PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca”

C. José Alberto Islas Labastida.

Julio 2026

Contenido

I. Introducción 3
II. Justificación 4
III. Objetivo general 7
IV. Planteamiento y delimitación del problema 9
V. Marco Teórico 12
VI. Formulación de la hipótesis 19
VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis 263
VIII. Conclusiones 276
IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones 303
X. Referencias 308

I. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Oaxaca. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Oaxaca a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Oaxaca, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Oaxaca,, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Oaxaca, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Oaxaca existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Oaxaca.

- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Oaxaca, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de

salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —

racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus

et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Oaxaca.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Oaxaca

El estado de Oaxaca, localizado en la región sur-sureste de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las entidades de mayor complejidad territorial, social, cultural y política del país. Su territorio se caracteriza por una geografía accidentada, una amplia diversidad de ecosistemas y una marcada dispersión de los asentamientos humanos, elementos que históricamente han condicionado tanto las dinámicas de desarrollo económico como la capacidad institucional para garantizar el acceso homogéneo a servicios públicos. La entidad se encuentra organizada territorialmente en 570 municipios, cifra que representa cerca de una cuarta parte del total de municipios existentes en México, circunstancia que convierte a Oaxaca en un caso singular dentro del federalismo mexicano y plantea desafíos extraordinarios para la coordinación intergubernamental, la planeación regional y la implementación territorial de las políticas públicas. A esta fragmentación político-administrativa se suma la configuración de ocho regiones —Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Sierra Sur, Sierra de Juárez y Valles Centrales— que presentan condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales diferenciadas. Esta diversidad territorial impide comprender a Oaxaca como una realidad homogénea: mientras determinadas zonas urbanas y corredores económicos concentran infraestructura, actividades comerciales, servicios

educativos y oportunidades laborales, numerosas comunidades rurales e indígenas enfrentan condiciones de aislamiento, dificultades de conectividad, menor disponibilidad de servicios y profundas brechas de bienestar. Por ello, la dimensión territorial representa una variable fundamental para interpretar los problemas sociales de la entidad y, particularmente, las condiciones diferenciadas en las que las mujeres pueden acceder a oportunidades económicas, educación, salud, justicia, seguridad y mecanismos institucionales de protección.

Desde el punto de vista ambiental y geográfico, Oaxaca posee uno de los patrimonios naturales más importantes de México. La combinación de una orografía compleja, diferentes pisos altitudinales, diversidad climática y una extensa variedad de suelos y ecosistemas ha favorecido una extraordinaria riqueza biológica. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 identifica a Oaxaca como la entidad con mayor riqueza biológica del país y señala que alberga aproximadamente 40 % de la flora nacional, además de una presencia sobresaliente de especies endémicas, reptiles, aves y anfibios. Alrededor de 6.3 millones de hectáreas presentan distintos tipos de vegetación, incluidos bosques templados, bosques tropicales, matorrales xerófitos y manglares, mientras que el territorio dispone de aproximadamente 595.7 kilómetros de litoral, además de ríos, arroyos, lagunas costeras y otros sistemas acuáticos. Esta riqueza constituye un activo estratégico para actividades forestales, agrícolas, pesqueras, turísticas y de conservación; sin embargo, también plantea importantes responsabilidades de gestión ambiental y ordenamiento territorial. Más del 80 % del territorio estatal se encuentra en posesión de núcleos agrarios, circunstancia que otorga a las comunidades rurales e indígenas una participación fundamental en la conservación, aprovechamiento y gobernanza de los recursos naturales. La relación entre territorio, propiedad social, identidad comunitaria y aprovechamiento económico resulta especialmente relevante para Oaxaca, pues el desarrollo sostenible de la entidad depende en buena medida de que la riqueza ambiental pueda convertirse en bienestar para las comunidades sin comprometer los ecosistemas ni reproducir esquemas históricos de exclusión.

En materia demográfica, Oaxaca registró en el Censo de Población y Vivienda 2020 una población aproximada de 4.1 millones de habitantes. La composición por sexo presenta una mayoría femenina particularmente relevante para el análisis de las políticas públicas: aproximadamente 2.1 millones de habitantes son mujeres, equivalentes al 52.2 % de la población estatal, mientras que alrededor de 2.0 millones son hombres, correspondientes al 47.8 %. Asimismo, del conjunto de mujeres residentes en la entidad, 73.4 % tiene 15 años o más, segmento demográfico que constituye precisamente la población de referencia de la ENDIREH para estudiar las experiencias de violencia contra las mujeres. Esta composición adquiere especial significado cuando se analiza desde una perspectiva territorial, debido a que una proporción importante de la población reside fuera de los principales centros urbanos y se distribuye entre cientos de municipios y localidades con características muy diversas. En consecuencia, las experiencias de vida de las mujeres oaxaqueñas se encuentran atravesadas no solamente por variables de sexo, edad y condición socioeconómica, sino también por factores territoriales, pertenencia comunitaria, condición indígena o afromexicana, disponibilidad de infraestructura, acceso a medios de transporte y proximidad física a instituciones educativas, sanitarias, judiciales y de protección social. Esta heterogeneidad obliga a evitar interpretaciones exclusivamente estatales de los indicadores y favorece una lectura territorial e interseccional de las desigualdades que experimentan las mujeres.

Una característica indispensable para comprender el contexto social de Oaxaca es su extraordinaria diversidad étnica, lingüística y cultural. El territorio constituye un espacio histórico de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas cuya presencia ha configurado profundamente las instituciones comunitarias, las formas de organización social, los sistemas productivos, las expresiones culturales y las relaciones con el territorio. El propio diagnóstico estatal reconoce la presencia de comunidades indígenas y afromexicanas y plantea la interculturalidad como un componente transversal de la política pública. La población afromexicana, por ejemplo, tiene presencia en 526 de los 570 municipios de Oaxaca, aunque con

concentraciones particularmente importantes en determinadas zonas de la entidad. Esta diversidad representa uno de los principales patrimonios sociales de Oaxaca, pero también evidencia desigualdades históricas derivadas de procesos de discriminación, racismo, exclusión económica y dificultades para el ejercicio efectivo de derechos. Los municipios con alta presencia indígena o afromexicana presentan, en numerosos casos, condiciones significativas de pobreza y rezago, haciendo necesaria una política pública capaz de articular derechos sociales, pertinencia cultural y reconocimiento de las estructuras comunitarias. Para las mujeres indígenas y afromexicanas, esta realidad puede traducirse en una superposición de desigualdades vinculadas con género, territorio, ingresos, lengua, acceso institucional y pertenencia étnico-cultural, razón por la cual las intervenciones gubernamentales requieren incorporar simultáneamente perspectiva de género, interculturalidad y enfoque territorial.

En el ámbito económico, Oaxaca presenta una estructura productiva marcada por importantes contrastes entre su riqueza natural y cultural y su participación relativamente reducida en la economía nacional. El Plan Estatal de Desarrollo señala que la actividad económica oaxaqueña aporta aproximadamente 1.46 % a la producción nacional y reconoce entre las causas estructurales de esta situación la persistencia de actividades económicas de bajo valor agregado y las limitaciones para transitar hacia procesos de transformación productiva con mayor incorporación de tecnología, innovación y generación de valor. Esta configuración económica convive con una amplia diversidad de actividades agropecuarias, forestales, artesanales, comerciales, turísticas y de servicios, muchas de ellas profundamente vinculadas con las características territoriales y culturales de las distintas regiones. La estructura económica estatal no puede analizarse exclusivamente a partir del tamaño agregado de su producción, pues una proporción considerable de la actividad económica se desarrolla en unidades de pequeña escala, economías familiares, actividades comunitarias y formas de producción estrechamente relacionadas con los mercados locales y regionales. De ahí que uno de los grandes desafíos del desarrollo económico oaxaqueño consista en fortalecer las

capacidades productivas locales, incrementar el valor agregado, mejorar la infraestructura, ampliar la vinculación con mercados nacionales e internacionales y generar empleos de mayor calidad, procurando que los procesos de modernización económica no impliquen el desplazamiento de las estructuras comunitarias ni la pérdida del patrimonio cultural y ambiental.

El desarrollo económico de Oaxaca también se encuentra condicionado por las desigualdades en infraestructura, conectividad, inversión y capacidad productiva existentes entre sus regiones. El diagnóstico estatal reconoce la necesidad de mejorar las condiciones para atraer inversión pública y privada, modernizar procedimientos administrativos, fortalecer la infraestructura económica, desarrollar suelo adecuado para actividades productivas y establecer modelos de ordenamiento territorial capaces de articular inversión, desarrollo regional y sostenibilidad. Asimismo, se identifica como área estratégica el fortalecimiento de la oferta exportable y la generación de alianzas nacionales e internacionales que permitan incrementar la competitividad de los sectores productivos. En este escenario adquieren particular relevancia las oportunidades derivadas de la posición geográfica del Istmo de Tehuantepec y de los proyectos orientados a fortalecer la conectividad interoceánica, logística y comercial. No obstante, el aprovechamiento de estas oportunidades plantea la necesidad de asegurar que los beneficios económicos tengan efectos territoriales distributivos y que las nuevas inversiones contribuyan efectivamente a la generación de empleos, al fortalecimiento de proveedores locales y a la reducción de las desigualdades regionales. Desde una perspectiva de género, este proceso requiere además incorporar mecanismos que favorezcan la participación económica de las mujeres, su acceso a empleos formales, activos productivos, financiamiento, capacitación y emprendimiento, evitando que la transformación económica reproduzca las desigualdades históricas existentes en la distribución del trabajo remunerado y no remunerado.

Desde la perspectiva social, la pobreza constituye uno de los principales desafíos estructurales del estado. La heterogeneidad territorial de Oaxaca produce

expresiones muy diferenciadas de bienestar y exclusión, pero los indicadores disponibles muestran que numerosos municipios permanecen entre aquellos con mayores niveles de pobreza y pobreza extrema del país. Para 2020, ocho de los quince municipios mexicanos con mayor porcentaje de población en situación de pobreza se encontraban en Oaxaca y doce de los quince municipios con mayores porcentajes de pobreza extrema también pertenecían a la entidad. Entre los casos más críticos se encontraban Santiago Amoltepec, con 84.4 % de su población en pobreza extrema; San Simón Zahuatlán, con 84.3 %; y Coicoyán de las Flores, con 82.4 %. Adicionalmente, el diagnóstico estatal señala que 64.1 % de la población oaxaqueña tenía en 2020 ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos. Estas cifras permiten observar que la pobreza en Oaxaca no constituye únicamente una insuficiencia monetaria, sino un fenómeno multidimensional estrechamente vinculado con las condiciones territoriales, el acceso desigual a servicios, las oportunidades laborales, la infraestructura, la educación y las posibilidades de movilidad social. La persistencia de municipios con niveles extremadamente elevados de pobreza revela, además, que el crecimiento económico agregado resulta insuficiente si no se acompaña de mecanismos redistributivos, inversión social territorialmente focalizada y políticas diferenciadas para las poblaciones que acumulan mayores desventajas.

El ámbito educativo refleja de manera especialmente clara estas desigualdades estructurales. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 retomado por el Plan Estatal de Desarrollo, Oaxaca contaba con 2,975,786 personas de 15 años y más, de las cuales 1,348,088 se encontraban en situación de rezago educativo, equivalente al 45.30 % de este grupo poblacional. La entidad registraba además una tasa de analfabetismo de 11.80 %, ubicándose como el tercer estado con mayor incidencia de este fenómeno en México. El rezago comprende 351,511 personas analfabetas, 385,999 que no habían concluido la educación primaria y 610,578 sin secundaria terminada. Su distribución territorial tampoco es uniforme: los Valles Centrales concentraban 307,256 personas con rezago educativo, seguidos por la Costa, con 209,413; el Istmo, con 197,550; y la Mixteca, con 170,706, además de

cantidades significativas en las demás regiones. Estas condiciones constituyen un desafío de gran magnitud para el desarrollo humano, pues la escolaridad se relaciona directamente con las posibilidades de inserción laboral, generación de ingresos, conocimiento y ejercicio de derechos, participación pública y autonomía personal. El problema adquiere una dimensión adicional en comunidades rurales e indígenas, donde la disponibilidad de servicios educativos, particularmente en los niveles medio superior y superior, puede ser considerablemente menor, haciendo indispensable avanzar hacia modelos educativos territorialmente accesibles y culturalmente pertinentes.

La situación social y educativa se encuentra estrechamente vinculada con los retos de acceso a salud, seguridad social, alimentación, vivienda, movilidad y servicios públicos. En un territorio compuesto por 570 municipios y una amplia cantidad de comunidades dispersas, garantizar una cobertura efectiva supone dificultades significativamente mayores que en entidades altamente urbanizadas y territorialmente concentradas. Las distancias, la orografía, las condiciones de los caminos y las diferencias en infraestructura pueden incrementar los costos económicos y temporales para acceder a instituciones públicas, particularmente para quienes viven en localidades rurales o apartadas. Estas condiciones tienen implicaciones diferenciadas para las mujeres, debido a que la organización social de los cuidados continúa asignándoles una participación desproporcionada en las actividades domésticas, el cuidado de niñas y niños, personas mayores y personas dependientes. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce expresamente la necesidad de fomentar una cultura de reconocimiento, reducción y redistribución de los trabajos domésticos y de cuidados, así como de impulsar servicios de guarderías y ludotecas y promover infraestructura y transporte público con perspectiva de género. De esta manera, la infraestructura social debe comprenderse no únicamente como una cuestión material, sino como una condición para ampliar la autonomía de las mujeres y reducir las barreras que limitan su acceso a educación, empleo, participación pública y mecanismos institucionales de protección.

En el ámbito cultural, Oaxaca posee una relevancia excepcional dentro de México debido a la profundidad histórica de sus pueblos, la diversidad de sus lenguas, sus expresiones artísticas, sus prácticas comunitarias y la riqueza de su patrimonio material e inmaterial. La cultura constituye simultáneamente una dimensión identitaria, un mecanismo de cohesión comunitaria y un recurso económico vinculado con actividades turísticas, artesanales, gastronómicas y creativas. Las prácticas tradicionales, festividades, sistemas de organización comunitaria, conocimientos asociados al territorio, técnicas artesanales y expresiones gastronómicas forman parte de un patrimonio vivo que distingue a Oaxaca nacional e internacionalmente. Sin embargo, el aprovechamiento económico de este patrimonio plantea desafíos relacionados con la distribución de beneficios, la protección de los conocimientos colectivos, la propiedad cultural y la participación efectiva de las comunidades en los procesos de promoción turística y comercialización. El propio diagnóstico estatal identifica la necesidad de fortalecer la presencia comercial, turística, cultural, artesanal y agropecuaria de Oaxaca en espacios nacionales e internacionales, así como de generar redes institucionales que permitan apoyar proyectos oaxaqueños. La política cultural, por tanto, adquiere una función transversal: además de conservar el patrimonio, puede contribuir a fortalecer economías comunitarias, generar ingresos, ampliar oportunidades para mujeres artesanas y productoras y consolidar procesos de desarrollo territorial basados en las capacidades locales.

Desde la perspectiva político-administrativa, la existencia de 570 municipios configura un modelo de gobernanza extraordinariamente complejo. La gestión pública requiere coordinar al gobierno estatal con centenares de autoridades municipales y, simultáneamente, reconocer la presencia de instituciones comunitarias y formas particulares de organización política y social. Esta fragmentación puede enriquecer la participación local y permitir respuestas institucionales adaptadas a los contextos comunitarios, pero también genera importantes desafíos en materia de capacidades administrativas, profesionalización, disponibilidad presupuestaria, producción de información,

planeación y continuidad de políticas públicas. En consecuencia, una estrategia estatal uniforme difícilmente puede responder con la misma eficacia a las necesidades de una zona urbana de los Valles Centrales, una comunidad serrana, una localidad indígena de la Mixteca o una población afromexicana de la Costa. La política pública requiere incorporar criterios regionales, interculturales y comunitarios, fortalecer las capacidades municipales y establecer mecanismos de coordinación que permitan garantizar estándares mínimos de derechos independientemente del lugar de residencia. Esta complejidad resulta particularmente relevante para las políticas de igualdad de género y atención de la violencia contra las mujeres, dado que la existencia formal de instituciones y servicios en el ámbito estatal no necesariamente implica accesibilidad efectiva para las mujeres residentes en comunidades territorialmente alejadas.

La situación de las mujeres constituye precisamente una dimensión transversal para comprender el desarrollo de Oaxaca. El peso demográfico femenino —52.2 % de la población— obliga a considerar la igualdad sustantiva no como un componente sectorial aislado, sino como una condición estructural del desarrollo estatal. Las desigualdades económicas, territoriales, educativas y culturales adquieren manifestaciones particulares cuando interactúan con relaciones de género que pueden restringir la autonomía económica, la participación laboral, el acceso a activos, la movilidad, la participación comunitaria y el ejercicio de derechos. El Plan Estatal de Desarrollo incorpora entre sus objetivos transversales la igualdad de género y contempla indicadores como la brecha salarial y el porcentaje de mujeres en situación de pobreza, además de acciones orientadas al reconocimiento de los derechos agrarios de las mujeres, la redistribución de los trabajos domésticos y de cuidados y la construcción de espacios públicos más seguros. Esta orientación resulta especialmente importante en un estado donde una parte significativa del territorio se encuentra bajo formas de propiedad social y donde las estructuras comunitarias poseen una función central en la organización de la vida colectiva. Incorporar a las mujeres en condiciones de igualdad en los procesos de toma de decisiones, acceso a la tierra, producción económica, representación comunitaria y

definición de prioridades públicas constituye, por tanto, una condición indispensable para transformar las desigualdades estructurales del estado.

Dentro de este panorama, la violencia contra las mujeres representa una problemática que atraviesa las distintas dimensiones del desarrollo estatal. La ENDIREH 2021 estima que 67.1 % de las mujeres de 15 años y más en Oaxaca experimentó al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, mientras que 39.1 % manifestó haber experimentado violencia durante los doce meses previos al levantamiento. Estos porcentajes muestran que la violencia no puede comprenderse como una problemática exclusivamente asociada al ámbito privado o familiar, sino como un fenómeno que se manifiesta en diferentes espacios de socialización y participación. Particularmente significativa resulta la violencia en las relaciones de pareja: 42.5 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia a lo largo de su relación actual o última, mientras que 21.2 % la vivió durante los doce meses anteriores al levantamiento. La ENDIREH también identifica experiencias de violencia en los ámbitos escolar, laboral, familiar y comunitario, demostrando que las desigualdades de género pueden reproducirse a través de múltiples instituciones y relaciones sociales.

Estas cifras deben interpretarse a la luz de las características territoriales y socioeconómicas previamente descritas. En Oaxaca, las posibilidades de una mujer para identificar una situación de violencia, solicitar apoyo, desplazarse hasta una institución, presentar una denuncia y sostener un proceso de atención pueden encontrarse condicionadas por la distancia geográfica, la disponibilidad de transporte, los recursos económicos, el conocimiento de los servicios existentes, las barreras lingüísticas y culturales, las responsabilidades de cuidado y la presencia efectiva de instituciones en su municipio o región. En comunidades indígenas y rurales, además, las políticas públicas enfrentan el desafío de garantizar derechos sin desconocer la diversidad cultural y las estructuras comunitarias. Por ello, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres requiere una arquitectura institucional territorialmente diferenciada, con capacidad para articular servicios de

salud, procuración de justicia, seguridad, asistencia social y acompañamiento psicológico y jurídico. La ENDIREH resulta particularmente relevante para esta tarea porque no se limita a medir una sola expresión de violencia, sino que incorpora experiencias en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, así como temas vinculados con discapacidad, violencia durante la infancia, atención obstétrica y violencia digital, proporcionando una perspectiva multidimensional indispensable para el diseño de intervenciones públicas.

De cara al mediano y largo plazo, Oaxaca enfrenta el desafío de transformar su extraordinaria diversidad territorial, biológica y cultural en una plataforma de desarrollo socialmente incluyente. Esto requiere superar una visión centrada exclusivamente en el crecimiento económico y avanzar hacia un modelo capaz de reducir las brechas entre regiones, municipios y grupos de población. La disminución de la pobreza extrema, el abatimiento del rezago educativo, la ampliación de infraestructura y servicios, el fortalecimiento de las economías comunitarias, la protección del patrimonio ambiental, la generación de empleos de mayor calidad y el fortalecimiento institucional constituyen dimensiones interdependientes. A ello debe añadirse la necesidad de incorporar sistemáticamente la perspectiva de género, debido a que las mujeres representan la mayoría de la población y enfrentan desigualdades específicas que pueden intensificarse por factores territoriales, económicos, culturales y étnicos. La diversidad de Oaxaca demanda, en consecuencia, políticas diferenciadas y territorializadas que reconozcan que las necesidades de las mujeres no son uniformes y que las condiciones para ejercer derechos dependen de la interacción entre género, territorio, pertenencia comunitaria, edad, situación económica, discapacidad y acceso institucional.

En este sentido, Oaxaca puede entenderse como una entidad de profundas potencialidades y, simultáneamente, de importantes brechas estructurales. Su riqueza cultural y ambiental, la fortaleza de sus comunidades, su diversidad productiva y su posición estratégica ofrecen oportunidades relevantes para impulsar nuevas dinámicas de desarrollo; sin embargo, la persistencia de pobreza, rezago

educativo, desigualdad territorial y violencia contra las mujeres evidencia que el desarrollo económico por sí mismo no garantiza bienestar ni igualdad sustantiva. El desafío central consiste en construir capacidades institucionales capaces de responder a un territorio extraordinariamente fragmentado y diverso, articulando las políticas económicas, sociales, ambientales y de igualdad desde una lógica regional e intercultural. Bajo esta perspectiva, mejorar las condiciones de vida de las mujeres oaxaqueñas constituye un indicador fundamental de la calidad del desarrollo estatal: ampliar su autonomía económica, garantizar su acceso a educación y salud, fortalecer su participación en las decisiones comunitarias y públicas, redistribuir los trabajos de cuidados y asegurar su derecho a una vida libre de violencia son condiciones indispensables para avanzar hacia un modelo de desarrollo territorial más equitativo, sostenible e incluyente.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca, a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) constituye el principal instrumento estadístico oficial para conocer la magnitud, características y manifestaciones de la violencia que experimentan las mujeres de 15 años y más en México. Su diseño permite generar información representativa tanto a nivel nacional como para cada entidad federativa, incluyendo el estado de Oaxaca, y analiza experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial en distintos ámbitos de la vida de las mujeres: escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. La ENDIREH también incorpora información sobre las personas agresoras, los lugares donde ocurren las agresiones, las consecuencias de la violencia, las estrategias de búsqueda de ayuda y denuncia, así como fenómenos específicos como la violencia durante la infancia, el maltrato obstétrico, la violencia contra las mujeres de 60 años y más, la condición de discapacidad, la violencia digital y las transformaciones ocurridas durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Esta amplitud temática convierte a

la ENDIREH en una herramienta fundamental para comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno multidimensional y para orientar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación.

Para el caso específico de Oaxaca, la ENDIREH 2021 cuenta con un diseño probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados que permite generar resultados representativos para la entidad. La muestra estatal comprendió 4,379 viviendas, dentro de un levantamiento nacional de 140,784 viviendas realizado entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de 2021. La población objetivo estuvo conformada por mujeres de 15 años y más residentes en viviendas particulares, y los diferentes periodos de referencia considerados permiten distinguir entre experiencias de violencia acumuladas a lo largo de la vida y aquellas ocurridas en periodos recientes, particularmente los últimos 12 meses. Esta diferenciación resulta metodológicamente relevante, porque permite observar tanto las trayectorias históricas de violencia como la persistencia contemporánea del fenómeno, ofreciendo elementos para identificar qué expresiones pueden estar profundamente arraigadas en la estructura social y cuáles requieren mecanismos inmediatos de intervención institucional.

Desde una perspectiva general, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en Oaxaca constituye un fenómeno de elevada magnitud. El 67.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida. Aunque esta proporción se encuentra por debajo del promedio nacional de 70.1 %, significa que aproximadamente dos de cada tres mujeres oaxaqueñas han enfrentado alguna expresión de violencia en algún momento de su trayectoria vital. En los 12 meses previos al levantamiento, la prevalencia estatal alcanzó 39.1 %, frente a 42.8 % a nivel nacional. Oaxaca ocupó el lugar 25 entre las entidades federativas con mayor prevalencia acumulada y el lugar 26 respecto a la violencia experimentada recientemente. Estas posiciones relativas no deben interpretarse como evidencia de una problemática menor, ya que la magnitud absoluta continúa

siendo considerable y revela que la violencia forma parte de la experiencia cotidiana de una proporción significativa de las mujeres.

El análisis por tipo de violencia muestra que la violencia psicológica constituye la expresión más frecuente en Oaxaca. A lo largo de la vida, 51.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado este tipo de violencia, mientras que 27.8 % la vivió durante los 12 meses previos al levantamiento. Estas cifras reflejan la persistencia de prácticas de control, intimidación, desvalorización, amenazas, humillaciones y otras formas de agresión emocional que pueden limitar progresivamente la autonomía de las mujeres. La relevancia de esta modalidad radica en que muchas de sus manifestaciones pueden encontrarse socialmente normalizadas, dificultando su identificación como violencia y reduciendo la probabilidad de solicitar apoyo institucional. La violencia psicológica también puede acompañar otras modalidades de agresión, funcionando como un mecanismo de sometimiento que deteriora la autoestima, genera dependencia emocional y produce afectaciones acumulativas sobre el bienestar y la salud mental.

La violencia física presenta una dinámica particularmente relevante en Oaxaca, debido a que su prevalencia acumulada supera ligeramente el promedio nacional. El 37.7 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia física a lo largo de su vida, frente a 34.7 % a nivel nacional. Durante los últimos 12 meses, la prevalencia fue de 10.4 %, prácticamente equivalente al promedio nacional de 10.2 %. Esto implica que más de una de cada diez mujeres experimentó alguna forma de agresión física reciente. La violencia física constituye una de las manifestaciones más visibles del fenómeno, pero sus efectos trascienden las lesiones inmediatas, pues pueden provocar consecuencias de largo plazo en la salud, la movilidad, la estabilidad emocional, la capacidad laboral y la autonomía personal. Su presencia confirma que las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres pueden materializarse en formas directas de daño corporal y requiere respuestas coordinadas de salud, seguridad, justicia y protección social.

La violencia sexual constituye otra dimensión de especial relevancia. En Oaxaca, 39.1 % de las mujeres ha experimentado violencia sexual a lo largo de su vida y 16.9 % la vivió durante los últimos 12 meses. Aunque ambas proporciones se encuentran por debajo de los promedios nacionales —49.7 % y 23.3 %, respectivamente—, su magnitud continúa siendo sustantiva. La violencia sexual puede presentarse en diversos contextos y ser ejercida tanto por personas conocidas como desconocidas, lo que evidencia que no puede reducirse a un único escenario de riesgo. Además de las consecuencias físicas, reproductivas y psicológicas que puede generar, esta violencia limita la libertad sexual, la movilidad y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. La prevalencia observada demanda fortalecer las estrategias de prevención, educación sexual integral, acceso a servicios de salud y mecanismos de atención especializada.

En materia de violencia económica, patrimonial y discriminación, 25.8 % de las mujeres de Oaxaca ha experimentado alguna de estas formas de violencia a lo largo de la vida, mientras que 14.6 % la vivió durante los últimos 12 meses. Estas expresiones resultan particularmente relevantes porque afectan de manera directa la autonomía material de las mujeres. La retención o destrucción de bienes, el control sobre ingresos, las restricciones para disponer de recursos, la discriminación laboral y las desigualdades en las oportunidades económicas pueden generar condiciones de dependencia que dificultan abandonar relaciones violentas. Aunque las prevalencias estatales son ligeramente menores que los promedios nacionales, la existencia de estas prácticas muestra que la violencia de género también se reproduce mediante mecanismos económicos y laborales que condicionan las posibilidades de decisión y desarrollo personal.

El análisis por ámbitos de ocurrencia evidencia una característica distintiva del estado: la relación de pareja constituye el ámbito con mayor prevalencia de violencia. El 42.5 % de las mujeres de 15 años y más que han tenido pareja experimentó violencia a lo largo de su relación actual o última, porcentaje superior al promedio nacional de 39.9 %. Asimismo, 21.2 % señaló haber vivido violencia de pareja durante los 12 meses previos al levantamiento, frente a 20.7 % a nivel

nacional. Esto significa que, aun cuando la prevalencia total de violencia en Oaxaca se encuentra por debajo del promedio nacional, el ámbito de pareja presenta una incidencia particularmente significativa. La información sugiere que las relaciones afectivas continúan constituyendo un espacio central de reproducción de desigualdades, control y agresiones, lo que obliga a fortalecer las estrategias preventivas desde etapas tempranas de las relaciones interpersonales.

En el ámbito escolar, 33.6 % de las mujeres de Oaxaca experimentó violencia a lo largo de su vida escolar, proporción superior al promedio nacional de 32.3 %. En los 12 meses previos, 15.5 % reportó haber vivido alguna agresión dentro de este ámbito. Oaxaca ocupó el lugar 11 entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia escolar acumulada. Al analizar los tipos específicos, la violencia física fue la más frecuente a lo largo de la trayectoria escolar, con 22.5 %, mientras que durante los últimos 12 meses la violencia sexual fue la modalidad con mayor prevalencia, con 11.4 %. Estos resultados muestran que las instituciones educativas no están exentas de las relaciones de poder y prácticas violentas que atraviesan el conjunto de la sociedad.

La identificación de las personas agresoras en el ámbito escolar ofrece elementos adicionales para diseñar intervenciones focalizadas. A lo largo de la vida escolar, los compañeros varones aparecen como los principales agresores en términos generales, concentrando 46.6 % de las agresiones; también representan 46.7 % de las agresiones psicológicas, 42.2 % de las físicas y 51 % de las sexuales. Durante los últimos 12 meses, los compañeros representaron 41.9 % del total de agresiones y 47.3 % de las agresiones sexuales, mientras que las compañeras concentraron 68.8 % de las agresiones físicas. Esta distribución confirma que buena parte de la violencia escolar ocurre entre pares, lo que demanda programas preventivos dirigidos no solamente al personal docente y administrativo, sino también a las relaciones cotidianas entre estudiantes.

Respecto al lugar de ocurrencia, la información ejecutiva de la ENDIREH muestra que 66.7 % de las mujeres que experimentaron violencia en el ámbito escolar

durante los últimos 12 meses señaló a la propia escuela como el principal espacio donde ocurrió. Este dato confirma que la violencia no debe entenderse como un problema externo que simplemente se reproduce dentro de las instituciones educativas, sino como una situación que requiere responsabilidades concretas de prevención, vigilancia, detección y atención en los centros escolares. La existencia de agresiones dentro de espacios destinados a la formación y desarrollo de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes representa un reto institucional que exige protocolos claros, mecanismos de denuncia seguros y acciones educativas orientadas a transformar las relaciones de género.

En el ámbito laboral, Oaxaca presenta una prevalencia acumulada inferior al promedio nacional. El 21.9 % de las mujeres ha vivido violencia a lo largo de su trayectoria laboral y 16.1 % durante los últimos 12 meses. La entidad ocupa el cuarto lugar entre los estados con menor prevalencia de violencia laboral a lo largo de la vida; sin embargo, esta posición relativa no elimina la existencia de prácticas persistentes de discriminación, hostigamiento y desigualdad. La propia ENDIREH identifica que la discriminación laboral constituye la expresión más frecuente en este ámbito: 12.4 % de las mujeres la ha experimentado a lo largo de su trayectoria y 23.5 % de las mujeres asalariadas reportó alguna situación de discriminación laboral por razones de género en los 12 meses previos.

Entre las principales manifestaciones recientes de discriminación laboral destacan las oportunidades desiguales de ascenso, reportadas por 13 % de las mujeres; recibir un salario inferior al de un hombre que realiza el mismo trabajo o desempeña el mismo puesto, con 11.6 %; y haber sido impedida o limitada para desempeñar determinadas tareas por considerarse reservadas para los hombres, con 5.9 %. Estas prácticas evidencian que la violencia laboral no necesariamente se expresa mediante agresiones directas, sino también mediante mecanismos institucionalizados de desigualdad que reducen las oportunidades profesionales y económicas. La persistencia de brechas en ascensos, remuneraciones y asignación de responsabilidades reproduce relaciones jerárquicas de género y puede reforzar condiciones de dependencia económica.

En relación con las personas agresoras dentro del espacio laboral, los compañeros de trabajo concentran la mayor proporción de agresiones tanto a lo largo de la vida laboral como en el periodo reciente. A lo largo de la trayectoria laboral, 27.5 % del total de las agresiones fue atribuido a compañeros de trabajo y 36.3 % de la violencia psicológica provino de este grupo. En las agresiones físicas o sexuales, patrones o jefaturas representaron 29.6 %. Durante los últimos 12 meses, los compañeros concentraron 28.4 % del total de las agresiones y 35.4 % de la violencia psicológica, mientras que los clientes fueron responsables de 26.5 % de las agresiones físicas o sexuales. Esta multiplicidad de agresores evidencia que la prevención de la violencia laboral debe involucrar tanto las relaciones horizontales entre colegas como las jerarquías institucionales y las interacciones con personas externas.

Los lugares donde se desarrolla la violencia laboral muestran una concentración particularmente elevada dentro de los propios centros de trabajo. El 85.3 % de las mujeres que vivieron violencia laboral en los últimos 12 meses declaró que las instalaciones laborales fueron el principal lugar de ocurrencia. En comparación, 10.8 % reportó agresiones en calles, parques o lugares públicos cercanos al trabajo. Esta concentración refuerza la responsabilidad de empleadores, instituciones y organizaciones en la construcción de entornos libres de violencia, pues la mayor parte de las agresiones ocurre precisamente en espacios sobre los cuales existen posibilidades formales de regulación, vigilancia y prevención.

El ámbito comunitario presenta una prevalencia de 35.2 % a lo largo de la vida y 16.6 % durante los últimos 12 meses. Aunque Oaxaca se encuentra entre las entidades con menor prevalencia comunitaria acumulada, la violencia en calles, espacios públicos y entornos cotidianos continúa afectando a una proporción significativa de mujeres. Dentro de este ámbito, la violencia sexual es la modalidad predominante: 30.3 % de las mujeres la experimentó a lo largo de la vida y 14.1 % durante los últimos 12 meses. Este patrón muestra que la presencia de las mujeres en el espacio público continúa acompañada de riesgos relacionados con el acoso,

las agresiones sexuales y otras prácticas que pueden limitar su movilidad y uso libre del territorio.

La condición de desconocido caracteriza de manera dominante a las personas agresoras en el ámbito comunitario. A lo largo de la vida, 64 % del total de las agresiones fueron perpetradas por personas desconocidas; para la violencia sexual la proporción alcanzó 68.7 %. Durante los últimos 12 meses, 63.8 % de las agresiones totales fueron cometidas por desconocidos y nuevamente 68.7 % de la violencia sexual correspondió a este tipo de agresor. Estos resultados contrastan con la proximidad relacional observada en los ámbitos familiar, escolar y laboral y demuestran que las estrategias preventivas deben diferenciarse según el contexto. En la comunidad, la intervención requiere fortalecer la seguridad de los espacios públicos, las estrategias de movilidad segura y la prevención del acoso y las agresiones sexuales.

La concentración espacial de la violencia comunitaria también resulta significativa. Durante los últimos 12 meses, 73.7 % de las mujeres que experimentaron violencia en este ámbito señaló que las agresiones ocurrieron en calles o parques. Este dato confirma que el diseño, mantenimiento y vigilancia del espacio público poseen una dimensión de género. La inseguridad experimentada por las mujeres en calles, caminos y parques puede reducir su movilidad, modificar sus horarios, restringir su participación social y generar estrategias de autoprotección que limitan el ejercicio pleno del derecho al espacio público.

La violencia familiar afecta al 12 % de las mujeres en los 12 meses previos al levantamiento y coloca a Oaxaca en el octavo lugar nacional con mayor prevalencia en este ámbito. La violencia psicológica fue la forma más frecuente, con 9.8 %, seguida por la económica o patrimonial, con 2.8 %, la física, con 2.7 %, y la sexual, con 1.5 %. Aunque estas proporciones son menores que las observadas en otros ámbitos, la violencia familiar presenta características particulares porque ocurre dentro de relaciones de confianza, parentesco y dependencia, lo que puede

incrementar las barreras para solicitar ayuda y facilitar la normalización de determinadas agresiones.

Los patrones de agresión familiar muestran una fuerte presencia de familiares cercanos. Los hermanos y hermanas concentraron 21.3 % del total de las agresiones y 21.1 % de la violencia psicológica; además, representaron 37.2 % de la violencia física. Los padres concentraron 22.9 % de la violencia económica o patrimonial y los primos o primas 30.1 % de la violencia sexual. Esta diversidad demuestra que la violencia intrafamiliar no se limita a la relación de pareja y que puede aparecer dentro de múltiples vínculos de parentesco. La casa constituye, además, el principal lugar de ocurrencia: 70.2 % de las mujeres que experimentaron violencia familiar durante los últimos 12 meses declaró que las agresiones sucedieron en su propio hogar.

La violencia durante la infancia constituye uno de los hallazgos más sensibles de la ENDIREH para Oaxaca. El 46.1 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años, lo que coloca a Oaxaca en el séptimo lugar nacional con mayor prevalencia de violencia durante esta etapa. El 38.9 % experimentó violencia física, 24.4 % violencia psicológica y 9.8 % violencia sexual. Dentro de esta última, 6.6 % reportó abuso sexual y 5.9 % violación o intento de violación. Estas cifras muestran que una proporción relevante de las trayectorias de violencia comienza desde edades tempranas y puede generar efectos acumulativos que acompañan a las mujeres durante su vida adulta.

Las personas agresoras en los episodios de violencia sexual durante la infancia también reflejan relaciones de proximidad. La ENDIREH identifica entre los principales agresores a tíos o tías, personas no familiares pero conocidas —como vecinos o conocidos— y primos o primas. La presencia de integrantes de la familia o del entorno cercano muestra que la protección de niñas y adolescentes no puede limitarse a identificar riesgos externos, sino que requiere reconocer que las agresiones pueden ocurrir dentro de redes familiares y comunitarias de confianza. Este fenómeno puede incrementar el silencio, la culpabilización y la dificultad para

pedir ayuda, especialmente cuando la persona agresora mantiene vínculos estrechos con la familia.

La atención obstétrica representa otra dimensión importante de la violencia institucional. En Oaxaca, 32.4 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea durante los cinco años previos a la ENDIREH experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. Oaxaca ocupó el lugar 14 entre las entidades federativas con mayor proporción de maltrato obstétrico. Del total de mujeres que tuvieron parto o cesárea, 22.7 % experimentó maltrato psicológico o físico y 17.7 % reportó tratamientos médicos no autorizados. Estas cifras evidencian problemas asociados al trato digno, la información, el consentimiento y el respeto a la autonomía de las mujeres durante procesos reproductivos especialmente sensibles.

El tipo de nacimiento presenta diferencias relevantes en la prevalencia del maltrato obstétrico. Entre las mujeres que tuvieron parto, 28.6 % experimentó algún tipo de maltrato, 23.6 % violencia psicológica o física y 12.8 % tratamientos médicos sin autorización. En contraste, entre quienes tuvieron cesárea, la prevalencia total alcanzó 37.3 %, mientras que 21.6 % experimentó maltrato psicológico o físico y 24.2 % procedimientos médicos no autorizados. La mayor prevalencia observada entre quienes tuvieron cesárea plantea retos específicos respecto al consentimiento informado, la comunicación entre personal médico y pacientes y la necesidad de garantizar que las intervenciones obstétricas respeten plenamente la autonomía reproductiva.

La violencia contra las mujeres de 60 años y más constituye una problemática que suele recibir menor visibilidad pública, aunque los datos muestran que permanece presente en Oaxaca. De las aproximadamente 317,716 mujeres de este grupo de edad identificadas en el estudio, 14.8 % experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los últimos 12 meses, equivalente a alrededor de 46,877 mujeres. La violencia psicológica alcanzó 13 %,

la económica o patrimonial 4.8 % y la física 1.9 %. Oaxaca ocupó el lugar 14 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia contra mujeres de 60 años y más.

Entre las principales personas agresoras de las mujeres mayores aparecen los hijos o hijas y otros familiares, lo que muestra que la violencia en edades avanzadas puede producirse dentro de relaciones donde existen altos niveles de dependencia, convivencia y cuidado. Esta condición puede dificultar particularmente la búsqueda de apoyo, debido a que la persona agresora puede ser simultáneamente quien provee determinados cuidados o recursos económicos. La violencia contra mujeres mayores requiere, por tanto, mecanismos específicos de detección, acompañamiento y protección que consideren las dinámicas familiares, la dependencia económica y las necesidades de salud y movilidad propias de esta etapa del ciclo de vida.

La ENDIREH 2021 incorpora también una medición específica de la violencia según la condición de discapacidad. En Oaxaca, 68.9 % de las mujeres de 15 años y más con discapacidad experimentó algún tipo de violencia a lo largo de la vida y 32 % durante los últimos 12 meses. En términos acumulados, esta prevalencia es ligeramente superior al promedio estatal total de 67.1 %, aunque la prevalencia reciente resulta menor que la estatal general de 39.1 %. Sin embargo, el análisis por ámbitos muestra situaciones especialmente relevantes: las mujeres con discapacidad presentan una prevalencia de 51.5 % de violencia en la relación de pareja a lo largo de la relación actual o última y 40.2 % de violencia a lo largo de la trayectoria escolar.

En la relación de pareja, la violencia contra las mujeres con discapacidad presenta una fuerte presencia de agresiones psicológicas. El 45.1 % de estas mujeres experimentó violencia psicológica a lo largo de la relación y 14.9 % durante los últimos 12 meses. La prevalencia total de violencia de pareja entre mujeres con discapacidad alcanzó 51.5 % a lo largo de la relación, frente a 47.4 % entre mujeres con alguna limitación y 38 % entre quienes no presentan discapacidad ni limitación. Estas diferencias muestran la relevancia de incorporar una perspectiva

interseccional en las políticas públicas, reconociendo que la discapacidad puede interactuar con desigualdades de género y situaciones de dependencia que incrementan determinadas formas de vulnerabilidad.

La violencia digital constituye una modalidad emergente que amplía los espacios donde se manifiestan las agresiones. En Oaxaca, la mayor prevalencia acumulada de violencia a través de medios digitales se registra en el ámbito comunitario, con 5.9 %. Durante los últimos 12 meses, el ámbito escolar presenta la mayor prevalencia reciente, con 4.4 %. También se identifican expresiones digitales en los ámbitos laboral, familiar y de pareja. Estos datos muestran que las tecnologías de información y comunicación pueden reproducir y extender formas tradicionales de violencia más allá de los espacios físicos, permitiendo que el hostigamiento, control o agresión continúen en entornos digitales.

La ENDIREH ofrece asimismo información sobre la búsqueda de ayuda, apoyo y denuncia, revelando uno de los principales obstáculos para enfrentar el fenómeno. Entre las mujeres que experimentaron violencia física o sexual a lo largo de la vida, la gran mayoría no solicitó apoyo ni presentó denuncia en los diferentes ámbitos. Esta proporción alcanzó 89.4 % en el ámbito escolar, 92.6 % en el laboral, 94.2 % en el comunitario y 89.9 % en el familiar; en la relación de pareja, aunque la solicitud de apoyo fue relativamente mayor, el fenómeno continúa mostrando niveles sustantivos de no denuncia. El principal motivo expresado para no denunciar fue considerar que se había tratado de “algo sin importancia que no le afectó”, argumento reportado en todos los ámbitos y particularmente elevado en el escolar y comunitario.

Esta aparente minimización constituye uno de los elementos más importantes para interpretar la violencia en Oaxaca, porque evidencia mecanismos sociales de normalización. Cuando experiencias de violencia física o sexual son consideradas poco importantes por las propias mujeres que las vivieron, resulta necesario analizar las normas culturales y procesos de socialización que pueden llevar a relativizar determinadas agresiones. La baja denuncia no puede interpretarse exclusivamente

como una decisión individual; debe comprenderse dentro de contextos donde influyen el miedo, la dependencia, la falta de información, la percepción de ineficacia institucional, la cercanía con la persona agresora y la naturalización de prácticas violentas.

El contexto generado por la emergencia sanitaria por COVID-19 permitió observar cambios en las relaciones familiares y de pareja. En Oaxaca, 54.2 % de las mujeres de 15 años y más consideró que los conflictos familiares se mantuvieron iguales respecto al periodo previo al confinamiento, mientras que 5.2 % señaló que los problemas iniciaron o aumentaron. Por otra parte, 6 % consideró que disminuyeron o se resolvieron y 34.5 % indicó que nunca habían existido conflictos. Estos resultados muestran que, aunque el confinamiento no produjo un incremento generalizado en todas las familias, sí intensificó las tensiones para una parte de las mujeres.

En las relaciones de pareja, las mujeres separadas, divorciadas o viudas fueron quienes reportaron con mayor frecuencia un incremento de conflictos durante la emergencia sanitaria: 13.2 % señaló que los problemas iniciaron o aumentaron. Entre las mujeres solteras que habían tenido pareja, la proporción fue de 8.6 %, mientras que entre las casadas o unidas alcanzó 3.3 %. Estas diferencias permiten observar que los efectos de situaciones extraordinarias, como una crisis sanitaria y social, no se distribuyen de manera uniforme y pueden afectar con mayor intensidad a grupos que enfrentan determinadas condiciones relacionales.

Desde una lectura transversal, la evidencia de la ENDIREH muestra que la violencia contra las mujeres en Oaxaca no constituye una realidad episódica ni circunscrita a un solo ámbito. Las mujeres pueden experimentar violencia desde la infancia, continuar enfrentándola en instituciones educativas, ingresar a espacios laborales donde persisten la discriminación y el hostigamiento, enfrentar agresiones en las calles y posteriormente vivir situaciones de violencia dentro de relaciones de pareja o familiares. Esta continuidad a lo largo del ciclo de vida permite comprender el

fenómeno como un proceso acumulativo, en el que distintos espacios sociales pueden reproducir relaciones desiguales de poder.

Un rasgo particularmente significativo en Oaxaca es la centralidad de la violencia de pareja. Mientras que a nivel nacional el ámbito comunitario suele registrar la mayor prevalencia acumulada, en Oaxaca la relación de pareja concentra el nivel más alto, con 42.5 %. Este patrón indica que las relaciones afectivas deben ocupar un lugar prioritario en las estrategias de prevención. La violencia de pareja puede involucrar componentes psicológicos, económicos, físicos y sexuales que se combinan y refuerzan mutuamente, generando procesos progresivos de control y dependencia. La prevención requiere actuar antes de que las agresiones alcancen niveles extremos, fortaleciendo la educación para relaciones igualitarias, el reconocimiento temprano de señales de violencia y el acceso oportuno a redes de apoyo.

La violencia psicológica adquiere una importancia transversal en prácticamente todos los ámbitos analizados. Su elevada prevalencia general, su presencia en el ámbito familiar, la relación de pareja y las mujeres mayores evidencian que los mecanismos de control y desvalorización forman parte sustantiva de las dinámicas de violencia en el estado. Debido a que estas agresiones pueden ser menos visibles que las físicas, existe un riesgo considerable de normalización. La intervención pública debe fortalecer la capacidad social para reconocer humillaciones, amenazas, chantajes y control como expresiones de violencia que pueden tener consecuencias severas sobre la autonomía y la salud mental.

Al mismo tiempo, la violencia física acumulada en Oaxaca supera el promedio nacional, lo que representa un rasgo que merece particular atención. El hecho de que 37.7 % de las mujeres haya vivido agresiones físicas a lo largo de su vida demuestra que la materialización corporal de la violencia continúa teniendo una presencia significativa. Este indicador adquiere mayor importancia cuando se observa que la violencia física aparece también desde la infancia y dentro de relaciones familiares. La persistencia intergeneracional de estas prácticas sugiere

la necesidad de estrategias preventivas capaces de intervenir desde etapas tempranas y transformar modelos de socialización que legitiman el uso de la fuerza en las relaciones interpersonales.

La violencia sexual presenta una configuración diferenciada según el ámbito. En espacios comunitarios representa la expresión predominante, mientras que también constituye una de las principales formas de violencia reciente dentro de instituciones educativas. Esta distribución muestra que las mujeres enfrentan riesgos tanto en espacios públicos como en lugares supuestamente protegidos. La existencia de violencia sexual en la infancia agrega una dimensión adicional, ya que implica que las experiencias pueden comenzar antes de los 15 años y ser perpetradas por integrantes de la familia o personas cercanas.

La dimensión económica de la violencia resulta igualmente fundamental para comprender las posibilidades reales de las mujeres para enfrentar contextos violentos. La dependencia financiera, la desigualdad salarial, la discriminación laboral y el control de recursos pueden reducir las posibilidades de abandonar relaciones abusivas, buscar apoyo profesional o sostener procesos judiciales. En Oaxaca, las situaciones de discriminación laboral muestran que las desigualdades económicas no se limitan a la esfera doméstica, sino que pueden reproducirse desde las propias organizaciones productivas y laborales.

El análisis de los lugares de ocurrencia muestra que la violencia se inserta en espacios cotidianos de la vida social. La escuela constituye el principal lugar de ocurrencia de la violencia escolar; las instalaciones de trabajo concentran 85.3 % de la violencia laboral reciente; las calles y parques reúnen 73.7 % de las agresiones comunitarias; y la propia casa representa 70.2 % de la violencia familiar. Esta distribución territorial evidencia que las estrategias de prevención deben adaptarse a las características de cada ámbito y reconocer que buena parte de las agresiones ocurre precisamente en los espacios donde las mujeres desarrollan sus actividades diarias.

Otro elemento distintivo de Oaxaca es la necesidad de interpretar los datos desde una perspectiva intercultural y territorial. La ENDIREH proporciona información estatal representativa, pero las mujeres oaxaqueñas viven en contextos profundamente heterogéneos, caracterizados por diferencias entre zonas urbanas y rurales, comunidades indígenas, regiones geográficas, lenguas y condiciones de acceso institucional. Por ello, las cifras estatales deben ser consideradas como una aproximación general a un fenómeno que puede adoptar expresiones diferenciadas dependiendo del entorno territorial y comunitario.

La presencia de mujeres indígenas adquiere particular relevancia en esta lectura. La diversidad cultural de Oaxaca implica que las políticas públicas deben garantizar derechos y protección frente a la violencia sin imponer modelos institucionales desconectados de los contextos comunitarios. Esto requiere fortalecer los servicios de atención con pertinencia cultural y lingüística, ampliar su presencia territorial y generar mecanismos de articulación con autoridades comunitarias, procurando siempre asegurar los derechos humanos y la autonomía de las mujeres.

Asimismo, las condiciones de discapacidad y edad muestran que la violencia no afecta de manera homogénea a todas las mujeres. Las mujeres con discapacidad enfrentan altos niveles acumulados de violencia y una prevalencia particularmente elevada dentro de las relaciones de pareja. Las mujeres de 60 años y más experimentan formas de violencia frecuentemente vinculadas con familiares cercanos. Estas diferencias confirman que las políticas universales deben complementarse con intervenciones focalizadas capaces de responder a las necesidades específicas de cada grupo.

La violencia obstétrica evidencia que las relaciones desiguales de poder también pueden reproducirse dentro de instituciones encargadas de garantizar derechos y servicios esenciales. El maltrato durante el parto o la cesárea representa una forma especialmente sensible de violencia institucional porque ocurre durante procesos de alta vulnerabilidad física y emocional. La elevada prevalencia observada entre

las mujeres sometidas a cesárea obliga a fortalecer las garantías de información, consentimiento y trato digno dentro de los servicios de salud.

La emergencia sanitaria por COVID-19 mostró igualmente que los cambios en las condiciones sociales pueden modificar las dinámicas de violencia. Aunque la mayoría de las mujeres señaló que los conflictos familiares se mantuvieron estables, una proporción reportó incrementos, especialmente entre mujeres separadas, divorciadas o viudas en relación con sus parejas o exparejas. Las crisis económicas, sanitarias o sociales pueden intensificar factores de riesgo existentes, por lo que los sistemas de atención deben contar con capacidades de adaptación ante situaciones extraordinarias.

La baja denuncia constituye uno de los mayores desafíos para la política pública. La elevada proporción de mujeres que no solicita apoyo significa que los registros administrativos de denuncias representan solamente una parte de la magnitud real del fenómeno. La ENDIREH permite observar esta brecha y evidencia la importancia de utilizar estudios de prevalencia para complementar la información producida por fiscalías, servicios de salud y otras instituciones. Las políticas públicas deben orientarse no únicamente a fortalecer la capacidad de respuesta cuando se presenta una denuncia, sino también a reducir las barreras que impiden que las mujeres lleguen a las instituciones.

En consecuencia, la violencia contra las mujeres en Oaxaca debe comprenderse como un fenómeno estructural, acumulativo, multicausal y presente en diferentes etapas del ciclo de vida. Su expresión en las relaciones familiares, escolares, laborales, comunitarias y de pareja demuestra que no depende exclusivamente de conductas individuales, sino que se encuentra relacionada con relaciones sociales de poder, normas culturales, desigualdades económicas y condiciones institucionales. Las cifras de la ENDIREH permiten identificar la magnitud del problema, pero también muestran la necesidad de comprender las experiencias concretas que existen detrás de cada indicador.

La evidencia disponible señala que Oaxaca requiere un modelo de intervención integral que articule prevención, detección temprana, atención especializada, acceso efectivo a la justicia, recuperación de la autonomía económica y transformación cultural. La respuesta institucional debe adaptarse a la diversidad territorial, cultural y lingüística del estado, garantizar accesibilidad para mujeres con discapacidad y adultas mayores, fortalecer la seguridad en espacios públicos y educativos y promover entornos laborales libres de discriminación y violencia.

Finalmente, la ENDIREH 2021 permite concluir que la violencia contra las mujeres en Oaxaca constituye uno de los principales desafíos para la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos humanos. Aunque algunos indicadores se encuentran por debajo de los promedios nacionales, otros —como la violencia física acumulada, la violencia de pareja, la violencia escolar y la violencia familiar reciente— muestran niveles especialmente relevantes. La lectura conjunta de estos datos demuestra que no es suficiente observar la posición relativa de Oaxaca frente a otras entidades: la magnitud absoluta del fenómeno exige respuestas sostenidas. Avanzar hacia una vida libre de violencia requiere transformar las condiciones sociales, económicas, culturales e institucionales que permiten su reproducción, fortaleciendo simultáneamente la autonomía, seguridad, participación y capacidad de decisión de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca debe comprenderse como una problemática estructural, multidimensional y acumulativa que rebasa ampliamente la esfera de las relaciones interpersonales para insertarse en las condiciones históricas, económicas, sociales, culturales, territoriales e institucionales que organizan la vida de las mujeres. Los resultados de la ENDIREH 2021 analizados para la entidad muestran con claridad esta dimensión estructural: 67.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su

vida, mientras que 39.1 % la experimentó durante los doce meses previos al levantamiento. La magnitud de estas cifras impide conceptualizar la violencia como una suma de episodios aislados derivados exclusivamente de conflictos individuales. Por el contrario, evidencia la existencia de condiciones sociales que permiten su reproducción en diferentes espacios y momentos del ciclo de vida. En Oaxaca, la violencia aparece desde la infancia, se manifiesta en los espacios educativos, continúa en los ámbitos laborales y comunitarios, adquiere particular intensidad dentro de las relaciones de pareja y puede prolongarse hasta la vejez. Esta continuidad demuestra que se trata de un fenómeno estrechamente relacionado con estructuras persistentes de desigualdad de género y con mecanismos sociales de normalización que condicionan la autonomía, seguridad y ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

La dimensión socioeconómica de esta problemática adquiere características particulares en Oaxaca debido a las condiciones estructurales de desarrollo de la entidad. El estado combina una extraordinaria riqueza cultural, comunitaria, ambiental y productiva con profundas desigualdades territoriales y elevados niveles de pobreza y rezago social. Una parte considerable de la población reside en municipios rurales, indígenas y territorialmente dispersos, mientras que numerosas comunidades enfrentan limitaciones de infraestructura, conectividad, transporte, servicios educativos, oportunidades laborales y presencia institucional. En este contexto, la violencia contra las mujeres interactúa con condiciones económicas que pueden disminuir su capacidad para identificar alternativas, abandonar relaciones violentas, desplazarse hacia instituciones especializadas, contratar servicios jurídicos, sostener económicamente a sus hijas e hijos o construir proyectos de vida independientes. De esta manera, pobreza y violencia no deben entenderse mediante una relación causal simplista en la que una produzca automáticamente la otra; más bien, determinadas condiciones de precariedad económica pueden incrementar las barreras para enfrentar la violencia, mientras que la propia violencia puede profundizar las situaciones de pobreza y exclusión al deteriorar las

capacidades productivas, laborales, educativas y sociales de quienes la experimentan.

La relación entre violencia y autonomía económica resulta particularmente importante. La ENDIREH identifica que 25.8 % de las mujeres de Oaxaca ha experimentado violencia económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida y 14.6 % durante los doce meses previos al levantamiento. Estas modalidades muestran que los recursos económicos, los bienes, el patrimonio y las oportunidades laborales pueden convertirse en instrumentos para ejercer control. La autonomía económica constituye una dimensión esencial para que una mujer pueda tomar decisiones sobre su propia vida; cuando el acceso a ingresos, patrimonio, tierra, vivienda o empleo depende de otras personas, las posibilidades materiales de abandonar un entorno violento pueden reducirse considerablemente. En un estado donde amplios sectores de la población participan en economías rurales, comunitarias, familiares, artesanales, agropecuarias, comerciales y de pequeña escala, el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres adquiere una importancia estratégica. La política de prevención de la violencia, por consiguiente, no puede quedar desvinculada de las políticas de empleo, desarrollo económico, inclusión financiera, acceso a activos productivos, capacitación, emprendimiento, propiedad y derechos agrarios.

La distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados constituye otra dimensión socioeconómica estrechamente relacionada con las condiciones que pueden reproducir dependencia. Cuando las mujeres concentran las responsabilidades asociadas con el cuidado de niñas y niños, personas mayores, personas enfermas o integrantes de la familia que requieren asistencia, disminuye su disponibilidad de tiempo para incorporarse al empleo remunerado, capacitarse, continuar estudiando, participar en actividades comunitarias o generar ingresos propios. Esta desigualdad temporal tiene consecuencias económicas directas porque restringe las posibilidades de autonomía y puede incrementar la dependencia respecto de la pareja o de otros integrantes del hogar. En Oaxaca, donde las redes familiares y comunitarias poseen una relevancia fundamental en la

organización cotidiana de la vida, la política pública debe reconocer que el cuidado no constituye exclusivamente una responsabilidad privada de las familias y mucho menos una obligación natural de las mujeres. La ampliación de servicios de cuidado, guarderías, infraestructura comunitaria, protección social y mecanismos de corresponsabilidad puede funcionar indirectamente como una política preventiva frente a la violencia al incrementar las posibilidades reales de autonomía económica y movilidad de las mujeres.

La violencia de pareja representa una de las expresiones más importantes del problema en Oaxaca. La ENDIREH muestra que 42.5 % de las mujeres que han tenido pareja experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su relación actual o última, porcentaje que incluso supera el promedio nacional registrado para este ámbito. Asimismo, 21.2 % experimentó violencia durante los doce meses previos al levantamiento. La relevancia de estas cifras radica en que el espacio afectivo, que idealmente debería constituir un entorno de confianza, seguridad y apoyo, puede convertirse para una proporción considerable de mujeres en un escenario de control y agresión. La violencia de pareja puede combinar mecanismos psicológicos, económicos, patrimoniales, físicos y sexuales, generando procesos progresivos de subordinación. Cuando estas dinámicas coinciden con dependencia económica, responsabilidades de cuidado, aislamiento territorial o ausencia de redes de apoyo, la capacidad para interrumpir la relación violenta puede verse considerablemente reducida.

La violencia psicológica ocupa un lugar central en esta estructura de desigualdad. En Oaxaca, 51.1 % de las mujeres ha experimentado violencia psicológica a lo largo de su vida y 27.8 % durante el último año considerado por la ENDIREH. Su importancia para el análisis de política pública radica precisamente en su menor visibilidad material. Humillaciones, amenazas, intimidaciones, descalificaciones, aislamiento, chantajes y mecanismos de control pueden ser interpretados como conflictos cotidianos en lugar de ser reconocidos como formas de violencia. Esta normalización disminuye la probabilidad de buscar ayuda tempranamente y permite que determinadas dinámicas de control se consoliden antes de que exista

intervención institucional. Desde una perspectiva socioeconómica, además, el deterioro emocional derivado de la violencia psicológica puede afectar la concentración, productividad, continuidad educativa, participación laboral, capacidad de decisión y establecimiento de relaciones sociales, produciendo consecuencias que exceden ampliamente el ámbito privado.

La violencia física también representa un componente particularmente relevante del contexto oaxaqueño. La ENDIREH muestra que 37.7 % de las mujeres ha experimentado violencia física a lo largo de su vida, proporción superior al promedio nacional, mientras que 10.4 % la experimentó durante los doce meses previos. Las consecuencias socioeconómicas de estas agresiones pueden incluir gastos médicos, incapacidades temporales o permanentes, pérdida de jornadas laborales, disminución de ingresos, afectaciones en la productividad y necesidades adicionales de cuidado. En casos graves, las lesiones pueden generar discapacidades o secuelas que modifican permanentemente las condiciones de vida de las mujeres. Desde la perspectiva del Estado, estas consecuencias se traducen también en demanda de servicios sanitarios, asistencia social, procuración de justicia, seguridad pública y protección especializada. Por ello, prevenir la violencia física no solamente protege la integridad personal de las mujeres, sino que disminuye costos humanos, sociales e institucionales que podrían evitarse mediante intervenciones oportunas.

La violencia sexual introduce otra dimensión crítica. En Oaxaca, 39.1 % de las mujeres ha experimentado esta modalidad a lo largo de su vida y 16.9 % durante los doce meses previos a la ENDIREH. Sus consecuencias pueden involucrar afectaciones físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, además de impactos educativos, familiares, laborales y comunitarios. La violencia sexual puede provocar abandono escolar, aislamiento, afectaciones en la salud mental, embarazos no planeados, infecciones de transmisión sexual, dificultades para participar en determinadas actividades y modificaciones en los patrones de movilidad. Por ello, su atención requiere una respuesta que articule servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales. La intervención fragmentada, donde cada institución atiende

únicamente una dimensión del problema, puede resultar insuficiente frente a una experiencia que produce consecuencias simultáneas en distintas esferas de la vida.

La problemática adquiere todavía mayor profundidad cuando se analiza desde el ciclo de vida. La ENDIREH muestra que 46.1 % de las mujeres oaxaqueñas experimentó algún tipo de violencia antes de los 15 años; 38.9 % reportó violencia física, 24.4 % psicológica y 9.8 % sexual durante la infancia. Esta evidencia demuestra que las trayectorias de violencia pueden comenzar mucho antes de la vida adulta y desarrollarse dentro de los propios entornos de socialización primaria. La violencia durante la infancia puede afectar los procesos educativos, la construcción de autoestima, las relaciones de confianza y el desarrollo emocional, además de producir consecuencias que persisten posteriormente. Desde la política pública, este hallazgo obliga a trascender una concepción exclusivamente adulta de la violencia contra las mujeres y a fortalecer los mecanismos de prevención desde la niñez y adolescencia, incorporando acciones en familias, escuelas, servicios de salud y comunidades.

El ámbito educativo constituye precisamente un espacio estratégico para comprender esta reproducción. El 33.6 % de las mujeres de Oaxaca experimentó violencia a lo largo de su trayectoria escolar y 15.5 % la vivió durante los doce meses previos considerados por el estudio. Los propios centros educativos aparecen como lugares centrales de ocurrencia y los compañeros tienen una participación significativa como agresores. La violencia escolar puede afectar el rendimiento académico, generar ausentismo, modificar trayectorias educativas e incluso favorecer el abandono de los estudios. Desde una perspectiva de desarrollo, esta situación es especialmente preocupante porque la educación constituye uno de los principales mecanismos para ampliar la autonomía económica y social. Cuando una estudiante abandona o limita su trayectoria educativa como consecuencia de un entorno violento, el impacto potencial puede proyectarse durante décadas mediante menores oportunidades laborales, ingresos más reducidos y mayor dependencia económica.

Por esta razón, las instituciones educativas deben concebirse como espacios fundamentales de prevención primaria. Una política pública orientada exclusivamente a atender agresiones consumadas pierde la oportunidad de intervenir sobre las condiciones culturales que contribuyen a su reproducción. Las escuelas pueden desempeñar un papel estratégico en la transformación de estereotipos, el desarrollo de relaciones igualitarias, la educación para la resolución no violenta de conflictos, la identificación de señales tempranas de abuso y la construcción de mecanismos confiables para solicitar apoyo. En una entidad caracterizada por una extraordinaria diversidad cultural y lingüística, estas estrategias requieren pertinencia territorial e intercultural, evitando modelos uniformes que desconozcan las particularidades de las comunidades.

La violencia laboral constituye otra conexión directa entre desigualdad de género y desarrollo económico. La ENDIREH señala que 21.9 % de las mujeres de Oaxaca ha experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 16.1 % durante los doce meses previos. Asimismo, la discriminación laboral por razones de género permanece como una problemática relevante, expresada en desigualdades salariales, oportunidades diferenciadas de ascenso y restricciones para desempeñar determinadas actividades. Estas prácticas afectan directamente las trayectorias económicas de las mujeres y reducen el rendimiento social de su participación laboral. Cuando una trabajadora recibe menor remuneración, enfrenta obstáculos para ascender o abandona un empleo debido a situaciones de hostigamiento, no solamente se perjudica individualmente: también se desaprovechan capacidades, experiencia y capital humano que podrían contribuir al desarrollo económico de la entidad.

Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres representa también una pérdida de productividad social. Sus consecuencias pueden expresarse en ausentismo laboral, incapacidades, rotación, abandono del empleo, disminución del rendimiento, pérdida de ingresos y reducción de oportunidades profesionales. Para las unidades económicas, estos efectos pueden implicar costos de sustitución, disminución de productividad y deterioro del clima organizacional. Para el sector

público, generan demandas adicionales sobre los sistemas de salud, justicia, seguridad y asistencia social. Para las familias, pueden traducirse en reducción de ingresos y mayores necesidades de cuidados. Esta cadena demuestra que la violencia posee externalidades económicas que trascienden a la persona directamente afectada y repercuten sobre hogares, empresas, comunidades e instituciones.

La violencia comunitaria amplía todavía más esta perspectiva. En Oaxaca, 35.2 % de las mujeres ha experimentado violencia en este ámbito a lo largo de su vida y 16.6 % durante los doce meses previos. La violencia sexual constituye su principal expresión y las calles y parques concentran una proporción significativa de los hechos recientes. Cuando las mujeres modifican rutas, horarios, medios de transporte, oportunidades educativas o posibilidades laborales para evitar espacios considerados inseguros, la violencia se convierte en un mecanismo indirecto de restricción económica y territorial. El derecho a la ciudad y a la movilidad adquiere así una dimensión de género: una infraestructura aparentemente accesible para toda la población puede no serlo efectivamente cuando determinados grupos deben asumir costos adicionales de tiempo, dinero y seguridad para utilizarla.

Esta dimensión territorial es particularmente importante en Oaxaca. La entidad se encuentra dividida en 570 municipios y presenta una notable dispersión poblacional, una geografía compleja y diferencias sustantivas entre sus regiones. Estas características generan un desafío extraordinario para cualquier política de atención de la violencia. La existencia formal de servicios especializados en la entidad no significa necesariamente que todas las mujeres puedan acceder a ellos en igualdad de condiciones. Para una mujer que reside en una comunidad apartada, solicitar ayuda puede implicar desplazamientos prolongados, costos de transporte, ausencia laboral, necesidad de encontrar quién cuide a sus hijas e hijos y, eventualmente, barreras lingüísticas o falta de información acerca de las instituciones disponibles. Por tanto, la accesibilidad debe evaluarse no solamente mediante el número de instituciones existentes, sino considerando distancias, tiempos, costos, horarios, pertinencia lingüística, infraestructura y capacidad real de atención.

Esta situación transforma la violencia contra las mujeres en un problema de desigualdad territorial. Las oportunidades para recibir protección pueden depender parcialmente del municipio o región donde se reside, algo incompatible con el carácter universal de los derechos humanos. La política pública debe compensar estas diferencias mediante modelos descentralizados y regionalizados de atención, unidades móviles, mecanismos de coordinación municipal, herramientas de atención remota cuando sean pertinentes y redes comunitarias articuladas con servicios especializados. No se trata únicamente de aumentar el número de instituciones, sino de construir una arquitectura territorial capaz de acercar efectivamente los servicios a las mujeres y acompañarlas durante todo el proceso de atención.

La diversidad indígena y afromexicana de Oaxaca agrega una dimensión fundamental. Las mujeres pueden enfrentar simultáneamente desigualdades relacionadas con género, pobreza, pertenencia étnica, lengua y localización territorial. Esta intersección no significa que las culturas comunitarias deban ser concebidas automáticamente como productoras de violencia, sino que las políticas públicas necesitan reconocer contextos institucionales, lingüísticos y sociales diversos para garantizar derechos de manera efectiva. Una política formalmente disponible pero inaccesible lingüísticamente o diseñada exclusivamente desde parámetros urbanos puede producir exclusión institucional. La interculturalidad debe traducirse en capacidades concretas: personal capacitado, interpretación lingüística cuando sea necesaria, materiales accesibles, conocimiento de los contextos comunitarios y mecanismos de coordinación que respeten la diversidad sin relativizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

La violencia familiar muestra igualmente la complejidad de la problemática. En Oaxaca, 12 % de las mujeres experimentó violencia familiar durante los doce meses previos al levantamiento, colocando a la entidad entre aquellas con prevalencias relevantes en este ámbito. El hogar representa el principal lugar donde ocurre esta violencia y diferentes integrantes de la familia aparecen como personas agresoras. Esto desmonta la idea de que la violencia contra las mujeres se limita

exclusivamente a la pareja y evidencia que las relaciones familiares pueden convertirse también en escenarios de control, agresión física, violencia económica, abuso sexual o maltrato psicológico. Cuando la violencia ocurre dentro de redes familiares que constituyen simultáneamente fuentes de apoyo económico, cuidado y pertenencia comunitaria, romper con esas relaciones puede implicar costos particularmente elevados.

La violencia contra las mujeres mayores confirma que el fenómeno se prolonga a través del ciclo vital. Entre las mujeres de 60 años y más consideradas por la ENDIREH en Oaxaca, 14.8 % experimentó violencia durante los doce meses previos. En esta etapa, las agresiones pueden interactuar con dependencia económica, problemas de movilidad, necesidades de cuidado y relaciones familiares complejas. Los hijos, hijas y otros familiares pueden aparecer simultáneamente como proveedores de apoyo y como personas agresoras, generando situaciones difíciles de detectar. La política pública requiere, en consecuencia, abandonar modelos centrados exclusivamente en mujeres jóvenes o en edad reproductiva e incorporar la perspectiva de envejecimiento dentro de los sistemas de prevención y atención.

Las mujeres con discapacidad requieren igualmente respuestas diferenciadas. La ENDIREH muestra que 68.9 % de las mujeres con discapacidad en Oaxaca experimentó violencia a lo largo de su vida, y la prevalencia de violencia dentro de las relaciones de pareja alcanza niveles especialmente elevados. La discapacidad puede incrementar determinadas condiciones de dependencia respecto de familiares, parejas o personas cuidadoras y generar barreras adicionales para desplazarse, comunicarse, solicitar ayuda o acceder a instalaciones institucionales. Una política pública verdaderamente integral debe garantizar accesibilidad física, comunicacional y procedimental, evitando que los propios servicios destinados a proteger a las mujeres reproduzcan exclusiones.

La violencia obstétrica demuestra, por su parte, que las instituciones pueden convertirse también en espacios donde se producen prácticas que vulneran la

dignidad y autonomía. La ENDIREH identifica que 32.4 % de las mujeres de Oaxaca de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea durante el periodo de referencia experimentó algún tipo de maltrato obstétrico. El problema adquiere especial importancia porque involucra servicios esenciales de salud y momentos de elevada vulnerabilidad física y emocional. Las prácticas de maltrato psicológico o físico y los procedimientos médicos realizados sin autorización plantean cuestiones fundamentales sobre consentimiento informado, autonomía reproductiva, calidad de atención y relaciones de poder entre instituciones sanitarias y usuarias. La prevención de la violencia contra las mujeres debe incorporar, por ello, la transformación de las prácticas institucionales y no limitarse exclusivamente a intervenir sobre agresores individuales.

La baja búsqueda de ayuda y denuncia constituye uno de los desafíos más significativos para la política pública. La ENDIREH muestra que una amplia mayoría de las mujeres que experimentaron violencia física o sexual no acudió a instituciones ni presentó denuncia formal en los distintos ámbitos. En Oaxaca, los niveles de no solicitud de apoyo o denuncia alcanzan proporciones particularmente elevadas en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar. La explicación más frecuente vinculada con la percepción de que lo ocurrido había sido “algo sin importancia” resulta especialmente reveladora, porque demuestra la existencia de procesos de normalización que reducen la identificación de determinadas conductas como violencia. El silencio estadístico de los registros administrativos no significa, por tanto, ausencia de violencia; puede representar precisamente la distancia existente entre la experiencia de las mujeres y el sistema institucional.

Esta situación tiene consecuencias directas para la formulación de políticas. Si las autoridades diseñaran sus intervenciones exclusivamente con base en denuncias, carpetas de investigación o solicitudes de atención, subestimarían considerablemente la magnitud del fenómeno. La ENDIREH cumple precisamente la función de hacer visible esa brecha entre violencia experimentada y violencia institucionalmente registrada. Esto demuestra la necesidad de integrar información proveniente de estudios de prevalencia con registros de fiscalías, instituciones de

salud, seguridad pública, servicios especializados y organismos de asistencia social. Un sistema de información fragmentado puede impedir identificar trayectorias de violencia, reincidencias, territorios prioritarios y necesidades de servicios.

Desde el enfoque de política pública, la violencia contra las mujeres presenta todas las características de un problema público complejo: posee una magnitud social significativa, genera afectaciones colectivas, produce externalidades económicas y sanitarias, involucra múltiples instituciones y no puede ser solucionada exclusivamente mediante decisiones privadas. Además, sus causas y consecuencias atraviesan competencias gubernamentales distintas. Seguridad pública puede intervenir ante situaciones de riesgo inmediato; las fiscalías investigan delitos; los servicios sanitarios atienden consecuencias físicas y psicológicas; las instituciones especializadas brindan acompañamiento; el sistema educativo puede desarrollar prevención primaria; las políticas laborales deben combatir discriminación y hostigamiento; y las políticas económicas pueden fortalecer la autonomía. Ninguna de estas intervenciones, considerada aisladamente, resulta suficiente.

Por ello, la coordinación interinstitucional constituye una condición fundamental. Una mujer que vive violencia no debería enfrentar un conjunto fragmentado de instituciones entre las cuales tenga que reconstruir repetidamente su historia, identificar por sí misma competencias administrativas y coordinar procedimientos. La respuesta pública debe funcionar como una ruta integral de atención, con mecanismos claros de referencia y contrarreferencia, intercambio de información dentro de los límites legales, evaluación de riesgo, protección inmediata, atención médica y psicológica, orientación jurídica y acompañamiento para la recuperación de la autonomía. La calidad de una política no debe evaluarse solamente por el número de programas existentes, sino por la capacidad efectiva del sistema para acompañar a las mujeres desde la detección inicial hasta la restitución de derechos.

La prevención constituye otro desafío fundamental. Una política centrada exclusivamente en reaccionar después de ocurrida una agresión llega necesariamente tarde a una parte del problema. La ENDIREH muestra que la violencia aparece desde la infancia y continúa en diferentes espacios del ciclo vital, por lo que existe una amplia ventana para desarrollar prevención primaria. Esto implica intervenir sobre estereotipos, modelos de masculinidad, relaciones de poder, normalización de los celos y control, discriminación laboral, violencia sexual y tolerancia social hacia determinadas agresiones. La educación formal, las campañas comunitarias, los medios de comunicación, las organizaciones sociales y las instituciones públicas deben participar en un proceso sostenido de transformación cultural.

Desde la perspectiva presupuestaria, reconocer la violencia como problema público significa también asumir que su prevención y atención requieren recursos suficientes, estables y evaluables. La existencia de normas jurídicas sin capacidades financieras, personal especializado, infraestructura, cobertura territorial y sistemas de información puede generar una brecha entre derechos formalmente reconocidos y derechos efectivamente garantizados. En una entidad con 570 municipios y una elevada dispersión territorial, la suficiencia presupuestaria adquiere todavía mayor relevancia porque extender servicios especializados hacia comunidades alejadas implica costos operativos adicionales. La presupuestación con perspectiva de género debe permitir identificar cuánto se destina realmente a prevención, atención, protección y reparación, dónde se ejercen los recursos y qué resultados producen.

La evaluación constituye igualmente un componente indispensable. No basta contabilizar talleres, campañas, personas atendidas o materiales distribuidos; resulta necesario determinar si las intervenciones reducen factores de riesgo, incrementan el conocimiento de derechos, mejoran la confianza institucional, reducen tiempos de atención, aumentan el acceso a servicios, fortalecen la autonomía económica y disminuyen la revictimización. Una política basada únicamente en indicadores de gestión puede mostrar una intensa actividad

administrativa sin demostrar transformaciones sustantivas. Oaxaca requiere mecanismos de evaluación capaces de incorporar diferencias regionales y poblacionales para identificar dónde funcionan las intervenciones, para qué grupos y bajo qué condiciones.

El enfoque de derechos humanos proporciona el marco normativo indispensable para esta respuesta. La violencia vulnera simultáneamente derechos a la vida, integridad, libertad, igualdad, salud, educación, trabajo, movilidad, participación y dignidad. Esto significa que la actuación estatal no debe interpretarse como asistencia discrecional hacia mujeres consideradas vulnerables, sino como cumplimiento de obligaciones públicas frente a personas titulares de derechos. Esta distinción modifica profundamente la lógica de intervención: coloca en el centro la debida diligencia, la accesibilidad, la calidad de los servicios, la no discriminación, la protección frente a riesgos y la restitución efectiva de derechos.

Desde una perspectiva de desarrollo humano, la violencia representa además una forma de pérdida de capacidades. Una mujer que abandona sus estudios debido al acoso, rechaza una oportunidad laboral por temor, reduce sus desplazamientos por inseguridad, pierde ingresos debido a agresiones, enfrenta control económico de su pareja o dedica recursos a recuperarse de lesiones dispone de menos posibilidades reales para desarrollar el proyecto de vida que elegiría en ausencia de violencia. Esta reducción de libertades tiene una dimensión individual, pero cuando afecta a una proporción tan elevada de la población femenina se convierte en un obstáculo estructural para el desarrollo estatal. Oaxaca pierde potencial educativo, productivo, comunitario, político y creativo cuando las mujeres no pueden desplegar plenamente sus capacidades.

Las consecuencias alcanzan también a los hogares y a las generaciones siguientes. La exposición de niñas, niños y adolescentes a contextos familiares violentos puede afectar su bienestar emocional, desempeño escolar y formas de comprender las relaciones interpersonales. De este modo, los costos de la violencia pueden transmitirse intergeneracionalmente. Prevenir la violencia contra las mujeres

significa también intervenir sobre entornos de socialización donde se forman las generaciones futuras. La política pública adquiere aquí una dimensión preventiva de largo plazo: romper ciclos de violencia puede generar beneficios sociales que se proyecten mucho más allá de las mujeres directamente atendidas.

La emergencia sanitaria por COVID-19 evidenció adicionalmente la sensibilidad de las dinámicas familiares y de pareja frente a situaciones de crisis. Aunque la mayoría de las mujeres oaxaqueñas señaló que los conflictos familiares permanecieron iguales, una proporción reportó que comenzaron o aumentaron, y determinados grupos presentaron mayores afectaciones en sus relaciones de pareja. Este hallazgo demuestra que las políticas de atención deben contar con capacidades de adaptación frente a emergencias sanitarias, desastres naturales, crisis económicas u otras situaciones que incrementen el aislamiento, reduzcan ingresos o dificulten el acceso presencial a servicios. Esta capacidad resulta especialmente importante para Oaxaca debido a su exposición a distintos fenómenos naturales y a las dificultades de conectividad existentes en ciertas regiones.

En consecuencia, la violencia contra las mujeres debe incorporarse transversalmente en la planeación del desarrollo de Oaxaca. No puede permanecer confinada a una política sectorial administrada exclusivamente por las instituciones encargadas de las mujeres. Las decisiones sobre transporte, vivienda, educación, salud, empleo, desarrollo rural, infraestructura, seguridad, justicia, tecnologías digitales y protección social tienen implicaciones directas sobre los factores que incrementan o reducen los riesgos de violencia. Transversalizar la perspectiva de género significa evaluar anticipadamente cómo cada política puede afectar de manera diferenciada a mujeres y hombres y diseñar mecanismos para corregir desigualdades.

Esta transversalización requiere también participación activa de las mujeres en la definición, implementación y evaluación de las políticas. Las soluciones diseñadas exclusivamente desde estructuras administrativas centrales corren el riesgo de no captar las barreras reales existentes en comunidades rurales, indígenas,

afromexicanas o territorialmente aisladas. Incorporar las experiencias de las mujeres, organizaciones comunitarias y sociedad civil permite identificar obstáculos de acceso que no siempre aparecen en los registros institucionales. La participación no debe limitarse a procesos consultivos simbólicos, sino convertirse en un mecanismo permanente de gobernanza, vigilancia y rendición de cuentas.

En términos socioeconómicos, una estrategia integral para Oaxaca debe vincular la prevención de la violencia con el fortalecimiento de la autonomía. Esto supone ampliar oportunidades de educación, empleo digno, capacitación, acceso a recursos productivos, inclusión financiera, protección social, cuidados y vivienda segura. Estas medidas no sustituyen la responsabilidad de sancionar a quienes ejercen violencia, pero sí reducen determinadas condiciones de dependencia que pueden dificultar la salida de contextos violentos. La autonomía económica debe concebirse, por tanto, como parte de la infraestructura preventiva de una política integral.

Al mismo tiempo, la respuesta institucional requiere reconocer que la violencia puede continuar después de que una mujer decide separarse, denunciar o buscar ayuda. El acceso a justicia debe complementarse con protección, acompañamiento psicológico, alternativas económicas, redes de cuidado y mecanismos que permitan reconstruir proyectos de vida. Una política que únicamente facilita la denuncia pero no genera condiciones materiales para sostener la salida de la violencia puede dejar a las mujeres frente a nuevas vulnerabilidades. La recuperación de la autonomía debe constituir un objetivo explícito de la intervención pública.

La erradicación de la violencia requiere además intervenir sobre quienes ejercen las agresiones y sobre los entornos que las toleran. Concentrar toda la responsabilidad preventiva en las mujeres —enseñándoles a identificar riesgos, protegerse o denunciar— puede reproducir implícitamente una lógica que deposita sobre ellas la obligación de evitar la violencia. La prevención debe trabajar también con hombres, comunidades, centros educativos, empleadores e instituciones para transformar comportamientos, relaciones de poder y normas sociales. El objetivo de largo plazo

no consiste únicamente en mejorar la capacidad de las mujeres para responder a la violencia, sino en disminuir las condiciones que permiten que esta ocurra.

En síntesis, la evidencia analizada permite sostener que la violencia contra las mujeres en Oaxaca constituye simultáneamente un problema de derechos humanos, desarrollo social, economía, salud pública, seguridad, justicia y gobernanza. Sus efectos disminuyen la autonomía de las mujeres, deterioran su bienestar, afectan sus trayectorias educativas y laborales, generan costos para las familias y las instituciones y restringen el aprovechamiento pleno del capital humano del estado. La amplitud del fenómeno documentada por la ENDIREH demuestra que ninguna intervención aislada puede resolverlo y que las políticas deben responder a su carácter multidimensional.

La especificidad oaxaqueña exige, además, una política territorialmente diferenciada, intercultural e interseccional. La existencia de 570 municipios, la dispersión poblacional, las desigualdades regionales, la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las condiciones de pobreza y rezago educativo y las barreras de conectividad producen contextos muy diferentes para el ejercicio efectivo de derechos. La igualdad formal en la disponibilidad de un servicio no garantiza igualdad sustantiva si determinadas mujeres necesitan recorrer largas distancias, afrontar costos que no pueden pagar, superar barreras lingüísticas o acudir a instituciones que no cuentan con condiciones de accesibilidad.

Finalmente, abordar la violencia contra las mujeres como problemática socioeconómica y de política pública implica modificar la propia concepción del desarrollo estatal. No puede hablarse plenamente de desarrollo cuando una proporción sustantiva de las mujeres enfrenta violencia en sus relaciones afectivas, hogares, escuelas, lugares de trabajo, comunidades o instituciones; tampoco cuando el miedo, la dependencia económica o las barreras territoriales condicionan sus decisiones. El desarrollo debe medirse también por la capacidad efectiva de las mujeres para vivir con seguridad, disponer de sus recursos, desplazarse libremente, participar en las decisiones colectivas, estudiar, trabajar, cuidar y recibir cuidados,

acceder a la justicia y construir proyectos de vida autónomos. Bajo esta perspectiva, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres no constituye una política periférica dentro de la agenda gubernamental de Oaxaca, sino una condición fundamental para reducir desigualdades, fortalecer el tejido social, mejorar la productividad, garantizar derechos humanos y construir un modelo de desarrollo territorial verdaderamente incluyente y sostenible.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Oaxaca,.

La violencia contra las mujeres en Oaxaca se encuentra asociada a un conjunto complejo de factores socioeconómicos que interactúan entre sí y que no deben interpretarse como causas aisladas o automáticas de la violencia. La información de la ENDIREH 2021 permite observar que las experiencias de violencia se distribuyen de manera diferenciada según características como el ámbito de residencia, la edad, la escolaridad, la situación conyugal y la condición indígena. Esto muestra que la violencia se inserta en contextos sociales específicos y que las condiciones materiales de vida, las oportunidades económicas, la posición dentro del hogar, la autonomía personal y las posibilidades efectivas de acceder a redes de apoyo pueden modificar tanto la exposición a determinadas formas de violencia como la capacidad de las mujeres para enfrentarlas. En Oaxaca, estas relaciones adquieren una importancia particular por la elevada diversidad territorial, la dispersión poblacional, las desigualdades regionales, la presencia de comunidades indígenas y las persistentes brechas de pobreza y rezago social.

Uno de los factores socioeconómicos más relevantes es la autonomía económica de las mujeres. La disponibilidad de ingresos propios, empleo remunerado, patrimonio, ahorro y acceso a recursos productivos constituye un elemento fundamental para ampliar la capacidad de decisión y reducir determinadas situaciones de dependencia. Cuando una mujer carece de ingresos suficientes o depende económicamente de su pareja o de integrantes de la familia, los costos materiales asociados con abandonar una relación violenta pueden incrementarse

considerablemente. Separarse puede implicar resolver simultáneamente necesidades de vivienda, alimentación, transporte, cuidado de hijas e hijos, atención médica y representación jurídica. Por esta razón, la dependencia económica no debe interpretarse como la causa de la violencia, pero sí como una condición que puede dificultar la salida de una relación violenta y prolongar la exposición a determinadas formas de control.

La violencia económica y patrimonial documentada por la ENDIREH muestra precisamente la importancia de esta dimensión. En Oaxaca, una proporción significativa de mujeres ha experimentado situaciones vinculadas con control de recursos, afectaciones patrimoniales o discriminación económica. Estas prácticas pueden adoptar formas como impedir que una mujer disponga libremente de dinero, controlar sus gastos, apropiarse de sus bienes, limitar su acceso a recursos o utilizar la dependencia financiera como mecanismo de subordinación. El impacto de estas conductas es particularmente profundo porque disminuye las posibilidades materiales de ejercer autonomía y puede convertir los recursos económicos en instrumentos de control dentro de las relaciones familiares y de pareja.

La pobreza constituye otro factor estructural relevante, aunque debe analizarse cuidadosamente para evitar establecer una relación mecánica entre pobreza y violencia. La violencia contra las mujeres ocurre en todos los estratos socioeconómicos; sin embargo, las condiciones de pobreza pueden reducir el margen de maniobra disponible para enfrentarla. Oaxaca presenta importantes niveles de pobreza y pobreza extrema, además de profundas diferencias entre municipios y regiones. En aquellos contextos donde los hogares disponen de recursos limitados, una mujer que busca separarse de una persona agresora puede enfrentar dificultades para obtener una vivienda independiente, cubrir gastos cotidianos, desplazarse hacia instituciones de atención o garantizar las necesidades económicas de sus hijas e hijos. En este sentido, la pobreza puede actuar como un factor que intensifica vulnerabilidades existentes y limita las alternativas disponibles.

La precariedad laboral constituye igualmente un elemento importante. Una inserción laboral caracterizada por bajos ingresos, ausencia de prestaciones, inestabilidad o informalidad puede reducir la seguridad económica necesaria para construir proyectos de vida independientes. En Oaxaca, una parte importante de las actividades económicas se desarrolla mediante pequeños establecimientos, actividades agrícolas, comercio, servicios, autoempleo, producción artesanal y economías familiares o comunitarias. Aunque estas actividades representan importantes fuentes de subsistencia y cohesión económica, no siempre garantizan ingresos estables, seguridad social o protección laboral. Para las mujeres que viven violencia, esta inestabilidad puede dificultar la planificación económica de una separación o la recuperación posterior a una situación de agresión.

La desigualdad dentro del mercado de trabajo constituye otro factor asociado. La ENDIREH identifica en Oaxaca experiencias de violencia y discriminación laboral que incluyen oportunidades desiguales para ascender, diferencias salariales respecto de los hombres que realizan trabajos equivalentes y restricciones basadas en estereotipos sobre actividades consideradas masculinas. Estas prácticas tienen efectos acumulativos sobre las trayectorias económicas de las mujeres. Si las posibilidades de obtener mejores puestos, mayores salarios o empleos más estables se encuentran limitadas por discriminación de género, disminuyen también las posibilidades de acumulación de patrimonio, ahorro y seguridad económica a largo plazo. Por tanto, combatir la violencia contra las mujeres implica también intervenir sobre las desigualdades estructurales del mercado laboral.

El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado constituye otra dimensión central. Las mujeres suelen asumir una proporción importante de las actividades relacionadas con limpieza, alimentación, cuidado de niñas y niños, atención de personas mayores y acompañamiento de familiares enfermos o dependientes. Esta responsabilidad reduce el tiempo disponible para trabajar remuneradamente, estudiar, capacitarse, participar en actividades comunitarias o desarrollar emprendimientos. La pobreza de tiempo derivada de las cargas de cuidado puede traducirse en menor autonomía económica y mayor dependencia respecto de otros

integrantes del hogar. En situaciones de violencia, la responsabilidad exclusiva o predominante del cuidado puede convertirse además en un obstáculo para acudir a instituciones, buscar empleo, desplazarse a otra localidad o sostener procedimientos jurídicos.

La situación conyugal aparece en los datos de la ENDIREH como otra característica relevante para entender las experiencias diferenciadas de violencia. En Oaxaca, las mujeres separadas, divorciadas o viudas presentan niveles particularmente elevados de violencia acumulada. Esta asociación requiere una interpretación cuidadosa: no significa necesariamente que la separación produzca violencia, sino que en muchos casos puede reflejar trayectorias de relaciones previamente violentas o situaciones de agresión que continuaron durante o después de la ruptura. El momento de separación puede constituir además una etapa de riesgo particular cuando existen disputas relacionadas con recursos, vivienda, custodia, pensiones, patrimonio o control sobre hijas e hijos.

La violencia de pareja se relaciona estrechamente con estas dimensiones económicas y familiares. Oaxaca presenta una prevalencia especialmente relevante de violencia dentro de las relaciones de pareja. En estos contextos, la violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial puede combinarse generando mecanismos complejos de control. La dependencia económica puede coexistir con aislamiento social, amenazas, control de movimientos o vigilancia de recursos. Una mujer puede reconocer que vive una relación violenta y, al mismo tiempo, considerar inviable abandonar el hogar si carece de ingresos suficientes, vivienda alternativa o redes de apoyo. Por ello, las estrategias de prevención y atención deben complementar la protección jurídica con programas de autonomía económica y recuperación patrimonial.

La escolaridad constituye otra dimensión asociada con las experiencias de violencia, aunque la relación tampoco es lineal. La ENDIREH muestra que en Oaxaca las mujeres con educación superior registran una prevalencia acumulada elevada de violencia. Este hallazgo demuestra que una mayor escolaridad no

inmuniza frente a la violencia. En determinados contextos, una mayor educación puede estar asociada también con una participación más amplia de las mujeres en espacios laborales, educativos y comunitarios, aumentando la cantidad de ámbitos en los que pueden estar expuestas a diferentes manifestaciones de violencia. Asimismo, mayores niveles educativos pueden favorecer el reconocimiento de conductas que anteriormente eran normalizadas y, por tanto, incrementar su identificación como violencia.

A la vez, el rezago educativo continúa siendo un factor socioeconómico relevante porque puede restringir oportunidades laborales, reducir ingresos potenciales y dificultar el conocimiento y ejercicio de derechos. Oaxaca mantiene desafíos importantes en materia de escolaridad y alfabetización. Las mujeres con trayectorias educativas truncadas pueden enfrentar mayores obstáculos para acceder a empleos formales, interpretar procedimientos administrativos, identificar instituciones de apoyo o desarrollar independencia económica. Esta condición puede ser particularmente significativa en zonas rurales y comunidades donde la oferta educativa media superior o superior es limitada y continuar estudiando exige desplazamientos, gastos adicionales o migración temporal.

La violencia escolar constituye además un mecanismo mediante el cual violencia y desigualdad socioeconómica pueden retroalimentarse. Cuando una niña, adolescente o joven enfrenta agresiones dentro del sistema educativo, su rendimiento puede disminuir, puede aumentar el ausentismo y, en situaciones extremas, puede abandonar los estudios. Las consecuencias de este abandono no terminan con la experiencia inmediata, pues pueden proyectarse posteriormente en menores ingresos, empleos más precarios y menor autonomía económica. De esta manera, la violencia durante la trayectoria educativa puede producir efectos socioeconómicos de largo plazo y contribuir a reproducir desigualdades durante la vida adulta.

La edad constituye otro factor que modifica la exposición a diferentes tipos de violencia y las posibilidades de respuesta. Las mujeres jóvenes pueden encontrarse

particularmente expuestas a violencia escolar, comunitaria, sexual y digital; las mujeres adultas pueden enfrentar violencia de pareja, laboral, familiar y económica; mientras que las mujeres mayores pueden experimentar maltrato psicológico, violencia patrimonial, abandono o dependencia respecto de familiares. Estas diferencias demuestran que los factores socioeconómicos asociados a la violencia cambian a lo largo del ciclo de vida y que una política homogénea resulta insuficiente.

La violencia durante la infancia constituye un factor de especial preocupación. La ENDIREH muestra que una proporción considerable de mujeres en Oaxaca experimentó violencia antes de cumplir los 15 años. Estas experiencias tempranas pueden generar afectaciones emocionales, educativas y sociales de largo plazo. Cuando la violencia infantil produce abandono escolar, afectaciones psicológicas persistentes o dificultades para construir relaciones de confianza, sus consecuencias pueden proyectarse posteriormente sobre las posibilidades de inserción laboral y autonomía personal. Por ello, las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres deben comenzar desde la infancia y no esperar a que las mujeres alcancen la edad adulta.

La ruralidad representa otro factor relevante para Oaxaca, no porque las comunidades rurales sean intrínsecamente más violentas, sino porque las condiciones territoriales pueden afectar la capacidad de respuesta. La ENDIREH muestra diferencias entre áreas urbanas y rurales en la prevalencia de violencia, mientras que las características geográficas del estado generan desigualdades importantes en el acceso a instituciones. Las mujeres residentes en localidades rurales o alejadas pueden tener que recorrer distancias significativas para acudir a un centro de justicia, fiscalía, institución de salud o servicio especializado. Cuando a estos desplazamientos se agregan costos de transporte, falta de ingresos, responsabilidades de cuidado o ausencia de acompañantes, la posibilidad real de solicitar ayuda disminuye.

La dispersión territorial amplifica este problema. Oaxaca cuenta con 570 municipios y miles de localidades distribuidas en regiones con condiciones geográficas muy distintas. Por ello, la centralización de los servicios especializados puede producir desigualdades significativas de acceso. Una mujer que reside cerca de un centro urbano dispone potencialmente de mayores alternativas institucionales que otra ubicada en una comunidad montañosa o distante. Estas diferencias territoriales tienen un componente socioeconómico evidente porque quienes poseen mayores recursos pueden financiar transporte, alojamiento o asesoría privada, mientras que las mujeres con menores ingresos dependen en mayor medida de la cobertura efectiva de los servicios públicos.

La condición indígena constituye otra variable que debe analizarse desde una perspectiva interseccional. Oaxaca posee una de las mayores presencias de población indígena del país y una extraordinaria diversidad lingüística. La ENDIREH muestra diferencias en las prevalencias de violencia según condición indígena, pero estas cifras no deben interpretarse simplificando la relación entre pertenencia étnica y violencia. La condición indígena interactúa con factores como ruralidad, pobreza, lengua, acceso educativo, empleo e infraestructura. Algunas mujeres pueden enfrentar simultáneamente discriminación de género, económica, territorial y lingüística, produciendo barreras acumulativas para acceder a instituciones y ejercer derechos.

Las barreras lingüísticas constituyen, dentro de este contexto, un factor socioeconómico e institucional importante. Una mujer hablante de una lengua indígena puede enfrentar dificultades adicionales si las instituciones de atención, seguridad o justicia operan exclusivamente en español. La ausencia de intérpretes o personal con competencias interculturales puede dificultar la comprensión de procedimientos, la formulación de denuncias y el seguimiento de casos. Estas barreras no solo representan un problema cultural, sino también económico, porque pueden obligar a las mujeres a realizar desplazamientos adicionales, depender de terceros para comunicarse o abandonar procedimientos institucionales.

La propiedad y el acceso a activos productivos representan otra dimensión importante en Oaxaca debido al peso de la propiedad social y las actividades rurales. La tierra, la vivienda, los animales, herramientas, establecimientos comerciales o recursos agrícolas pueden ser fundamentales para la autonomía económica. Cuando las mujeres tienen un acceso limitado a la propiedad o al control de estos recursos, su capacidad para generar ingresos independientes puede disminuir. La violencia patrimonial puede profundizar esta situación cuando una pareja o integrante de la familia retiene, destruye, transfiere o controla bienes que pertenecen a las mujeres.

La vivienda constituye también un factor crítico. Contar con una vivienda propia o con alternativas habitacionales seguras puede ser determinante para una mujer que desea abandonar una relación violenta. Cuando la vivienda pertenece exclusivamente a la pareja, a la familia del agresor o depende económicamente de terceros, la decisión de salir puede implicar una situación inmediata de inseguridad habitacional. Para mujeres con hijas e hijos, esta dificultad se amplifica. Por ello, las políticas de vivienda y alojamiento temporal forman parte indirecta, pero fundamental, de una estrategia integral contra la violencia.

Las redes sociales y familiares constituyen otro recurso socioeconómico relevante. Las mujeres que cuentan con familiares, amistades, organizaciones comunitarias o redes de apoyo pueden disponer de mayores posibilidades para obtener alojamiento temporal, recursos económicos, acompañamiento o información. En contraste, el aislamiento social puede aumentar la dependencia respecto de la persona agresora. Algunas formas de violencia psicológica buscan precisamente debilitar estas redes mediante prohibiciones para convivir con familiares, control de comunicaciones o generación de conflictos con personas cercanas. La existencia de capital social comunitario puede convertirse, por tanto, en un factor de protección cuando permite identificar, acompañar y canalizar situaciones de violencia.

La migración representa otra dimensión relevante en un estado como Oaxaca. Los movimientos migratorios internos, nacionales e internacionales pueden modificar las

estructuras familiares y económicas de los hogares. La ausencia prolongada de integrantes de la familia, la dependencia respecto de remesas, la separación de parejas o la reunificación familiar pueden alterar relaciones de poder y distribución de recursos. Sin embargo, la información de la ENDIREH cargada en el presente estudio no permite establecer una relación causal específica entre migración y violencia para Oaxaca, por lo que este factor debe abordarse con cautela y requeriría fuentes adicionales para realizar afirmaciones más precisas.

La discapacidad constituye otro factor asociado con formas específicas de vulnerabilidad. Las mujeres con discapacidad pueden depender económicamente o para actividades cotidianas de familiares, parejas o personas cuidadoras. Esa dependencia puede generar barreras adicionales para escapar de situaciones violentas, solicitar ayuda o trasladarse hasta instituciones. Además, las limitaciones de accesibilidad física, comunicacional o tecnológica pueden restringir el acceso a los servicios. La ENDIREH muestra que las mujeres con discapacidad en Oaxaca presentan una elevada prevalencia acumulada de violencia y niveles especialmente relevantes dentro de las relaciones de pareja, confirmando la necesidad de respuestas específicas.

La violencia obstétrica muestra que las desigualdades socioeconómicas también pueden interactuar con las relaciones institucionales. Las mujeres que dependen exclusivamente de servicios públicos de salud tienen menor posibilidad de elegir instalaciones, profesionales o alternativas de atención cuando experimentan maltrato. Aunque el maltrato obstétrico puede afectar a mujeres de distintos niveles socioeconómicos, las diferencias de recursos pueden modificar las posibilidades de cambiar de servicio, presentar inconformidades, buscar asesoría o exigir reparaciones. La garantía de atención digna debe ser universal y no depender de la capacidad económica de las usuarias.

La violencia digital introduce nuevas desigualdades. El acceso creciente a teléfonos móviles, redes sociales y plataformas digitales genera oportunidades educativas, económicas y sociales, pero también nuevos espacios para hostigamiento,

amenazas, control o difusión no consentida de contenidos. Las mujeres jóvenes pueden encontrarse especialmente expuestas. Al mismo tiempo, existe una brecha digital territorial que puede limitar el acceso a información sobre servicios de atención para mujeres residentes en comunidades con menor conectividad. Así, la tecnología puede actuar simultáneamente como espacio de riesgo y como herramienta potencial de protección y acceso institucional.

Otro factor socioeconómico fundamental es la capacidad de afrontar los costos derivados de la propia violencia. Las agresiones pueden generar gastos médicos, medicamentos, transporte, asesoría legal, cambios de domicilio, pérdida de días de trabajo y atención psicológica. Para mujeres con ingresos reducidos, estos costos pueden resultar particularmente difíciles de absorber. Esto genera una paradoja: quienes disponen de menores recursos pueden enfrentar mayores dificultades económicas precisamente como consecuencia de la violencia, reforzando condiciones de dependencia y vulnerabilidad.

La violencia puede afectar también la productividad y continuidad laboral. Una mujer que enfrenta amenazas, lesiones, ansiedad, depresión o procedimientos judiciales puede ausentarse del trabajo, reducir su rendimiento o perder el empleo. Cuando la persona agresora controla su movilidad o interfiere directamente en su actividad laboral, la capacidad de generar ingresos puede disminuir todavía más. De este modo, la violencia puede producir un proceso de empobrecimiento que posteriormente dificulta la salida del entorno violento, generando un círculo de retroalimentación entre violencia y dependencia económica.

La baja denuncia observada en la ENDIREH también tiene una dimensión socioeconómica. Acudir a una institución puede implicar costos de transporte, pérdida de una jornada laboral, necesidad de cuidado para hijas e hijos y desplazamientos repetidos. Para una trabajadora informal, faltar un día puede representar perder directamente el ingreso de esa jornada. Si los procedimientos son prolongados o requieren múltiples visitas, los costos acumulados pueden convertirse en una barrera real. Por ello, simplificar procesos, acercar servicios a

las comunidades y reducir tiempos de atención constituye también una estrategia de equidad económica.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia deben entenderse, además, en su interacción. Una mujer puede ser simultáneamente indígena, residente de una comunidad rural, con ingresos limitados, responsable principal de cuidados, con poca escolaridad y sin patrimonio propio. Ninguna de estas características determina por sí sola que experimente violencia, pero su combinación puede producir mayores obstáculos para acceder a protección y construir alternativas autónomas. Esta perspectiva interseccional resulta especialmente necesaria en Oaxaca debido a la diversidad social y territorial de la entidad.

En términos de política pública, esta relación obliga a superar una concepción de la violencia concentrada exclusivamente en seguridad y justicia. La protección policial y la persecución penal son componentes fundamentales, pero resultan insuficientes si no se articulan con políticas de empleo, educación, cuidados, vivienda, salud, movilidad, protección social e inclusión económica. La capacidad efectiva para vivir libre de violencia depende tanto de la sanción de las agresiones como de las condiciones materiales que permitan a las mujeres ejercer autonomía.

Por ello, el fortalecimiento económico de las mujeres debe considerarse una política preventiva. Facilitar acceso a empleo digno, capacitación, financiamiento, propiedad, derechos agrarios, seguridad social y servicios de cuidado amplía las alternativas disponibles frente a situaciones violentas. Sin embargo, estas políticas deben evitar transferir a las mujeres la responsabilidad de resolver la violencia por sí mismas. La autonomía económica es una condición de protección y ejercicio de derechos, pero la responsabilidad de prevenir, investigar y sancionar la violencia corresponde al Estado y a las instituciones competentes.

En síntesis, los principales factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Oaxaca comprenden la autonomía económica, pobreza, precariedad laboral, discriminación en el empleo, desigual distribución del trabajo de cuidados,

situación conyugal, escolaridad, condiciones territoriales, ruralidad, pertenencia indígena, barreras lingüísticas, acceso a propiedad y vivienda, disponibilidad de redes de apoyo, edad y discapacidad. Estos factores no deben interpretarse como causas directas de la violencia, sino como condiciones que pueden modificar la exposición, dependencia, capacidad de respuesta y acceso a protección.

La particularidad de Oaxaca reside en que estas dimensiones económicas se superponen con una estructura territorial extraordinariamente diversa. Por ello, las políticas destinadas a reducir la violencia requieren actuar simultáneamente sobre las relaciones de género y sobre las desigualdades materiales que restringen la autonomía de las mujeres. Reducir pobreza, ampliar oportunidades laborales, redistribuir cuidados, garantizar educación, fortalecer derechos patrimoniales y acercar servicios públicos no sustituye las políticas específicas contra la violencia, pero sí contribuye a construir las condiciones sociales necesarias para que las mujeres puedan ejercer efectivamente su derecho a vivir libres de violencia.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia*

contra la Mujer. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como

cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y*

política de las mujeres. Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo

negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta*

negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Oaxaca se fundamenta en un entramado jurídico e institucional que articula la legislación local con el marco nacional de protección de los derechos humanos de las mujeres y con los principios internacionales relativos a la igualdad, la no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia. En este nivel, las definiciones sustantivas constituyen el fundamento para organizar la intervención pública y establecer criterios comunes de prevención, atención, protección, sanción y erradicación. Las instituciones estatales encargadas de las políticas de igualdad, procuración de justicia, seguridad, salud y asistencia social retoman estas categorías para orientar sus actuaciones, lo que permite construir un lenguaje institucional compartido frente a un fenómeno que, como muestran los resultados

de la ENDIREH 2021 analizados en el presente estudio, se manifiesta en múltiples ámbitos y a lo largo de diferentes etapas de la vida de las mujeres.

El instrumento normativo estatal de referencia es la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, mediante la cual Oaxaca establece las bases jurídicas para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y articula las responsabilidades de las autoridades estatales y municipales en la materia. Desde este marco, la violencia contra las mujeres se comprende a partir de las acciones u omisiones vinculadas con relaciones desiguales de género que provocan daños o sufrimientos y restringen el ejercicio de sus derechos y libertades. La relevancia de esta conceptualización radica en que desplaza la violencia del terreno estrictamente privado para reconocerla como un problema de derechos humanos y de responsabilidad pública. Bajo esta perspectiva, las agresiones ejercidas contra las mujeres no pueden reducirse a conflictos individuales, familiares o de pareja, sino que requieren respuestas institucionales orientadas tanto a proteger a quienes las experimentan como a modificar las condiciones que permiten su reproducción.

A partir de este marco general, la legislación oaxaqueña reconoce distintas formas o tipos de violencia que permiten identificar la diversidad de daños que pueden experimentar las mujeres. La violencia psicológica comprende aquellas acciones u omisiones que afectan la estabilidad emocional, la autoestima, la dignidad y el bienestar psicológico mediante prácticas como amenazas, intimidaciones, humillaciones, descalificaciones, abandono, aislamiento, control y otras conductas que deterioran progresivamente la autonomía personal. Esta categoría adquiere especial relevancia en Oaxaca debido a que la ENDIREH 2021 muestra que la violencia psicológica constituye una de las expresiones de mayor prevalencia entre las mujeres de la entidad. Su reconocimiento normativo permite visibilizar conductas que históricamente pudieron ser minimizadas por no producir necesariamente lesiones corporales, pero cuyos efectos pueden ser profundos y persistentes.

La violencia física comprende las conductas que producen daño corporal mediante el empleo de la fuerza física o de objetos, sustancias u otros medios capaces de provocar lesiones. Su reconocimiento jurídico resulta fundamental porque establece que la gravedad de la violencia no depende exclusivamente de que existan lesiones permanentes o visibles. En el contexto oaxaqueño esta categoría adquiere particular importancia, ya que la información analizada muestra una prevalencia acumulada de violencia física significativa entre las mujeres. Desde la perspectiva institucional, su identificación demanda una intervención coordinada entre servicios médicos, autoridades de seguridad, instancias especializadas de atención y órganos de procuración de justicia, particularmente cuando existen factores que permiten advertir una escalada de las agresiones o riesgos para la integridad y la vida de las mujeres.

La violencia patrimonial se relaciona con acciones u omisiones que afectan los bienes, documentos, derechos y recursos materiales de las mujeres. Puede manifestarse mediante la sustracción, destrucción, transformación, retención o apropiación de documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos destinados a satisfacer sus necesidades. Esta modalidad posee una relevancia particular en Oaxaca debido a la importancia que tienen la propiedad social, los derechos agrarios, la vivienda, la tierra y otros activos productivos dentro de numerosas comunidades. Desde una perspectiva de género, el control o privación de estos recursos puede transformarse en un mecanismo de subordinación que disminuye la capacidad de las mujeres para construir proyectos de vida independientes y ejercer plenamente su autonomía.

De manera estrechamente relacionada, la violencia económica comprende aquellas prácticas mediante las cuales se controla, restringe o condiciona el acceso de las mujeres a recursos monetarios o a los medios necesarios para satisfacer sus necesidades. Puede expresarse a través del control de ingresos, restricciones para trabajar, apropiación del salario, incumplimiento de responsabilidades económicas o mecanismos destinados a generar dependencia financiera. Esta dimensión resulta particularmente importante cuando se analiza conjuntamente con las condiciones

socioeconómicas de Oaxaca, ya que las desigualdades laborales, la precariedad económica, las responsabilidades de cuidado y las diferencias territoriales pueden disminuir las alternativas disponibles para las mujeres que buscan abandonar una situación violenta. En consecuencia, la violencia económica debe entenderse no solamente como una afectación patrimonial individual, sino también como un mecanismo capaz de restringir el ejercicio de otros derechos.

La violencia sexual comprende las conductas que vulneran la libertad, seguridad, dignidad e integridad sexual de las mujeres y que implican la imposición de actos, prácticas o contactos de naturaleza sexual sin consentimiento. Su reconocimiento parte del principio de autonomía corporal y del derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su sexualidad. Esta categoría resulta particularmente relevante para el análisis estatal porque la ENDIREH documenta experiencias de violencia sexual en diferentes etapas y ámbitos, incluyendo la infancia, los espacios educativos y comunitarios. Por tanto, su prevención y atención requiere una intervención que trascienda la procuración de justicia e involucre también a los sectores educativo, sanitario y comunitario.

La violencia feminicida representa la expresión extrema de la violencia de género contra las mujeres. Su conceptualización permite comprender las muertes violentas por razones de género no exclusivamente como acontecimientos aislados, sino como posibles culminaciones de procesos continuados de discriminación, agresión, control y vulneración de derechos. Esta perspectiva introduce la noción de un continuum de violencias y obliga a las instituciones a prestar atención a los antecedentes, contextos y patrones que pueden preceder a las expresiones más graves. Desde el punto de vista de la política pública, ello supone fortalecer la valoración del riesgo, las medidas de protección, la investigación con perspectiva de género y la coordinación institucional para intervenir antes de que las situaciones alcancen niveles irreversibles.

Además de los tipos de violencia, el marco institucional distingue los ámbitos o espacios sociales en los cuales las agresiones pueden producirse. Esta

diferenciación resulta esencial porque una misma modalidad de violencia puede adquirir características distintas dependiendo de la relación existente entre la mujer y la persona agresora y del contexto donde ocurre. La violencia puede manifestarse dentro de las relaciones familiares y de pareja, pero también en instituciones educativas, centros laborales, espacios comunitarios e instituciones públicas. Esta concepción multidimensional coincide con la estructura analítica de la ENDIREH 2021, que permite observar precisamente cómo las experiencias de violencia atraviesan diferentes escenarios de la vida cotidiana.

La violencia familiar adquiere especial relevancia dentro del marco estatal debido a que comprende agresiones desarrolladas en relaciones caracterizadas por parentesco, convivencia, dependencia o vínculos afectivos. Puede incorporar simultáneamente violencia psicológica, física, económica, patrimonial o sexual y presentarse mediante dinámicas progresivas de control. El hecho de que las agresiones ocurran dentro de redes familiares puede incrementar las dificultades para solicitar ayuda, particularmente cuando las personas agresoras forman parte de las principales redes económicas, afectivas o de cuidado de las mujeres. En Oaxaca esta dimensión debe analizarse también considerando las características de los hogares, la organización comunitaria y las diferencias territoriales que condicionan la disponibilidad de servicios especializados.

La violencia en la relación de pareja constituye otro ámbito prioritario para la intervención institucional. Los resultados de la ENDIREH analizados en el presente estudio muestran que este ámbito posee una importancia especialmente significativa en Oaxaca, debido a la elevada proporción de mujeres que ha experimentado violencia a lo largo de su relación actual o última. Desde el enfoque institucional, la violencia de pareja no debe reducirse a desacuerdos afectivos o conflictos domésticos, sino comprenderse como una posible relación de poder en la cual pueden combinarse mecanismos de control psicológico, económico, físico, patrimonial y sexual. Esta interpretación resulta fundamental para evitar la normalización de conductas como celos, vigilancia, amenazas, restricciones económicas o aislamiento social.

La violencia comunitaria comprende actos individuales o colectivos que vulneran los derechos de las mujeres y afectan su seguridad, dignidad, integridad o libertad dentro de los espacios sociales y comunitarios. Su importancia radica en reconocer que la violencia de género no termina en los límites del hogar. Calles, parques, medios y rutas de transporte, establecimientos y otros espacios de convivencia pueden convertirse en escenarios de acoso, intimidación o agresiones sexuales. En Oaxaca esta dimensión requiere una lectura territorial, dado que las condiciones de movilidad y acceso al espacio público varían considerablemente entre ciudades, localidades rurales y comunidades geográficamente dispersas.

La violencia laboral reconoce que los espacios de trabajo también pueden reproducir relaciones desiguales de género. Las conductas violentas pueden provenir de superiores jerárquicos, compañeros, clientes u otras personas vinculadas con el entorno laboral e incluir hostigamiento, acoso, agresiones y prácticas discriminatorias. La información de la ENDIREH para Oaxaca muestra precisamente la existencia de desigualdades relacionadas con salarios, posibilidades de ascenso y asignación de actividades sobre la base de estereotipos de género. Desde el punto de vista institucional, estas expresiones obligan a vincular las políticas de prevención de la violencia con las estrategias de igualdad laboral y autonomía económica de las mujeres.

La violencia escolar comprende las agresiones que pueden presentarse dentro de instituciones educativas o en relaciones asociadas con el proceso formativo. Su reconocimiento resulta estratégico debido a que la escuela constituye uno de los principales espacios de socialización y puede contribuir tanto a reproducir como a transformar relaciones desiguales de género. La evidencia examinada para Oaxaca muestra que una proporción significativa de mujeres ha experimentado violencia durante su trayectoria escolar y que compañeros y otras personas vinculadas con el entorno educativo aparecen entre los agresores. La prevención requiere, por tanto, protocolos institucionales y mecanismos seguros de identificación y atención, pero también estrategias educativas orientadas a modificar patrones culturales desde edades tempranas.

La violencia institucional posee una relevancia particular porque desplaza el análisis hacia la actuación del propio Estado. Esta modalidad permite identificar actos u omisiones de personas servidoras públicas que pueden obstaculizar, retardar o impedir el ejercicio de los derechos de las mujeres y su acceso a servicios, protección o justicia. Puede expresarse mediante prácticas de revictimización, minimización de los hechos, falta de información, retrasos injustificados, negativa de servicios o ausencia de una respuesta adecuada frente a situaciones de riesgo. Su reconocimiento resulta esencial porque las instituciones responsables de proteger a las mujeres no deben convertirse en una nueva fuente de vulneración de derechos.

En el ámbito de la política pública estatal, las instituciones encargadas de impulsar la igualdad sustantiva y los derechos de las mujeres retoman estas definiciones jurídicas y las convierten en categorías operativas para las actividades de prevención, orientación, canalización y atención. La violencia se aborda así como una problemática que requiere acciones coordinadas y no solamente como una conducta susceptible de sanción penal. Esta perspectiva permite integrar componentes de prevención, acompañamiento psicológico, orientación jurídica, fortalecimiento de autonomía y vinculación con otras dependencias públicas, reconociendo que las consecuencias de la violencia pueden afectar simultáneamente diferentes dimensiones de la vida de las mujeres.

Desde el ámbito de la procuración de justicia, las categorías normativas adquieren una función diferente pero complementaria. Las instituciones encargadas de investigar hechos posiblemente delictivos deben incorporar perspectiva de género y analizar los contextos en los que ocurren las agresiones, evitando interpretar los acontecimientos de manera fragmentada. La existencia de antecedentes de amenazas, control, violencia económica, agresiones psicológicas o episodios físicos previos puede resultar relevante para comprender la situación de riesgo y las características de un caso. La debida diligencia requiere, por tanto, una investigación capaz de reconocer las relaciones desiguales de poder y los patrones de violencia que pueden existir detrás de hechos aparentemente aislados.

La aplicación institucional de estas definiciones presenta en Oaxaca un desafío adicional relacionado con la diversidad cultural y lingüística de la entidad. Una política efectiva debe garantizar que las mujeres indígenas y afromexicanas puedan conocer y ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, lo que requiere servicios culturalmente pertinentes y, cuando corresponda, mecanismos adecuados de interpretación lingüística. La interculturalidad no modifica el contenido esencial del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, pero sí obliga a adaptar las formas institucionales mediante las cuales ese derecho se comunica, protege y garantiza.

La dimensión territorial constituye igualmente un componente fundamental. La existencia de 570 municipios implica que la capacidad institucional para aplicar las definiciones y modalidades de violencia puede variar significativamente entre regiones. En consecuencia, el reto no consiste únicamente en disponer de categorías normativas técnicamente adecuadas, sino en asegurar que estas puedan ser utilizadas de manera efectiva por las autoridades responsables y que las mujeres tengan acceso real a los mecanismos derivados de ellas. La distancia respecto de los servicios especializados, los costos de desplazamiento, la disponibilidad de personal capacitado y las capacidades administrativas municipales pueden producir diferencias sustantivas entre el reconocimiento formal de un derecho y su ejercicio efectivo.

En este sentido, las definiciones institucionales de la violencia adquieren verdadera utilidad cuando se traducen en rutas claras de actuación. Identificar una conducta como violencia psicológica, económica, patrimonial, física o sexual debe activar respuestas proporcionales al riesgo y a las necesidades de la mujer. La categorización jurídica no puede constituir un fin en sí misma; debe permitir determinar qué instituciones deben intervenir, qué medidas de protección pueden ser necesarias, qué servicios deben proporcionarse y cómo debe garantizarse la continuidad del acompañamiento. Esta articulación entre definición y respuesta constituye uno de los elementos centrales para evaluar la eficacia de la política pública estatal.

En conjunto, las definiciones y tipologías utilizadas en Oaxaca se sustentan predominantemente en el marco jurídico estatal armonizado con las disposiciones nacionales y los estándares de derechos humanos, mientras que las instituciones operativas emplean dichas categorías para organizar la prevención, atención, protección y procuración de justicia. Esta estructura permite disponer de un lenguaje común para reconocer las distintas expresiones de violencia, pero su eficacia depende de la capacidad institucional para convertir las disposiciones normativas en servicios concretos y accesibles.

Por ello, el análisis del marco institucional de Oaxaca permite advertir que uno de los principales desafíos no se encuentra únicamente en definir jurídicamente la violencia contra las mujeres, sino en reducir la distancia entre la norma y su aplicación cotidiana. La existencia de conceptos y tipologías amplias constituye una condición indispensable, pero no suficiente. Es necesario que las autoridades estatales y municipales compartan criterios de actuación, que el personal cuente con formación especializada, que existan mecanismos eficaces de coordinación y que las mujeres puedan acceder a los servicios sin enfrentar obstáculos territoriales, económicos, lingüísticos, culturales o administrativos.

En términos generales, el entramado conceptual e institucional de Oaxaca permite comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno multidimensional que puede afectar simultáneamente su integridad física y psicológica, autonomía económica, patrimonio, libertad sexual, participación social y ejercicio de derechos. La correspondencia entre las categorías jurídicas y las manifestaciones documentadas por la ENDIREH fortalece la comprensión integral del problema. El reto fundamental consiste en transformar este reconocimiento normativo en una capacidad efectiva del Estado para prevenir las violencias antes de que ocurran, detectar tempranamente las situaciones de riesgo, proporcionar atención integral, garantizar protección inmediata cuando resulte necesaria y asegurar condiciones reales de acceso a la justicia para las mujeres en todas las regiones y municipios de Oaxaca.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el estado de Oaxaca, el marco normativo local reproduce en términos sustantivos la concepción de la violencia contra las mujeres establecida por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como resultado del proceso de armonización legislativa entre los órdenes federal y estatal. En este nivel, la violencia contra las mujeres se entiende como cualquier acción u omisión basada en el género que provoque daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o que pueda derivar en la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Las tipologías reconocidas por la legislación estatal mantienen una correspondencia estrecha con el marco nacional e incluyen, entre otras, la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida, además de su expresión en distintos ámbitos de ocurrencia. En consecuencia, el orden jurídico oaxaqueño no parte de una conceptualización aislada, sino de una

estructura normativa articulada con los principios nacionales de igualdad sustantiva, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La principal característica del nivel estatal en Oaxaca no radica en una reformulación conceptual profunda de las categorías jurídicas, sino en su traducción institucional y operativa dentro de un territorio particularmente complejo. Las definiciones contenidas en la legislación sirven como base para la actuación de las dependencias encargadas de la prevención, atención, protección, procuración de justicia y acompañamiento de las mujeres que viven violencia. En este sentido, instituciones estatales especializadas, instancias de procuración de justicia, servicios de salud y autoridades vinculadas con la política de igualdad utilizan estas categorías para identificar casos, establecer rutas de atención, determinar medidas de protección, orientar procesos de canalización y sustentar actuaciones administrativas o ministeriales. La función del marco conceptual, por tanto, adquiere en Oaxaca una dimensión eminentemente práctica, al proporcionar criterios comunes para la intervención institucional.

Esta función operativa cobra especial relevancia debido a las características territoriales, culturales y sociales de Oaxaca. A diferencia de entidades con una mayor concentración urbana y administrativa, Oaxaca enfrenta el desafío de implementar las definiciones legales en un territorio conformado por 570 municipios, con una amplia presencia de comunidades rurales, indígenas y afromexicanas, así como importantes diferencias de conectividad, acceso a servicios y capacidades institucionales. En este contexto, la existencia de una definición jurídicamente armonizada constituye apenas el punto de partida. El verdadero reto se encuentra en lograr que las categorías de violencia sean reconocidas y aplicadas de manera homogénea por las instituciones y que las mujeres puedan acceder efectivamente a mecanismos de prevención, protección, denuncia y justicia con independencia de su lugar de residencia, lengua, condición socioeconómica o pertenencia comunitaria.

El análisis de los distintos niveles normativos muestra una amplia coincidencia sustantiva. En primer lugar, tanto los instrumentos internacionales como la legislación nacional y estatal reconocen que la violencia contra las mujeres se encuentra asociada a relaciones de desigualdad de género y constituye una violación a los derechos humanos. En segundo lugar, existe consenso en que la violencia puede manifestarse en espacios públicos y privados y adoptar diversas modalidades y tipos. En tercer lugar, los diferentes niveles coinciden en asignar al Estado obligaciones concretas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación, lo que transforma la violencia contra las mujeres de un asunto considerado históricamente privado en un problema de interés público y de responsabilidad institucional.

Las coincidencias también se reflejan en el reconocimiento de que la violencia no debe analizarse exclusivamente a partir de las agresiones físicas. El marco estatal incorpora expresiones psicológicas, económicas, patrimoniales y sexuales, permitiendo identificar mecanismos de control y subordinación que pueden no dejar huellas visibles, pero que afectan de manera profunda la autonomía de las mujeres. Este enfoque resulta especialmente importante en Oaxaca, donde la ENDIREH 2021 muestra una elevada prevalencia de violencia psicológica y una presencia significativa de violencia económica, patrimonial y de pareja. La correspondencia entre las categorías jurídicas y los fenómenos documentados estadísticamente fortalece la capacidad del Estado para diseñar políticas públicas que respondan a expresiones concretas de violencia y no únicamente a los casos de mayor gravedad física.

Las diferencias entre los niveles internacional, nacional y estatal se explican principalmente por su función jurídica y política. El ámbito internacional establece estándares generales de derechos humanos y obligaciones para los Estados; el nivel nacional desarrolla esas obligaciones mediante leyes generales, principios, tipos y modalidades de violencia, además de distribuir competencias entre autoridades; y el ámbito estatal adapta este marco a la organización institucional y territorial de Oaxaca. De esta manera, la legislación estatal funciona como un

puente entre los principios generales y la operación cotidiana de los servicios públicos. Su propósito no es desarrollar una teoría distinta de la violencia contra las mujeres, sino establecer las condiciones normativas para que las autoridades estatales y municipales puedan intervenir de manera coordinada.

En Oaxaca, esta dimensión de implementación adquiere especial complejidad porque la respuesta institucional debe incorporar simultáneamente perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad y sensibilidad territorial. La aplicación formalmente idéntica de una definición puede producir resultados desiguales cuando existen barreras lingüísticas, geográficas, económicas o culturales. Por ello, la armonización normativa debe complementarse con capacidades institucionales diferenciadas, personal capacitado, servicios accesibles, mecanismos de traducción e interpretación cuando sean necesarios y estrategias que acerquen la atención a comunidades alejadas. En otras palabras, la igualdad normativa debe transformarse en igualdad sustantiva de acceso a los servicios.

El marco estatal también debe entenderse en relación con la diversidad de ámbitos en los que la violencia se manifiesta. La información disponible para Oaxaca muestra experiencias en las relaciones de pareja, dentro de las familias, en escuelas, centros laborales y espacios comunitarios. Esta diversidad obliga a que las definiciones legales funcionen transversalmente en diferentes sectores de la administración pública. La violencia escolar no puede ser atendida únicamente por las instituciones especializadas en mujeres; requiere participación del sistema educativo. La violencia laboral demanda mecanismos dentro de los centros de trabajo y autoridades laborales. La violencia comunitaria requiere políticas de seguridad, movilidad y espacio público. La violencia familiar y de pareja exige coordinación entre protección social, salud, seguridad y procuración de justicia. De esta manera, las tipologías jurídicas adquieren valor precisamente porque permiten construir un lenguaje común entre instituciones con competencias distintas.

Otro aspecto relevante es que la existencia de definiciones homologadas facilita la generación y comparación de información. Cuando las instituciones utilizan categorías comunes, resulta posible articular registros administrativos y contrastarlos con estudios como la ENDIREH. Esta relación entre norma, estadística y política pública es especialmente importante porque la violencia contra las mujeres presenta una elevada cifra oculta. Muchas mujeres no solicitan apoyo ni denuncian formalmente, por lo que los registros institucionales representan solamente una parte del fenómeno. Las definiciones jurídicas permiten ordenar la actuación de las autoridades, mientras que los instrumentos estadísticos muestran la magnitud de experiencias que permanecen fuera del sistema institucional.

En este sentido, el análisis del caso de Oaxaca permite concluir que los principales desafíos no se localizan tanto en la ausencia de conceptos básicos sobre violencia contra las mujeres, sino en la distancia que puede existir entre el reconocimiento normativo y su cumplimiento efectivo. La legislación estatal cuenta con categorías alineadas con el marco nacional, pero su eficacia depende de factores como la cobertura territorial, la disponibilidad presupuestaria, la capacitación del personal, la coordinación interinstitucional, la calidad de las medidas de protección y la capacidad para evitar prácticas de revictimización. Una norma conceptualmente adecuada pierde efectividad si las mujeres encuentran obstáculos para acceder a ella en la práctica.

La articulación entre autoridades estatales y municipales constituye, por ello, uno de los retos centrales. En una entidad con 570 municipios, las capacidades institucionales son necesariamente heterogéneas. Algunos municipios pueden contar con estructuras administrativas y servicios más desarrollados, mientras otros enfrentan limitaciones presupuestarias, de personal o infraestructura. Esta desigualdad institucional puede generar diferencias territoriales en la protección efectiva de los derechos de las mujeres. La política estatal debe compensar estas asimetrías mediante mecanismos de coordinación, asistencia técnica, regionalización de servicios y establecimiento de estándares mínimos de atención aplicables en todo el territorio.

Asimismo, la presencia de sistemas normativos y formas de organización comunitaria propias en una parte importante del territorio oaxaqueño obliga a desarrollar procesos de articulación institucional particularmente cuidadosos. La interculturalidad no debe utilizarse para justificar prácticas contrarias a los derechos de las mujeres, pero tampoco puede reducirse a la aplicación mecánica de procedimientos diseñados desde contextos urbanos. El desafío consiste en garantizar que los principios de igualdad, dignidad y vida libre de violencia tengan eficacia plena en contextos culturales diversos, mediante mecanismos de diálogo, accesibilidad lingüística y coordinación que coloquen los derechos de las mujeres en el centro de la intervención pública.

Por tanto, el esquema normativo de Oaxaca puede caracterizarse como sustantivamente armonizado con los niveles nacional e internacional, pero con retos particularmente importantes en materia de territorialización. Las definiciones y tipologías ofrecen una base jurídica suficiente para reconocer múltiples expresiones de violencia; sin embargo, el cumplimiento efectivo requiere convertir esas categorías en rutas claras de actuación, servicios accesibles, mecanismos de protección oportunos y respuestas institucionales coordinadas. La diferencia entre contar con un marco jurídico y garantizar derechos se encuentra precisamente en la capacidad del Estado para traducir las disposiciones normativas en experiencias concretas de protección y justicia.

En suma, en el caso de Oaxaca las principales problemáticas no derivan de una ausencia general de categorías jurídicas para nombrar la violencia contra las mujeres, sino de los desafíos asociados con su aplicación efectiva en una entidad de enorme diversidad territorial, cultural y administrativa. La armonización legislativa proporciona un lenguaje común y una base de obligaciones públicas; no obstante, la efectividad del marco depende de la coordinación entre instituciones, la disponibilidad de recursos, la profesionalización del personal, la cobertura territorial y la eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios. El reto central consiste, por tanto, en transitar de la armonización normativa a una armonización operativa que garantice que las definiciones

reconocidas en la ley se traduzcan en prevención, protección, atención, acceso a la justicia y restitución efectiva de derechos para todas las mujeres oaxaqueñas.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional de protección; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, atención, sanción y erradicación, así como en la debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y otras formas reconocidas por el marco jurídico nacional, incluida la violencia feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación progresiva de los tipos y modalidades de violencia; orientación a la política pública; distribución de competencias y coordinación interinstitucional entre Federación, entidades federativas y municipios.
Estatal (Oaxaca) – Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género	Cualquier acción u omisión que, por razón de género, tenga como resultado daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida, política, simbólica, digital, cibernética y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. La legislación estatal también contempla la violencia obstétrica dentro de su desarrollo normativo.	Armonización con el marco nacional e internacional, con adecuación al contexto estatal; incorpora expresamente formas contemporáneas y específicas de violencia, como la política, simbólica, digital y cibernética; articula los tipos de violencia con modalidades como la familiar, institucional, política, laboral, docente, comunitaria, digital, mediática y feminicida, orientando su aplicación a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en Oaxaca.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este

conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual

los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas

ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Oaxaca

El marco jurídico del Estado de Oaxaca aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo establece las bases para la actuación de las autoridades estatales y municipales, delimita competencias institucionales y define mecanismos de coordinación orientados a la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres.

En Oaxaca, este marco adquiere particular relevancia debido a la diversidad territorial, social, cultural y comunitaria de la entidad, así como a la necesidad de garantizar que la respuesta institucional incorpore criterios de perspectiva de género, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y debida diligencia. La legislación estatal no solamente reproduce los principios generales establecidos en el orden federal, sino que los adapta a las condiciones específicas del estado y reconoce la necesidad de articular la actuación de las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia, salud, desarrollo social, educación, atención a víctimas y protección de los derechos de las mujeres.

Desde una perspectiva analítica, el marco jurídico oaxaqueño permite identificar qué instituciones públicas se encuentran obligadas a intervenir, cuáles son sus atribuciones específicas y en qué momentos de la ruta de atención deben desplegar sus competencias. Asimismo, posibilita examinar los mecanismos de prevención, detección, atención inmediata, canalización, protección, investigación, sanción, reparación integral del daño y seguimiento de los casos, así como las obligaciones de coordinación entre dependencias estatales, autoridades municipales y demás instancias vinculadas con la protección de las mujeres.

Este entramado normativo resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Oaxaca frente a la violencia de género, ya que permite

contrastar las obligaciones jurídicas formalmente establecidas con los mecanismos, servicios y recursos efectivamente disponibles para las mujeres. En este sentido, el análisis del marco estatal constituye una herramienta fundamental para identificar fortalezas, vacíos normativos, posibles duplicidades de competencias y áreas de oportunidad en la articulación institucional, especialmente en aquellos territorios donde las condiciones geográficas, lingüísticas, económicas o culturales pueden generar barreras adicionales para el acceso efectivo a la justicia y a los servicios especializados.

De manera particular, el marco jurídico de Oaxaca debe ser entendido como la base que estructura la respuesta pública frente a la violencia contra las mujeres y que vincula la prevención con la atención especializada, las medidas de protección, el acceso a la justicia y la reparación integral. Su eficacia depende no sólo de la existencia formal de leyes y disposiciones administrativas, sino también de su implementación coordinada, de la disponibilidad de personal especializado, de la suficiencia presupuestaria y de la capacidad del Estado para garantizar servicios accesibles, oportunos, pertinentes y territorialmente adecuados para las mujeres en las distintas regiones y municipios de la entidad.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Oaxaca frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Oaxaca

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, ordenamiento de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio oaxaqueño. Su objeto consiste en establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia de

género contra las mujeres, así como establecer los principios, mecanismos institucionales y modalidades de intervención necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

La legislación oaxaqueña presenta un desarrollo normativo particularmente amplio, pues no se limita a establecer categorías generales de violencia, sino que articula obligaciones institucionales, mecanismos de coordinación, instrumentos de política pública, órdenes de protección, sistemas de información, modelos especializados de atención y disposiciones específicas para mujeres indígenas y afromexicanas. Asimismo, incorpora progresivamente nuevas manifestaciones de violencia relacionadas con las transformaciones sociales y tecnológicas contemporáneas.

Esta ley:

- Reconoce como tipos de violencia la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida, política contra las mujeres en razón de género, simbólica, digital, obstétrica, vicaria, a través de interpósita persona, por ataques con ácido o sustancias químicas o corrosivas, estética, mediante inteligencia artificial, reproductiva y otras conductas susceptibles de afectar la dignidad, integridad, autonomía y libertad de las mujeres.
- Establece modalidades de violencia relacionadas con los distintos ámbitos en los que pueden producirse las agresiones, incluyendo los espacios familiar, laboral, docente, comunitario, institucional y político, entre otros previstos por el propio ordenamiento.
- Reconoce como principios rectores la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.
- Incorpora expresamente las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad para analizar y atender las condiciones diferenciadas de violencia que enfrentan las mujeres.

- Reconoce una protección específica para mujeres indígenas y afromexicanas, tomando en consideración sus derechos colectivos, características culturales, lenguas y sistemas normativos internos dentro de los límites establecidos por los derechos humanos.
- Establece obligaciones para garantizar atención integral y especializada a las víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, personas testigas y, cuando corresponda, profesionales intervinientes.
- Regula órdenes de protección y mecanismos de intervención inmediata frente a situaciones de riesgo.
- Establece obligaciones específicas en materia de investigación, persecución de delitos, protección de víctimas, generación de información, prevención, educación, salud, seguridad pública, desarrollo social y reeducación de personas agresoras.
- Instituye el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres como mecanismo central de coordinación institucional.

Desde el punto de vista competencial, la ley configura un esquema de responsabilidad transversal que obliga a los poderes públicos estatales, ayuntamientos, órganos autónomos y organismos descentralizados. Las responsabilidades se distribuyen entre la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado, las autoridades de seguridad pública, salud, educación, trabajo, desarrollo social, pueblos indígenas y afromexicanos, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás instituciones con atribuciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias.

La norma también reconoce la importancia de la violencia institucional como dimensión estructural del problema. De esta manera, la actuación estatal no se limita a reaccionar frente a una conducta individual de violencia, sino que obliga a revisar la calidad, oportunidad, especialización y debida diligencia de la respuesta pública. Las omisiones, prácticas discriminatorias, estereotipos, deficiencias en la

atención o procedimientos que incrementen el riesgo de las víctimas constituyen elementos relevantes para evaluar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Estado.

Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

El Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género desarrolla las disposiciones sustantivas de la legislación estatal y constituye uno de los principales instrumentos de operacionalización del sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres en Oaxaca.

El reglamento establece las bases de coordinación y cooperación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las autoridades municipales y federales, los organismos de derechos humanos, las organizaciones privadas y la sociedad civil, con la finalidad de generar condiciones institucionales para hacer efectivos los objetivos establecidos en la Ley Estatal de Acceso.

Este reglamento:

- Desarrolla las bases de coordinación y cooperación entre autoridades estatales, municipales y federales.
- Establece criterios para la prevención, detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado.
- Determina bases y lineamientos para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género.
- Orienta el diseño de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a combatir las distintas manifestaciones de violencia.
- Incorpora lineamientos relacionados con el acceso a la justicia y la reparación del daño.
- Regula elementos relacionados con la rehabilitación y reinserción social de las personas agresoras.

- Delimita responsabilidades de las autoridades integrantes del Sistema Estatal.
- Establece mecanismos de coordinación interinstitucional que permiten articular las distintas competencias gubernamentales.

Desde una perspectiva de política pública, la relevancia del reglamento radica en convertir las obligaciones generales de la ley en procedimientos institucionales susceptibles de ejecución. Ello permite disminuir la discrecionalidad administrativa, delimitar las responsabilidades de las dependencias y generar parámetros para evaluar la capacidad real del Estado para responder de manera coordinada frente a los diferentes tipos y modalidades de violencia.

La relación entre la ley y su reglamento también permite identificar uno de los principales retos del marco jurídico oaxaqueño: la necesidad de mantener permanentemente armonizadas las disposiciones reglamentarias con las numerosas reformas que ha experimentado la legislación sustantiva. La incorporación reciente de nuevas formas de violencia, instrumentos de protección y obligaciones institucionales requiere una actualización continua de protocolos, reglamentos internos, modelos de atención y procedimientos administrativos.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres

La Ley Estatal de Acceso establece la existencia del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres como documento rector para el cumplimiento de las funciones del Sistema Estatal. A diferencia de una estrategia sectorial aislada, el Programa constituye jurídicamente un instrumento de coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

La legislación determina que el Programa debe definir, con perspectiva de género, los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos y responsabilidades de las personas e instituciones integrantes del Sistema. Asimismo, dispone que las

acciones deben planificarse en horizontes de corto, mediano y largo plazo, lo que convierte al Programa en un instrumento de planeación estratégica y no únicamente en un catálogo de acciones administrativas.

El Programa:

- Traduce las obligaciones jurídicas de la Ley Estatal de Acceso en objetivos, estrategias y líneas de acción.
- Distribuye responsabilidades entre las instituciones integrantes del Sistema Estatal.
- Establece mecanismos para coordinar acciones estatales y municipales.
- Incorpora la perspectiva de género como elemento transversal de la planeación.
- Contempla acciones de sensibilización, prevención y transformación de patrones socioculturales que reproducen desigualdad y violencia.
- Articula acciones relacionadas con atención, protección, procuración de justicia, seguridad, salud, educación y reeducación de personas agresoras.
- Permite establecer criterios de seguimiento y evaluación de las responsabilidades gubernamentales.
- Vincula la ejecución de las acciones con la disponibilidad presupuestaria y con la obligación estatal de asignar recursos.

Entre los instrumentos programáticos localizados se encuentra el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca 2018-2022. Su revisión permite reconstruir la evolución institucional de las políticas estatales y contrastar los objetivos programáticos con las reformas posteriores realizadas a la Ley Estatal de Acceso.

Desde una perspectiva de evaluación de política pública, la diferencia temporal entre la vigencia del programa publicado y la actualización constante de la legislación constituye un elemento relevante de análisis. La ley mantiene vigente la

obligación de contar con este instrumento rector, por lo que la correspondencia entre la actualización normativa y la actualización programática constituye un indicador importante de la capacidad institucional del Estado para transformar las reformas legales en políticas públicas efectivamente implementadas.

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y su marco jurídico institucional

En la estructura vigente del Poder Ejecutivo estatal, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca constituye el mecanismo institucional especializado encargado de impulsar la política pública relacionada con los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la prevención, atención y erradicación de las violencias de género. Su papel dentro del sistema estatal es transversal, debido a que participa tanto en la formulación de políticas como en la coordinación, capacitación, seguimiento y vinculación interinstitucional.

La Secretaría de las Mujeres ocupa una posición estratégica dentro de la Ley Estatal de Acceso, pues participa en la elaboración y ejecución del Programa Integral y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia. Asimismo, propone metodologías de investigación, protocolos de detección, campañas preventivas y mecanismos de capacitación dirigidos a las instituciones que conforman el sistema.

Entre sus principales funciones vinculadas con la materia se encuentran:

- Participar en la elaboración y ejecución del Programa Integral.
- Proponer planes y programas de formación y capacitación para personas servidoras públicas.
- Participar en el diseño de protocolos de detección y atención de la violencia contra las mujeres.
- Coordinar acciones de sensibilización desde perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad.
- Promover la especialización del personal responsable de atender a mujeres víctimas de violencia.

- Participar en el diseño de procedimientos aplicables en Unidades de Atención Integral, refugios y espacios seguros.
- Canalizar a las víctimas a servicios especializados.
- Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil.
- Generar, sistematizar y difundir información relacionada con las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- Promover la cultura de denuncia y el fortalecimiento de áreas especializadas en seguridad pública, procuración e impartición de justicia.
- Participar en mecanismos para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres.
- Participar en el diseño y evaluación de programas de reeducación para personas agresoras.
- Coadyuvar en la operación, ejecución y evaluación del Protocolo Alba.

Este marco institucional coloca a la Secretaría de las Mujeres como una instancia articuladora de la política estatal. Sin embargo, el alcance de sus resultados depende necesariamente de la capacidad de coordinación con las autoridades que poseen competencias directas en investigación penal, seguridad pública, salud, educación, protección social, atención municipal y administración de justicia.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca

El Centro de Justicia para las Mujeres de Oaxaca constituye uno de los principales espacios especializados para la atención integral de mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Su funcionamiento se encuentra estrechamente vinculado con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y con el sistema institucional de procuración de justicia y protección a víctimas.

El modelo del Centro de Justicia para las Mujeres parte de la necesidad de concentrar o articular diferentes servicios especializados para reducir las barreras que enfrentan las víctimas cuando requieren atención jurídica, psicológica, social, ministerial y de protección. En este sentido, representa una manifestación operativa de los principios establecidos en la Ley Estatal de Acceso respecto de la obligación de proporcionar servicios integrales, especializados y coordinados.

Entre las funciones institucionales vinculadas con el modelo de atención se encuentran:

- Proporcionar atención jurídica especializada.
- Brindar atención psicológica y acompañamiento a mujeres en situación de violencia.
- Facilitar la intervención de trabajo social.
- Canalizar a las víctimas hacia servicios institucionales especializados.
- Vincular los procesos de atención con las autoridades ministeriales y de procuración de justicia.
- Facilitar mecanismos de protección cuando exista una situación de riesgo.
- Coordinar acciones con instituciones de salud, seguridad pública, asistencia social y mecanismos especializados para las mujeres.
- Evitar, mediante modelos integrales de atención, que las víctimas tengan que reproducir innecesariamente su relato ante numerosas autoridades.

Desde la perspectiva de acceso a la justicia, el Centro cumple una función particularmente relevante porque permite aproximar en un mismo circuito institucional los componentes de atención, protección y procuración de justicia. Su efectividad puede ser evaluada a partir de variables como oportunidad de la atención, disponibilidad territorial, especialización del personal, accesibilidad para mujeres indígenas y afromexicanas, seguimiento de casos, coordinación institucional y capacidad para evitar procesos de revictimización.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico estatal de Oaxaca se complementa con protocolos, lineamientos, modelos de atención y otros instrumentos administrativos destinados a estandarizar la actuación de las autoridades y garantizar que la respuesta institucional se realice con perspectiva de género, derechos humanos, debida diligencia e interculturalidad.

Entre los instrumentos relevantes se encuentran:

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.
- Protocolo de Actuación Ministerial, Policial y Pericial en el Delito de Feminicidio para el Estado de Oaxaca.
- Protocolo Alba para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas o no localizadas.
- Protocolos especializados para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.
- Instrumentos ministeriales vinculados con la investigación de discriminación, feminicidio, trata de personas y delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.
- Protocolos de atención para casos de hostigamiento, abuso, acoso y violencia sexual en instituciones educativas.
- Protocolos especializados que deben desarrollar las instituciones de educación superior para prevenir y atender violencia de género, hostigamiento sexual, acoso sexual y violencia digital.
- Procedimientos relacionados con la emisión, seguimiento y evaluación de órdenes de protección.
- Instrumentos de actuación institucional relacionados con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal adquiere una importancia particular porque establece parámetros aplicables a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. Su finalidad es construir procedimientos que permitan prevenir estas conductas, orientar a las víctimas, recibir denuncias, realizar acompañamiento y articular las responsabilidades administrativas correspondientes.

Asimismo, el Protocolo de Actuación Ministerial, Policial y Pericial en el Delito de Feminicidio constituye un instrumento fundamental para la investigación de las muertes violentas de mujeres. Su lógica obliga a incorporar la perspectiva de género desde las primeras diligencias y a evitar que los prejuicios o estereotipos condicionen las líneas de investigación. La propia legislación estatal establece que las muertes violentas de mujeres deben investigarse con perspectiva de género y bajo la presunción de feminicidio hasta que los elementos de la investigación permitan determinar jurídicamente otra hipótesis.

El Protocolo Alba constituye otro componente estratégico. Se configura como un mecanismo de coordinación inmediata para la localización de mujeres desaparecidas, extraviadas o no localizadas, involucrando a distintas dependencias estatales. La Ley Estatal de Acceso asigna a la Fiscalía General del Estado responsabilidades directas en su implementación, coordinación, activación y seguimiento, al mismo tiempo que obliga a otras instituciones a coadyuvar en su operación.

La importancia de estos protocolos radica en que permiten trasladar los principios generales establecidos por las leyes a situaciones concretas de intervención. Constituyen, por tanto, una herramienta fundamental para analizar no solamente la existencia formal de obligaciones estatales, sino la manera en que las instituciones deberían actuar frente a casos específicos de violencia.

Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca

La Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca complementa de manera sustantiva el marco de protección de las mujeres que han experimentado violencia, pues establece obligaciones generales del Estado respecto de las personas víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.

Este ordenamiento fortalece el enfoque de derechos al reconocer mecanismos relacionados con:

- Ayuda inmediata.
- Asistencia y atención integral.
- Protección de las víctimas.
- Acceso a la justicia.
- Asesoría jurídica.
- Atención médica y psicológica.
- Reparación integral del daño.
- Medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Coordinación entre las instituciones responsables de la atención.

Para el análisis de la violencia contra las mujeres, esta ley resulta especialmente relevante porque complementa las disposiciones específicas de la Ley Estatal de Acceso. Mientras esta última establece una política especializada frente a las violencias de género, la Ley de Víctimas proporciona un marco transversal para reconocer los derechos derivados de la condición de víctima y las obligaciones que deben asumir las instituciones públicas durante los procesos de atención y reparación.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El Código Penal constituye uno de los componentes esenciales del sistema estatal de sanción de las violencias contra las mujeres, ya que tipifica diversas conductas que pueden afectar su vida, libertad, integridad física, integridad sexual, patrimonio, seguridad, dignidad y libre desarrollo.

Dentro del marco penal estatal adquieren especial importancia los delitos vinculados con feminicidio, violencia familiar, lesiones, delitos sexuales, incumplimiento de obligaciones familiares y otras conductas relacionadas con formas específicas de violencia contra las mujeres.

Además de establecer sanciones, el Código Penal reconoce el derecho a la reparación del daño bajo parámetros que deben ser oportunos, plenos, diferenciados, transformadores, integrales, adecuados, eficaces, efectivos, expeditos, justos y proporcionales al daño producido.

La reparación puede comprender atención médica y psicológica, rehabilitación, restitución, indemnización por daños materiales y morales, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidades, gastos vinculados con la atención y otras medidas destinadas a restablecer en la mayor medida posible los derechos afectados.

En los casos de homicidio y feminicidio, el Código establece reglas específicas para determinar la reparación del daño. Asimismo, las disposiciones relativas a delitos contra la libertad sexual, integridad personal y violencia familiar deben analizarse en conexión con las obligaciones de protección, investigación y reparación establecidas en la Ley Estatal de Acceso y en la Ley de Víctimas.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca incorpora la perspectiva de género como uno de los principios que deben orientar la actuación

de las instituciones de seguridad pública. Esta disposición adquiere especial relevancia debido a que las corporaciones policiales constituyen frecuentemente el primer punto de contacto institucional en situaciones de emergencia y violencia contra las mujeres.

La ley establece responsabilidades relacionadas con:

- Prevención del delito.
- Protección de víctimas y grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- Atención de denuncias ciudadanas.
- Coordinación entre instituciones policiales y autoridades de procuración de justicia.
- Profesionalización de integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- Generación e intercambio de información.
- Participación comunitaria.
- Diseño y evaluación de políticas de prevención.
- Coordinación operativa entre el Estado y los municipios.

Desde el enfoque de género, la actuación de las instituciones policiales debe interpretarse conjuntamente con la Ley Estatal de Acceso, particularmente en materia de órdenes de protección, intervención inmediata, protección de víctimas, búsqueda de mujeres desaparecidas y actuación frente a situaciones de riesgo.

La seguridad pública adquiere, por tanto, una dimensión preventiva y protectora que supera la concepción tradicional centrada exclusivamente en la persecución del delito. Para evaluar la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres resulta necesario analizar la capacidad de las corporaciones para identificar factores de riesgo, activar mecanismos de protección, canalizar adecuadamente a las víctimas y coordinarse con las instituciones ministeriales y especializadas.

Ley Estatal de Salud

La Ley Estatal de Salud constituye otro componente estructural del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia, debido a que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece competencias para las autoridades sanitarias del Estado.

La legislación incorpora expresamente la perspectiva de género e interseccionalidad dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud y determina que los servicios deben atender las características y necesidades diferenciadas de la población. Asimismo, reconoce obligaciones relacionadas con salud reproductiva, atención materna, salud mental y prevención de factores que afectan el bienestar físico y emocional.

La ley:

- Incorpora la perspectiva de género en la prestación de los servicios de salud.
- Reconoce la necesidad de aplicar criterios de interseccionalidad.
- Establece atención médica preferente y oportuna para mujeres embarazadas.
- Regula aspectos relacionados con salud sexual y reproductiva.
- Promueve políticas para prevenir la muerte materna.
- Incorpora acciones relacionadas con la salud mental.
- Reconoce la importancia de la atención con pertinencia cultural para pueblos y comunidades indígenas.
- Promueve la disponibilidad de personal hablante de lenguas indígenas en determinados establecimientos de salud.
- Establece obligaciones para incorporar enfoques de género en estrategias, campañas y programas sanitarios.

Esta dimensión adquiere especial relevancia frente a la violencia sexual, obstétrica, reproductiva, física y psicológica. Los servicios de salud no deben concebirse únicamente como espacios para tratar lesiones, sino también como puntos institucionales de detección, atención, documentación, referencia y prevención de las violencias.

La incorporación normativa de la perspectiva de género e interseccionalidad fortalece particularmente el análisis del caso oaxaqueño, debido a las profundas diferencias territoriales, lingüísticas, culturales y socioeconómicas existentes entre sus regiones y comunidades.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca constituye el componente preventivo y estructural del marco jurídico estatal. Su objeto consiste en promover y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y establecer mecanismos institucionales para alcanzar la igualdad sustantiva.

Este ordenamiento resulta directamente relevante para comprender las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, ya que reconoce que la discriminación, las desigualdades económicas, la división sexual del trabajo, los estereotipos, las brechas salariales y la exclusión de las mujeres de espacios de toma de decisiones constituyen obstáculos para el ejercicio efectivo de sus derechos.

La ley incorpora:

- El principio de igualdad sustantiva.
- La no discriminación.
- La paridad.
- La progresividad.
- Las acciones afirmativas.

- La perspectiva de género.
- La transversalidad de género.
- El empoderamiento de las mujeres.
- La corresponsabilidad familiar.
- La reducción de las brechas salariales.
- La participación política de las mujeres.
- La incorporación de mujeres indígenas y afromexicanas a las políticas de igualdad.
- El acceso igualitario a la educación, salud, justicia, empleo y recursos económicos.

Uno de los elementos particularmente relevantes es que la Política Estatal en Materia de Igualdad debe incorporar expresamente medidas destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres. Esto demuestra que, dentro del marco jurídico oaxaqueño, las políticas de igualdad y las políticas contra la violencia no constituyen ámbitos separados, sino dimensiones complementarias de una misma obligación estatal.

La ley también establece responsabilidades para los ayuntamientos, que deben incorporar acciones afirmativas y enfoques interculturales en sus instrumentos de planeación municipal. Esta disposición adquiere especial trascendencia en Oaxaca debido a la diversidad territorial y al papel de los gobiernos municipales y comunitarios en la implementación de las políticas públicas.

Marco jurídico estatal complementario

La prevención y atención de las violencias contra las mujeres en Oaxaca se encuentra reforzada por un conjunto más amplio de normas sectoriales que interactúan con la Ley Estatal de Acceso y amplían las obligaciones institucionales.

Entre estas disposiciones deben considerarse:

- Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.
- Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.
- Normativa estatal en materia de trata de personas y protección de víctimas.
- Legislación relacionada con derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Disposiciones electorales aplicables a la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Normativa administrativa y de responsabilidades de las personas servidoras públicas.
- Ordenamientos vinculados con derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- Normas relacionadas con educación, trabajo, desarrollo social y protección familiar.

En conjunto, estas disposiciones configuran un entramado normativo transversal en el que la violencia contra las mujeres deja de considerarse exclusivamente como un asunto penal y se reconoce como una problemática multidimensional vinculada con derechos humanos, igualdad sustantiva, salud pública, seguridad, acceso a la justicia, autonomía económica, educación, participación política, protección social y transformación de patrones socioculturales.

El marco jurídico de Oaxaca presenta además una característica especialmente relevante: la incorporación progresiva de perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad. Esta configuración normativa responde a las particularidades demográficas, territoriales, étnicas, culturales y lingüísticas de la entidad y obliga a que las políticas públicas no sean homogéneas, sino capaces de responder de forma diferenciada a las condiciones que enfrentan mujeres indígenas,

afromexicanas, rurales, migrantes, con discapacidad, adultas mayores, niñas, adolescentes y mujeres que viven en contextos de alta marginación.

En términos institucionales, el marco estatal configura una responsabilidad compartida pero diferenciada. La Secretaría de las Mujeres desempeña funciones de articulación y transversalización; la Fiscalía General concentra atribuciones de investigación y procuración de justicia; las instituciones de seguridad pública tienen responsabilidades de prevención, reacción y protección; el sector salud participa en la detección y atención de afectaciones físicas, sexuales, reproductivas y psicológicas; el sector educativo interviene en la prevención y transformación de patrones socioculturales; mientras que los municipios constituyen actores fundamentales para acercar las políticas y mecanismos de atención a las comunidades.

De esta manera, la atención a la violencia contra las mujeres en Oaxaca debe entenderse jurídicamente como una obligación estructural y permanente del Estado. La existencia de leyes, reglamentos, programas, protocolos, órdenes de protección, instituciones especializadas y mecanismos de coordinación establece una arquitectura normativa amplia; sin embargo, su efectividad depende de la correspondencia entre norma y práctica, de la disponibilidad presupuestaria, de la profesionalización del personal, de la cobertura territorial, de la coordinación interinstitucional y de la capacidad para garantizar a todas las mujeres una atención accesible, inmediata, especializada, intercultural y libre de revictimización.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Oaxaca 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; autoridades de seguridad pública; Secretaría de Salud; autoridades educativas; Sistema DIF Oaxaca; dependencias estatales y Ayuntamientos integrantes del Sistema Estatal	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia de género; brindar atención integral y especializada; establecer medidas y órdenes de protección; garantizar acceso oportuno a la justicia; coordinar a las instituciones mediante el Sistema Estatal; aplicar perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad; proteger especialmente a mujeres indígenas y afromexicanas; prevenir violencia institucional; ejecutar acciones de reeducación para personas agresoras; generar información y políticas públicas.	**Transversal: prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción, reparación, seguimiento y erradicación**
Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; dependencias integrantes del Sistema Estatal; autoridades municipales y demás instituciones con competencias en la materia	Operacionalizar las disposiciones de la Ley Estatal de Acceso; establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional; determinar procedimientos para prevención, atención y protección; desarrollar criterios para la ejecución de programas y políticas públicas; articular las competencias de las instituciones integrantes del Sistema Estatal; establecer bases de seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales.	**Gobernanza, coordinación interinstitucional y gestión de la ruta de atención**
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres	Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Ayuntamientos	Constituir el documento rector para el cumplimiento del Sistema; definir objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos y responsabilidades; planear acciones de corto, mediano y largo plazo; transformar patrones socioculturales que reproducen violencia; capacitar al personal de procuración de justicia, seguridad pública y atención; proporcionar atención especializada y protección; establecer metas e indicadores para seguimiento de políticas públicas.	**Prevención, atención, coordinación, seguimiento y evaluación**
Marco orgánico y reglamentario de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	Coordinar y transversalizar la política estatal de igualdad y prevención de la violencia; participar en la elaboración y ejecución del Programa Integral; proponer modelos y protocolos; capacitar y sensibilizar a personas servidoras públicas; impulsar mecanismos de atención y canalización; coordinarse con organizaciones sociales e instituciones públicas; promover la generación de información; participar en los Sistemas Estatales de Violencia e Igualdad; impulsar políticas con enfoque intercultural e interseccional.	**Rectoría, prevención, coordinación, transversalización y evaluación**
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca	Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Centro de Justicia para las Mujeres; Ministerio Público; áreas de psicología, trabajo social y asesoría jurídica; instituciones estatales vinculadas	Brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia; proporcionar orientación y acompañamiento jurídico, psicológico y social; facilitar la presentación de denuncias; articular servicios ministeriales y de protección; realizar canalizaciones institucionales; reducir procesos de revictimización;	**Atención integral especializada, protección, canalización y acceso a la justicia**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		favorecer el acceso a la justicia; gestionar medidas de seguridad y protección conforme al nivel de riesgo.	
Protocolos de actuación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en materia de violencia contra las mujeres, feminicidio, violencia sexual y desaparición	Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Ministerio Público; Agencia Estatal de Investigaciones; áreas periciales; fiscalías especializadas; Centro de Justicia para las Mujeres	Recibir denuncias; iniciar e integrar investigaciones con debida diligencia y perspectiva de género; preservar y procesar indicios; realizar actos de investigación ministerial, policial y pericial; valorar factores de riesgo; solicitar o emitir las medidas procedentes; investigar muertes violentas de mujeres bajo protocolos especializados; evitar estereotipos y revictimización; coordinarse con otras instituciones para garantizar protección y acceso a la justicia.	**Atención inicial, protección, investigación, persecución penal y acceso a la justicia**
Protocolo Alba del Estado de Oaxaca	Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Agencia Estatal de Investigaciones; autoridades de seguridad pública; dependencias estatales y municipales que participan en el mecanismo	Activar mecanismos de coordinación inmediata para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, extraviadas o no localizadas; ejecutar acciones urgentes de búsqueda; compartir información interinstitucional; articular la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno; evitar demoras injustificadas; aplicar perspectiva de género y análisis de riesgo durante la búsqueda.	**Detección de riesgo, búsqueda inmediata, protección e investigación**
Protocolo de Actuación Ministerial, Policial y Pericial en el Delito de Feminicidio para el Estado de Oaxaca	Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Ministerio Público; Agencia Estatal de Investigaciones; servicios periciales	Investigar las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género; preservar adecuadamente el lugar de intervención; identificar razones de género y contextos de violencia; recabar pruebas ministeriales, policiales y periciales; evitar prejuicios y estereotipos; agotar líneas de investigación relacionadas con feminicidio; garantizar los derechos de víctimas indirectas.	**Investigación especializada, persecución penal y acceso a la justicia**
Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal	Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; Comités de Ética; personas consejeras; autoridades investigadoras y órganos administrativos competentes	Prevenir conductas de hostigamiento y acoso sexual; establecer medidas específicas de prevención; promover una cultura institucional de igualdad y cero tolerancia; brindar atención de primer contacto; orientar y acompañar a posibles víctimas; establecer procedimientos para la denuncia; proteger la confidencialidad; aplicar debida diligencia, trato digno, imparcialidad y no culpabilización; canalizar los casos a autoridades administrativas, laborales o penales competentes. (Gobierno de Oaxaca)	**Prevención, detección, atención institucional, denuncia y sanción administrativa**
Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; asesorías jurídicas; instituciones de salud; seguridad pública y demás integrantes del sistema de atención a víctimas	Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; proporcionar ayuda inmediata, asistencia, atención y protección; ofrecer asesoría jurídica; garantizar acceso a la verdad y justicia; coordinar servicios especializados; instrumentar medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición; garantizar reparación integral; evitar victimización secundaria.	**Atención, asistencia, protección, acompañamiento y reparación integral**
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Poder Judicial del Estado; Ministerio Público; órganos jurisdiccionales	Tipificar y sancionar conductas constitutivas de violencia contra las mujeres, incluyendo feminicidio, violencia familiar, lesiones, delitos contra la libertad y seguridad sexual, intimidad sexual y otras conductas; determinar penas y medidas de seguridad; sustentar la	**Investigación, sanción penal, acceso a la justicia y reparación del daño**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		persecución penal; establecer obligaciones de reparación del daño; reconocer indemnización por daños materiales y morales, atención médica y psicológica, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidades y otras medidas reparadoras.	
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; Policía Estatal; policías municipales; Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Fiscalía General del Estado	Salvaguardar la integridad y derechos de las personas; incorporar perspectiva de género en la actuación de las instituciones de seguridad; desarrollar políticas integrales de prevención del delito; proteger a víctimas y grupos en situación de vulnerabilidad; atender denuncias ciudadanas; coordinar acciones entre corporaciones policiales y procuración de justicia; desarrollar campañas preventivas; profesionalizar al personal; establecer mecanismos de participación ciudadana e intercambio de información.	**Prevención, respuesta inmediata, protección, auxilio y coordinación policial**
Ley Estatal de Salud	Secretaría de Salud del Estado; Servicios de Salud de Oaxaca; instituciones y establecimientos públicos de salud; autoridades sanitarias municipales	Proporcionar servicios de salud con perspectiva de género e interseccionalidad; brindar atención médica preferente y oportuna a mujeres embarazadas y ante emergencias obstétricas; garantizar servicios de salud reproductiva y salud mental; incorporar enfoques de género en campañas y programas; prevenir y atender afectaciones derivadas de violencia; garantizar pertinencia cultural y lingüística para población indígena; promover políticas para reducir muerte materna y garantizar derechos sexuales y reproductivos.	**Detección, atención médica y psicológica, referencia, recuperación y seguimiento**
Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; dependencias estatales; Ayuntamientos; Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Promover y garantizar igualdad de oportunidades y trato; alcanzar igualdad sustantiva; implementar acciones afirmativas; transversalizar la perspectiva de género; eliminar discriminación y estereotipos; promover la participación política y económica de las mujeres; reducir brechas salariales; garantizar corresponsabilidad familiar; incorporar la interculturalidad en la planeación pública; adoptar medidas necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres; fortalecer el acceso a salud, educación, justicia y recursos económicos.	**Prevención estructural, igualdad sustantiva y transformación de condiciones de desigualdad**
Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca	Poder Ejecutivo; instituciones de la Administración Pública estatal; Ayuntamientos; organismos públicos competentes en derechos humanos y no discriminación	Prevenir y eliminar prácticas discriminatorias; garantizar igualdad de trato y oportunidades; adoptar medidas positivas y compensatorias frente a desigualdades estructurales; combatir discriminación por sexo, género, origen étnico, discapacidad, edad, condición económica u otras condiciones; fortalecer la protección de mujeres sujetas a discriminación múltiple o interseccional.	**Prevención estructural, protección de derechos y no discriminación**
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca	Sistema Local de Protección Integral; Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; DIF Oaxaca; Fiscalía; Salud; Educación; seguridad pública	Garantizar el interés superior de la niñez; prevenir y atender violencia, abuso, explotación y violencia sexual; activar medidas de protección especial; restituir derechos; coordinar intervenciones cuando niñas y adolescentes sean víctimas directas o indirectas de violencia; garantizar atención psicológica, médica y	**Prevención, protección especial, atención, restitución de derechos y seguimiento**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		jurídica especializada; proteger a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia.	
Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Oaxaca	Fiscalía General del Estado; dependencias estatales responsables de seguridad, salud, asistencia social y atención a víctimas; autoridades integrantes de los mecanismos de coordinación contra la trata	Prevenir y combatir la trata de personas; investigar y perseguir los delitos; identificar y proteger a las víctimas; proporcionar asistencia médica, psicológica, jurídica y social; coordinar acciones interinstitucionales; adoptar medidas especiales cuando las víctimas sean mujeres, niñas y adolescentes; favorecer recuperación y reintegración; garantizar protección y reparación.	**Prevención, detección, rescate, protección, investigación, atención y reparación**
Normativa estatal sobre violencia política contra las mujeres en razón de género	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; Fiscalía General del Estado; Secretaría de las Mujeres; partidos políticos, según sus competencias	Prevenir, identificar, atender y sancionar conductas que menoscaben los derechos políticos y electorales de las mujeres por razones de género; tramitar denuncias y procedimientos; adoptar medidas cautelares y de protección; proteger el ejercicio efectivo del cargo; coordinar competencias administrativas, electorales y penales; promover participación política libre de violencia.	**Prevención, protección, atención, investigación y sanción electoral/administrativa**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla muestra que el marco jurídico estatal de Oaxaca configura una arquitectura institucional amplia para prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres. Su principal característica es que distribuye responsabilidades entre múltiples instituciones y sectores, por lo que la respuesta pública no depende de una sola autoridad. La legislación coloca a la violencia contra las mujeres como un problema transversal que involucra igualdad sustantiva, seguridad pública, salud, procuración de justicia, atención a víctimas, derechos humanos, protección social y coordinación interinstitucional. En consecuencia, la ruta de atención debe entenderse como un proceso articulado en el que distintas instituciones intervienen de acuerdo con el momento, el tipo de violencia, el nivel de riesgo y las necesidades específicas de cada mujer.

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género ocupa la posición central dentro de este entramado normativo. Su importancia radica en que establece las bases generales de actuación para todo el aparato público estatal y municipal, definiendo los tipos y modalidades de violencia, los principios rectores de intervención y las obligaciones de coordinación. La ley no se limita a reconocer la violencia como una conducta individual, sino que obliga al Estado a actuar de manera preventiva, protectora, asistencial y sancionadora.

También amplía el enfoque tradicional al incorporar manifestaciones contemporáneas como la violencia digital, obstétrica, vicaria, simbólica, reproductiva, estética y mediante inteligencia artificial, lo que refleja una progresiva actualización del marco normativo frente a nuevas formas de afectación a los derechos de las mujeres.

Un elemento especialmente relevante es que la legislación estatal incorpora de manera expresa las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad. Esto resulta particularmente significativo en Oaxaca debido a su composición pluricultural, lingüística y territorial. La atención a una mujer indígena, afromexicana, rural, con discapacidad, adulta mayor, adolescente o residente en una comunidad alejada no puede diseñarse bajo un esquema homogéneo. La norma exige reconocer las condiciones específicas que pueden incrementar los obstáculos para denunciar, desplazarse, acceder a servicios públicos o recibir atención en su propia lengua. De esta manera, la calidad de la respuesta institucional debe evaluarse no solamente por la existencia formal de servicios, sino por su accesibilidad efectiva para mujeres con contextos y necesidades diferenciadas.

El reglamento de la Ley Estatal de Acceso cumple una función operativa fundamental, porque transforma los principios generales de la legislación en mecanismos concretos de coordinación. Mientras la ley establece derechos, obligaciones y competencias, el reglamento proporciona bases para organizar la actuación interinstitucional. Esta función es importante porque una de las principales dificultades de las políticas contra la violencia de género suele encontrarse en la fragmentación de las instituciones. La existencia de distintas dependencias con responsabilidades parciales puede ocasionar duplicidad de funciones, canalizaciones deficientes o ausencia de seguimiento. El reglamento busca reducir estos riesgos mediante procedimientos y criterios de actuación compartidos.

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres representa el vínculo entre el orden jurídico y la política pública. Su función consiste en traducir las obligaciones legales en estrategias,

acciones, responsables y mecanismos de seguimiento. La existencia de un programa de esta naturaleza permite evaluar si el Estado está convirtiendo efectivamente las obligaciones contenidas en la legislación en políticas medibles. También permite observar si existen recursos suficientes, cobertura territorial, metas verificables y mecanismos de evaluación. Por esta razón, la actualización y ejecución efectiva de los instrumentos programáticos constituye un componente esencial para valorar la distancia que puede existir entre el reconocimiento jurídico de los derechos y su cumplimiento material.

La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca desempeña un papel de articulación institucional. A diferencia de las autoridades que intervienen directamente en la investigación penal o en la prestación de servicios médicos, su responsabilidad se orienta principalmente a coordinar políticas, impulsar la transversalización de la perspectiva de género, fortalecer capacidades institucionales y promover mecanismos de prevención y atención. Esta posición la convierte en una instancia estratégica dentro del Sistema Estatal, porque puede contribuir a que las políticas de salud, seguridad, educación, justicia y desarrollo social incorporen objetivos comunes. Sin embargo, su capacidad para generar resultados depende en buena medida de la cooperación efectiva de las demás dependencias y de la existencia de recursos suficientes para sostener acciones permanentes.

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye uno de los principales mecanismos operativos de atención especializada. Su importancia se encuentra en la concentración o articulación de distintos servicios alrededor de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia. La intervención jurídica, psicológica, social y ministerial debe funcionar de manera coordinada para reducir el desgaste que implica acudir a múltiples instituciones. Desde esta perspectiva, el Centro no debe ser entendido únicamente como un espacio físico, sino como un modelo de intervención integral orientado a reducir barreras de acceso a la justicia y evitar procesos de revictimización. Su desempeño puede analizarse mediante indicadores como tiempos de atención, continuidad del acompañamiento, medidas de protección adoptadas, canalizaciones realizadas y seguimiento de los casos.

La Fiscalía General del Estado ocupa una posición determinante en las fases de investigación y acceso a la justicia. Su actuación resulta particularmente sensible porque una investigación deficiente puede impedir que la violencia sea sancionada y aumentar la percepción de impunidad. Los protocolos especializados buscan asegurar que las investigaciones se desarrollen con perspectiva de género, debida diligencia y análisis contextual. En casos de feminicidio, violencia sexual, desaparición o violencia familiar, la intervención ministerial debe considerar antecedentes de violencia, relaciones de poder, amenazas previas, contextos familiares o comunitarios y otros elementos que permitan comprender integralmente los hechos. La actuación policial y pericial forma parte de este mismo proceso y debe mantenerse coordinada con las decisiones ministeriales.

El Protocolo Alba y los instrumentos de búsqueda de mujeres desaparecidas constituyen una dimensión específica de protección inmediata. Su relevancia deriva del reconocimiento de que las primeras horas posteriores a una desaparición pueden ser determinantes para localizar a una mujer y prevenir mayores daños. Por ello, la actuación institucional debe producirse sin dilaciones injustificadas y mediante la colaboración de distintas autoridades. La desaparición de mujeres debe analizarse también desde una perspectiva de género, considerando posibles antecedentes de violencia familiar, violencia sexual, trata, feminicidio u otras situaciones de riesgo. Este enfoque convierte la búsqueda en una política de protección de derechos y no solamente en una actuación administrativa.

Los protocolos relacionados con hostigamiento sexual y acoso sexual dentro de la administración pública cumplen una función preventiva y disciplinaria. Su importancia consiste en reconocer que las propias instituciones estatales pueden convertirse en espacios donde se reproducen relaciones de poder y conductas de violencia. Por ello, la administración pública tiene la obligación de desarrollar mecanismos internos para prevenir, identificar y sancionar estas conductas. La existencia de procedimientos de denuncia, acompañamiento y protección contribuye a que las mujeres servidoras públicas dispongan de mecanismos

institucionales para enfrentar prácticas que de otro modo podrían permanecer invisibilizadas o normalizadas.

La Ley de Víctimas complementa este sistema al colocar la reparación integral como uno de los componentes fundamentales de la respuesta estatal. La atención de una mujer que ha experimentado violencia no debe concluir con la presentación de una denuncia ni con una sentencia penal. La recuperación puede requerir atención médica, psicológica, asesoría jurídica, apoyo social, restitución de derechos, compensación económica y medidas destinadas a evitar la repetición de los hechos. Esta perspectiva amplía considerablemente la responsabilidad estatal, porque obliga a considerar las consecuencias de la violencia sobre la vida personal, familiar, laboral, económica y comunitaria de las víctimas.

El Código Penal representa la dimensión sancionadora del sistema. Su función es definir las conductas que constituyen delitos y establecer las consecuencias jurídicas correspondientes. Sin embargo, dentro de una perspectiva integral, el derecho penal constituye solamente una parte de la respuesta. La sanción es necesaria frente a conductas delictivas, pero no sustituye las políticas de prevención, atención y reparación. Además, el propio régimen penal incorpora disposiciones relacionadas con la reparación del daño, lo que vincula la responsabilidad de la persona agresora con las afectaciones materiales, físicas, psicológicas y económicas ocasionadas a la víctima.

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública sitúa a las instituciones policiales como actores de primera respuesta. En numerosos casos, las policías son las primeras autoridades que tienen contacto con una mujer que se encuentra en riesgo. Por ello, su capacidad para identificar correctamente una situación de violencia, evaluar el peligro, brindar protección inmediata y canalizar a la víctima resulta decisiva. La perspectiva de género dentro de la seguridad pública debe traducirse en prácticas concretas, como evitar culpabilizar a las víctimas, reconocer factores de riesgo, preservar evidencias, cumplir órdenes de protección y establecer comunicación efectiva con la Fiscalía y otras instituciones.

El sector salud también ocupa una posición estratégica dentro de la ruta de atención. Las unidades médicas pueden identificar lesiones, afectaciones psicológicas, consecuencias de violencia sexual, embarazos derivados de agresiones o manifestaciones relacionadas con violencia obstétrica y reproductiva. En muchos casos, el personal sanitario puede ser la primera instancia pública que detecte una situación de violencia. Por ello, la atención médica requiere no solamente capacidad clínica, sino también conocimientos para identificar indicadores de violencia, documentar adecuadamente las lesiones, respetar la autonomía de las mujeres y realizar canalizaciones oportunas hacia otras instituciones.

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres introduce una dimensión estructural que complementa la atención inmediata de los casos. La violencia contra las mujeres se encuentra vinculada con desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales que pueden favorecer relaciones de subordinación. Por ello, combatir las brechas salariales, promover la autonomía económica, eliminar estereotipos, ampliar la participación política y distribuir de forma más equitativa las responsabilidades de cuidado constituye también una estrategia de prevención. La reducción de la violencia requiere intervenir tanto sobre las agresiones concretas como sobre las condiciones sociales que permiten su reproducción.

Las normas relativas a discriminación, derechos de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y violencia política amplían la cobertura del sistema frente a situaciones que presentan características específicas. Esto permite observar que una misma mujer puede requerir simultáneamente la intervención de distintos marcos jurídicos. Una adolescente indígena víctima de violencia sexual, por ejemplo, podría requerir protección especializada por razón de edad, atención con pertinencia cultural, servicios médicos, intervención ministerial, medidas de protección y reparación integral. La intersección de distintas condiciones exige que las instituciones sean capaces de coordinarse sin trasladar a la víctima la responsabilidad de identificar cuál autoridad es competente.

En conjunto, la tabla evidencia que la ruta de atención en Oaxaca no es lineal. Una mujer puede ingresar al sistema a través de una unidad médica, una corporación policial, la Fiscalía, un Centro de Justicia, una instancia municipal o una dependencia especializada y, a partir de ese punto, requerir diferentes servicios. El desafío institucional consiste en que todas estas puertas de entrada puedan activar una respuesta coordinada. Una ruta efectiva debe permitir que la mujer sea acompañada durante el proceso, evitando que cada dependencia funcione de manera aislada o que la víctima tenga que reconstruir por cuenta propia el circuito institucional.

El análisis permite además identificar que la fortaleza formal del marco jurídico no garantiza por sí misma una atención efectiva. La verdadera capacidad del Estado debe observarse en la implementación. Elementos como disponibilidad presupuestaria, número y distribución territorial de servicios especializados, formación del personal, sistemas de información, coordinación entre dependencias, atención en lenguas indígenas, tiempos de respuesta y seguimiento de casos determinan si las obligaciones jurídicas se convierten realmente en protección para las mujeres.

Por ello, la tabla debe interpretarse como un mapa de responsabilidades públicas. Cada instrumento asigna funciones específicas, pero todas convergen en un objetivo común: garantizar que las mujeres puedan vivir libres de violencia y acceder a protección, atención, justicia y reparación cuando sus derechos sean vulnerados. La efectividad del sistema dependerá de que esas competencias no permanezcan fragmentadas, sino que funcionen como componentes articulados de una política estatal integral, territorialmente accesible y capaz de responder oportunamente a la diversidad de contextos existentes en Oaxaca.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz correspondiente al estado de Oaxaca evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, su Reglamento y los instrumentos sectoriales complementarios distribuyen responsabilidades directas entre el Poder Ejecutivo, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado, las autoridades de seguridad pública, las instituciones de salud, el Sistema DIF Oaxaca, las autoridades educativas, las instancias responsables de atención a víctimas y los ayuntamientos. Esta configuración normativa establece que prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género constituye una obligación jurídica transversal de las instituciones públicas y no una actuación discrecional condicionada únicamente a la disponibilidad institucional.

El diseño jurídico oaxaqueño coloca al nivel estatal como principal garante operativo de este derecho porque concentra funciones de rectoría, coordinación, prevención, protección, atención especializada, investigación, sanción y reparación. La amplitud de las competencias asignadas permite advertir que la respuesta estatal debe estructurarse como un sistema integrado y permanente. En consecuencia, las deficiencias en la atención no pueden analizarse exclusivamente como resultado de insuficiencias normativas, ya que existe una arquitectura jurídica relativamente desarrollada que establece obligaciones diferenciadas para prácticamente todas las etapas de intervención. El análisis debe desplazarse hacia la capacidad institucional para transformar esas disposiciones en servicios accesibles, oportunos, especializados y territorialmente disponibles.

Esta centralidad adquiere características particulares en Oaxaca por la diversidad territorial, cultural, lingüística y comunitaria de la entidad. La obligación estatal no consiste solamente en garantizar formalmente la existencia de instituciones, sino en asegurar que sus servicios sean accesibles para mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, residentes en comunidades alejadas, mujeres con discapacidad, niñas, adolescentes, adultas mayores y mujeres que enfrentan condiciones simultáneas de desigualdad. La incorporación normativa de las perspectivas de género,

interculturalidad e interseccionalidad amplía las obligaciones institucionales y exige que la respuesta pública considere las barreras específicas que pueden limitar el acceso efectivo a protección, justicia y atención integral.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos derivados del análisis matricial es la existencia de una diferenciación funcional entre las instituciones responsables de orientar y coordinar la política estatal y aquellas encargadas de proporcionar servicios directos. La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca se posiciona como una instancia articuladora y transversalizadora de la política pública en materia de igualdad y violencia de género, mientras que la Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres, las autoridades de seguridad pública, las instituciones de salud y las instancias de atención a víctimas tienen responsabilidades principalmente operativas en momentos específicos de la ruta de atención.

Esta distribución permite observar que el modelo oaxaqueño no concentra todas las competencias en una sola institución, sino que establece un esquema de especialización funcional. La Secretaría de las Mujeres participa en la generación de políticas, capacitación, modelos de intervención, coordinación y seguimiento; la Fiscalía concentra las facultades de investigación y persecución penal; las corporaciones policiales actúan como primeros respondientes y ejecutoras de medidas de protección; las instituciones sanitarias atienden consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas; y los mecanismos especializados de atención a víctimas intervienen en asistencia, acompañamiento y reparación.

Esta diferenciación funcional resulta jurídicamente razonable porque reconoce que la violencia contra las mujeres es un fenómeno multidimensional. Sin embargo, también incrementa la necesidad de establecer mecanismos sólidos de coordinación. Una respuesta fragmentada puede convertir la especialización institucional en un obstáculo cuando las dependencias funcionan como estructuras aisladas, utilizan criterios incompatibles o trasladan a las propias mujeres la

responsabilidad de identificar qué autoridad debe intervenir. Por ello, el elemento crítico no es solamente determinar qué institución tiene una competencia, sino analizar la forma en que esa competencia se conecta con las demás responsabilidades que integran la ruta de atención.

En Oaxaca esta problemática adquiere una dimensión adicional debido a la dispersión territorial y a las diferencias en capacidades institucionales entre regiones y municipios. La existencia de competencias jurídicamente definidas a nivel estatal no garantiza por sí sola que todas las mujeres puedan acceder con la misma facilidad a los servicios. La distancia entre comunidades y cabeceras municipales o distritales, la disponibilidad de personal especializado, las barreras lingüísticas y la desigual presencia institucional pueden afectar la continuidad de la atención. Por esta razón, la diferenciación funcional debe acompañarse de estrategias efectivas de descentralización, referencia, contrarreferencia y seguimiento.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

La matriz permite constatar que el marco jurídico estatal de Oaxaca contempla disposiciones relacionadas con prácticamente todas las fases de la ruta de atención. La prevención se encuentra presente en la Ley Estatal de Acceso, la Ley de Igualdad, las disposiciones en materia de seguridad pública, educación y salud, así como en los programas y protocolos especializados. La atención integral se materializa mediante servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales; la protección inmediata se articula a través de órdenes y medidas de protección, intervención policial, resguardo y mecanismos especializados; la investigación y sanción corresponden fundamentalmente a la Fiscalía y al Poder Judicial; mientras que la reparación integral se fortalece mediante la legislación en materia de víctimas y las disposiciones penales relacionadas con la reparación del daño.

La cobertura normativa incluye también situaciones específicas que requieren respuestas diferenciadas. Los protocolos de feminicidio regulan criterios

especializados para la investigación de muertes violentas de mujeres; el Protocolo Alba organiza la búsqueda inmediata y coordinada de mujeres desaparecidas o no localizadas; los instrumentos contra el hostigamiento y el acoso sexual establecen procedimientos para atender estas conductas dentro de la administración pública; y las normas vinculadas con violencia política permiten activar mecanismos de protección y sanción en el ejercicio de los derechos políticos y electorales.

Esta amplitud normativa modifica la pregunta central del análisis. El problema ya no consiste solamente en determinar si Oaxaca cuenta con disposiciones jurídicas para responder frente a la violencia contra las mujeres, sino en valorar si dichas disposiciones se implementan de manera coherente, coordinada y homogénea. La existencia de un instrumento normativo para cada fase de la atención permite construir parámetros concretos de evaluación institucional: tiempos de respuesta, cobertura territorial, disponibilidad de servicios, calidad del acompañamiento, número y eficacia de las medidas de protección, continuidad de los casos, acceso a intérpretes, especialización del personal y coordinación efectiva entre dependencias.

El marco jurídico también permite reconocer que la ruta de atención no debe concebirse como un itinerario rígido. Una mujer puede ingresar al sistema mediante una unidad de salud, una corporación policial, la Fiscalía, una instancia municipal, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de las Mujeres u otra autoridad. Cada una de estas instituciones funciona potencialmente como puerta de entrada y debe contar con capacidades para identificar necesidades, realizar una primera valoración y activar las conexiones necesarias con las demás instancias. De esta forma, la efectividad del sistema depende de que la ruta pueda iniciarse desde distintos puntos sin perder continuidad.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional aparece en la matriz como una obligación jurídica transversal y no como una alternativa administrativa. La Ley Estatal de Acceso, su

Reglamento, el Sistema Estatal y los instrumentos programáticos establecen que la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia requieren acciones coordinadas entre múltiples autoridades. La coordinación constituye así una condición necesaria para garantizar continuidad, evitar duplicidades, reducir tiempos de espera y prevenir la revictimización.

El modelo normativo parte de la premisa de que ninguna institución puede resolver de manera aislada todas las consecuencias de una situación de violencia. Una mujer puede requerir simultáneamente protección policial, atención médica, contención psicológica, asesoría jurídica, investigación ministerial, medidas de protección, asistencia social, representación jurídica y reparación. La ausencia de coordinación entre estos servicios puede provocar interrupciones de la atención y obligar a la mujer a repetir información, realizar múltiples desplazamientos o gestionar personalmente trámites que deberían desarrollarse institucionalmente.

La matriz también permite identificar un posible punto de tensión: la distribución de la coordinación entre diversas instancias. Aunque la Secretaría de las Mujeres desempeña una función articuladora y el Sistema Estatal constituye el espacio formal de coordinación, las decisiones operativas pueden depender de diferentes autoridades según el caso. La Fiscalía dirige las investigaciones penales; las instituciones de seguridad responden a emergencias; el sector salud administra sus propios servicios; los municipios desarrollan funciones de proximidad; y las instancias de víctimas operan mecanismos específicos de asistencia y reparación. Esta distribución puede generar zonas grises cuando no existen procedimientos claros de intercambio de información, seguimiento de canalizaciones y definición de responsabilidades.

El desafío se incrementa en una entidad territorialmente extensa y socialmente diversa como Oaxaca. La coordinación formal entre instituciones estatales puede no ser suficiente cuando la mujer reside en una comunidad distante de los principales centros administrativos. Es necesario que los mecanismos de articulación alcancen también a las autoridades municipales y que existan rutas

viables para conectar comunidades con servicios regionales y estatales. La calidad de la coordinación debe evaluarse, por tanto, tanto en el nivel central como en su capacidad para funcionar en los territorios.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial confirma que el marco jurídico de Oaxaca configura un régimen de responsabilidades institucionales identificables. Las obligaciones de prevención, atención, protección, investigación y reparación están asignadas a instituciones concretas mediante distintos instrumentos normativos. Esto permite analizar la actuación pública no solamente desde parámetros de eficiencia administrativa, sino también desde el cumplimiento de obligaciones jurídicas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres.

La falta de atención oportuna, una canalización que no se concrete, la omisión en la evaluación de riesgos, una investigación carente de perspectiva de género o el incumplimiento de una medida de protección pueden producir consecuencias que trascienden una deficiencia organizacional. En determinados contextos, estas conductas pueden representar incumplimientos de deberes específicos de actuación y generar responsabilidad institucional. Esta dimensión resulta particularmente relevante porque la Ley Estatal de Acceso reconoce la violencia institucional y establece obligaciones para evitar actos u omisiones de las autoridades que obstaculicen el ejercicio de los derechos de las mujeres.

La exigibilidad también implica que las instituciones deben actuar bajo principios de debida diligencia. No basta con registrar una solicitud de ayuda o recibir una denuncia; la respuesta debe ser adecuada al nivel de riesgo, producirse dentro de plazos razonables, garantizar protección y activar los procedimientos pertinentes. Cuando existe riesgo para la integridad o la vida, la obligación institucional adquiere una dimensión urgente y exige que las autoridades actúen preventivamente, aun cuando el proceso penal se encuentre en sus etapas iniciales.

Desde esta perspectiva, la matriz constituye también una herramienta para establecer criterios de rendición de cuentas. Al vincular cada instrumento con autoridades y funciones específicas, permite identificar quién debe actuar, en qué momento y con qué finalidad. Esta estructura facilita posteriormente comparar las obligaciones normativas con evidencia empírica sobre la operación real de los servicios, identificando posibles omisiones, duplicidades o interrupciones en la cadena de atención.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis del marco jurídico estatal, el principal desafío de Oaxaca se encuentra en la capacidad de implementación y articulación de las obligaciones existentes. La entidad cuenta con una base normativa que cubre ampliamente las dimensiones de prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación. Por ello, el análisis del acceso efectivo debe concentrarse en determinar cómo se traducen estas disposiciones en experiencias concretas para las mujeres que buscan apoyo institucional.

La cobertura territorial constituye una variable central. La concentración de servicios especializados en determinadas zonas puede representar una barrera significativa para mujeres que habitan comunidades rurales o alejadas. El costo y tiempo de los traslados, la disponibilidad de transporte, las condiciones de seguridad de los desplazamientos y la necesidad de contar con recursos económicos pueden afectar la posibilidad real de continuar una denuncia, recibir tratamiento psicológico o acudir a diligencias ministeriales y judiciales.

La pertinencia cultural y lingüística representa otra dimensión crítica. La obligación de incorporar interculturalidad no puede reducirse a una formulación normativa; requiere mecanismos efectivos de atención en lenguas indígenas, disponibilidad de intérpretes, personal sensibilizado respecto de los sistemas normativos comunitarios y comprensión de las distintas formas de organización social existentes en el estado. Una atención jurídicamente correcta pero cultural o

lingüísticamente inaccesible puede convertirse en una barrera equivalente a la ausencia del servicio.

También debe evaluarse la continuidad institucional. La existencia de múltiples servicios puede generar una apariencia de alta cobertura, pero si las canalizaciones no son verificadas o las instituciones no comparten información relevante dentro de los límites legales, la mujer puede quedar entre distintas dependencias sin que ninguna asuma responsabilidad por el seguimiento integral. Por ello, el análisis posterior debe examinar no solamente cuántos servicios existen, sino cómo se conectan y qué mecanismos permiten saber si una mujer efectivamente recibió la atención a la que fue canalizada.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención de mujeres en situación de violencia en Oaxaca puede comprenderse como un sistema complejo de provisión de servicios en el que intervienen instituciones públicas estatales, autoridades municipales, órganos de procuración e impartición de justicia, servicios de salud, mecanismos especializados para las mujeres y organizaciones de la sociedad civil. Cada actor desarrolla funciones diferenciadas, pero la efectividad de la respuesta depende de su capacidad para integrarse en una secuencia coherente de atención.

La atención comienza normalmente con un momento de contacto institucional. Este primer acercamiento puede producirse ante una autoridad policial, una instancia municipal, una unidad médica, la Fiscalía, un Centro de Justicia para las Mujeres, una institución de atención a víctimas, la Secretaría de las Mujeres o una organización social. El primer contacto resulta determinante porque puede influir en la disposición de la mujer para continuar utilizando los servicios institucionales. Una atención revictimizante, incrédula, discriminatoria o carente de privacidad puede

producir abandono temprano de la ruta; por el contrario, una intervención informada y respetuosa puede facilitar la construcción de condiciones para la protección y el acceso a la justicia.

La cadena institucional puede organizarse analíticamente en cuatro momentos interdependientes. El primero corresponde a la entrada, primer contacto y orientación, en el que se identifica la situación de violencia, se proporciona contención inicial, se informa sobre derechos y se determina qué servicios deben activarse. En esta etapa resulta indispensable reconocer señales de riesgo y evitar procedimientos innecesarios que puedan retrasar la atención.

El segundo momento comprende la valoración del riesgo y la protección. Cuando existen amenazas, lesiones, antecedentes de violencia grave, presencia de armas, desaparición, amenazas de muerte, violencia sexual u otros factores de riesgo, la actuación institucional debe orientarse prioritariamente a preservar la vida y la integridad. En esta fase pueden intervenir corporaciones policiales, autoridades ministeriales, servicios de emergencia, mecanismos de protección y, cuando corresponda, espacios de resguardo. La protección debe concebirse como una actuación dinámica que requiere seguimiento, ya que el nivel de riesgo puede modificarse durante el desarrollo del caso.

El tercer momento corresponde a la atención integral. La violencia puede generar consecuencias físicas, psicológicas, sexuales, económicas, patrimoniales, familiares y sociales, por lo que la respuesta no debe limitarse al componente penal. Los servicios psicológicos, médicos, jurídicos y de trabajo social cumplen funciones complementarias. En esta etapa también resulta relevante analizar las condiciones económicas de la mujer, la existencia de hijas e hijos dependientes, redes familiares disponibles, necesidades de vivienda, acceso a programas sociales y posibilidades de autonomía económica, debido a que estos elementos pueden determinar su capacidad para mantenerse alejada de una situación de violencia.

El cuarto momento comprende el acceso a la justicia y el seguimiento. Incluye la presentación y continuidad de denuncias, actos de investigación, peritajes, medidas de protección, judicialización, participación de asesorías jurídicas, acompañamiento durante procedimientos y, cuando corresponda, reparación integral. La duración de esta fase puede ser considerable, por lo que el acompañamiento institucional debe evitar que la mujer quede sola frente a procedimientos complejos. El seguimiento permite además identificar nuevas situaciones de riesgo y verificar si las medidas adoptadas están funcionando.

En Oaxaca, el Centro de Justicia para las Mujeres puede funcionar como uno de los principales nodos de articulación entre atención integral y procuración de justicia, al vincular servicios jurídicos, psicológicos, sociales y ministeriales. Su relevancia reside en reducir la dispersión institucional y facilitar que distintas necesidades sean atendidas dentro de un mismo circuito. Sin embargo, su capacidad de atención debe analizarse en relación con su cobertura territorial, ya que la concentración de servicios especializados puede generar desigualdades para las mujeres residentes en regiones alejadas.

La Fiscalía General del Estado constituye otro nodo fundamental de la cadena, particularmente en los casos que implican delitos. Su actuación comprende recepción de denuncias, investigación ministerial, coordinación policial y pericial, solicitud o emisión de medidas pertinentes y conducción de procedimientos relacionados con el acceso a la justicia. Los protocolos especializados para feminicidio, violencia sexual y desaparición buscan asegurar que estas funciones se desarrollen con perspectiva de género y sin reproducir estereotipos que puedan desviar o limitar las investigaciones.

Las autoridades de seguridad pública funcionan como actores de respuesta inmediata y protección. Su intervención puede comprender auxilio, traslado, ejecución de medidas de protección, preservación de lugares, detención cuando jurídicamente proceda y coordinación con el Ministerio Público. Debido a su contacto directo con situaciones de crisis, la capacitación policial representa un

componente estratégico del sistema. La actuación inicial puede determinar la conservación de evidencia, la seguridad de la víctima y la posibilidad de activar oportunamente los servicios especializados.

Las instituciones de salud constituyen una puerta de entrada especialmente relevante, incluso cuando la mujer no ha decidido denunciar. El personal médico puede detectar lesiones, afectaciones psicológicas, consecuencias de violencia sexual, problemas reproductivos o señales compatibles con violencia reiterada. En estos casos, la intervención debe garantizar atención clínica, privacidad, consentimiento informado, documentación adecuada y canalización hacia otros servicios cuando resulte necesario. En Oaxaca, la incorporación de criterios de interculturalidad y atención lingüísticamente accesible resulta particularmente importante dentro de este sector.

Las instancias municipales y comunitarias representan espacios de proximidad que pueden desempeñar funciones decisivas para acercar los servicios a mujeres que habitan lejos de las instituciones estatales. Su papel puede incluir orientación, detección, acompañamiento, canalización y coordinación con autoridades estatales. La capacidad de estos dispositivos es especialmente relevante en una entidad con elevado número de municipios y gran dispersión territorial, donde el nivel municipal puede constituir el contacto institucional más cercano para numerosas mujeres.

Las organizaciones de la sociedad civil complementan esta arquitectura institucional mediante acompañamiento jurídico, psicológico, comunitario y social. En determinados casos también pueden participar en acciones de resguardo, fortalecimiento de redes, atención especializada, defensa de derechos y seguimiento prolongado. Su intervención resulta particularmente importante cuando existen barreras de confianza hacia las autoridades, necesidades de acompañamiento continuo o situaciones que requieren formas de apoyo que exceden los tiempos y procedimientos de las instituciones públicas.

La participación de organizaciones civiles no sustituye las responsabilidades estatales. Su función debe entenderse como complementaria dentro de una red de atención en la que el Estado mantiene la obligación principal de garantizar derechos, protección y acceso a la justicia. La articulación adecuada entre instituciones y sociedad civil puede ampliar las posibilidades de detección temprana, acompañamiento y seguimiento; sin embargo, es indispensable evitar que la existencia de servicios sociales externos sea utilizada para desplazar hacia estas organizaciones obligaciones que corresponden jurídicamente a las autoridades públicas.

Desde una perspectiva de género, la calidad de la cadena de atención debe evaluarse por su capacidad para colocar las necesidades y decisiones de las mujeres en el centro de la intervención. Esto implica proporcionar información suficiente, respetar su autonomía, evitar culpabilización y estigmatización, proteger la confidencialidad, reconocer riesgos diferenciados y ofrecer alternativas viables. También requiere comprender que las decisiones de una mujer pueden encontrarse condicionadas por dependencia económica, responsabilidades de cuidado, amenazas contra familiares, aislamiento, barreras lingüísticas o ausencia de redes de apoyo.

En síntesis, la atención de mujeres en situación de violencia en Oaxaca debe concebirse como una red institucional multinivel en la que la coordinación constituye el elemento que conecta derechos formalmente reconocidos con servicios efectivamente disponibles. El desafío central consiste en asegurar que la diversidad de instituciones no produzca fragmentación, sino especialización articulada. La capacidad del Estado para garantizar una vida libre de violencia dependerá, en última instancia, de que una mujer pueda ingresar al sistema desde cualquiera de sus puertas, recibir una respuesta adecuada a su nivel de riesgo, transitar entre servicios sin interrupciones y mantener acompañamiento hasta alcanzar condiciones efectivas de seguridad, acceso a la justicia, recuperación y restitución de derechos

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género.

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención de las mujeres en situación de violencia en el estado de Oaxaca se configura como una red multinivel integrada por instituciones estatales, municipales, organismos especializados, instancias de procuración de justicia, servicios de salud, mecanismos de atención a víctimas, refugios y organizaciones de la sociedad civil. A diferencia de un esquema concentrado exclusivamente en la denuncia penal, el modelo existente permite identificar distintas puertas de entrada al sistema, desde servicios territoriales de proximidad hasta instancias especializadas para casos de riesgo alto o extremo.

La estructura institucional oaxaqueña presenta características particulares derivadas de la extensión territorial del estado, la existencia de 570 municipios, la diversidad cultural y lingüística, la presencia de comunidades indígenas y afromexicanas y las diferencias en la disponibilidad de servicios entre regiones. Estas condiciones hacen que la accesibilidad territorial sea una dimensión sustantiva de la política pública. No basta con contar con instituciones especializadas en la capital del estado; la efectividad del sistema depende de la posibilidad de aproximar servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de protección a las comunidades y establecer mecanismos ágiles de referencia hacia instancias de mayor especialización cuando el caso lo requiera.

La evolución más reciente de la política estatal muestra una tendencia hacia la ampliación territorial de los dispositivos de atención. Durante 2025 comenzaron a operar los Centros LIBRE como espacios de proximidad y para 2026 su número se incrementó significativamente, complementándose con Instancias Municipales de las Mujeres, Puntos de Atención Inmediata, Puntos Violeta, Puntos Mujer Segura, el Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de

Género, los Centros de Justicia para las Mujeres y mecanismos de protección especializada. Este crecimiento permite observar una transición desde un modelo predominantemente concentrado hacia una red territorial más diversificada.

Desde un enfoque de política pública con perspectiva de género, la articulación entre estos dispositivos es determinante. Una mujer puede requerir simultáneamente contención emocional, asesoría jurídica, atención médica, medidas de protección, acompañamiento ministerial, representación jurídica, atención para sus hijas e hijos y condiciones seguras de alojamiento. Ninguna institución puede proporcionar por sí misma la totalidad de estas respuestas, de manera que la eficacia del sistema depende del funcionamiento de las canalizaciones, del intercambio institucional de información autorizado, del seguimiento de casos y de la definición precisa de responsabilidades.

En términos operativos, el circuito institucional de Oaxaca puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes. El primero corresponde a la entrada, primer contacto y orientación, en el que se identifica una posible situación de violencia, se proporciona información, contención inicial y se determina la necesidad de canalización. El segundo corresponde a la valoración del riesgo y protección, donde se identifica el nivel de peligro y pueden activarse medidas inmediatas, intervención policial, órdenes de protección, traslados o mecanismos de resguardo. El tercer momento comprende la atención integral mediante servicios psicológicos, médicos, jurídicos y de trabajo social. Finalmente, el cuarto incluye acceso a la justicia, investigación, judicialización, representación, reparación, seguimiento y acompañamiento hasta que existan condiciones suficientes para la restitución de derechos.

Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género (Ceati Mujeres): atención especializada y articulación estatal

El Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género constituye uno de los principales dispositivos especializados de la

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. Su función consiste en proporcionar servicios integrales y gratuitos a mujeres que enfrentan distintos tipos y modalidades de violencia, así como, dependiendo de las necesidades del caso, atención especializada para sus hijas e hijos.

Funciones

El Ceati Mujeres proporciona atención jurídica y psicológica especializada y opera mediante unidades diferenciadas que permiten atender contextos específicos. Su estructura contempla atención a mujeres en situación de violencia familiar y de género, violencia sexual, seguimiento a casos relacionados con feminicidio, además de atención especializada frente a violencia digital y violencia política en razón de género. También se documentan intervenciones de trabajo social y acompañamiento para el acceso a la justicia.

Esta especialización permite que la atención no dependa de un único modelo generalista. La diferenciación de unidades facilita ajustar la intervención a las características del caso y constituye una ventaja institucional cuando existen condiciones de riesgo específicas, afectaciones psicológicas graves, procesos legales en curso o necesidades de acompañamiento prolongado.

Procedimientos y ruta de atención

El primer contacto puede realizarse directamente en las instalaciones del Centro o mediante sus líneas telefónicas de orientación jurídica y contención emocional. La atención puede iniciar mediante orientación, valoración de las circunstancias de violencia y determinación de los servicios requeridos. Dependiendo del caso, la mujer puede recibir acompañamiento jurídico, psicológico y social o ser vinculada con la Fiscalía General del Estado, servicios de salud, mecanismos de protección, refugios u otras instituciones.

La experiencia documentada de coordinación en casos recientes permite observar que el Ceati no opera únicamente como espacio de orientación, sino también como

instancia de acompañamiento durante procesos legales. Existen casos en los que equipos multidisciplinarios han acompañado la integración de actuaciones jurídicas, la coordinación con la Fiscalía, la atención psicológica y el seguimiento de procesos relacionados con reparación y acceso a la justicia.

Requisitos

La información pública revisada describe los servicios como gratuitos y abiertos para mujeres en situación de violencia, sin establecer de manera uniforme un conjunto de documentos como requisito previo indispensable para recibir el primer contacto, la orientación jurídica o la contención emocional. En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado establecer una identificación oficial, denuncia previa o carpeta de investigación como requisito general de ingreso cuando las fuentes institucionales consultadas no los presentan de esa manera.

Articulación

El Ceati funciona como un nodo de conexión entre la Secretaría de las Mujeres y otras instituciones. Su operación muestra vínculos con la Fiscalía General del Estado, los servicios de salud, mecanismos especializados de protección, refugios y otras dependencias. Esta función articuladora resulta especialmente relevante para impedir que la mujer tenga que construir por sí misma su ruta institucional y para favorecer que la atención jurídica, psicológica y social se mantenga conectada con las medidas necesarias para garantizar seguridad y acceso a la justicia.

Centros LIBRE para las Mujeres: descentralización territorial, prevención, atención y autonomía

Los Centros LIBRE constituyen actualmente uno de los componentes territoriales más relevantes de la política estatal de atención y prevención. Después de iniciar su instalación en Oaxaca durante 2025, la estrategia se amplió considerablemente durante 2026. Para junio de ese año el Gobierno del Estado reportó 69 Centros

LIBRE en funcionamiento, distribuidos en distintas regiones del territorio oaxaqueño.

Funciones

Los Centros LIBRE proporcionan servicios gratuitos de asesoría jurídica y atención psicológica, además de actividades relacionadas con información sobre derechos, prevención de las violencias, fortalecimiento de redes, capacitación y autonomía económica. Su enfoque combina atención de casos individuales con acciones preventivas y comunitarias, lo que permite intervenir tanto sobre situaciones de violencia existentes como sobre factores de desigualdad que favorecen su reproducción.

Los equipos de estos espacios incluyen perfiles profesionales especializados. El esquema implementado contempla, entre otros, abogadas, psicólogas, enlaces vinculados con la prevención y promoción de derechos, así como coordinación operativa. La selección del personal incorpora criterios territoriales y, de manera preferente, conocimiento de las regiones y lenguas originarias, aspecto especialmente relevante para la accesibilidad intercultural.

Procedimientos

Una mujer puede acudir al Centro LIBRE para recibir orientación jurídica, apoyo psicológico, información sobre sus derechos o participar en acciones orientadas al fortalecimiento de su autonomía. La intervención inicial permite identificar necesidades y determinar si el caso puede continuar siendo acompañado desde el propio espacio o requiere una canalización hacia instancias especializadas de procuración de justicia, salud, protección o resguardo.

Los Centros también desarrollan actividades de sensibilización y prevención en comunidades, escuelas y espacios públicos. De esta forma, no se limitan a responder a la violencia una vez ocurrida, sino que forman parte de una estrategia preventiva y de detección temprana.

Requisitos

La información pública disponible enfatiza que los servicios de asesoría jurídica y atención psicológica son gratuitos y no identifica requisitos documentales uniformes para acceder a un primer servicio. Por ello, no deben establecerse como obligatorias condiciones documentales que no aparecen expresamente en la información institucional consultada.

Articulación

Una de las principales aportaciones de los Centros LIBRE es su capacidad para reducir la distancia entre las mujeres y las instituciones especializadas. Funcionan como nodos territoriales que pueden vincular a las usuarias con las Instancias Municipales de las Mujeres, el Ceati, la Fiscalía, servicios sanitarios y otros mecanismos. La instalación de centros en diferentes regiones y municipios permite que la articulación comience desde el territorio y no exclusivamente desde la capital estatal.

Instancias Municipales de las Mujeres: primer contacto y proximidad institucional

Las Instancias Municipales de las Mujeres constituyen uno de los componentes más relevantes de la estructura territorial oaxaqueña. Su existencia se encuentra regulada jurídicamente y los ayuntamientos tienen la obligación de establecerlas, designar a su titular y proporcionar condiciones para su funcionamiento. Durante 2026 se reportó que 390 municipios de Oaxaca contaban ya con una instancia de esta naturaleza, mientras que la región del Istmo alcanzó cobertura en la totalidad de sus municipios.

Funciones

Las Instancias Municipales tienen como función promover políticas locales de igualdad, desarrollar acciones de prevención y contribuir a que las mujeres puedan

acceder a una vida libre de violencia. También pueden impulsar programas y proyectos, realizar actividades de difusión de derechos, promover capacitación del personal municipal y funcionar como espacios iniciales de identificación, orientación y canalización.

Por su cercanía territorial, estas instancias pueden convertirse en la primera autoridad especializada a la que acude una mujer en municipios donde no existe un Centro de Justicia, una fiscalía especializada o un servicio estatal permanente. Esta característica las posiciona como componentes estratégicos para la detección y referencia temprana.

Procedimientos

Cuando una mujer acude por una situación de violencia, la intervención municipal debe orientarse inicialmente a identificar sus necesidades, brindar información y establecer si existe una situación de riesgo que requiera la participación inmediata de seguridad pública, Fiscalía, servicios de salud o mecanismos de protección. En casos que pueden ser atendidos mediante acompañamiento local, la instancia puede mantener orientación y seguimiento dentro del ámbito de sus atribuciones.

Requisitos

No existe evidencia pública suficiente para afirmar que todas las Instancias Municipales utilicen requisitos documentales idénticos. Debido a la diversidad administrativa de los municipios, los procedimientos pueden presentar variaciones locales. Para efectos de una ruta estatal, lo recomendable es considerar la orientación inicial y la canalización como funciones de proximidad que no deberían condicionarse a formalidades que retrasen la protección ante situaciones de riesgo.

Articulación

Las IMM tienen una función esencial de conexión entre el municipio y las instituciones estatales. La Secretaría de las Mujeres ha desarrollado procesos de

capacitación, encuentros regionales y mesas interinstitucionales para fortalecer su capacidad de atención y seguimiento. Estas mesas permiten coordinar a las instancias municipales con seguridad pública, salud, Fiscalía, organismos de derechos humanos y mecanismos de protección a niñas, niños y adolescentes.

Puntos de Atención Inmediata, Puntos Violeta y Puntos Mujer Segura: detección, orientación y respuesta rápida

La estructura territorial se complementa con dispositivos diseñados para facilitar una respuesta inmediata frente a situaciones de violencia. Durante 2025 y 2026 Oaxaca amplió la instalación de Puntos Violeta y Puntos Mujer Segura y desarrolló Puntos de Atención Inmediata en municipios prioritarios, incluyendo territorios comprendidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Funciones

Estos mecanismos buscan proporcionar orientación, acompañamiento, resguardo inicial y canalización. Los Puntos de Atención Inmediata incorporan particularmente perfiles jurídicos para asistir a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, mientras que los Puntos Mujer Segura se plantean como espacios de protección temporal, orientación y referencia a instituciones especializadas.

Procedimientos

Ante una solicitud de apoyo, el objetivo primordial es determinar si la persona enfrenta una situación que requiere protección inmediata. De ser necesario, el dispositivo puede activar la conexión con seguridad pública, servicios médicos, Fiscalía o instituciones especializadas. Su diseño responde a la necesidad de disminuir el tiempo entre la solicitud de ayuda y la activación de la respuesta institucional.

Requisitos

Por su naturaleza de respuesta inmediata, estos dispositivos no deben entenderse como servicios administrativos sujetos prioritariamente a trámites documentales. La información revisada los presenta como espacios para mujeres, niñas y adolescentes que requieren ayuda, orientación o canalización frente a situaciones de violencia.

Articulación

Su principal valor se encuentra en funcionar como puente entre los espacios cotidianos y el sistema especializado. La expansión de estos puntos permite incrementar la cantidad de puertas de entrada a la ruta de atención, particularmente en contextos donde la mujer requiere una respuesta inmediata antes de poder desplazarse a una institución jurídica o psicológica especializada.

Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca: atención integral y acceso a la justicia

El Centro de Justicia para las Mujeres, adscrito a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, constituye uno de los principales dispositivos para articular servicios de atención con procuración de justicia. Su diseño responde al modelo de concentración de servicios que busca reducir la dispersión institucional y acercar diferentes intervenciones a las mujeres víctimas de violencia de género.

Funciones

El Centro proporciona servicios, orientación y atención dentro de las facultades de la Fiscalía, con especial énfasis en mujeres que requieren acceso a mecanismos de procuración de justicia y servicios integrales. Su existencia dentro de la estructura de la FGEO permite conectar necesidades jurídicas, atención multidisciplinaria y procedimientos relacionados con la investigación de delitos.

Procedimientos

El ingreso puede producirse mediante atención presencial o a través de medios de comunicación institucionales. Posteriormente se determina la naturaleza del apoyo solicitado y se activan los servicios pertinentes. Cuando existen hechos posiblemente constitutivos de delito, la intervención puede conectarse con el Ministerio Público, fiscalías especializadas, investigación policial y servicios periciales.

Requisitos

La documentación pública consultada confirma la recepción de solicitudes de atención y orientación incluso mediante herramientas digitales institucionales, pero no establece en la información general revisada un requisito documental único y obligatorio aplicable a cualquier primer contacto. Los requerimientos específicos pueden variar posteriormente según el procedimiento jurídico que deba iniciarse.

Articulación

El Centro representa un punto de enlace particularmente importante entre atención y justicia. Su capacidad de articulación con las áreas ministeriales y especializadas de la propia Fiscalía permite que la atención no termine en la orientación inicial, sino que pueda conectarse con investigación, medidas de protección y seguimiento jurídico cuando las circunstancias lo requieran.

Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género: investigación y persecución especializada

La Fiscalía General del Estado cuenta con una Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género. Esta instancia interviene en la investigación y persecución de hechos relacionados con violencia contra las mujeres y representa un componente central de la fase de acceso a la justicia.

Funciones

Entre las materias relacionadas con su intervención se encuentran los delitos contra las mujeres por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales, homicidios dolosos de mujeres y feminicidio, además de otros supuestos en los que resultan aplicables sus atribuciones especializadas.

Procedimientos

La intervención inicia mediante denuncia, apertura de una carpeta de investigación o canalización procedente de otra autoridad. A partir de ello se desarrollan actos ministeriales y pueden coordinarse diligencias policiales y periciales. En casos que impliquen riesgos para las víctimas deben activarse mecanismos de protección y coordinación con servicios especializados.

Requisitos

La denuncia de hechos delictivos activa procedimientos regulados por la legislación procesal penal. Sin embargo, no debe confundirse la formalización de una denuncia con el derecho de una mujer a recibir orientación o protección inicial. La ruta institucional debe permitir que el acceso a medidas de seguridad y servicios especializados no dependa innecesariamente de formalidades que puedan incrementar el riesgo.

Articulación

La Fiscalía Especializada mantiene una relación funcional con el Centro de Justicia para las Mujeres, la Agencia Estatal de Investigaciones, servicios periciales, seguridad pública, Ceati Mujeres y otros mecanismos. Esta coordinación resulta especialmente importante para evitar que la investigación penal se encuentre separada de las necesidades de protección, atención psicológica y acompañamiento de la víctima.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: primer respondiente, protección y canalización

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ocupa una posición estratégica en la fase de emergencia y protección. Las instituciones policiales suelen ser una de las primeras autoridades que intervienen ante llamadas de auxilio, hechos flagrantes o solicitudes de apoyo.

Funciones

La actuación policial comprende intervención inmediata, protección, preservación de la seguridad de las víctimas, detenciones cuando jurídicamente correspondan, traslado y canalización. El marco institucional de la Secretaría incorpora protocolos nacionales y estatales para la atención policial de la violencia de género contra las mujeres, incluyendo disposiciones específicas para violencia en el ámbito familiar.

Procedimientos

Ante una emergencia, las corporaciones deben identificar la naturaleza del evento, priorizar la seguridad, determinar las necesidades inmediatas y activar las instituciones que correspondan. Dependiendo de las condiciones del caso, esto puede incluir traslado a servicios médicos, presentación ante el Ministerio Público, canalización a servicios especializados o apoyo para la ejecución de medidas de protección.

Requisitos

No se trata de un servicio condicionado a la realización previa de un trámite administrativo. La intervención policial puede activarse mediante solicitud de auxilio, llamada de emergencia, presencia directa ante una situación de riesgo o requerimiento de otra autoridad.

Articulación

La seguridad pública conecta la fase crítica de emergencia con la Fiscalía, servicios de salud, Ceati Mujeres, Centros de Justicia y mecanismos territoriales. Los Puntos

Mujer Segura implementados en Oaxaca amplían esta función al crear sitios de resguardo y canalización en espacios de proximidad.

Servicios de Salud de Oaxaca: detección, atención médica y psicológica y referencia

El sector salud constituye una puerta de entrada particularmente relevante porque numerosas mujeres pueden acudir inicialmente por lesiones, afectaciones emocionales, violencia sexual, problemas reproductivos o consecuencias físicas de agresiones sin necesariamente haber presentado una denuncia.

Funciones

Los Servicios de Salud de Oaxaca tienen responsabilidades relacionadas con atención médica y psicológica, salud sexual y reproductiva, detección de violencia y referencia hacia instituciones especializadas. La entidad ha contado con servicios especializados para prevención y atención de violencia familiar, sexual y de género, que permiten identificar casos mediante herramientas de detección e implementar protocolos de intervención.

Procedimientos

La atención sanitaria debe iniciar con la valoración de las necesidades médicas y psicológicas. Cuando se identifican indicadores de violencia pueden activarse procedimientos específicos de intervención, documentación y referencia. En situaciones graves o posiblemente delictivas, la coordinación con las autoridades competentes debe realizarse conforme al marco normativo aplicable.

Requisitos

Los requisitos varían según la unidad médica, servicio requerido y modalidad de atención. En situaciones de urgencia, la prioridad institucional debe ser la protección de la salud y la integridad de la persona, sin generar barreras administrativas que retrasen una intervención necesaria.

Articulación

El sector salud puede vincular a las mujeres con Fiscalía, Ceati Mujeres, servicios psicológicos especializados, seguridad pública y otros mecanismos de protección. Su papel es especialmente importante para detectar violencia que todavía no ha llegado a conocimiento de las autoridades de procuración de justicia.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas: asistencia, representación y reparación

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas constituye el organismo especializado para garantizar derechos de víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos. Aunque su población objetivo no se limita a las mujeres, sus servicios forman parte de la ruta cuando una mujer adquiere la calidad de víctima directa o indirecta y requiere asistencia especializada, representación o reparación.

Funciones

La Comisión brinda servicios multidisciplinarios de psicología, trabajo social, revisión médica, orientación jurídica y representación. Su intervención se orienta a garantizar asistencia, protección, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

Procedimientos

La atención jurídica puede comenzar mediante una entrevista multidisciplinaria. La víctima recibe información sobre los servicios disponibles y, cuando acepta la atención, puede explicar los hechos, informar si existe denuncia, carpeta de investigación o proceso penal y determinarse el tipo de acompañamiento requerido.

Requisitos

A diferencia de otros dispositivos donde las fuentes públicas no detallan requisitos, el servicio estatal de orientación y asesoría jurídica de la Comisión sí identifica actualmente una identificación oficial vigente como requisito para iniciar formalmente ese servicio específico. Este requisito debe distinguirse del acceso a servicios emergentes de otras instituciones, donde la protección inmediata responde a una lógica diferente.

Articulación

La Comisión puede acompañar a las víctimas dentro de procesos ministeriales y judiciales y coordinarse con Fiscalía, servicios médicos, instituciones sociales y otros componentes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas. Su importancia crece en las etapas de seguimiento y reparación, donde la atención requiere trascender la respuesta inmediata.

Sistema DIF Oaxaca y Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: protección de hijas e hijos y atención familiar

La violencia contra una mujer puede afectar directamente a sus hijas e hijos, ya sea porque presenciaron las agresiones, fueron también víctimas, se encuentran en riesgo o requieren protección derivada de cambios en la situación familiar. Por ello, el Sistema DIF Oaxaca y la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes forman parte de la red interinstitucional.

Funciones

El DIF participa mediante asistencia social, apoyo alimentario y otros componentes de protección familiar. La Procuraduría interviene cuando existen niñas, niños o adolescentes cuyos derechos pueden encontrarse amenazados o vulnerados.

Procedimientos

Cuando las instituciones que atienden a una mujer identifican necesidades relacionadas con sus hijas e hijos, pueden canalizar los casos hacia la Procuraduría.

La coordinación formal entre la Secretaría de las Mujeres, DIF Oaxaca y la Procuraduría permite vincular la atención de las mujeres con la protección de la niñez.

Requisitos

Los requisitos dependen del servicio o medida de protección requerida. No puede establecerse una condición documental uniforme para todas las intervenciones, particularmente cuando se trata de situaciones urgentes relacionadas con protección de niñas, niños y adolescentes.

Articulación

La vinculación entre estas instituciones resulta fundamental para evitar que la atención a la mujer y la protección de sus hijas e hijos se desarrollen como procesos separados. La violencia debe abordarse desde una perspectiva familiar y de derechos, sin utilizar la situación de vulnerabilidad como mecanismo para responsabilizar o culpabilizar a la mujer.

Refugio Estatal “Mujeres Transformando su Historia”: protección ante violencia de alto riesgo

El Refugio Estatal “Mujeres Transformando su Historia” representa uno de los mecanismos de protección especializada más importantes de Oaxaca para mujeres en situaciones graves de violencia y para sus hijas e hijos. Su apertura fortaleció una dimensión que históricamente había dependido de capacidades limitadas de alojamiento y protección.

Funciones

El refugio proporciona protección y alojamiento, acompañado de servicios integrales. Entre los servicios documentados se encuentran orientación jurídica y atención psicológica, además de condiciones para que las mujeres y sus hijas e

hijos permanezcan protegidos mientras se desarrollan procesos orientados a superar la situación de riesgo.

Procedimientos

El ingreso debe comprenderse dentro de una ruta de protección y no como un servicio general de hospedaje. Cuando la valoración del riesgo determina que permanecer en el domicilio, comunidad o entorno habitual puede representar peligro para la mujer o sus hijas e hijos, el sistema debe valorar alternativas de resguardo especializado.

Requisitos

Por las características de seguridad de un refugio, la información pública consultada no establece una relación ordinaria de requisitos documentales para acceso directo. La lógica de ingreso se encuentra vinculada primordialmente a la existencia de violencia y riesgo que justifiquen protección especializada.

Articulación

El refugio requiere coordinación con Ceati Mujeres, Secretaría de las Mujeres, seguridad pública, Fiscalía, servicios médicos y mecanismos de asistencia. La protección residencial solamente resulta efectiva cuando se acompaña de intervención jurídica, psicológica, social y estrategias para construir condiciones que permitan una salida segura.

Centro Externo de Atención del Refugio Casa Ánua: valoración, contención y canalización en la Mixteca

La apertura del Centro Externo de Atención del Refugio Casa Ánua en Asunción Nochixtlán amplió las capacidades especializadas en la región Mixteca y constituye un ejemplo relevante de articulación entre atención territorial y protección especializada.

Funciones

El Centro proporciona acompañamiento jurídico, psicológico y de trabajo social con perspectiva de género y derechos humanos. Su función comprende la valoración de casos, contención y canalización de mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia de alto o extremo riesgo.

Procedimientos

La intervención permite realizar una valoración previa y determinar si las circunstancias justifican una vinculación segura y oportuna hacia el refugio. Este esquema resulta relevante porque crea un nivel intermedio entre el primer contacto comunitario y el resguardo especializado.

Requisitos

Las fuentes públicas revisadas no establecen requisitos documentales uniformes para recibir la valoración inicial. El criterio central descrito es la situación de violencia y el nivel de riesgo identificado.

Articulación

El modelo permite articular servicios externos con un refugio especializado sin convertir necesariamente el alojamiento en la primera respuesta para todos los casos. Esto favorece el uso de la protección residencial cuando existe una necesidad efectiva y permite acompañar otros casos mediante atención externa.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento, exigencia de derechos y redes comunitarias

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel histórico en Oaxaca tanto en la atención directa de las mujeres como en la documentación de la violencia, el acompañamiento jurídico, la defensa de derechos, la formación comunitaria y la vigilancia de la actuación gubernamental. Su aportación debe

entenderse como complementaria y no sustitutiva de las responsabilidades estatales.

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca: acompañamiento psicosocial, jurídico y protección feminista

Funciones

Consorcio Oaxaca desarrolla acompañamiento a mujeres que viven o han vivido violencias, mediante estrategias psicosociales, jurídicas y de fortalecimiento personal. Su enfoque reconoce la violencia como un fenómeno estructural y vincula el acompañamiento individual con procesos de acceso a la justicia, recuperación y construcción de autonomía.

Procedimientos

El acompañamiento se desarrolla respetando las decisiones y tiempos de las mujeres. Esta lógica es particularmente relevante porque evita reducir la intervención al objetivo exclusivo de presentar una denuncia y reconoce que la recuperación frente a la violencia puede requerir procesos graduales de fortalecimiento y toma de decisiones.

Requisitos

La información institucional pública consultada describe sus líneas de trabajo y acompañamiento, pero no establece un catálogo general de requisitos documentales obligatorios para solicitar el primer contacto. Por ello, no resulta adecuado atribuir requisitos que no se encuentran públicamente documentados.

Articulación

Consorcio participa en redes y procesos colectivos y establece vínculos con organizaciones e instituciones para fortalecer rutas de atención, protección y exigencia de derechos. Esta función permite que el acompañamiento social

contribuya también a observar la actuación institucional y a señalar obstáculos en el acceso a la justicia.

Grupo de Estudios sobre la Mujer “Rosario Castellanos” (GESMujer): atención integral, prevención y documentación de la violencia feminicida

GESMujer constituye otra organización de amplia trayectoria en Oaxaca y ha desarrollado tanto servicios directos como procesos de investigación, monitoreo y visibilización de la violencia contra las mujeres.

Funciones

La organización ha documentado la prestación de servicios integrales jurídicos y psicológicos a mujeres en situación de violencia. También desarrolla herramientas socioeducativas para fortalecer el conocimiento de derechos, la detección de riesgos, la autonomía y las capacidades de las mujeres para romper ciclos de violencia.

Una contribución particularmente relevante es su monitoreo de violencia feminicida. La documentación territorial de muertes violentas de mujeres aporta información para identificar tendencias, regiones de riesgo y elementos que deberían ser incorporados a las políticas preventivas.

Procedimientos

La atención combina intervención jurídica y psicológica con procesos de empoderamiento. Asimismo, se han conformado redes entre mujeres usuarias de los servicios que funcionan como espacios de apoyo y fortalecimiento colectivo.

Requisitos

Las fuentes públicas revisadas permiten conocer los servicios proporcionados y las herramientas utilizadas, pero no identifican requisitos documentales uniformes para acceder a la atención inicial. Por ello, no se establecen aquí como obligatorios.

Articulación

La organización participa en el ecosistema estatal desde una doble posición: como prestadora de servicios y como actor de observación social. Esta función le permite acompañar casos individuales y, simultáneamente, producir información sobre patrones de violencia e insuficiencias institucionales que pueden utilizarse para impulsar transformaciones en las políticas públicas.

Mecanismos de articulación institucional: de la canalización a una verdadera gestión integral del caso

La investigación realizada permite observar que Oaxaca cuenta con una red considerablemente más extensa que la que podría identificarse únicamente a partir de las instituciones ubicadas en la capital. Ceati Mujeres, Centros LIBRE, Instancias Municipales, Puntos de Atención Inmediata, Puntos Violeta, Puntos Mujer Segura, Fiscalía, Centros de Justicia, servicios de salud, Comisión de Víctimas, DIF, refugios y organizaciones sociales conforman distintos niveles de una estructura que puede responder a necesidades de complejidad variable.

Sin embargo, la existencia de múltiples dispositivos también genera un desafío de gobernanza. La canalización no debe reducirse a proporcionar un número telefónico o indicar a la mujer que acuda a otra dependencia. Una articulación efectiva requiere transferencia responsable del caso, confirmación de que el servicio receptor puede intervenir, información suficiente para evitar repeticiones innecesarias, seguimiento del resultado de la referencia y mecanismos para regresar a la institución inicial cuando sea necesario.

Las Mesas de Trabajo Regional Interinstitucional implementadas en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género representan un mecanismo relevante para fortalecer este proceso. En ellas participan instituciones de salud, seguridad pública, derechos humanos, protección de niñas, niños y adolescentes, Fiscalía especializada, Secretaría de las Mujeres y autoridades municipales. Su utilidad potencial consiste en definir criterios compartidos para atender, canalizar y dar

seguimiento a las mujeres y establecer procedimientos relacionados con órdenes de protección, actuación policial y mecanismos inmediatos de atención.

La creación de comités municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia también fortalece esta lógica. La inclusión de sindicaturas, Instancias Municipales de las Mujeres, DIF municipal y otros actores crea condiciones para que las decisiones no dependan exclusivamente de una funcionaria o unidad administrativa, sino de un mecanismo formal de coordinación local.

Perspectiva intercultural, territorial e interseccional

La diversidad de Oaxaca obliga a evaluar la atención desde criterios distintos a la simple existencia física de los servicios. Una mujer puede encontrarse formalmente dentro del área de cobertura de una institución y, sin embargo, enfrentar barreras económicas, geográficas, lingüísticas o culturales que impidan utilizarla efectivamente.

La expansión de los Centros LIBRE resulta particularmente importante porque algunos de estos dispositivos incorporan la posibilidad de atención en lengua originaria y buscan contratar profesionistas vinculadas territorialmente con los municipios donde trabajan. Este enfoque puede mejorar la confianza, la comprensión de los contextos comunitarios y la comunicación directa con las mujeres.

Las mujeres indígenas y afromexicanas pueden enfrentar simultáneamente violencia de género, discriminación étnica, pobreza, distancia institucional y obstáculos lingüísticos. Por ello, la respuesta no debe exigirles adaptarse completamente al diseño burocrático del Estado. La política pública debe aproximar servicios, garantizar intérpretes cuando sean necesarios, reconocer contextos comunitarios y asegurar que la interculturalidad no se utilice para justificar prácticas que vulneren derechos humanos.

Valoración general de la cadena de atención en Oaxaca

La revisión conjunta del marco jurídico, la estructura institucional y la información pública más reciente permite identificar una red estatal de atención progresivamente más diversificada y territorializada. Una característica especialmente relevante en 2026 es el crecimiento de los Centros LIBRE, la ampliación de Instancias Municipales, la creación de puntos territoriales de protección y el fortalecimiento de refugios y centros externos.

Este proceso genera una oportunidad para disminuir la concentración histórica de servicios especializados en Oaxaca de Juárez y mejorar la detección temprana en municipios y comunidades. No obstante, la expansión cuantitativa de los puntos de atención debe acompañarse de estándares homogéneos de calidad, capacitación especializada, supervisión, mecanismos de referencia y contrarreferencia y sistemas capaces de verificar la continuidad de cada caso.

La principal fortaleza del sistema es la existencia de múltiples puertas de entrada. Una mujer puede acercarse a un Centro LIBRE, una Instancia Municipal, un Punto Violeta, una unidad médica, una corporación policial, el Ceati, la Fiscalía, un Centro de Justicia, una organización civil o un mecanismo de atención a víctimas. El objetivo de política pública debe ser que cualquiera de estas puertas permita activar oportunamente el resto de la cadena.

El principal riesgo es que la multiplicidad de instituciones produzca fragmentación. Si cada instancia se limita a cumplir únicamente su competencia inmediata sin asumir responsabilidad por la transición hacia el siguiente servicio, la mujer puede quedar atrapada entre canalizaciones, traslados, entrevistas repetitivas y procedimientos administrativos. Por ello, el indicador más importante de articulación no es el número de convenios o reuniones interinstitucionales, sino la capacidad de lograr que una mujer transite efectivamente desde la primera solicitud de ayuda hasta condiciones sostenibles de seguridad, acceso a justicia y restitución de derechos.

Desde una perspectiva de género, la calidad del sistema debe valorarse por la capacidad institucional de creer, escuchar y acompañar a las mujeres sin culpabilización; realizar valoraciones oportunas del riesgo; proporcionar información comprensible; respetar autonomía y decisiones; garantizar confidencialidad; activar protección cuando sea necesaria; ofrecer alternativas reales para mujeres con dependencia económica o responsabilidades de cuidado; y mantener acompañamiento durante procedimientos que pueden prolongarse durante meses o años.

En este sentido, las organizaciones de la sociedad civil desempeñan una función complementaria estratégica. Además de proporcionar atención directa, pueden acompañar a las mujeres durante periodos más prolongados, construir redes comunitarias, documentar patrones de violencia y observar críticamente el funcionamiento de las instituciones. Su participación fortalece el sistema siempre que no implique trasladar hacia organizaciones sociales responsabilidades jurídicas que corresponden al Estado.

En conjunto, Oaxaca dispone de una arquitectura institucional que abarca prevención comunitaria, atención de proximidad, intervención especializada, protección inmediata, refugio, atención sanitaria, investigación penal, representación de víctimas y acompañamiento social. El desafío central para los próximos años consiste en transformar esta diversidad de mecanismos en una cadena integrada de atención, donde territorio, interculturalidad, especialización y seguimiento operen simultáneamente. El acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia dependerá menos de la existencia aislada de cada institución que de la capacidad de todas ellas para actuar como partes coordinadas de un mismo sistema de protección y restitución de derechos.

OSC con presencia/registro público en Oaxaca: derechos, acompañamiento comunitario y vigilancia social

La revisión ampliada de fuentes institucionales, directorios especializados, páginas oficiales de organizaciones, registros públicos y documentación del Gobierno del Estado permite identificar en Oaxaca un entramado particularmente amplio y territorialmente diverso de organizaciones de la sociedad civil vinculadas con los derechos de las mujeres. A diferencia de otros contextos estatales donde las OSC especializadas se concentran predominantemente en la capital, en Oaxaca se identifican experiencias históricas y contemporáneas en Valles Centrales, Istmo de Tehuantepec, Mixteca, Sierra Norte, Cuenca del Papaloapan y otras regiones, con distintos niveles de especialización en atención jurídica, psicológica, trabajo social, prevención comunitaria, acompañamiento, defensa de derechos humanos, fortalecimiento de mujeres indígenas y afromexicanas, documentación de violencia feminicida, derechos sexuales y reproductivos y protección de mujeres defensoras.

Un antecedente particularmente relevante es la participación de diversas OSC oaxaqueñas en los esquemas de atención financiados mediante el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas. Las fuentes gubernamentales documentan que organizaciones civiles llegaron a operar centros de atención externa donde se proporcionaban gratuitamente servicios jurídicos, psicológicos, de trabajo social y, en algunos casos, ludoteca. Esto demuestra que la relación entre sociedad civil y Estado en Oaxaca no se ha limitado a la incidencia política, sino que ha incluido participación directa en la prestación territorial de servicios especializados para mujeres en situación de violencia.

La investigación también permite realizar una diferenciación necesaria. Algunas organizaciones mantienen actualmente información institucional clara y actualizada sobre servicios directos, mientras que otras aparecen en directorios especializados o documentación gubernamental como prestadoras históricas de servicios. En estos últimos casos, su inclusión es relevante para reconstruir la capacidad instalada y la red territorial de atención, pero no debe asumirse automáticamente que todos los servicios continúan funcionando en 2026 bajo las mismas modalidades. Esta distinción evita atribuir servicios vigentes cuando la documentación pública únicamente acredita antecedentes de participación.

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.: acompañamiento integral, acceso a la justicia y documentación de la violencia feminicida

Funciones y servicios:

Consorcio Oaxaca constituye una de las organizaciones feministas con mayor especialización en violencia contra las mujeres y defensa de derechos humanos en la entidad. Su Programa Justicia y Resiliencia para Mujeres en Situación de Violencia establece expresamente el acompañamiento a mujeres que viven o han vivido violencias, particularmente aquellas que enfrentan impactos psicosociales derivados de violencia feminicida.

La organización desarrolla acompañamiento psicosocial, jurídico y político, colocando las decisiones y los tiempos de cada mujer en el centro de la intervención. Esta característica permite diferenciar su modelo de una atención limitada exclusivamente a la presentación de denuncias. La intervención incorpora fortalecimiento de capacidades, autonomía, acceso efectivo a la justicia, reconstrucción del proyecto de vida y procesos de resiliencia.

Una segunda capacidad estratégica es la documentación sistemática. Consorcio registra casos, identifica patrones de violencia y mantiene una plataforma especializada sobre violencia feminicida en Oaxaca. La organización participa desde hace más de dos décadas en ejercicios de documentación de feminicidios y otras manifestaciones graves de violencia, lo que le permite complementar el acompañamiento individual con acciones de incidencia pública, generación de información y exigencia de responsabilidades institucionales.

Procedimientos:

El modelo de intervención se estructura alrededor del acompañamiento integral y no solamente de la orientación inicial. La mujer puede recibir apoyo psicosocial y jurídico, mientras la organización analiza conjuntamente las alternativas disponibles

y acompaña procesos vinculados con justicia, protección y exigibilidad de derechos. Cuando el caso requiere intervención pública, el acompañamiento puede vincularse con Fiscalía, Poder Judicial, mecanismos de atención a víctimas u otras instituciones competentes.

Requisitos:

La información institucional pública revisada no establece un conjunto uniforme de requisitos documentales obligatorios para solicitar el primer contacto o acompañamiento. No se identificó como condición general la existencia de denuncia previa, carpeta de investigación o identificación oficial para acercarse inicialmente a la organización.

Articulación:

Consorcio declara expresamente como estrategia de trabajo la construcción de vínculos entre mujeres que han vivido violencias, colectivas, organizaciones e instituciones. Esta articulación fortalece rutas de atención, protección y exigencia de derechos. Su papel dentro de la red estatal puede conceptualizarse simultáneamente como prestadora de acompañamiento, instancia de vigilancia social, generadora de información y puente entre víctimas, colectivos e instituciones públicas.

Grupo de Estudios sobre la Mujer “Rosario Castellanos” A.C. (GESMujer): atención jurídica y psicológica, redes de apoyo y observación de la violencia feminicida

Funciones y servicios:

GESMujer constituye una de las organizaciones feministas con mayor trayectoria histórica en Oaxaca. Fundada en 1977 y constituida posteriormente como asociación civil, su trabajo se orienta a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad de género, la investigación, la formación y el acceso a la justicia.

Su estructura institucional vigente identifica expresamente una línea de acción denominada Empoderamiento y Acceso a la Justicia, dentro de la cual ofrece asesoría jurídica y asesoría psicológica. También opera la Red Corazón Violeta, desarrolla acciones de fortalecimiento de liderazgos, prevención de violencia digital y de género, autocuidado y cuidado colectivo, economía feminista y redes de mujeres cooperativistas.

GESMujer desarrolla además un Observatorio de Feminicidio y ha mantenido durante años registros y ejercicios de documentación sobre muertes violentas de mujeres. Esta capacidad es particularmente relevante para el sistema estatal, porque genera información independiente que puede ser contrastada con los registros oficiales y utilizada para identificar territorios, tendencias y características de la violencia feminicida.

La organización también trabaja con mujeres indígenas y afromexicanas y ha impulsado procesos comunitarios sobre igualdad, salud materna, derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias y participación política. Esta dimensión incrementa su importancia dentro de un estado caracterizado por una elevada diversidad étnica y lingüística.

Procedimientos:

La atención puede comprender asesoría jurídica, apoyo psicológico y vinculación con redes de apoyo. Según las características del caso, la intervención puede relacionarse con acompañamiento hacia autoridades, fortalecimiento emocional y generación de condiciones para el ejercicio de derechos.

Requisitos:

La página institucional actual no identifica requisitos documentales uniformes como condición general para solicitar asesoría inicial. Por ello no se establece como obligatorio contar con una denuncia previa o procedimiento judicial abierto.

Articulación:

GESMujer mantiene vínculos con instituciones públicas, organizaciones civiles, universidades y redes de mujeres. En diferentes momentos ha participado en esquemas de atención externa vinculados con PAIMEF y en actividades coordinadas con instituciones sanitarias, educativas y gubernamentales. Su capacidad de articulación combina atención directa, prevención, formación e incidencia.

Grupo de Mujeres 8 de Marzo A.C. y Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña (CAAMI): atención regional especializada en el Istmo de Tehuantepec

Funciones y servicios:

El Grupo de Mujeres 8 de Marzo constituye uno de los principales referentes feministas y comunitarios del Istmo de Tehuantepec. Su trabajo histórico ha estado vinculado con prevención de la violencia de género, acompañamiento de mujeres y familiares de víctimas, incidencia pública y defensa de derechos.

La investigación permitió confirmar que durante 2026 la organización continúa desarrollando actividades institucionales a través del Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña, conocido como CAAMI. En abril de 2026 la Universidad del Istmo formalizó un convenio de colaboración con la organización para desarrollar acciones y programas relacionados con prevención, atención, capacitación, defensa de derechos humanos y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Los servicios del CAAMI se reportan como gratuitos y representan una capacidad territorial especialmente importante para Juchitán de Zaragoza y municipios circundantes. El antecedente documental del Gobierno de Oaxaca también ubica al Grupo de Mujeres 8 de Marzo entre las organizaciones que operaron servicios gratuitos de apoyo legal, psicológico, trabajo social y atención complementaria para mujeres en situación de violencia.

Procedimientos:

La organización funciona como espacio de proximidad regional. La atención puede comenzar mediante orientación y acompañamiento y, dependiendo de la gravedad del caso, vincularse con instituciones de justicia, salud y protección. Su trabajo comunitario también incluye prevención, talleres y actividades en espacios educativos.

Requisitos:

Las fuentes públicas consultadas confirman gratuidad de los servicios actuales del CAAMI, pero no detallan requisitos documentales generales para acceder a una primera atención. Por ello no se incorporan como obligatorios.

Articulación:

El Grupo de Mujeres 8 de Marzo ha desarrollado redes con autoridades educativas, instituciones públicas, otras organizaciones del Istmo y mecanismos de procuración de justicia. Esta capacidad permite combinar intervención individual con prevención comunitaria y acompañamiento en procesos de exigencia de justicia.

Centro para los Derechos de la Mujer Nääxwiin A.C.: atención intercultural y protección de derechos de las mujeres en el Istmo

Funciones y servicios:

El Centro para los Derechos de la Mujer Nääxwiin A.C., con presencia documentada en Matías Romero Avendaño, constituye otro actor relevante del Istmo de Tehuantepec. La organización aparece reiteradamente en documentación gubernamental como parte de la red de OSC especializadas que han participado en la atención de mujeres en situación de violencia.

Su experiencia ha sido reconocida por la propia Secretaría de las Mujeres en procesos destinados a construir modelos homologados de atención. En estos

espacios, Nääxwiin ha sido identificada como organización con experiencia para fortalecer redes de apoyo, estrategias de seguridad, autocuidado y atención con enfoque diferenciado, derechos humanos, género e interculturalidad.

También existen antecedentes documentados de su participación como centro externo dentro del esquema PAIMEF, mediante servicios gratuitos de apoyo jurídico, psicológico y trabajo social.

Procedimientos:

La intervención se desarrolla desde un enfoque territorial e intercultural, particularmente relevante para mujeres indígenas de la zona norte del Istmo. La atención puede involucrar orientación, acompañamiento y canalización hacia instituciones públicas cuando la situación requiere protección, denuncia o intervención especializada.

Requisitos:

La documentación pública disponible no identifica requisitos documentales uniformes para solicitar una primera atención.

Articulación:

Nääxwiin ha participado de forma directa en procesos de coordinación con la Secretaría de las Mujeres y otras organizaciones prestadoras de servicios especializados. Su papel resulta especialmente importante para conectar la política estatal con comunidades indígenas y territorios donde la presencia institucional especializada es más limitada.

Círculo Profesional para la Formación con Equidad de Género Nduva Ndandi A.C.: atención, formación y acompañamiento desde la Mixteca

Funciones y servicios:

Nduva Ndandi A.C. constituye un referente regional localizado en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco. La organización ha participado históricamente en acciones de atención a mujeres en situación de violencia y aparece documentada como operadora de un Centro de Atención Externa en esquemas financiados mediante PAIMEF.

Dentro de esos esquemas, las organizaciones participantes brindaban gratuitamente apoyo legal, psicológico, trabajo social y servicios complementarios. Su participación permite identificar una capacidad especializada en la Mixteca, región donde las distancias territoriales y barreras de acceso a instituciones estatales pueden incrementar la relevancia de las OSC locales.

La organización también mantiene actividad pública vinculada con formación en igualdad y participación democrática. En 2025 su presidencia participó en actividades académicas sobre igualdad de género y vida democrática realizadas en Tlaxiaco.

Procedimientos:

El antecedente del Centro de Atención Externa permite ubicar a Nduva Ndandi como espacio de orientación y acompañamiento de proximidad. Ante casos que requieren judicialización o protección especializada, su función puede incluir canalización y coordinación con instituciones competentes.

Requisitos:

No se localizaron requisitos documentales uniformes para la atención inicial. Debido a que parte de la documentación sobre prestación directa de servicios corresponde a años anteriores, resulta necesario verificar previamente la cartera actual antes de canalizar casos en 2026.

Articulación:

Su trayectoria documentada incluye coordinación con PAIMEF, Secretaría de las Mujeres y redes de organizaciones especializadas. Esta posición la convierte en un

antecedente relevante para reconstruir las capacidades de atención de la sociedad civil en la Mixteca.

Ixmucane A.C.: atención especializada y enfoque diferenciado

Funciones y servicios:

Ixmucane A.C. aparece en múltiples documentos gubernamentales como una organización que participó directamente en servicios de atención a mujeres en situación de violencia. La Secretaría de las Mujeres identificó a su Centro de Atención entre las experiencias de sociedad civil utilizadas para fortalecer un modelo único de atención con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.

También formó parte de las organizaciones vinculadas con PAIMEF que proporcionaban gratuitamente servicios jurídicos, psicológicos, trabajo social y otros apoyos especializados. Su experiencia fue incorporada en procesos de intercambio metodológico orientados a reducir revictimización y mejorar la calidad de las canalizaciones.

Además, existe evidencia de participación más reciente de Ixmucane en agendas vinculadas con derechos sexuales y reproductivos, lo que muestra continuidad de la organización dentro del movimiento por los derechos de las mujeres, aunque la información pública revisada no permite confirmar que la totalidad de los servicios históricos de atención continúen actualmente bajo el mismo modelo.

Procedimientos:

Los antecedentes permiten identificar funciones de atención, acompañamiento y referencia. En casos que requieren intervención pública, su papel se integra con rutas de justicia, salud y protección.

Requisitos:

No se encontraron requisitos documentales uniformes de acceso publicados.

Articulación:

Ixmucane ha participado en espacios formales de coordinación y capacitación con el Gobierno del Estado y otras OSC, por lo que representa un ejemplo claro de colaboración sociedad civil–Estado dentro de la política de atención.

Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI): atención externa, derechos indígenas y acompañamiento territorial

Funciones y servicios:

UCIZONI es una organización indígena histórica de la zona norte del Istmo cuya agenda general comprende defensa de derechos colectivos, territorio y comunidades indígenas. Para el análisis de violencia contra las mujeres resulta relevante porque existe documentación oficial de un Centro de Atención Externa operado por la organización dentro de esquemas estatales de atención especializada.

La Secretaría de las Mujeres reconoció expresamente la experiencia de su Centro de Atención Externa en procesos para construir redes de apoyo, estrategias de seguridad y autocuidado, así como servicios con enfoque diferenciado, de género, derechos humanos e interculturalidad.

Esta combinación resulta particularmente significativa porque permite aproximar la atención de las mujeres a una estructura organizativa profundamente vinculada con comunidades indígenas, incorporando elementos territoriales que una institución centralizada difícilmente podría reproducir.

Procedimientos:

La atención histórica se encontraba integrada a servicios externos y procesos de canalización. La organización puede además acompañar situaciones en las que la

violencia de género se intersecta con defensa del territorio, criminalización, desplazamiento o agresiones contra personas defensoras.

Requisitos:

No se localizaron requisitos documentales públicos uniformes para acceder a servicios relacionados con violencia.

Articulación:

UCIZONI ha interactuado con la Secretaría de las Mujeres, movimientos indígenas, organizaciones nacionales de derechos humanos y mecanismos de protección. Su capacidad de articulación rebasa la atención individual y se extiende hacia contextos colectivos de violencia y defensa territorial.

Casa de Gestión “Juana Cata Romero” A.C.: antecedente de atención externa en el Istmo

Funciones y servicios:

La Casa de Gestión “Juana Cata Romero” A.C. aparece en documentación oficial del Gobierno de Oaxaca como una de las organizaciones que operaron centros de atención externa para mujeres en situación de violencia dentro de esquemas apoyados mediante PAIMEF.

En ese contexto institucional, los servicios financiados comprendían apoyo jurídico, psicológico, trabajo social y otros mecanismos complementarios de atención. La organización también participó en espacios para homologar criterios de atención y evitar revictimización, lo que evidencia una experiencia vinculada con el acompañamiento de mujeres.

Procedimientos:

Su modelo documentado correspondía a atención externa y referencia hacia instituciones públicas cuando la gravedad o naturaleza del caso lo requería.

Requisitos:

No se encontraron requisitos documentales uniformes publicados.

Articulación:

La organización formó parte de redes de capacitación y coordinación impulsadas por la Secretaría de las Mujeres. Debido a que la documentación encontrada sobre prestación directa de servicios es histórica, debe verificarse la operación actual antes de considerarla un punto activo de canalización en 2026.

Centro de Atención y Apoyo a la Mujer Istmeña Binni Za Gunaà Lu Xhono Gubidxa Beu Riguibashigaa: atención especializada regional

Funciones y servicios:

La documentación de la Secretaría de las Mujeres identifica al Centro de Atención y Apoyo a la Mujer Istmeña Binni Za Gunaà Lu Xhono Gubidxa Beu Riguibashigaa entre las experiencias de la sociedad civil que brindaron servicios gratuitos especializados para mujeres en situación de violencia.

Su inserción territorial en el Istmo representa una capacidad importante para acercar apoyo psicológico, jurídico y social a mujeres zapotecas y de otras comunidades de la región.

Procedimientos:

La evidencia disponible permite identificar un modelo de atención externa con acompañamiento y canalización. No obstante, la información pública accesible no desarrolla con suficiente detalle el procedimiento interno actual de ingreso, valoración y seguimiento.

Requisitos:

No se localizaron requisitos generales de acceso.

Articulación:

Su participación en los esquemas de atención financiados mediante PAIMEF acredita experiencia de coordinación con instituciones estatales y organizaciones regionales. Para usos operativos actuales debe verificarse la vigencia del servicio y sus datos de contacto.

Enlace, Comunicación y Capacitación A.C.: fortalecimiento comunitario y referencia en la Mixteca

Funciones y servicios:

Enlace, Comunicación y Capacitación A.C. aparece en el directorio especializado de atención elaborado por Consorcio Oaxaca con presencia en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco. Su trabajo general se orienta al fortalecimiento comunitario, formación y procesos sociales, por lo que su función dentro de una ruta de violencia debe entenderse principalmente como capacidad comunitaria, acompañamiento y referencia, salvo que la organización confirme servicios especializados adicionales.

Su inclusión es relevante porque amplía la red identificada en la Mixteca más allá de las organizaciones estrictamente feministas y reconoce que las OSC con trabajo comunitario pueden desempeñar funciones fundamentales de detección y enlace en localidades donde el acceso a servicios especializados es reducido.

Requisitos:

No existe información pública suficiente para atribuir requisitos específicos de atención a mujeres en situación de violencia.

Articulación:

Su potencial radica en la conexión con comunidades y redes locales, permitiendo orientar hacia servicios especializados cuando se identifican situaciones que rebasan sus capacidades.

Ngul Kuidi. Abriendo Senderos de Autonomía: fortalecimiento de mujeres y acción comunitaria en la Sierra Norte

Funciones y servicios:

Ngul Kuidi aparece en el directorio especializado de Consorcio Oaxaca con presencia en Guelatao de Juárez. Su denominación y trayectoria pública se relacionan con procesos de autonomía y organización de mujeres, particularmente en contextos indígenas y comunitarios de la Sierra Norte.

A diferencia de organizaciones como Consorcio o GESMujer, la documentación pública accesible no permite acreditar con el mismo nivel de detalle una cartera permanente de servicios jurídicos y psicológicos. Por ello, su relevancia dentro de la cadena de atención se ubica principalmente en fortalecimiento comunitario, prevención, redes locales, orientación y posible referencia.

Requisitos:

No se documentan requisitos específicos.

Articulación:

En territorios indígenas, organizaciones de este tipo pueden funcionar como enlaces fundamentales entre mujeres de las comunidades y servicios públicos regionales o estatales. Su conocimiento del territorio y de las dinámicas comunitarias constituye una capacidad especialmente importante para detectar barreras culturales, lingüísticas y geográficas.

Comisión Regional de Derechos Humanos Mahatma Gandhi: defensa de derechos y referencia en la Cuenca del Papaloapan

Funciones y servicios:

La Comisión Regional de Derechos Humanos Mahatma Gandhi aparece en el directorio especializado de atención con sede en San Juan Bautista Tuxtepec. Su perfil se relaciona principalmente con defensa y promoción de derechos humanos.

Para mujeres que enfrentan violencia institucional, abuso de autoridad, discriminación o vulneraciones relacionadas con actuaciones públicas, una organización regional de derechos humanos puede funcionar como espacio de orientación, documentación y acompañamiento.

Requisitos:

La información pública encontrada no detalla requisitos específicos para atención de mujeres ni permite afirmar que opere actualmente un servicio psicológico permanente especializado en violencia de género.

Articulación:

Su principal capacidad dentro de la cadena puede ubicarse en orientación, documentación de posibles violaciones a derechos humanos y referencia hacia Fiscalía, Defensoría de Derechos Humanos, servicios de salud o mecanismos especializados.

Mujeres Campesinas Oaxaqueñas por el Desarrollo Social A.C.: acompañamiento desde contextos rurales

Funciones y servicios:

Esta organización aparece documentada en espacios estatales de coordinación y homologación de criterios de atención a mujeres en situación de violencia. Su participación permite identificar la presencia de organizaciones vinculadas con mujeres campesinas dentro de las redes oaxaqueñas de atención.

La particularidad de este tipo de organizaciones se encuentra en su cercanía con contextos rurales, donde la violencia puede coexistir con dependencia económica, dificultades de movilidad, menor presencia de servicios especializados y condiciones de aislamiento.

Requisitos:

No se localizaron fuentes públicas suficientes para establecer requisitos de acceso ni una cartera detallada y actualizada de servicios.

Articulación:

Su participación en procesos convocados por la Secretaría de las Mujeres muestra capacidad para integrarse a redes interinstitucionales y para canalizar necesidades territoriales hacia instancias públicas.

Comité Prodefensa de las Mujeres Reclusas de Tanivet Tlacolula A.C.: acompañamiento a mujeres privadas de libertad

Funciones y servicios:

El Comité Prodefensa de las Mujeres Reclusas de Tanivet Tlacolula A.C. aparece en documentación oficial como una organización participante en espacios especializados sobre atención y no revictimización. Su población de interés presenta características diferenciadas, porque las mujeres privadas de libertad pueden experimentar violencias previas al encarcelamiento, violencia institucional, ruptura de redes familiares y dificultades adicionales de acceso a representación y servicios.

Su existencia dentro de la red amplía el análisis más allá de las mujeres que acuden voluntariamente a centros externos y permite incorporar a mujeres bajo custodia estatal como población que también requiere protección de derechos.

Requisitos:

No se localizó información pública actual suficiente para establecer procedimientos o requisitos uniformes de atención.

Articulación:

La naturaleza de su trabajo exige interlocución con autoridades penitenciarias, instituciones de justicia, organismos de derechos humanos y servicios especializados.

Iniciativas para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña (IDEMO): promoción de derechos y fortalecimiento de mujeres

Funciones y servicios:

IDEMO aparece en el directorio especializado de organizaciones no gubernamentales para asesoría a mujeres en Oaxaca. Su perfil institucional se ha relacionado con el desarrollo de las mujeres, fortalecimiento organizativo, participación y derechos.

Dentro de una cadena de atención puede desempeñar funciones preventivas, de formación, acompañamiento social y referencia, particularmente en casos donde las necesidades de una mujer no se limitan a la dimensión penal y requieren procesos de autonomía y fortalecimiento.

Requisitos:

La información pública accesible no permite establecer requisitos uniformes ni confirmar una cartera actual permanente de atención jurídica o psicológica.

Articulación:

La organización ha participado en espacios de sociedad civil relacionados con la política estatal de género, lo que le permite insertarse en redes de derivación y prevención.

Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México – presencia Oaxaca: derechos sexuales, prevención y acompañamiento

Funciones y servicios:

La Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos aparece en el directorio especializado de atención con presencia en Oaxaca. Su agenda se relaciona con información, promoción y defensa de derechos sexuales y reproductivos, dimensión estrechamente vinculada con violencia sexual, violencia reproductiva, embarazos forzados, barreras de acceso a servicios sanitarios y autonomía corporal.

Su intervención puede resultar especialmente relevante para adolescentes y mujeres que requieren información sobre servicios de salud sexual y reproductiva, acompañamiento frente a vulneraciones o referencias hacia instituciones sanitarias y jurídicas.

Requisitos:

No se localizaron requisitos uniformes de acceso en la información revisada.

Articulación:

Por la naturaleza de sus temas, la red puede vincular a las usuarias con servicios sanitarios, organizaciones feministas, instituciones de derechos humanos y mecanismos de acompañamiento jurídico.

Centro de Atención Psicológica y Terapias Alternativas (CAPTA): recurso complementario de atención psicológica

Funciones y servicios:

CAPTA aparece incluido dentro del directorio no gubernamental especializado para asesoría de mujeres elaborado por Consorcio Oaxaca. Su perfil se orienta principalmente hacia atención psicológica y terapéutica.

Dentro de la ruta de atención, servicios de este tipo pueden funcionar como recursos complementarios para procesos emocionales y de recuperación. Sin embargo, la evidencia pública revisada no permite afirmar que opere un modelo integral de atención a violencia comparable con Consorcio, GESMujer o los antiguos centros externos de PAIMEF.

Requisitos:

No se localizaron requisitos públicos uniformes.

Articulación:

Su potencial se concentra en apoyo psicológico y referencia a instituciones jurídicas o de protección cuando una situación rebasa el ámbito terapéutico.

Centro de Apoyo al Movimiento Popular Oaxaqueño A.C. (CAMPO): género, derechos humanos y fortalecimiento de comunidades indígenas

Funciones y servicios:

CAMPO es una organización con más de tres décadas de trabajo con comunidades indígenas, campesinas y organizaciones sociales de Oaxaca. Sus áreas incluyen derechos humanos, equidad de género, organización comunitaria, defensa del territorio, producción y fortalecimiento de estructuras sociales tradicionales.

Aunque no se presenta públicamente como un centro especializado de atención a violencia contra las mujeres, su trabajo con equidad de género y comunidades indígenas amplía la red preventiva y de fortalecimiento de derechos. Organizaciones de este tipo son relevantes porque pueden detectar problemáticas de violencia dentro de procesos comunitarios y facilitar la vinculación hacia instancias especializadas.

Requisitos:

No aplican requisitos homogéneos de atención a violencia, debido a que su modelo principal es de trabajo comunitario y organizativo.

Articulación:

CAMPO mantiene relaciones con organizaciones comunitarias y actores sociales de distintas regiones, lo que le proporciona una función potencial de prevención, construcción de capacidades y referencia.

Fondo Guadalupe Musalem: prevención estructural mediante educación y fortalecimiento de adolescentes indígenas, rurales y afromexicanas

Funciones y servicios:

El Fondo Guadalupe Musalem constituye un actor relevante desde la dimensión preventiva de la violencia y las desigualdades estructurales. Su modelo se dirige principalmente al fortalecimiento educativo de adolescentes provenientes de comunidades indígenas, rurales y afromexicanas.

Además del apoyo económico para continuar estudios, sus programas han incluido acompañamiento tutorial, atención psicológica, seguimiento de salud y formación sobre derechos sexuales y reproductivos, igualdad de género y prevención de violencia en el noviazgo.

Este enfoque es significativo porque interviene sobre factores que pueden incrementar el riesgo de violencia: abandono escolar, dependencia económica, ausencia de información sobre derechos, aislamiento y desigualdad de oportunidades.

Requisitos:

A diferencia de los centros de atención a violencia, los programas educativos del Fondo sí cuentan con procesos específicos de selección y requisitos académicos,

por lo que no debe considerarse una puerta abierta de emergencia para mujeres que requieren protección inmediata.

Articulación:

Su función se ubica predominantemente en prevención primaria y fortalecimiento de autonomía, complementando las instituciones orientadas a responder cuando la violencia ya se ha producido.

OSC y redes territoriales con presencia documentada, pero sin cartera pública suficiente para atribuir servicios especializados

La investigación permitió identificar un segundo conjunto de asociaciones, colectivas y redes cuya presencia en Oaxaca se encuentra documentada y cuya agenda incluye igualdad, derechos de las mujeres, defensa territorial, participación política, derechos de mujeres indígenas y afromexicanas o denuncia de violencia. Sin embargo, la información pública actualmente disponible no permite afirmar responsablemente que todas proporcionen atención jurídica, psicológica o resguardo permanente.

Dentro de este universo aparecen, entre otras, Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres; Empoderamiento y Desarrollo de Mujeres y Comunidades Indígenas; Espacio de Encuentro de las Culturas Originarias; Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres en su presencia oaxaqueña; Nueve Lunas; Servicios del Pueblo Mixe; Consolidando un México Mejor A.C.; Asociación de Mujeres de la Costa de Oaxaca; Luna del Sur A.C.; Fundación Abrazos Oaxaca; Colectiva Ciudad y Género A.C.; Círculo de Mujeres Mixtecas; Red de Mujeres Mazatecas; Red Mariposas de Mujeres Mixes; Red de Mujeres Afromexicanas A.C.; MUAFRO–Colectivo de Mujeres Afromexicanas en Movimiento; Alianza de Mujeres Zapotecas y Chatinas; Mixtecas Tejiendo Nuestros Derechos Humanos; INDAA XHANI A.C.; Colectiva Mujer Nueva; Colectivo Mujeres en Comunidad; Caminando hacia la Igualdad “La Costa”; Sikanda A.C.; Ojo de Agua

Comunicación; Red de Abogadas Indígenas–Capítulo Oaxaca; y otras expresiones comunitarias presentes en las ocho regiones.

La relevancia de estas agrupaciones se encuentra en la construcción de redes de confianza, prevención, liderazgo, defensa de derechos y vigilancia social. En numerosos municipios, una colectiva o red comunitaria puede encontrarse mucho más cerca de una mujer que cualquier dependencia especializada. Esta proximidad permite detectar situaciones de riesgo, proporcionar información, acompañar desplazamientos, traducir códigos institucionales y activar contactos con organizaciones especializadas o autoridades públicas.

No obstante, para construir un directorio operativo debe distinguirse rigurosamente entre “organización activa en la agenda de derechos de las mujeres” y “organización que presta actualmente servicios especializados de atención”. La primera condición puede verificarse mediante pronunciamientos, participación en redes o actividades comunitarias; la segunda requiere evidencia adicional sobre personal, horarios, mecanismos de ingreso y servicios vigentes.

Distribución territorial de las capacidades de sociedad civil

El análisis de las organizaciones identificadas muestra una característica que resulta especialmente relevante para Oaxaca: la sociedad civil ha construido capacidades fuera de la capital. En Valles Centrales se concentran organizaciones de alta especialización como Consorcio Oaxaca y GESMujer; en el Istmo existe una trayectoria histórica vinculada con Grupo de Mujeres 8 de Marzo, Nääxwiin, UCIZONI y otras organizaciones de mujeres indígenas; en la Mixteca aparecen Nduva Ndandi, Enlace y diversas redes de mujeres; en la Sierra Norte se identifican procesos como Ngul Kuidi y redes de mujeres mixes; mientras que en la Cuenca se documenta presencia de organismos regionales de derechos humanos.

Esta distribución no implica una cobertura homogénea. Algunas regiones disponen de organizaciones con décadas de experiencia y equipos profesionales, mientras que en otras predominan redes comunitarias con capacidades más limitadas. La

desigualdad territorial de la sociedad civil reproduce, en cierta medida, las diferencias existentes en la presencia de las instituciones públicas y debe considerarse en cualquier evaluación de accesibilidad.

Un hallazgo importante es que las capacidades sociales más consolidadas se encuentran precisamente en territorios caracterizados por diversidad indígena y una larga tradición de organización comunitaria. Esto permite que la atención incorpore conocimientos territoriales, lingüísticos y culturales que pueden estar ausentes en modelos institucionales centralizados.

Articulación OSC–Estado: de la canalización hacia un modelo de corresponsabilidad diferenciada

La relación entre OSC e instituciones públicas en Oaxaca presenta antecedentes concretos de cooperación. La operación de centros externos dentro del PAIMEF constituye uno de los ejemplos más claros, porque recursos públicos permitieron que organizaciones con experiencia territorial proporcionaran servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de acompañamiento. Los procesos posteriores de capacitación y construcción de modelos únicos también muestran la participación de las OSC como productoras de conocimientos metodológicos y no únicamente como receptoras de casos.

La articulación puede producirse en sentido bidireccional. Las instituciones públicas pueden canalizar a una mujer hacia una organización cuando se requiere acompañamiento psicosocial prolongado, fortalecimiento comunitario o apoyo especializado que complementa la intervención gubernamental. A su vez, las OSC pueden referir hacia Fiscalía cuando existen hechos que requieren investigación, hacia seguridad pública cuando existe riesgo inmediato, hacia salud cuando existen lesiones o afectaciones médicas y hacia mecanismos de víctimas cuando se necesita representación o reparación.

Esta relación no debe implicar transferencia de responsabilidad. La obligación jurídica de garantizar protección, investigar delitos, emitir y ejecutar medidas de

protección y garantizar reparación corresponde fundamentalmente al Estado. Las organizaciones amplían capacidades, construyen confianza, acompañan y vigilan, pero no deben convertirse en sustitutas de las autoridades.

La existencia de organizaciones que monitorean feminicidios y desapariciones también aporta un mecanismo de control social. Consorcio Oaxaca y GESMujer han desarrollado ejercicios de documentación que permiten comparar la respuesta gubernamental con registros independientes. Este componente transforma a la sociedad civil en un actor de rendición de cuentas y producción de evidencia, además de prestador de servicios.

La articulación debe considerar asimismo el riesgo que enfrentan las propias defensoras. En Oaxaca existen antecedentes de agresiones, amenazas, criminalización y hostigamiento contra integrantes de organizaciones y movimientos sociales. Por ello, una política integral de prevención de la violencia contra las mujeres debe considerar la protección de las mujeres defensoras de derechos humanos como parte del propio ecosistema institucional de atención.

Valoración integral de las OSC dentro de la ruta de atención de Oaxaca

Dentro de esta red existen organizaciones que pueden considerarse nodos especializados por la claridad y actualidad de sus servicios, principalmente Consorcio Oaxaca, GESMujer y Grupo de Mujeres 8 de Marzo/CAAMI. También existe un conjunto de organizaciones con antecedentes sólidos de prestación especializada mediante PAIMEF, entre ellas Nääxwiin, Nduva Ndandi, Ixmucane, UCIZONI y Casa de Gestión Juana Cata Romero, cuya oferta actual debe verificarse caso por caso.

A ello se suma un tercer nivel constituido por redes y organizaciones comunitarias cuya principal aportación no necesariamente consiste en prestar terapia o representación jurídica, sino en acercar información, generar confianza, organizar mujeres, identificar riesgos y activar referencias. Este nivel es fundamental en un territorio con 570 municipios y numerosos núcleos rurales e indígenas.

Desde una perspectiva de política pública, el reto no consiste en sustituir esta diversidad por un modelo uniforme, sino en construir mecanismos de acreditación, actualización y articulación que permitan saber qué servicios ofrece efectivamente cada organización, en qué territorio, con qué personal, bajo qué horarios y mediante qué procedimientos. Un directorio estatal actualizado de OSC especializadas, integrado con los Centros LIBRE, Instancias Municipales de las Mujeres, Ceati, Fiscalía, servicios de salud, Comisión de Víctimas y refugios, podría reducir significativamente la fragmentación de la atención.

La existencia de esta red confirma que las organizaciones de la sociedad civil son actores sustantivos del sistema oaxaqueño de respuesta a la violencia contra las mujeres. Su aportación no se limita a complementar carencias gubernamentales: generan conocimiento, desarrollan metodologías, crean redes comunitarias, documentan incumplimientos, acompañan procesos prolongados y sostienen espacios de confianza que pueden ser determinantes para que una mujer decida solicitar ayuda y permanezca dentro de una ruta de protección y restitución de derechos.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Oaxaca)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca (SM)	Dependencia del Poder Ejecutivo estatal / órgano rector de política de género	Prevención y atención de violencia de género; familiar, sexual, digital y política; seguimiento de feminicidios; acceso a la justicia	Orientación, vinculación institucional, acompañamiento jurídico y psicológico, políticas de prevención, seguimiento a mecanismos de acceso a una vida libre de violencia y coordinación de servicios especializados	Para orientación general no se publican requisitos documentales uniformes	Coordina el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia; articula Ceati, Centros LIBRE, refugio, FGEO, municipios y otras dependencias	https://www.oaxaca.gob.mx/detalle-portal/sm/
Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de	Servicio especializado de la Secretaría de las Mujeres	Violencia familiar y de género, sexual, digital, política y casos vinculados con feminicidio;	Atención psicológica para mujeres adultas, niñas, niños y adolescentes; orientación	La fuente lo identifica como servicio abierto a mujeres que requieren atención; no establece	Canalización y acompañamiento ante FGEO, CEJUM, Poder Judicial, servicios de salud, refugio y	https://www.oaxaca.gob.mx/vida-libre-de-violencia/

Actor (Oaxaca)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Género (Ceati Mujeres)		atención a hijas e hijos	jurídica; trabajo social; acompañamiento; unidades especializadas en violencia familiar, sexual y feminicida	documentos obligatorios como condición general	demás instituciones según riesgo	
Unidad de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia Familiar y de Género – Ceati	Unidad especializada estatal	Violencia familiar, física, psicológica, patrimonial, económica y otras manifestaciones de violencia de género	Primer contacto, valoración, atención psicológica, orientación jurídica y acompañamiento institucional	No se señalan requisitos documentales generales	Integrada en Ceati; canaliza a Fiscalía, CEJUM, servicios sanitarios, protección y refugio cuando el caso lo requiere	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/ofrece-secretaria-de-las-mujeres-atencion-integral-a-traves-del-ceati/
Unidad de Atención a Mujeres en Situación de Violencia Sexual – Ceati	Unidad especializada estatal	Violencia sexual y afectaciones asociadas	Atención psicológica y jurídica especializada; valoración y acompañamiento hacia autoridades competentes	No se describen requisitos documentales específicos	Articulación con FGEO, servicios periciales, CEJUM y Servicios de Salud de Oaxaca	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/ofrece-secretaria-de-las-mujeres-atencion-integral-a-traves-del-ceati/
Unidad de Atención y Seguimiento a Casos de Feminicidios – Ceati	Unidad especializada estatal	Feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia feminicida; atención a víctimas indirectas	Orientación, acompañamiento psicológico y jurídico y seguimiento institucional de casos	La fuente no publica requisitos documentales estandarizados	Vinculación con Fiscalía especializada, CEJUM, CEEAVO, Poder Judicial y redes de apoyo	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/ofrece-secretaria-de-las-mujeres-atencion-integral-a-traves-del-ceati/
Grupo Focalizado para la Atención y Seguimiento de Casos de Violencia Digital y Política por Razón de Género – Ceati	Mecanismo especializado de la Secretaría de las Mujeres	Violencia digital y violencia política contra las mujeres por razón de género	Orientación jurídica, seguimiento y canalización de casos	No se publican requisitos documentales uniformes para orientación	Se articula con IEEPCO, TEEO, Fiscalía Electoral, FGEO, DDHPO y demás autoridades competentes	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/ofrece-secretaria-de-las-mujeres-atencion-integral-a-traves-del-ceati/
Centros LIBRE del Estado de Oaxaca	Red territorial gubernamental federal-estatal-municipal	Prevención y atención de las violencias contra las mujeres; fortalecimiento de autonomía y derechos	Atención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento gratuito, información sobre derechos, autonomía económica y creación de redes comunitarias	No se reporta requisito documental general para solicitar orientación y atención	41 centros articulados con Secretaría de las Mujeres, Gobierno Federal y gobiernos municipales; canalización a servicios especializados	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/contara-oaxaca-con-41-centros-libre-para-la-atencion-de-las-mujeres/

Actor (Oaxaca)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Refugio Estatal “Mujeres Transformando su Historia”	Refugio especializado del Gobierno de Oaxaca / Secretaría de las Mujeres	Violencia de género extrema, situaciones de alto riesgo y riesgo para hijas e hijos	Resguardo temporal, alojamiento seguro, atención jurídica y psicológica y servicios integrales para mujeres, niñas y niños	El acceso deriva de valoración de la situación de violencia y riesgo; por seguridad no se publica ubicación ni un listado abierto de requisitos	Vinculación desde Secretaría de las Mujeres, Ceati y demás instancias que detecten violencia extrema; coordinación para protección y restitución de derechos	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/atiende-refugio-mujeres-transformando-su-historia-situaciones-de-violencia-extrema/
Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género – FGEO	Fiscalía especializada del Ministerio Público estatal	Delitos cometidos contra mujeres por razón de género; violencia física y psicológica; violencia familiar; feminicidio; delitos contra niñas y adolescentes	Recepción de denuncias; integración de carpetas; investigación; persecución penal; valoración médica y psicológica pericial; orientación y canalización	Para denunciar no se establece en la página un requisito documental previo uniforme; se recibe la denuncia de la víctima	Articula Ministerio Público, AEI, servicios periciales, CEJUM, juzgados y otras fiscalías especializadas	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-para-la-atencion-a-delitos-contra-la-mujer-por-razon-de-genero
Fiscalía para la Atención e Investigación de Feminicidios – FGEO	Área especializada de la Fiscalía estatal	Feminicidio y muertes violentas de mujeres con posible componente de género	Investigación ministerial especializada, integración de carpeta, peritajes y ejercicio de la acción penal	No se publican requisitos documentales específicos distintos de la comunicación o denuncia de los hechos	Adscrita a la Fiscalía especializada contra delitos cometidos contra las mujeres; intervención de AEI, peritos y Poder Judicial	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-para-la-atencion-a-delitos-contra-la-mujer-por-razon-de-genero
Centro de Justicia para las Mujeres de Oaxaca de Juárez (CEJUM)	Centro interinstitucional de la FGEO	Todos los tipos de violencia de género; violencia familiar, sexual, psicológica, física, patrimonial y económica; situaciones que requieren acceso a justicia	Atención integral bajo un mismo techo; asesoría jurídica penal, civil y familiar; atención psicológica; servicios y canalizaciones; acompañamiento y acceso a mecanismos de justicia	Servicios gratuitos; la página no impone requisito documental único para recibir primer contacto	Modelo expresamente interinstitucional que concentra dependencias de los tres órdenes de gobierno y OSC para evitar revictimización	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/otras-areas-importantes-centro-de-justicia-para-las-mujeres
Centro de Justicia para las Mujeres de Juchitán de Zaragoza	Centro interinstitucional de la FGEO	Violencia de género en la región del Istmo; atención a mujeres y a sus hijas e hijos	Atención integral, psicológica y jurídica, orientación y acceso a procuración de justicia	Servicios gratuitos; no se identifica requisito documental uniforme de primer contacto	Articulación con FGEO, autoridades regionales, municipales, estatales y OSC	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/otras-areas-importantes-centro-de-justicia-para-las-mujeres
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca (FEDE)	Fiscalía especializada estatal	Violencia política contra las mujeres en razón de género cuando configura delito electoral	Recepción e investigación de denuncias; atención a víctimas; capacitación y prevención	La página ofrece mecanismos de denuncia; no establece un requisito documental único	Integra el Observatorio de Participación Política de las Mujeres y se coordina con	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-en-

Actor (Oaxaca)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			electoral; guía de actuación ministerial	para solicitar atención	IEEPCO, TEEO, SM y otras fiscalías	delitos-electorales
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) – Unidad Técnica para la Igualdad de Género y No Discriminación / Red de Candidatas y Mujeres Electas	Organismo público local electoral autónomo	Violencia política contra las mujeres en razón de género	Identificación y seguimiento de posibles casos; acompañamiento para presentar denuncia; Procedimiento Especial Sancionador; medidas y órdenes de protección dentro de su competencia	Para la Red de Candidatas se dispone de formulario de registro; las quejas se presentan conforme a los formatos y reglas del procedimiento electoral	Articulación con TEEO, FEDE, SM, Observatorio de Participación Política de las Mujeres y otras autoridades	https://www.ieepco.org.mx/red-candidatas/
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO)	Órgano jurisdiccional electoral estatal	Violencia política contra las mujeres por razón de género; obstrucción del ejercicio de cargos y derechos político-electorales	Resuelve medios de impugnación y puede dictar medidas u órdenes de protección dentro de su competencia	Los requisitos dependen del medio de impugnación; la solicitud de orden de protección no debe condicionarse a denuncia penal previa	Coordinación funcional con IEEPCO y participación en mecanismos estatales de atención de violencia política	https://ordenesdeproteccion.tribunaloaxaca.gob.mx/Home/Conceptos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca – Sistema de Órdenes de Protección / JusticiaTel	Poder Judicial estatal	Violencia familiar y de género; riesgo contra la vida, integridad física o psicológica, libertad sexual y seguridad personal	Emisión urgente de órdenes de protección; atención presencial, telefónica y JusticiaTel; seguimiento personalizado y valoración de riesgo	Expresamente: **no existen requisitos para solicitar una orden de protección**; puede solicitarse por comparecencia, escrito o teléfono y no se exige denuncia previa	Juzgados y magistraturas se articulan con FGEO, síndicos municipales, IEEPCO, TEEO, DDHPO, Prodennao y OSC acompañantes	https://ordenesdeproteccion.tribunaloaxaca.gob.mx/Home/Conceptos
Juzgados y Sedes Naranjas del Poder Judicial de Oaxaca	Órganos jurisdiccionales / puntos especializados	Violencia familiar y de género; situaciones de riesgo que requieren protección urgente	Solicitud y emisión de órdenes de protección; orientación y acceso territorial a la justicia	Solicitud verbal o escrita; en violencia extrema puede intervenir una persona conocedora de la situación; no se exige denuncia previa	Pueden recibir acompañamiento de Secretaría de las Mujeres, DDHPO y OSC; coordinación con FGEO para ejecución y seguimiento	https://ordenesdeproteccion.tribunaloaxaca.gob.mx/Home/sedesNaranjas
Síndicas y síndicos municipales	Autoridad administrativa municipal	Violencia familiar y de género en el ámbito municipal; protección inmediata	Pueden emitir órdenes de protección administrativas y comunicar las medidas adoptadas al Ministerio Público	No existen requisitos para las órdenes de protección; pueden solicitarse verbalmente o por escrito	Coordinación obligatoria con Ministerio Público/FGEO; articulación municipal-estatal para seguimiento	https://ordenesdeproteccion.tribunaloaxaca.gob.mx/Home/Conceptos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Oaxaca (SSPC) – Unidad de Género	Dependencia estatal de seguridad pública	Prevención, detección, atención inmediata y protección en situaciones de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas	Intervención policial, protección, acompañamiento, canalización, capacitación policial con perspectiva de género y operación de estrategias preventivas	Para pedir auxilio inmediato no se establece requisito documental	Articula Policía Estatal, Policía Vial, PABIC, C5i, autoridades municipales, FGEO y Secretaría de las Mujeres	https://sspo.gob.mx/

Actor (Oaxaca)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Puntos de Resguardo y Canalización “Mujer Segura”	Mecanismo territorial de SSPC y corporaciones participantes	Situaciones de violencia o riesgo contra mujeres, niñas y adolescentes	Atención inmediata, resguardo temporal, orientación, acompañamiento seguro y canalización a servicios especializados	No se publica requisito documental; son puntos de auxilio y primer contacto	Operan con Policía Estatal, Policía Vial, PABIC, gobiernos municipales y dependencias especializadas	https://www.sspo.gob.mx/?p=60063
C5i Oaxaca / Servicio de Emergencias 911 / Denuncia Anónima 089	Sistema estatal de emergencias y seguridad	Emergencias por violencia contra mujeres, riesgo inmediato, agresiones y hechos posiblemente delictivos	Recepción de llamadas, despacho y canalización a corporaciones; movilización policial; traslado o canalización a Fiscalía cuando corresponde	No se requieren documentos para realizar llamada de emergencia o denuncia anónima	Coordina Policía Estatal, corporaciones municipales, FGEO y servicios de emergencia	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/atiende-c5i-oaxaca-reporte-de-violencia-contra-una-mujer-en-oaxaca-de-juarez/
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Oaxaca (CEEAVO)	Organismo estatal especializado en víctimas	Víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, incluidas mujeres víctimas de violencia de género, feminicidio, tentativa y víctimas indirectas	Asistencia, protección, atención, asesoría, acceso a derechos, reparación integral y coordinación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas	El acceso a determinadas medidas y compensaciones se vincula al reconocimiento/registro como víctima conforme a la Ley de Víctimas; el primer contacto no equivale a exigir toda esa documentación	Coordina con FGEO, DDHPO, autoridades judiciales, salud y demás instituciones responsables de asistencia y reparación	https://www.ceeavoaxaca.gob.mx/
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	Organismo estatal de búsqueda	Desaparición y no localización, con atención diferenciada a desaparición de mujeres	Acciones urgentes e inmediatas de búsqueda; aplicación de protocolos; análisis de riesgo y coordinación operativa	La búsqueda debe activarse desde que la autoridad tiene conocimiento; no procede condicionar las acciones urgentes a esperar determinado número de horas	Coordinación permanente con autoridades de los tres órdenes de gobierno, FGEO, seguridad, familias y colectivos	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/fortalece-comision-de-busqueda-acciones-para-localizacion-de-personas-desaparecidas/
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	Organismo público de asistencia jurídica	Problemas civiles, familiares, penales, indígenas y de derechos humanos relacionados con violencia, separación, custodia, alimentos, violación y otras situaciones de vulnerabilidad	Asesoría jurídica, patrocinio, representación y defensa técnica gratuita; atención en materia familiar, civil, penal, agraria, indígena, administrativa, constitucional y derechos humanos	Prioriza personas que requieren defensa pública, especialmente quienes carecen de recursos o están en situación de vulnerabilidad	Participa en Jornadas para Mujeres, Adolescentes y Niñas y se articula con Secretaría de las Mujeres, Poder Judicial y otras dependencias	https://www.oaxaca.gob.mx/detalle-portal/defensoria/
Defensoría de los Derechos Humanos del	Organismo público autónomo de	Violencia de género e institucional; discriminación;	Recepción de quejas, investigación, medidas	La atención y presentación de quejas no están condicionadas a	Puede solicitar órdenes de protección; coordina medidas y	https://www.ddhpo.org/

Actor (Oaxaca)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Pueblo de Oaxaca (DDHPO)	derechos humanos	violaciones a integridad, seguridad, acceso a la justicia y derechos humanos atribuibles a autoridades	cautelares, recomendaciones, orientación y defensa de derechos humanos; puede apoyar integralmente a víctimas	patrocinio jurídico particular	recomendaciones con FGEO, CEEAVO, municipios, salud y otras autoridades	
Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) – Centros Especializados para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género (CEPAVI)	Institución pública estatal de salud	Violencia familiar, sexual y de género; consecuencias físicas y psicológicas	Atención psicológica; detección y atención sanitaria; orientación; prevención y reeducación; aplicación de criterios de la NOM-046 en violencia sexual	Acceso conforme a servicios de salud; en casos contemplados por NOM-046 se aplican principios específicos de buena fe y atención médica	CEPAVI, centros de salud y hospitales se articulan con FGEO, Secretaría de las Mujeres y servicios especializados	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/registra-sso-mil-154-casos-de-violencia-a-traves-de-unidades-especializadas-en-las-seis-jurisdicciones-sanitarias/
Servicios de Salud de Oaxaca – atención bajo NOM-046	Sistema estatal de salud	Violencia familiar, sexual y contra las mujeres; violación sexual y embarazo derivado de violación	Atención médica integral; valoración; atención de lesiones; salud sexual y reproductiva; servicios permitidos legalmente en casos de embarazo por violación; referencia inmediata cuando una unidad no pueda prestar el servicio	En los supuestos establecidos en NOM-046 rige el principio de buena fe; la fuente señala que no corresponde al personal verificar el dicho de la solicitante en los casos previstos	Coordinación sanitaria y referencia entre unidades; posible vinculación con Fiscalía, CEJUM y servicios de atención a víctimas	https://www.oaxaca.gob.mx/salud/capacitan-a-medicos-de-los-sso-sobre-modificacion-de-nom-046/
Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca (Prodennao) – DIF Oaxaca	Procuraduría especializada estatal	Violencia, abuso, abandono y cualquier vulneración de derechos de niñas y adolescentes; protección de hijas e hijos de mujeres víctimas	Representación jurídica, restitución de derechos, atención multidisciplinaria, acompañamiento psicológico, protección y medidas para NNA en riesgo	Intervención cuando existen riesgos o vulneraciones de derechos; la fuente consultada no establece requisito documental uniforme para activar protección	Articula DIF, centros de asistencia social, FGEO, Poder Judicial, salud y otras autoridades; puede solicitar órdenes de protección	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/destaca-oaxaca-en-la-atencion-integral-de-ninas-ninos-y-adolescentes/
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas – servicio de asesoría a mujeres indígenas víctimas de violencia	Dependencia estatal especializada en pueblos indígenas y afromexicanos	Violencia contra mujeres indígenas; barreras lingüísticas, culturales e institucionales para acceder a justicia	Asesoría personalizada y acompañamiento ante las instancias especializadas responsables de atender la violencia	**Solicitud verbal o escrita**; servicio gratuito	Canalización y acompañamiento ante instituciones especializadas; facilita acceso intercultural a servicios estatales	https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/t01/
Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la	Organización de la sociedad civil feminista	Violencia de género, violencia feminicida,	Acompañamiento, defensa de derechos,	Su portal no publica un requisito documental general	Articulación con redes feministas, defensoras, OSC,	https://consorciooaxaca.org/

Actor (Oaxaca)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Equidad Oaxaca A.C. (Consorcio Oaxaca)		violencia contra defensoras, vulneraciones a derechos humanos; autonomía y acceso a justicia	documentación de violencia feminicida, formación, incidencia pública, fortalecimiento de defensoras, programas para mujeres en situación de violencia y justicia/resiliencia	de acceso aplicable a todos sus programas	comunidades e instituciones públicas según las acciones de incidencia y acompañamiento	
Grupo de Estudios sobre la Mujer “Rosario Castellanos” A.C. (GESMujer)	Organización de la sociedad civil feminista	Violencia de género y feminicida; desigualdad y vulneraciones de derechos de mujeres y niñas	Promoción y defensa de derechos humanos, investigación, documentación, difusión, fortalecimiento y empoderamiento de mujeres y niñas; seguimiento de violencia feminicida	El sitio institucional no publica requisitos documentales generales para acercarse a la organización	Trabaja con instituciones públicas, organizaciones sociales, especialistas y redes de defensa de los derechos de las mujeres	https://www.gesmujer.org/sitio/gesmujer-rosario-castellanos/
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C. (CEPIADET)	Organización civil integrada principalmente por profesionales indígenas	Barreras de acceso a justicia que afectan a personas y mujeres indígenas; discriminación lingüística y cultural; defensa de derechos indígenas	Asesoría, defensa, acompañamiento, interpretación y traducción; fortalecimiento del acceso a justicia con perspectiva intercultural	Los requisitos dependen del servicio solicitado; su sitio institucional no presenta una exigencia documental única de primer contacto	Vinculación con comunidades indígenas, instituciones de justicia, intérpretes y autoridades para garantizar acceso efectivo a derechos	https://cepiadet.org/
Grupo de Mujeres 8 de Marzo A.C. / Binni Za Gunaa Lu Xhonobeu Cubidxa Beu Riguibashigaa	Organización de la sociedad civil del Istmo de Tehuantepec	Violencia de género contra mujeres, especialmente en comunidades del Istmo; fortalecimiento de autonomía	Prevención, acompañamiento comunitario, capacitación y acciones orientadas al empoderamiento y autonomía de mujeres en situación de violencia	La fuente pública de colaboración no establece requisitos documentales de acceso	Ha mantenido mecanismos de colaboración con Secretaría de las Mujeres y redes interinstitucionales del Istmo para prevención y atención	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/sociedad-y-gobierno-unen-esfuerzos-para-eliminar-violencia-contra-mujeres/
Red Interinstitucional para la Prevención y Atención a Casos de Violencia Familiar y Sexual en la Región del Istmo de Tehuantepec	Red regional interinstitucional	Violencia familiar y sexual contra mujeres en municipios del Istmo	Coordinación territorial de prevención, atención, referencia y acompañamiento entre organizaciones e instituciones	Los requisitos dependen de la institución receptora; no existe un requisito único documentado para toda la red	Vinculación de OSC, servicios y autoridades de la región del Istmo, incluida la participación del Grupo de Mujeres 8 de Marzo	https://www.oaxaca.gob.mx/sm/sociedad-y-gobierno-conforman-modelo-unico-de-atencion-a-violencia-de-genero/
Organizaciones de la sociedad civil acompañantes autorizadas para solicitar órdenes de protección	OSC de defensa de los derechos de las mujeres	Cualquier violencia de género o familiar que coloque a una mujer, niña o adolescente en	Acompañamiento, asesoría jurídica y/o psicológica y, bajo los supuestos legales, solicitud	La víctima puede pedir colaboración; la legislación reconoce legitimación de OSC que	Articulación directa con Poder Judicial, FGEO, síndicos municipales, DDHPO, Secretaría	https://ordenesdeproteccion.tribunaloaxaca.gob.mx/Hom

Actor (Oaxaca)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		situación de riesgo	de órdenes de protección en representación de la víctima	desarrollan acompañamiento, asesoría y programas de protección	de las Mujeres y Prodennao	e/Conceptos

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite visualizar de manera integral la arquitectura institucional, operativa y social que interviene en Oaxaca frente a las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres. Su principal utilidad consiste en identificar que la respuesta estatal no depende de una sola institución, sino de una red de actores con atribuciones diferenciadas que participan en momentos específicos del proceso: prevención, detección, primer contacto, atención inmediata, protección, investigación penal, acceso a la justicia, atención médica y psicológica, restitución de derechos, reparación integral y acompañamiento de largo plazo. Desde esta perspectiva, el mapa muestra que la atención de la violencia requiere necesariamente coordinación interinstitucional, debido a que ninguna instancia concentra por sí misma todas las capacidades necesarias para responder a la complejidad de los casos.

Dentro de esta red, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca ocupa una posición estratégica como instancia rectora de la política pública estatal en materia de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Su relevancia no se limita a brindar servicios directos, sino que se extiende a la coordinación institucional, el diseño de políticas, la vinculación con dependencias estatales y municipales y la articulación de mecanismos especializados. A través del Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género y de sus unidades especializadas, la Secretaría constituye uno de los principales puntos de ingreso para mujeres que requieren orientación jurídica, atención psicológica, trabajo social, acompañamiento o canalización.

El Ceati refleja una tendencia importante hacia la especialización de los servicios. La existencia de unidades diferenciadas para violencia familiar, violencia sexual,

violencia digital, violencia política y seguimiento de feminicidios permite reconocer que las necesidades de las mujeres no son homogéneas y que cada modalidad de violencia requiere conocimientos técnicos, protocolos y rutas de atención particulares. Esta especialización resulta especialmente relevante cuando se atienden casos de alto riesgo, violencia sexual, tentativa de feminicidio o violencia feminicida, debido a que la intervención institucional requiere combinar la atención emocional con medidas de protección, asesoría jurídica, investigación y, en determinadas circunstancias, resguardo temporal.

Los Centros LIBRE amplían territorialmente esta capacidad institucional al acercar servicios a municipios y regiones donde históricamente el acceso a las instituciones estatales ha sido más limitado. Su función dentro del mapa no debe entenderse solamente como la prestación de servicios jurídicos o psicológicos, sino también como una estrategia de prevención comunitaria, información sobre derechos, fortalecimiento de la autonomía y generación de redes entre mujeres. Este enfoque resulta significativo para Oaxaca debido a su dispersión geográfica y a la existencia de numerosas localidades rurales e indígenas, donde la distancia respecto de la capital del estado puede constituir una barrera material para acceder a servicios especializados.

En el extremo de mayor riesgo se encuentra el refugio estatal Mujeres Transformando su Historia. Su incorporación al mapa evidencia que existen situaciones en las cuales las medidas convencionales de atención resultan insuficientes y es necesario separar físicamente a la víctima del agresor para proteger su vida y su integridad. Los refugios constituyen por ello uno de los recursos más especializados dentro de la política de atención, ya que proporcionan alojamiento protegido y servicios integrales a las mujeres y, cuando corresponde, a sus hijas e hijos. La reserva de su ubicación y los procedimientos de ingreso vinculados con la valoración del riesgo forman parte de su propia lógica de seguridad.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca representa otro eje fundamental, particularmente cuando las conductas de violencia constituyen delitos. La Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género y las áreas encargadas de investigar feminicidios permiten transitar de una lógica exclusivamente asistencial hacia una lógica de procuración de justicia. Esto implica recibir denuncias, integrar carpetas de investigación, obtener pruebas, realizar peritajes, investigar a las personas probables responsables y, cuando existen elementos suficientes, ejercer acción penal. Su participación es indispensable para combatir la impunidad, especialmente en casos de violencia familiar grave, violencia sexual, lesiones, tentativa de feminicidio y feminicidio.

Los Centros de Justicia para las Mujeres representan uno de los ejemplos más claros de articulación institucional documentados en la tabla. Su modelo intenta concentrar diferentes servicios en un mismo espacio para reducir la fragmentación de la atención y evitar que las mujeres tengan que recorrer numerosas oficinas para acceder a derechos básicos. La existencia de centros en Oaxaca de Juárez y Juchitán resulta particularmente importante porque introduce una dimensión regional a la procuración de justicia. En estos espacios pueden converger orientación jurídica, atención psicológica, intervención ministerial, servicios sociales y mecanismos de canalización, favoreciendo una respuesta más integral.

La tabla también permite identificar que la violencia política contra las mujeres por razón de género requiere una ruta institucional propia. En esta materia intervienen el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, dependiendo de la naturaleza concreta de los hechos. Esto significa que una misma conducta puede generar responsabilidades electorales, administrativas e incluso penales. La existencia de redes de candidatas y mujeres electas busca además facilitar la identificación temprana de agresiones, amenazas, exclusiones u obstáculos dirigidos a impedir o limitar el ejercicio efectivo de derechos político-electorales.

El Poder Judicial desempeña una función particularmente importante a través de las órdenes de protección. Una de las características más relevantes identificadas en el mapa es que dichas medidas pueden solicitarse sin necesidad de contar previamente con una denuncia penal. Esto fortalece el principio preventivo, ya que la protección de la vida, la integridad y la seguridad de una mujer no debería quedar condicionada a la conclusión de procedimientos burocráticos o judiciales. Las Sedes Naranjas y otros mecanismos territoriales del Poder Judicial buscan acercar estas herramientas a la población y reducir las barreras para solicitar protección urgente.

Las autoridades municipales también aparecen como actores relevantes, particularmente las sindicaturas. Su posición es estratégica porque, en numerosas comunidades, constituyen una de las primeras autoridades a las que puede acudir una mujer. Esta proximidad territorial puede favorecer una reacción inmediata, pero también plantea el reto de garantizar que las autoridades municipales cuenten con capacitación suficiente en perspectiva de género, derechos humanos y valoración de riesgo. En un estado con una gran diversidad de sistemas normativos, capacidades institucionales y contextos comunitarios, el fortalecimiento municipal es una condición indispensable para que las rutas de atención funcionen efectivamente fuera de los principales centros urbanos.

Las instituciones de seguridad pública, particularmente la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las corporaciones policiales y el sistema C5i, ocupan un lugar central en las emergencias. Los servicios 911 y 089 permiten activar respuestas inmediatas cuando existe riesgo para la integridad de una mujer. Los Puntos de Resguardo y Canalización Mujer Segura complementan esta función al generar espacios de protección inicial y conexión con servicios especializados. Esta capacidad de reacción resulta particularmente importante en episodios de violencia física, amenazas, persecución o agresiones que requieren intervención policial inmediata.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas introduce en el mapa una dimensión adicional: la reparación integral. La atención de la violencia no

termina necesariamente con la denuncia o la sanción penal. Las mujeres víctimas pueden requerir medidas de ayuda, asistencia, rehabilitación, restitución, compensación y garantías de no repetición. La presencia de esta institución resulta crucial para comprender que una política integral debe atender también las consecuencias económicas, psicológicas, familiares y sociales generadas por la violencia.

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas es especialmente relevante debido a la relación que puede existir entre desaparición de mujeres, violencia de género, trata, feminicidio y otros delitos graves. En estos casos, la actuación inmediata es determinante. La búsqueda no debe estar condicionada a esperar determinadas horas ni a presumir que la ausencia es voluntaria. Su incorporación en el mapa permite visualizar que la desaparición de mujeres debe abordarse también desde una perspectiva de género y mediante esquemas coordinados entre autoridades de búsqueda, procuración de justicia y seguridad.

La dimensión sanitaria se incorpora mediante los Servicios de Salud de Oaxaca y los Centros Especializados para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género. La violencia puede generar lesiones físicas, embarazos derivados de violación, infecciones de transmisión sexual, trastornos emocionales y otras consecuencias que requieren intervención médica y psicológica. Por ello, el personal sanitario puede constituir tanto un punto de detección como un actor de atención. La aplicación adecuada de la NOM-046 resulta especialmente importante en casos de violencia sexual y familiar.

La Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes amplía el mapa hacia la protección de menores de edad. Esto es fundamental porque muchas situaciones de violencia contra las mujeres afectan simultáneamente a sus hijas e hijos, ya sea como víctimas directas, testigos o personas expuestas a ambientes de violencia familiar. Asimismo, niñas y adolescentes pueden ser víctimas directas de abuso sexual, explotación, violencia

familiar o matrimonios forzados, por lo que requieren mecanismos especializados de representación y restitución de derechos.

Un elemento particularmente relevante para Oaxaca es la dimensión intercultural. La participación de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como de organizaciones como CEPIADET, evidencia que la atención de mujeres indígenas enfrenta obstáculos adicionales vinculados con idioma, distancia, discriminación, desconocimiento de procedimientos institucionales y diferencias culturales. En este contexto, la interpretación, traducción y mediación intercultural no deben considerarse servicios complementarios, sino condiciones necesarias para garantizar un acceso efectivo a la justicia.

Las organizaciones de la sociedad civil ocupan también una posición estratégica. Consorcio Oaxaca, GESMujer, CEPIADET y organizaciones comunitarias del Istmo han construido capacidades de acompañamiento, documentación, defensa de derechos, formación y vigilancia de la actuación institucional. Su aportación resulta particularmente valiosa porque pueden acompañar a las mujeres durante procesos prolongados, identificar omisiones institucionales, documentar patrones de violencia y generar información independiente sobre problemáticas que en ocasiones no son completamente visibles en los registros gubernamentales.

En conjunto, la tabla revela una estructura institucional amplia y relativamente especializada, pero también permite advertir que la existencia formal de numerosos actores no garantiza automáticamente una atención eficaz. El principal desafío radica en transformar esta multiplicidad institucional en una ruta coordinada, accesible y comprensible para las mujeres. Cuando las instituciones operan de manera aislada, las víctimas pueden enfrentar repetición de entrevistas, pérdida de información, canalizaciones sucesivas, retrasos y revictimización. Por ello, la articulación señalada en la tabla constituye una de las variables fundamentales para evaluar la calidad real del sistema.

También resulta significativo que en numerosos servicios no se identifiquen requisitos documentales estrictos para el primer contacto. Esto es positivo desde una perspectiva de derechos, porque una mujer que enfrenta violencia no debería quedar excluida de orientación o protección por carecer de identificación oficial, comprobante de domicilio, denuncia previa u otros documentos. Particularmente en situaciones de emergencia, violencia extrema o desplazamiento, imponer requisitos excesivos puede convertirse en una barrera institucional adicional.

El mapa de actores permite finalmente entender la atención de la violencia contra las mujeres en Oaxaca como un sistema de intervención escalonada. Una mujer puede ingresar por un centro de salud, un Centro LIBRE, una organización civil, el 911, una autoridad municipal, el Ceati, la Fiscalía, el Poder Judicial o un Centro de Justicia para las Mujeres. A partir de ese punto debería activarse una ruta diferenciada según la gravedad de la violencia, el nivel de riesgo, la existencia de hijas e hijos, las necesidades médicas, la posible comisión de delitos, la condición indígena o lingüística y las necesidades de protección y reparación.

La fortaleza potencial del modelo oaxaqueño reside, por tanto, en la diversidad de capacidades instaladas y en la posibilidad de construir respuestas interinstitucionales. Su mayor reto consiste en garantizar que esas capacidades funcionen de manera homogénea en las distintas regiones del estado, particularmente en comunidades rurales, indígenas y alejadas de los principales centros urbanos. El mapa muestra que Oaxaca dispone de actores relevantes en prácticamente todas las etapas de intervención; sin embargo, la efectividad de la política pública dependerá de que la coordinación, la disponibilidad territorial, la capacitación especializada, la atención intercultural y el seguimiento de cada caso funcionen efectivamente como un sistema y no como una suma fragmentada de instituciones.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Oaxaca

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia constituye un instrumento estratégico de política pública, en tanto permite traducir el marco normativo, la arquitectura institucional y los mecanismos de coordinación intergubernamental en rutas concretas para el ejercicio y garantía de derechos. En el caso del estado de Oaxaca, esta herramienta adquiere particular relevancia debido a la complejidad territorial, social, cultural, lingüística y administrativa de la entidad, así como a la diversidad de condiciones en las que las mujeres pueden experimentar diferentes tipos y modalidades de violencia. Desde una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos, no basta con la existencia formal de instituciones, programas, protocolos o servicios especializados; resulta indispensable que estos recursos se encuentren identificados, ordenados, articulados y presentados de manera comprensible y accesible, tanto para las mujeres usuarias como para las personas servidoras públicas y demás actores que participan en las rutas de atención.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, organizando la oferta de atención disponible en el estado de Oaxaca a partir de dos criterios centrales:

a) el tipo de violencia vivida por las mujeres, de acuerdo con la tipificación establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con su correspondiente armonización en la legislación del estado de Oaxaca, considerando las distintas expresiones que puede adoptar la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y aquellas formas análogas que lesionan o son susceptibles de lesionar la dignidad, integridad, libertad y seguridad de las mujeres, así como sus diferentes modalidades y manifestaciones específicas, entre ellas la violencia familiar, comunitaria, institucional, laboral, docente, política, digital y feminicida.

b) el momento de intervención, diferenciando entre prevención y detección temprana, primer contacto, atención inmediata, protección frente al riesgo, atención médica, acompañamiento psicológico y jurídico, canalización especializada,

denuncia e investigación, acceso a la justicia, restitución de derechos, reparación integral y seguimiento.

Esta clasificación permite reconocer que las necesidades de las mujeres no son homogéneas ni permanecen estáticas durante el proceso de atención. Una misma situación puede requerir la participación sucesiva o simultánea de instituciones con atribuciones distintas. Ante un escenario de riesgo inmediato, por ejemplo, la prioridad puede concentrarse en la protección de la integridad y la vida; posteriormente pueden resultar necesarios servicios médicos, atención psicológica, asesoría jurídica, medidas de protección, investigación penal, procedimientos familiares, restitución de derechos, acompañamiento institucional o mecanismos orientados al fortalecimiento de la autonomía. Por esta razón, el directorio no debe entenderse únicamente como una relación de dependencias, sino como una representación funcional de las capacidades institucionales disponibles para responder a diferentes necesidades.

El directorio se concibe, por tanto, como una herramienta viva de gestión y articulación interinstitucional, mediante la cual es posible identificar con mayor precisión qué institución puede intervenir, cuáles son sus atribuciones principales, en qué momento de la ruta de atención resulta pertinente su participación, dónde se encuentra ubicada, cuáles son sus mecanismos de contacto y qué condiciones de acceso establece para la prestación de sus servicios. Esta sistematización contribuye a reducir la dispersión de información, facilitar la identificación de puertas de entrada al sistema y disminuir las posibilidades de canalizaciones sucesivas e improductivas que pueden incrementar la carga institucional colocada sobre las propias mujeres.

En Oaxaca, esta perspectiva resulta particularmente significativa debido a las características territoriales de la entidad. La distribución de la población entre numerosos municipios y comunidades, las distancias entre determinadas localidades y los centros urbanos, las condiciones de conectividad, la diversidad lingüística y la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

introducen factores que deben considerarse en el diseño de cualquier ruta institucional de atención. En consecuencia, la accesibilidad de los servicios no puede valorarse únicamente a partir de su existencia formal, sino también mediante su cobertura territorial, capacidad de atención regional, pertinencia cultural y lingüística, disponibilidad de mecanismos telefónicos o digitales y posibilidades efectivas de canalización entre instituciones estatales, regionales y municipales.

Asimismo, el directorio permite visibilizar el papel de las instituciones estatales como corresponsables en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La respuesta pública involucra instancias especializadas en atención a las mujeres, procuración de justicia, seguridad pública, salud, asistencia social, protección de derechos humanos, defensoría jurídica, atención a víctimas, protección de niñas, niños y adolescentes, educación, derechos político-electorales y atención a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Esta diversidad confirma el carácter multidimensional de la violencia contra las mujeres y evidencia que su prevención y atención trascienden las competencias de una sola dependencia.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la prevención, atención, protección, investigación, sanción, restitución de derechos y seguimiento de situaciones de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca. Para ello se consideraron las atribuciones de las dependencias, los servicios que proporcionan, su población objetivo, las vías disponibles para solicitar atención y los diferentes momentos en los cuales pueden incorporarse a la ruta institucional.

Dentro de este circuito adquieren especial relevancia las instituciones que funcionan como puertas de entrada al sistema. Dependiendo de las características del caso, el primer contacto puede producirse mediante los servicios de emergencia y seguridad pública, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, el Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, los Centros LIBRE para las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres, las agencias del

Ministerio Público, los servicios de salud, las instituciones municipales o alguna otra instancia territorial. La diversidad de puertas de entrada constituye una fortaleza potencial, siempre que exista capacidad para identificar las necesidades de cada mujer y efectuar una canalización efectiva hacia los servicios especializados correspondientes.

El análisis permitió identificar los nodos del circuito, entendidos como las instancias públicas y, en una concepción ampliada de la red de atención, las organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios que pueden intervenir en alguno de los momentos del proceso. Estos nodos no poseen necesariamente las mismas atribuciones ni capacidades. Algunos están especializados en la respuesta inmediata y protección; otros en atención psicológica, médica, jurídica o social; algunos cuentan con facultades para investigar delitos o solicitar medidas de protección; mientras que otros intervienen en la defensa de derechos humanos, protección electoral, restitución de derechos, reparación integral o acompañamiento especializado.

De igual manera, se identificaron los momentos de intervención que estructuran el circuito institucional. Estos comprenden la prevención y detección de situaciones de violencia, el primer contacto, la valoración de necesidades y riesgos, la atención inmediata, la protección, la canalización hacia servicios especializados, la atención integral, la denuncia cuando corresponde, la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito, el acceso a mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, la restitución de derechos, la reparación y el seguimiento. Esta secuencia no debe interpretarse como una ruta rígidamente lineal, ya que las mujeres pueden ingresar al sistema en distintos momentos, requerir intervenciones simultáneas o regresar a determinados servicios conforme evolucionen sus circunstancias y necesidades.

También se analizaron los flujos de atención, entendidos como los mecanismos mediante los cuales una institución refiere, deriva, canaliza o coordina la intervención de otra instancia. Estos flujos constituyen uno de los componentes más

relevantes del circuito, ya que la efectividad de una red institucional depende no solamente de las capacidades individuales de cada dependencia, sino de la posibilidad de establecer continuidad entre los diferentes servicios. Una canalización efectiva supone que la institución de origen identifique correctamente la necesidad, proporcione información suficiente a la mujer, facilite el contacto con la instancia receptora y, cuando las condiciones del caso lo requieran, mantenga mecanismos de acompañamiento y seguimiento.

En este contexto, la especialización institucional constituye otro elemento relevante del modelo oaxaqueño. Determinadas manifestaciones de violencia requieren rutas específicas debido a su naturaleza y a las competencias jurídicas involucradas. La violencia política contra las mujeres en razón de género puede activar instituciones electorales, jurisdiccionales y ministeriales; la violencia digital puede demandar la intervención de servicios especializados para mujeres, autoridades de seguridad y procuración de justicia; la violencia sexual requiere articulación entre atención sanitaria, acompañamiento especializado y autoridades investigadoras; mientras que la violencia contra niñas y adolescentes exige incorporar mecanismos específicos de protección y restitución integral de derechos.

Particular importancia reviste la dimensión intercultural del circuito de atención. En Oaxaca, la diversidad cultural y lingüística obliga a incorporar criterios de pertinencia cultural, accesibilidad lingüística y reconocimiento de los contextos comunitarios en los que viven las mujeres. La existencia formal de una institución no garantiza por sí misma el acceso efectivo cuando existen barreras de comunicación, distancia, desconocimiento de los procedimientos, falta de recursos para trasladarse o prácticas institucionales que no consideran las particularidades culturales de las usuarias. Por ello, la participación de instancias vinculadas con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la disponibilidad de mecanismos de interpretación y traducción, debe considerarse una dimensión transversal de la atención.

El mapeo se construyó mediante un análisis documental y matricial que permitió reconstruir los diferentes recorridos institucionales que pueden transitar las mujeres en situación de violencia, identificar puntos de articulación y reconocer áreas potenciales de fragmentación o discontinuidad en el acceso a los servicios. La metodología permitió pasar de una lectura centrada exclusivamente en las atribuciones formales de cada institución hacia una comprensión relacional del sistema, en la cual adquieren relevancia las conexiones existentes entre seguridad, justicia, salud, atención psicológica, protección social, derechos humanos y acompañamiento especializado.

Esta perspectiva permite advertir que uno de los principales desafíos de la política pública no consiste exclusivamente en incrementar el número de instituciones o servicios, sino en asegurar que las capacidades existentes funcionen como una verdadera red. La fragmentación institucional puede traducirse en repetición innecesaria de testimonios, desplazamientos entre dependencias, tiempos prolongados de espera, desconocimiento sobre la autoridad competente y abandono de las rutas de atención. Por ello, la coordinación, referencia, contrarreferencia y seguimiento constituyen componentes sustantivos para reducir riesgos de revictimización y fortalecer la continuidad de la atención.

En consecuencia, el directorio institucional para el estado de Oaxaca debe entenderse simultáneamente como una herramienta de información, orientación, planeación y evaluación de política pública. Su utilidad no se limita a facilitar datos de contacto, sino que permite visualizar la estructura funcional del sistema, reconocer la distribución territorial de las capacidades institucionales, identificar especializaciones, analizar posibles vacíos de atención y valorar la articulación existente entre las diferentes etapas de intervención.

Finalmente, la sistematización del circuito institucional permite colocar a las mujeres y sus necesidades en el centro del análisis, sustituyendo una visión basada exclusivamente en las competencias administrativas por una perspectiva orientada hacia las rutas efectivas de acceso a derechos. Bajo este enfoque, la calidad de la

respuesta institucional no depende únicamente de que existan dependencias facultadas legalmente para intervenir, sino de que las mujeres puedan localizar los servicios, acceder a ellos oportunamente, recibir atención especializada y culturalmente pertinente, ser canalizadas sin obstáculos innecesarios y mantener continuidad en los procesos de protección, justicia, recuperación y restitución de derechos. De esta manera, el directorio y el mapa del circuito institucional constituyen instrumentos complementarios para comprender y fortalecer la capacidad del Estado de Oaxaca para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Oaxaca 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
Todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres	Prevención, detección, primera atención, orientación, acompañamiento y seguimiento	Secretaría de las Mujeres de Oaxaca – Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género (CEATI Mujeres)	Atención jurídica y psicológica especializada; psicología para mujeres adultas, adolescentes, niñas y niños; orientación jurídica; atención de violencia familiar, violencia sexual, seguimiento de feminicidios y atención de violencia digital y política. Los servicios son gratuitos.	República de El Salvador núm. 112, Col. América Sur, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Jurídica: 951 207 2666. Contención emocional: 951 427 7502. Atención a usuarias: 951 207 2386	https://www.oaxaca.gob.mx/vida-libre-de-violencia/	Para la atención inicial no se publican requisitos documentales obligatorios. Acudir o comunicarse directamente y exponer la situación de violencia. Servicio gratuito.
Violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, digital,	Prevención, detección, intervención temprana, acompañamiento y fortalecimiento de autonomía	Centros LIBRE para las Mujeres – Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	Atención integral gratuita; asesoría jurídica; atención psicológica; promoción de derechos;	69 sedes distribuidas en las regiones de Oaxaca. Entre las localidades señaladas oficialmente	Información general de la Secretaría de las Mujeres: 951 506 2908; para Centros	https://www.oaxaca.gob.mx/sm/	No se publican requisitos documentales generales para recibir primera atención. Los servicios se dirigen a mujeres y son gratuitos.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
política y otras violencias de género			prevención de las violencias; acompañamiento; vinculación institucional; fortalecimiento de la autonomía económica y redes comunitarias. En 2026 operan 69 Centros LIBRE en el estado.	se encuentran Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Juchitán de Zaragoza, Huajuapan de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Pedro Pochutla, Santa Catarina Juquila, Pinotepa Nacional, Matías Romero, Loma Bonita, Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Ciudad Ixtepec, Putla Villa de Guerrero, Miahuatlán de Porfirio Díaz, entre otras.	LIBRE 2026 también se difundió 994 108 3773		
Violencia familiar, física, psicológica, sexual y riesgo grave	Atención integral, protección, denuncia, seguimiento y recuperación	Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), sede Oaxaca – Fiscalía General del Estado de Oaxaca	Atención integral bajo un mismo techo; trabajo social; psicología; acompañamiento; asesoría jurídica; canalización; ludoteca; atención médica; Defensoría Pública; intervención policial y coordinación con Ministerio Público. Busca evitar la revictimización.	Armenta y López núm. 700, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	951 514 8788 / directorio actualizado: 951 514 8188	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/otras-areas-importantes-centro-de-justicia-para-las-mujeres	No se publican requisitos documentales obligatorios para la primera atención. La mujer puede acudir directamente; los servicios señalados por la institución son gratuitos.
Violencia familiar, física, psicológica, sexual y otras violencias de género	Primera atención, protección, orientación y acompañamiento	Centro de Justicia para las Mujeres del Istmo de Tehuantepec – FGEO	Asesoría jurídica, trabajo social, psicología, acompañamiento, canalización y atención integral especializada para mujeres. La FGEO señala atención regional del	Carretera Juchitán–El Espinal Km 1.3, Col. La Arrocera, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	971 688 3673; contacto institucional adicional: 951 160 1386	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/otras-areas-importantes-centro-de-justicia-para-las-mujeres	No se señalan requisitos documentales de acceso inicial. Acudir y solicitar atención.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
			CEJUM en el Istmo.				
Violencia familiar	Denuncia, investigación penal, medidas de protección y persecución del delito	Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género	Recepción de denuncias; investigación de violencia familiar; integración de carpetas; intervención ministerial y pericial médica/psicológica; orientación jurídica; canalización al CEJUM cuando corresponde.	Armenta y López núm. 700, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. La página especializada también conserva referencia operativa a Mitla 402, San José La Noria; se recomienda confirmar telefónicamente la sede de recepción antes de acudir.	951 514 7214 y 951 514 7759	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-para-la-atencion-a-delitos-contra-la-mujer-por-razon-de-genero	Para denunciar es necesario proporcionar la información disponible sobre los hechos. La Fiscalía no establece en su página que sea indispensable presentar previamente un expediente documental para recibir orientación o denuncia.
Violencia sexual	Atención inmediata, denuncia, investigación penal y protección	Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género	Investiga delitos sexuales cometidos contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; recibe denuncias; ordena actos de investigación; coordina valoraciones periciales médicas y psicológicas; integra carpetas y canaliza servicios complementarios.	Armenta y López núm. 700, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	951 514 7214 y 951 514 7759	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-para-la-atencion-a-delitos-contra-la-mujer-por-razon-de-genero	Acudir y relatar los hechos. No debe posponerse la atención por no contar con documentos o pruebas completas; la obtención de datos y peritajes corresponde al proceso de investigación.
Violencia feminicida / tentativa de feminicidio	Emergencia, investigación penal, judicialización y seguimiento	Fiscalía para la Atención e Investigación de Feminicidios, adscrita a la Fiscalía Especializada	Investigación especializada de feminicidios y actos potencialmente constitutivos de tentativa; integración de carpetas; coordinación ministerial, policial y pericial; persecución penal.	Fiscalía Especializada, Oaxaca de Juárez	951 514 7214 y 951 514 7759	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-para-la-atencion-a-delitos-contra-la-mujer-por-razon-de-genero	Presentar la denuncia o proporcionar información del hecho. No se publican requisitos documentales previos para activar la intervención ministerial.
Cualquier violencia que implique riesgo inmediato para la	Emergencia inmediata	Servicio de Emergencias 9-1-1 / C5i Oaxaca	Recepción de llamadas de emergencia; localización y despacho de corporaciones policiales y	Cobertura estatal; atención telefónica	911	https://www.oaxaca.gob.mx/sesesp/	Ningún requisito documental. Indicar, en la medida de lo posible, ubicación, referencias del

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
vida o integridad			servicios de auxilio; canalización de casos de violencia familiar, violencia de género y violencia contra las mujeres.				lugar, situación de riesgo, información de la persona agresora y número de contacto.
Violencia, amenazas, hechos delictivos y situaciones que se deseen reportar anónimamente	Detección, reporte y canalización	Denuncia Anónima 089 / C5i Oaxaca	Recibe información confidencial y anónima sobre hechos posiblemente delictivos; canaliza los datos a las autoridades competentes. Funciona las 24 horas, los 365 días.	Cobertura estatal	089	https://www.oaxaca.gob.mx/sesesp/	No se exige identificación ni documentación. Proporcionar datos útiles del hecho denunciado.
Violencia física, familiar, comunitaria y situaciones de riesgo en espacios públicos	Emergencia, protección policial y canalización	Programa Mujer Segura / Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Oaxaca	Intervención policial especializada; reacción inmediata; Puntos Mujer Segura; protección física; vinculación con 911; canalización hacia autoridades competentes.	Puntos Mujer Segura distribuidos en la entidad; uno de los puntos oficiales se encuentra en la Estación Central del Heroico Cuerpo de Bomberos, San Jacinto Amilpas	Emergencias: 911. Denuncia anónima: 089	https://www.oaxaca.gob.mx/sspc/	No requiere documentación para solicitar auxilio o protección inmediata.
Acoso sexual y violencia sexual en transporte público	Prevención, auxilio inmediato, denuncia y canalización	Secretaría de Movilidad / estrategia “En Oaxaca nos movemos seguras” y SSPC	Prevención del acoso sexual en transporte público; orientación a víctimas; capacitación a personas operadoras; promoción de denuncia y canalización a seguridad pública.	Sistema de transporte público del estado; oficinas SEMOVI: Av. Carlos Gracida núm. 9, San Antonio de la Cal, Oaxaca	Emergencia 911; denuncia anónima 089; CAT SEMOVI 800 111 0185	https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/	Para emergencia o reporte de violencia no se requiere documentación. Para quejas administrativas de transporte pueden solicitarse datos de la unidad, ruta, lugar y hechos.
Violencia digital, difusión de contenido íntimo sin consentimiento, acoso, amenazas y hostigamiento digital	Prevención, orientación, atención jurídica/psicológica, denuncia y seguimiento	CEATI Mujeres – Grupo Focalizado para Atención y Seguimiento de Casos de Violencia Digital	Orientación jurídica y psicológica; análisis del caso; acompañamiento y canalización hacia Fiscalía o Policía Cibernética cuando existe probable delito; acciones preventivas contra acoso,	República de El Salvador núm. 112, Col. América Sur, Oaxaca de Juárez	Jurídica 951 207 2666; contención emocional 951 427 7502	https://www.oaxaca.gob.mx/sm/	No se publican requisitos de primera atención. Cuando sea posible, conservar capturas de pantalla, URL, nombres de perfiles, mensajes, fechas y demás evidencia digital sin modificarla.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
			amenazas y difusión no consentida de contenido sexual.				
Violencia digital, amenazas, extorsión, acoso o delitos cometidos por medios tecnológicos	Prevención, investigación y canalización	Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Oaxaca	Prevención e investigación dentro de sus competencias de conductas delictivas realizadas mediante tecnologías; orientación; identificación de riesgos digitales y canalización. El Gobierno estatal la refiere expresamente para reportes de extorsión y delitos en línea.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Oaxaca	Emergencia 911; denuncia anónima 089	https://www.oaxaca.gob.mx/sspc/	No se requiere documentación para pedir orientación o auxilio. Es recomendable conservar evidencia digital disponible.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Prevención, orientación, acompañamiento y canalización	Secretaría de las Mujeres de Oaxaca / CEATI Mujeres	Orientación y seguimiento especializado de casos de violencia política; acompañamiento jurídico y psicológico; vinculación con autoridades electorales, Fiscalía y organismos de derechos humanos.	República de El Salvador núm. 112, Col. América Sur, Oaxaca de Juárez	951 207 2666; 951 427 7502	https://www.oaxaca.gob.mx/sm/violencia-politica/	Relatar los hechos y aportar la información disponible. No se publican requisitos documentales para recibir orientación inicial.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Queja, procedimiento especial sancionador, medidas cautelares y seguimiento	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)	Recepción y tramitación de quejas; procedimiento especial sancionador; acompañamiento a mujeres candidatas y electas; identificación de posibles casos; acciones de prevención; Unidad Técnica para la Igualdad de Género y No Discriminación.	Heroica Escuela Naval Militar 1212 y Gardenias 210, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez	951 502 0630; Unidad de Género ext. 216; Red de Candidatas /Mujeres Electas: WhatsApp 951 313 8292	https://www.ieepco.org.mx/	Puede presentarse queja o denuncia; el IEEPCO publica formato específico para VPMRG. Conviene identificar a la persona denunciada, narrar hechos, señalar fechas/lugares y acompañar pruebas disponibles.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Protección jurisdiccional de derechos político-electorales	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO)	Resuelve medios de impugnación y controversias en materia electoral; protege	Amapolas núm. 1202, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050	951 688 1473	https://teeo.mx/	Presentar el medio de impugnación correspondiente, identificando el acto reclamado, autoridad

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
			derechos político-electorales y conoce asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres dentro de su competencia jurisdiccional.				responsable, hechos y pretensión, conforme a la legislación electoral aplicable.
Violencia política constitutiva de delito electoral	Denuncia e investigación penal electoral	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca	Recibe e investiga denuncias por delitos electorales; permite denuncia presencial, ante agencias del Ministerio Público del interior del estado y mediante formato de denuncia anónima. (	Ciudad Judicial, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca	951 501 6900 ext. 21762	https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-en-delitos-electorales	Proporcionar nombres, fechas, lugares y descripción del hecho en la medida de lo posible. Puede utilizarse formato de denuncia o denuncia anónima.
Violencia institucional, discriminación, omisiones de autoridades y violaciones a derechos humanos	Queja, investigación no jurisdiccional, medidas y seguimiento	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO)	Recibe e investiga quejas por actos u omisiones de autoridades; puede emitir medidas, propuestas y recomendaciones; atiende violaciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y al acceso a la justicia.	Calle de los Derechos Humanos núm. 210, Col. América, Oaxaca de Juárez, C.P. 68104	951 503 0215; 951 503 0220; 951 513 5185; 951 513 5191; 951 513 5197. Fuera de horario: 951 110 4298	https://www.ddhpo.org/presenta-tu-queja/	Narrar qué ocurrió, cuándo, dónde, qué autoridades intervinieron y señalar las pruebas disponibles. La queja puede iniciarse por internet o correo.
Violencia contra mujeres indígenas y afromexicanas; violencia comunitaria, familiar, institucional y de género	Detección, orientación, acompañamiento intercultural y canalización	Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas – Departamento de Fortalecimiento a las Mujeres Indígenas y Afromexicanas	Asesoría, acompañamiento y vinculación de mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas en situación de violencia con instituciones especializadas; seguimiento del caso.	Ciudad Administrativa, Edificio 3, planta baja, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca	951 501 5000 ext. 11016; conmutador ext. 11002	https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/	Solicitud verbal o escrita. El servicio está dirigido a mujeres indígenas y afromexicanas; es gratuito.
Violencia familiar, sexual y contra las mujeres con consecuencias para la salud	Atención médica inmediata, detección, tratamiento y referencia	Servicios de Salud de Oaxaca (SSO)	Atención médica de violencia familiar, sexual y contra las mujeres conforme a NOM-046; atención de	Centros de salud y hospitales de los Servicios de Salud de Oaxaca en las regiones del estado	Conmutador institucional de referencia: 951 501 5020	https://www.oaxaca.gob.mx/salud/	Para atención urgente no debe condicionarse la asistencia a la presentación previa de una denuncia penal. En violencia sexual se aplican

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
			urgencias; profilaxis y servicios sanitarios pertinentes; atención de embarazo derivado de violación en los supuestos normativos y referencia inmediata cuando una unidad no pueda prestar el servicio.				los criterios de la NOM-046 y de la legislación vigente.
Violencia sexual y embarazo derivado de violación	Atención sanitaria urgente, prevención de infecciones, anticoncepción de emergencia e interrupción del embarazo en casos legalmente procedentes	Servicios de Salud de Oaxaca – unidades hospitalarias y de salud	Aplicación de NOM-046; atención de violación sexual; información y servicios médicos; las instituciones deben contar con personal capacitado y, si no pueden prestar oportunamente el servicio, referir de inmediato a otra unidad.	Red de Servicios de Salud de Oaxaca	951 501 5020	https://www.oaxaca.gob.mx/salud/	Conforme a la NOM-046, la atención no debe depender de acreditar penalmente el hecho ante el personal sanitario; aplican los requisitos diferenciados previstos por la norma según edad y procedimiento.
Violencia contra niñas y adolescentes, abuso sexual, maltrato, explotación, abandono y otras vulneraciones de derechos	Detección, protección urgente, restitución de derechos y representación jurídica	Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca (PRODENNAO) – DIF Oaxaca	Protección y restitución de derechos; medidas urgentes de protección; representación jurídica; acompañamiento psicológico; coordinación médica, educativa y social; intervención cuando existen amenazas o vulneraciones de derechos.	Vicente Guerrero núm. 114, Col. Miguel Alemán Valdez, Oaxaca de Juárez, C.P. 68120	951 501 5050; ext. 2106	https://difoaxaca.gob.mx/prodennao/	Para reportar vulneraciones de derechos no se publican requisitos documentales previos. La Procuraduría puede iniciar intervención al tener conocimiento de una situación de riesgo.
Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en ámbito escolar	Detección, actuación escolar, denuncia, canalización y protección	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)	Cuenta con protocolos y manuales para prevención, detección, atención y denuncia de violencia sexual contra NNA; orientación institucional y canalización a Fiscalía, PRODENNAO	Pino Suárez núm. 717, Col. Centro, Oaxaca de Juárez	800 433 7615	https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/	Reportar el hecho ante la autoridad educativa correspondiente. Para protección inmediata de NNA no debe esperarse a reunir pruebas completas antes de activar las rutas institucionales.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
			y otras autoridades. (				
Acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia en instituciones educativas	Prevención, detección, reporte y canalización	IEEPO – Dirección para la Atención de los Derechos Humanos	Recepción y seguimiento de quejas y colaboraciones relacionadas con derechos humanos en el ámbito educativo; educación y promoción; canalización de casos conforme a protocolos.	Pino Suárez núm. 717, Col. Centro, Oaxaca de Juárez	800 433 7615	https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/	Comunicar los hechos e identificar, si es posible, plantel, personas involucradas, fecha y circunstancias.
Violencia familiar con necesidad de divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia u otras medidas familiares	Orientación jurídica, patrocinio y defensa	Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	Asesoría y patrocinio jurídico gratuito en materia familiar, civil, penal, agraria, administrativa, indígena, derechos humanos y constitucional; prioriza personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.	Sede Oaxaca de Juárez; la institución cuenta con servicios regionales. Conviene confirmar la oficina correspondiente mediante su portal	Consultar directorio institucional vigente	https://www.oaxaca.gob.mx/detalle-portal/defensoria/	La valoración del asunto determina la documentación necesaria para patrocinio. La orientación inicial es gratuita y prioriza a personas en situación de vulnerabilidad.
Cualquier violencia constitutiva de delito o violación a derechos humanos que genere calidad de víctima	Atención posterior al hecho, asistencia, protección, reparación integral y seguimiento	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Oaxaca (CEEAV)	Garantiza y promueve derechos de víctimas; asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia; opera el Sistema Estatal de Atención a Víctimas.	Oaxaca de Juárez; consultar sede y áreas de atención vigentes en el portal institucional	Consultar directorio actualizado en el portal	https://www.ceeavoaxaca.gob.mx/	Para acceder a determinadas medidas y reparación puede requerirse incorporación al Registro Estatal de Víctimas y la documentación correspondiente; la orientación inicial permite determinar la ruta aplicable.
Violencia familiar, sexual, psicológica, patrimonial o económica que requiere litigio familiar o penal	Asesoría, defensa y representación jurídica	Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	Servicios gratuitos de asesoría, patrocinio y defensa técnica; asuntos de divorcio, guarda y custodia, pensiones alimenticias, reconocimiento de paternidad y otras materias relacionadas con la protección de	Oaxaca de Juárez y oficinas de atención de la Defensoría Pública	Consultar portal institucional	https://www.oaxaca.gob.mx/detalle-portal/defensoria/	Identificación y documentación vinculada con el asunto cuando se requiera iniciar patrocinio; para orientación inicial, acudir directamente.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
			mujeres y sus familias.				
Violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual dentro de dependencias estatales	Prevención, detección, orientación administrativa y canalización	Unidades de Género / Personas Consejeras de las dependencias del Poder Ejecutivo estatal	Aplicación institucional de medidas de prevención y atención de hostigamiento y acoso sexual; orientación y canalización conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal.	Dependencia o entidad estatal en la que laboren las personas involucradas	Depende de cada institución	https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion/pronunciamiento-de-cero-tolerancia-a-las-conductas-de-hostigamiento-y-acoso-sexual-asi-como-a-todo-tipo-y-modalidad-de-violencia-en-contra-de-ninas-adolescentesy-mujeres-en-las-dependencias/	Comunicar los hechos a la persona consejera, Unidad de Género, Comité de Ética u órgano competente según el protocolo; la vía administrativa no impide acudir simultáneamente a Fiscalía.
Violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual contra trabajadoras de la Secretaría de Administración	Prevención, orientación psicológica y canalización	Centro Mujer Tu Espacio – Secretaría de Administración	Prevención y erradicación de desigualdades y violencias; asesoría psicológica; información con perspectiva de género; canalización y articulación con CEATI.	Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1, piso 3, Tlalixtac de Cabrera	951 501 5000 ext. 10938	https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/centro-mujer-tu-espacio	Servicio institucional dirigido principalmente al personal de la dependencia. No se publican requisitos documentales para la primera orientación.
Violencia comunitaria y situaciones de riesgo en comunidades alejadas	Prevención, orientación, canalización y acercamiento de servicios	Jornadas de Paz y Justicia para Mujeres, Adolescentes y Niñas – Gobierno de Oaxaca/SESESP	Acerca a comunidades asesoría jurídica, orientación psicológica, denuncia de violencia, programas preventivos, Registro Civil, bolsa de trabajo, servicios de DIF y otras prestaciones.	Jornadas itinerantes en pueblos y comunidades; referencia administrativa: 1ª Privada de Amapolas núm. 112, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez	951 520 0059	https://www.oaxaca.gob.mx/jornadas-de-paz-y-justicia-para-mujeres-adolescentes-y-ninas/	Depende del servicio solicitado; para orientación y primer contacto no se publican requisitos documentales generales.
Violencia contra mujeres en espacios públicos o necesidad inmediata de resguardo	Emergencia y protección inmediata	Puntos Mujer Segura	Espacios de protección policial y resguardo temporal ante una situación de riesgo; botones de alerta conectados al Servicio Estatal	Diversos puntos estratégicos de Oaxaca; localizables mediante la aplicación Mujer Segura Oaxaca	911	https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/inaugura-sspc-punto-mujer-segura-en-la-estacion-	Ninguno. Basta solicitar protección o activar el mecanismo de alerta.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
			de Emergencias 911; vinculación inmediata con autoridades policiales.			central-de-bomberos-de-oaxaca/	
Violencia o discriminación contra mujeres indígenas o afromexicanas que requieren intérprete o acompañamiento intercultural	Orientación, acompañamiento y acceso a instituciones	Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	Vinculación institucional, acompañamiento especializado y acceso a servicios para población indígena y afromexicana; dispone además de servicios de vinculación con intérpretes y traductores de lenguas indígenas. (	Ciudad Administrativa, Edificio 3, planta baja, Tlalixtac de Cabrera	951 501 5000 ext. 11016	https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/	Informar verbalmente o por escrito la situación; para acompañamiento a mujeres indígenas víctimas de violencia la propia Secretaría señala “solicitud verbal o escrita”.
Violencia o delito contra mujeres en cualquier región cuando no exista una fiscalía especializada cercana	Denuncia, investigación y canalización	Fiscalía General del Estado de Oaxaca – Agencias del Ministerio Público / Denuncia en Línea	Recepción de denuncias; apertura de carpeta de investigación; investigación de delitos; canalización a fiscalía especializada cuando corresponda; plataforma de denuncia en línea.	Agencias del Ministerio Público y fiscalías regionales del estado; sede central en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec	951 501 6900 ext. 20602	https://portal.fgeo.gob.mx/	Proporcionar datos de los hechos y medios de contacto. La denuncia puede iniciarse aun cuando no se disponga de todas las pruebas.
Desaparición de mujeres, adolescentes o niñas	Búsqueda inmediata, denuncia, investigación y coordinación	Fiscalía General del Estado de Oaxaca – área de personas no localizadas	Recepción de reportes y acciones de localización; difusión de fichas; coordinación investigadora para búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas. El portal oficial mantiene números específicos para proporcionar información.	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	800 007 7628; 951 164 6434	https://portal.fgeo.gob.mx/	Proporcionar la mayor cantidad de información disponible sobre la persona, fotografía reciente si se tiene, señas particulares, última ubicación y circunstancias de desaparición. No debe esperarse un plazo de 24, 48 o 72 horas para reportar.
Violencia institucional cometida durante investigación, procuración de justicia o	Queja y defensa de derechos humanos	DDHPO	Investigación de actos u omisiones atribuibles a autoridades estatales o municipales; documentación de violaciones	Calle de los Derechos Humanos núm. 210, Col. América, Oaxaca de Juárez	951 503 0215; 951 503 0220; fuera de horario 951 110 4298	https://www.ddhpo.org/presenta-tu-queja/	Narrar hechos, señalar autoridad involucrada, lugar y fecha; aportar las pruebas disponibles si se tienen.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos s[1]
prestación de servicios			de derechos humanos y emisión de recomendaciones.				
Violencia contra mujeres candidatas o electas	Prevención, detección temprana, acompañamiento y denuncia	Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas – IEEPCO/AMCEE	Canal institucional para dar seguimiento e identificar posibles casos de violencia política por razón de género; brinda acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.	IEEPCO, Oaxaca de Juárez	WhatsApp 951 313 8292; Unidad de Género: 951 502 0630 ext. 216	https://www.ieepco.org.mx/red-candidatas/	Registrarse mediante formulario de la Red o contactar directamente a la Unidad Técnica para la Igualdad de Género; aportar información del caso si se solicita acompañamiento.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

El directorio permite observar que la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en Oaxaca se configura como una red amplia y diversificada de actores públicos, en la que intervienen dependencias de procuración de justicia, seguridad pública, salud, derechos humanos, asistencia social, atención especializada a las mujeres, autoridades electorales, instituciones educativas y organismos encargados de la protección de niñas, niños y adolescentes. Esta estructura muestra que la violencia contra las mujeres no puede atenderse desde una sola institución ni mediante una única vía de intervención, debido a que cada caso puede involucrar simultáneamente necesidades de protección física, atención médica, acompañamiento psicológico, representación jurídica, investigación penal, restitución de derechos y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres.

La clasificación por tipo de violencia permite identificar que existen instituciones con competencias transversales capaces de intervenir ante diversas manifestaciones de violencia, mientras otras cuentan con atribuciones altamente especializadas. La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, el Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, los Centros LIBRE y los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen algunos de los principales espacios de atención integral, debido a que concentran servicios psicológicos, jurídicos, sociales

y de acompañamiento. Su relevancia radica en que pueden funcionar como puntos iniciales de contacto para mujeres que aún no han definido una ruta jurídica o que requieren comprender las alternativas disponibles antes de iniciar procedimientos institucionales.

La columna correspondiente al momento de intervención evidencia que el sistema funciona, al menos normativamente, a través de diferentes niveles de respuesta. Existen mecanismos orientados a la prevención y detección temprana, otros destinados a proporcionar atención inmediata y protección, y un tercer conjunto relacionado con la investigación, sanción, restitución de derechos y reparación del daño. Esta diferenciación resulta fundamental porque una mujer puede requerir servicios distintos dependiendo de la gravedad, temporalidad y características de la violencia experimentada. Una situación de riesgo inminente exige una reacción diferente de aquella en la que se busca acompañamiento psicológico, asesoría para una separación, denuncia de hechos ocurridos anteriormente o reparación por violaciones de derechos.

En los escenarios de emergencia, la tabla muestra la importancia de los mecanismos de respuesta inmediata vinculados con seguridad pública, particularmente el Servicio de Emergencias 911, la infraestructura del C5i y los Puntos Mujer Segura. Estos dispositivos tienen como función prioritaria reducir el riesgo inmediato y movilizar recursos policiales o de emergencia cuando existe una amenaza contra la integridad o la vida. Su incorporación al directorio es particularmente relevante porque establece una diferencia entre los servicios de acompañamiento y las instituciones destinadas a actuar cuando la violencia está ocurriendo o existe peligro inmediato, evitando que las mujeres tengan que identificar previamente cuál dependencia administrativa posee competencia jurídica sobre el caso.

Otro componente central corresponde a la procuración de justicia. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca y sus áreas especializadas constituyen la principal vía institucional cuando los hechos pueden configurar delitos. La existencia de

instancias especializadas en delitos contra las mujeres por razón de género, delitos sexuales, feminicidio, delitos electorales y desaparición permite reconocer distintos niveles de especialización dentro de la investigación penal. Esta estructura resulta particularmente relevante porque la violencia contra las mujeres puede manifestarse mediante conductas con características jurídicas diferentes, desde violencia familiar y lesiones hasta violencia sexual, tentativa de feminicidio, feminicidio, desaparición o determinadas conductas de violencia política que pueden constituir delitos.

La presencia de los Centros de Justicia para las Mujeres fortalece esta dimensión debido a su modelo de atención multidisciplinaria. Su importancia no se limita a recibir o canalizar casos hacia la investigación penal, sino que deriva de la posibilidad de concentrar diferentes servicios dentro de una misma ruta de atención. En situaciones de violencia, la fragmentación institucional puede convertirse en una barrera significativa, particularmente cuando una mujer debe desplazarse entre numerosas dependencias para obtener atención psicológica, asesoría jurídica, medidas de protección y acceso a la justicia. Por ello, los modelos integrales pueden contribuir a reducir desplazamientos, disminuir la repetición innecesaria de los hechos y limitar procesos de revictimización institucional.

La expansión territorial de los Centros LIBRE constituye otro elemento relevante del directorio. La dispersión geográfica de Oaxaca, su diversidad regional, la existencia de comunidades rurales y localidades con importantes distancias respecto de la capital hacen indispensable que los servicios especializados tengan presencia territorial. En este sentido, disponer de espacios distribuidos entre diferentes regiones permite acercar la orientación psicológica, jurídica, preventiva y comunitaria a mujeres que, de otro modo, enfrentarían costos económicos, tiempos prolongados de traslado y dificultades logísticas para acceder a servicios especializados. La territorialización de la política de atención adquiere especial importancia en una entidad caracterizada por una elevada diversidad municipal, lingüística, cultural y comunitaria.

La tabla también pone de manifiesto la necesidad de incorporar un enfoque intercultural. La participación de las instituciones encargadas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas muestra que el acceso a la justicia y a los servicios públicos no puede analizarse exclusivamente desde la existencia formal de oficinas. Las barreras lingüísticas, culturales, territoriales y económicas pueden limitar significativamente la utilización efectiva de los servicios institucionales. El acompañamiento intercultural, la disponibilidad de intérpretes y la vinculación con autoridades especializadas constituyen herramientas particularmente relevantes para garantizar que las mujeres indígenas y afromexicanas puedan comprender los procedimientos, expresar los hechos en su propia lengua y participar de manera informada en las decisiones relacionadas con su situación.

Asimismo, el directorio permite reconocer la importancia de la atención sanitaria como parte integral de la respuesta a la violencia. Los Servicios de Salud de Oaxaca tienen una función estratégica especialmente en casos de violencia física y sexual, donde la oportunidad de la intervención puede tener consecuencias importantes para la salud física, sexual y reproductiva de las mujeres. La atención médica no debe entenderse únicamente como un servicio complementario a la denuncia, sino como una dimensión autónoma de protección de derechos. En determinados casos, la prioridad inicial puede consistir en atender lesiones, prevenir infecciones, proporcionar atención relacionada con violencia sexual, brindar servicios de salud reproductiva o realizar valoraciones médicas que posteriormente puedan tener relevancia dentro de otros procedimientos.

La protección de niñas y adolescentes constituye una ruta diferenciada dentro de la estructura institucional. La intervención de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema DIF y las autoridades educativas evidencia que los casos que involucran personas menores de edad requieren medidas específicas de protección y restitución de derechos. En estos escenarios, la respuesta institucional debe considerar simultáneamente la seguridad, el interés superior de la niñez, la continuidad educativa, la protección familiar, la atención psicológica y, cuando corresponde, la investigación penal. Esta

coordinación resulta particularmente importante frente al abuso sexual, maltrato, explotación, abandono y violencia ejercida dentro de espacios escolares o familiares.

La violencia política contra las mujeres en razón de género presenta una de las rutas institucionales más especializadas del directorio. En estos casos pueden intervenir simultáneamente la Secretaría de las Mujeres, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado y las autoridades ministeriales competentes. Esta multiplicidad responde a que una misma conducta puede producir consecuencias en diferentes ámbitos jurídicos. Determinados hechos pueden afectar derechos político-electorales, generar responsabilidad administrativa, constituir infracciones electorales o incluso configurar delitos. Por ello, la correcta identificación de la autoridad competente constituye un aspecto fundamental para evitar que las mujeres sean canalizadas reiteradamente entre instituciones sin obtener una respuesta efectiva.

Un fenómeno semejante ocurre con la violencia digital. La tabla muestra que esta modalidad requiere combinar capacidades institucionales provenientes de áreas de atención a mujeres, seguridad pública, policía cibernética y procuración de justicia. La violencia digital introduce características particulares debido a la rapidez con que puede difundirse información, la posibilidad de anonimato de quienes ejercen las agresiones, la permanencia de contenidos en plataformas digitales y la dificultad de controlar su reproducción. En consecuencia, la atención necesita articular contención psicológica, orientación jurídica, preservación de evidencia digital, medidas de seguridad, investigación y mecanismos de protección, especialmente ante amenazas, extorsión o difusión de contenido íntimo sin consentimiento.

La incorporación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca resulta especialmente importante para los casos de violencia institucional. El directorio no limita la violencia a las relaciones familiares, de pareja o comunitarias, sino que reconoce que las propias autoridades pueden ejercer acciones u omisiones que vulneren los derechos de las mujeres. Una atención negligente, discriminatoria,

revictimizante o carente de perspectiva de género puede profundizar las consecuencias de la violencia inicialmente experimentada. La existencia de una vía de queja ante un organismo público de derechos humanos representa, por tanto, un mecanismo adicional de control institucional y de exigibilidad frente a actuaciones de servidores públicos.

La Defensoría Pública y las instancias de atención a víctimas complementan el sistema desde otra dimensión. Después de una situación de violencia pueden surgir necesidades jurídicas que exceden la investigación penal, como divorcio, guarda y custodia, pensiones alimenticias, medidas familiares, representación jurídica o procedimientos vinculados con la reparación integral. Esta dimensión demuestra que superar una situación de violencia no consiste exclusivamente en detener la agresión inmediata. En muchos casos implica reconstruir condiciones económicas, familiares, patrimoniales y jurídicas que permitan a las mujeres desarrollar una vida independiente y reducir los factores que podrían colocarlas nuevamente en condiciones de vulnerabilidad.

La columna de ubicación y teléfono adquiere una función estratégica porque transforma la identificación institucional en información potencialmente operativa. Para que un directorio sea útil no basta con señalar qué instituciones existen; debe facilitar la posibilidad real de establecer contacto con ellas. Sin embargo, la amplitud territorial de Oaxaca obliga a interpretar estos datos con cautela. Muchas dependencias mantienen oficinas centrales en Oaxaca de Juárez o en municipios de la zona metropolitana, mientras que los servicios regionales pueden presentar distintas capacidades. De ahí la relevancia de complementar las instituciones centralizadas con centros regionales, mecanismos itinerantes, atención telefónica y espacios comunitarios.

La columna correspondiente al sitio web cumple igualmente una función de verificación y actualización. Los servicios públicos pueden modificar domicilios, números telefónicos, horarios, denominaciones administrativas y responsables institucionales, por lo que disponer de una fuente oficial permite corroborar la

información antes de realizar un traslado. Además, los portales institucionales pueden ofrecer formatos de denuncia, información sobre procedimientos, directorios regionales, protocolos, convocatorias, mecanismos de contacto y materiales especializados. El uso exclusivo de páginas institucionales en esta columna favorece la trazabilidad de la información y disminuye el riesgo de utilizar datos procedentes de directorios privados desactualizados.

La columna de requisitos debe interpretarse desde una perspectiva de acceso efectivo a derechos. En numerosas instituciones no existen requisitos documentales obligatorios para recibir orientación inicial, solicitar auxilio o comunicar una situación de violencia. Esta característica es fundamental porque exigir documentación excesiva durante el primer contacto puede constituir una barrera de acceso. Una mujer puede encontrarse en una situación de emergencia sin identificación, documentos personales, comprobantes, pruebas organizadas o incluso sin acceso a sus pertenencias. Por ello, diferenciar entre documentos útiles para etapas posteriores y requisitos indispensables para la primera atención constituye una decisión metodológica relevante dentro del directorio.

El análisis integral de la tabla permite advertir también un desafío relacionado con la coordinación interinstitucional. La existencia de numerosas dependencias no garantiza automáticamente una atención integral. El funcionamiento efectivo del sistema depende de que las instituciones conozcan sus respectivas atribuciones, establezcan mecanismos claros de referencia y contrarreferencia, compartan información dentro de los límites legales y eviten trasladar a las mujeres la responsabilidad de coordinar por sí mismas su proceso de atención. La calidad de una política pública contra la violencia depende, por tanto, no solamente del número de instituciones existentes, sino de la capacidad del sistema para articularlas alrededor de las necesidades concretas de cada mujer.

Desde una perspectiva de política pública, el directorio refleja una transición desde modelos centrados exclusivamente en la denuncia hacia esquemas más amplios de prevención, atención, protección, sanción y restitución de derechos. La

incorporación de servicios psicológicos, mecanismos comunitarios, atención territorial, acompañamiento jurídico, acciones de autonomía y estrategias dirigidas a modalidades específicas de violencia permite comprender que la problemática requiere intervenciones multidimensionales. Esta perspectiva resulta indispensable porque las consecuencias de la violencia pueden extenderse hacia la salud, la economía familiar, el empleo, la educación, la participación política, las redes comunitarias y el bienestar de hijas e hijos.

En conjunto, la tabla permite visualizar un ecosistema institucional relativamente amplio para enfrentar la violencia contra las mujeres en Oaxaca, pero también evidencia que su efectividad depende de la accesibilidad territorial, la oportunidad de las intervenciones, la especialización del personal, la perspectiva de género, el enfoque intercultural y la coordinación entre las instituciones. El valor principal del directorio consiste precisamente en organizar esa diversidad institucional según el tipo de violencia y el momento de intervención, permitiendo identificar con mayor claridad cuál puede ser la puerta de entrada más adecuada para cada necesidad. De esta manera, la información deja de funcionar únicamente como un inventario institucional y se convierte en una herramienta para comprender las diferentes rutas de prevención, protección, atención, acceso a la justicia y restitución de derechos disponibles para las mujeres en el estado de Oaxaca.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Oaxaca

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, política, digital o cualquier otra forma de violencia, existen instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en Oaxaca que pueden orientarte, protegerte, acompañarte y ayudarte a identificar la ruta de atención más adecuada.

Este directorio está pensado para que puedas localizar de manera sencilla los principales servicios disponibles en el estado, saber qué tipo de apoyo ofrece cada institución, cómo comunicarte y qué puedes esperar durante el primer contacto. No necesitas conocer previamente el nombre jurídico de la violencia que estás viviendo para solicitar orientación.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Servicio de Emergencias 911 – C5i Oaxaca

Teléfono:

📞 911

Horario:

🕛 24 horas, todos los días del año.

¿Qué hacen?

• Reciben reportes de emergencias y situaciones de riesgo.

• Evalúan la situación y coordinan el despacho de las instituciones de seguridad, emergencia o atención médica que correspondan.

• Pueden activar la intervención de corporaciones policiales cuando una mujer se encuentra en peligro.

• En casos de violencia contra las mujeres pueden canalizar la situación hacia las autoridades competentes.

Requisitos:

✓ Ninguno.

✓ Si puedes hacerlo sin ponerte en riesgo, proporciona tu ubicación, referencias del lugar y una descripción breve de lo que está ocurriendo.

Sitio web:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/sesesp/

El 911 debe utilizarse cuando existe peligro inmediato para tu integridad, tu vida o la de otra persona.

Denuncia Anónima 089 – C5i Oaxaca

Teléfono:

📞 089

Horario:

🕘 Servicio permanente.

¿Qué hacen?

• Reciben información sobre posibles delitos o situaciones de riesgo.

• Permiten realizar un reporte de manera anónima.

• Canalizan la información a las autoridades correspondientes.

• Puede utilizarse para reportar hechos relacionados con violencia contra las mujeres cuando se desea proporcionar información sin revelar la identidad.

Requisitos:

✓ No necesitas identificarte.

✓ Procura proporcionar la mayor cantidad de información posible sobre los hechos, ubicación, personas involucradas y circunstancias.

Sitio web:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/sesesp/

🤝 Atención integral, psicológica y jurídica

Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género (CEATI Mujeres)

Es uno de los principales espacios especializados del Gobierno del Estado para mujeres que atraviesan situaciones de violencia.

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica para mujeres adultas.

• Atención psicológica para adolescentes.

• Atención psicológica para niñas y niños vinculados con situaciones de violencia.

• Orientación y asesoría jurídica.

• Contención emocional.

• Atención especializada relacionada con violencia familiar.

• Atención de casos de violencia sexual.

• Atención y seguimiento en situaciones relacionadas con feminicidio y otras expresiones graves de violencia de género.

• Orientación para determinar qué instituciones deben intervenir en tu caso.

Ubicación:

📍 República de El Salvador No. 112, Colonia América Sur, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Horario:

🕘 Lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.

🕘 Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Teléfonos:

📞 Línea jurídica: 951 207 2666

📞 Contención emocional: 951 427 7502

📞 Atención a usuarias: 951 207 2386

Sitio web:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/vida-libre-de-violencia/

Requisitos:

✓ Los servicios son gratuitos.

✓ Para solicitar orientación inicial no se publican requisitos documentales obligatorios.

✓ Puedes comunicarte directamente y explicar la situación que estás viviendo.

Centros LIBRE para las Mujeres

Los Centros LIBRE son espacios comunitarios destinados a acercar servicios especializados a las mujeres en distintas regiones del estado de Oaxaca. Durante 2026 la red estatal se amplió a 69 Centros LIBRE, lo que permite una cobertura territorial considerablemente mayor.

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Asesoría y orientación jurídica.

• Prevención de las violencias contra las mujeres.

• Orientación sobre derechos.

• Acompañamiento.

• Vinculación con otras instituciones.

• Fortalecimiento de redes comunitarias.

• Herramientas para favorecer la autonomía económica.

• Actividades y procesos para fortalecer la capacidad de las mujeres para tomar decisiones sobre su vida.

Ubicación:

📍 Existen Centros LIBRE en diferentes municipios y regiones de Oaxaca, incluidos Valles Centrales, Istmo de Tehuantepec, Mixteca, Costa, Sierra Sur, Sierra de Juárez, Sierra de Flores Magón y Cuenca del Papaloapan.

Entre los municipios y localidades donde se ha documentado su presencia se encuentran Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Pedro

Pochutla, Santa Catarina Juquila, Santiago Pinotepa Nacional, Matías Romero Avendaño, Loma Bonita, Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Ciudad Ixtepec, Putla Villa de Guerrero y Miahuatlán de Porfirio Díaz, entre otros.

Sitio web:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/sm/

Requisitos:

✓ Los servicios son gratuitos.

✓ Para solicitar orientación inicial no se publican requisitos documentales generales.

✓ Puedes acudir al Centro LIBRE más cercano y solicitar información sobre la atención disponible.

⚖️ Atención integral y acceso a la justicia

Centro de Justicia para las Mujeres de Oaxaca (CEJUM)

El Centro de Justicia para las Mujeres reúne diferentes servicios especializados en un mismo espacio con el propósito de atender a mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por violencia de género y disminuir procesos de revictimización.

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría jurídica.

• Orientación sobre procedimientos relacionados con violencia de género.

• Atención psicológica.

• Trabajo social.

• Atención y acompañamiento relacionado con asuntos penales.

• Orientación en materias civil y familiar.

• Canalización a servicios especializados.

• Vinculación con diferentes instituciones públicas.

• Apoyo para identificar opciones de protección.

• Seguimiento de casos.

Ubicación en Oaxaca de Juárez:

📍 Armenta y López No. 700, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfonos:

📞 951 514 8188

📞 951 514 8788

Horario:

🕗 Atención las 24 horas, los 365 días del año.

Sitio web:

🌐 https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/otras-areas-importantes-centro-de-justicia-para-las-mujeres

Requisitos:

✓ Los servicios son gratuitos.

✓ Para solicitar atención inicial no se publican requisitos documentales obligatorios.

✓ Puedes acudir directamente a solicitar orientación y explicar tu situación.

Centro de Justicia para las Mujeres de Juchitán de Zaragoza

Esta sede permite acercar servicios especializados a mujeres del Istmo de Tehuantepec.

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Orientación jurídica.

• Acompañamiento.

• Trabajo social.

• Canalización institucional.

• Atención integral relacionada con violencia contra las mujeres.

Ubicación:

📍 Carretera Juchitán–Ixtepec, zona conocida como La Arrocera Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Contacto institucional de los Centros de Justicia para las Mujeres:

📞 951 514 8188

Sitio web:

🌐 https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/otras-areas-importantes-centro-de-justicia-para-las-mujeres

Requisitos:

✓ Los servicios son gratuitos.

✓ Puedes solicitar orientación directamente.

⚖️ Denuncia e investigación de delitos

Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género

Si la violencia puede constituir un delito, esta Fiscalía es una de las principales instancias especializadas para realizar la investigación correspondiente.

¿Qué hacen?

• Reciben e investigan denuncias.

• Atienden delitos relacionados con violencia familiar.

• Investigan delitos sexuales.

• Intervienen en investigaciones relacionadas con feminicidio.

• Integran carpetas de investigación.

• Coordinan actuaciones ministeriales y periciales.

• Pueden solicitar o gestionar las medidas de protección que correspondan conforme al caso.

• Canalizan a servicios especializados cuando se requiere atención complementaria.

Ubicación:

📍 Armenta y López No. 700, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

La Fiscalía también publica como ubicación operativa especializada:

📍 Mitla No. 402, Colonia San José La Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por tratarse de información institucional que puede modificarse entre áreas, es recomendable confirmar telefónicamente la sede que debe recibir tu caso antes de trasladarte.

Teléfonos:

📞 951 514 7214

📞 951 514 7759

Correo:

✉️ fiscalia.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx

Sitio web:

🌐 https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-para-la-atencion-a-delitos-contra-la-mujer-por-razon-de-genero

Requisitos:

✓ Puedes acudir a denunciar los hechos.

✓ No necesitas conocer qué delito se cometió para solicitar orientación.

✓ Lleva identificación y documentos relacionados con el caso si los tienes, pero la falta de evidencia organizada no debe impedir que solicites orientación o comuniques un posible delito.

✓ Es recomendable explicar cuándo, dónde y cómo sucedieron los hechos y proporcionar los datos que conozcas de la persona agresora.

Fiscalía General del Estado de Oaxaca

Si no puedes trasladarte directamente a la Fiscalía Especializada, puedes acudir a una agencia del Ministerio Público o Fiscalía regional.

¿Qué hacen?

• Reciben denuncias.

• Inician carpetas de investigación.

• Realizan diligencias ministeriales.

• Canalizan los casos hacia áreas especializadas cuando corresponde.

• Solicitan actos de investigación y valoraciones periciales.

Ubicación:

📍 Existen agencias del Ministerio Público y Fiscalías regionales en distintas zonas del estado.

Sede institucional:

📍 Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Teléfono:

📞 951 501 6900

Sitio web:

🌐 https://portal.fgeo.gob.mx/

Requisitos:

✓ Puedes proporcionar la información que tengas sobre los hechos.

✓ No es necesario que tengas todas las pruebas para solicitar orientación o comunicar un posible delito.

🏠 Protección cuando existe violencia extrema

Refugio Estatal Mujeres Transformando su Historia

Oaxaca cuenta con un refugio estatal especializado para mujeres que enfrentan situaciones de violencia extrema y requieren permanecer temporalmente en un espacio protegido.

¿Qué ofrece?

• Protección y alojamiento temporal.

• Atención a mujeres en situaciones de violencia grave.

• Atención para hijas e hijos que ingresan junto con la mujer.

• Orientación jurídica.

• Atención psicológica.

• Acompañamiento durante el proceso de protección.

• Condiciones de resguardo mientras se construye una alternativa segura.

Ubicación:

📍 Confidencial por razones de seguridad.

¿Cómo ingresar?

El ingreso se realiza mediante valoración y canalización institucional.

Puedes solicitar orientación a través de:

📞 CEATI Mujeres: 951 207 2666

📞 Contención emocional: 951 427 7502

📞 CEJUM Oaxaca: 951 514 8188

📞 Emergencias: 911

Sitio web de referencia:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/sm/

Requisitos:

✓ Se realiza una valoración de la situación de riesgo.

✓ El domicilio del refugio no se proporciona públicamente por razones de seguridad.

✓ La canalización se realiza mediante instituciones que atienden a mujeres en situación de violencia.

🩺 Atención médica y violencia sexual

Servicios de Salud de Oaxaca

Si sufriste violencia física o sexual, también puedes solicitar atención médica en las unidades públicas de salud.

¿Qué te ofrecen?

• Atención de lesiones.

• Atención médica de urgencia.

• Atención ante violencia sexual.

• Atención psicológica y referencia a servicios especializados cuando estén disponibles.

• Aplicación de las disposiciones sanitarias correspondientes a violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

• Atención relacionada con prevención de infecciones de transmisión sexual.

• Orientación sobre anticoncepción de emergencia cuando corresponda.

• Atención de embarazos derivados de violencia sexual conforme a la normatividad vigente.

• Canalización a unidades con mayor capacidad resolutiva cuando sea necesario.

Ubicación:

📍 Centros de salud y hospitales de los Servicios de Salud de Oaxaca en las diferentes regiones de la entidad.

Sitio web:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/salud/

Requisitos:

✓ Si necesitas atención médica urgente, acude a la unidad de salud más cercana.

✓ La atención médica derivada de una agresión sexual no debe supeditarse a que primero presentes una denuncia penal.

✓ Si la agresión fue reciente, solicita atención lo antes posible.

👧 Protección para niñas y adolescentes

Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca (PRODENNAO)

Si la persona que vive violencia es una niña o adolescente, esta institución puede intervenir para proteger y restituir sus derechos.

¿Qué hacen?

• Reciben reportes sobre vulneraciones de derechos.

• Intervienen ante situaciones de violencia, abuso, maltrato, abandono o explotación.

• Determinan y coordinan medidas de protección.

• Proporcionan representación y acompañamiento dentro de sus atribuciones.

• Coordinan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales.

• Articulan la intervención de distintas autoridades cuando existen riesgos para niñas, niños o adolescentes.

Teléfono institucional del Sistema DIF Oaxaca:

📞 951 501 5050

Sitio web:

🌐 https://difoaxaca.gob.mx/

Requisitos:

✓ Puedes reportar una situación de riesgo o vulneración de derechos.

✓ No es necesario esperar a tener todas las pruebas para comunicar una situación que pueda poner en riesgo a una niña o adolescente.

🏛️ Si una autoridad vulneró tus derechos

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO)

Puedes acudir cuando consideres que una autoridad estatal o municipal actuó de manera indebida, discriminatoria, negligente o violó tus derechos humanos.

¿Qué hacen?

• Reciben quejas contra autoridades.

• Investigan posibles violaciones de derechos humanos.

• Pueden intervenir frente a actuaciones u omisiones de personas servidoras públicas.

• Pueden solicitar medidas para proteger derechos dentro de sus atribuciones.

• Dan seguimiento a expedientes y emiten determinaciones en materia de derechos humanos.

Ubicación:

📍 Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68104.

Teléfonos:

📞 951 503 0215

📞 951 503 0220

📞 951 513 5185

📞 951 513 5191

📞 951 513 5197

Atención fuera del horario ordinario:

📞 951 110 4298

Horario:

🕘 Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

🕘 Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Correo para presentar quejas:

✉️ quejas@ddhpo.org

Sitio web:

🌐 https://www.ddhpo.org/presenta-tu-queja/

Requisitos:

✓ Explica qué ocurrió.

✓ Señala cuándo y dónde sucedieron los hechos.

✓ Identifica a la autoridad involucrada si la conoces.

✓ Describe las pruebas que tengas disponibles.

✓ Si no conoces el nombre de la persona servidora pública responsable, puedes indicarlo.

📹 Violencia política contra las mujeres

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)

Si eres candidata, integrante de un partido político, autoridad electa, funcionaria, participante en un sistema normativo indígena o estás ejerciendo derechos político-electorales y enfrentas agresiones relacionadas con tu condición de mujer, puedes solicitar orientación en el IEEPCO.

¿Qué hacen?

• Orientan sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.

• Reciben quejas dentro de sus atribuciones.

• Tramitan procedimientos electorales cuando corresponde.

• Cuentan con mecanismos especializados de igualdad de género.

• Dan seguimiento a casos relacionados con mujeres candidatas y electas.

• Pueden orientar sobre la autoridad competente dependiendo de los hechos.

Ubicación:

📍 Heroica Escuela Naval Militar No. 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfono:

📞 951 502 0630

Sitio web:

🌐 https://www.ieepco.org.mx/

Requisitos:

✓ Explica los hechos.

✓ Identifica, si es posible, a la persona responsable.

✓ Conserva mensajes, publicaciones, fotografías, videos, documentos o cualquier otro elemento relacionado con los hechos.

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO)

Esta institución interviene cuando la violencia política afecta derechos político-electorales y el asunto requiere protección jurisdiccional.

¿Qué hacen?

• Resuelven controversias electorales.

• Protegen derechos político-electorales dentro de su competencia.

• Resuelven asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres cuando proceda jurídicamente.

Ubicación:

📍 Amapolas No. 1202, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

Teléfono:

📞 951 688 1473

Sitio web:

🌐 https://teeo.mx/

Requisitos:

✓ Dependen del medio de impugnación correspondiente.

✓ Es recomendable conservar toda la evidencia disponible y solicitar orientación jurídica especializada.

💻 Violencia digital

CEATI Mujeres – Atención ante violencia digital

Si alguien difunde imágenes íntimas sin tu consentimiento, te amenaza por redes sociales, te acosa, suplanta tu identidad o utiliza medios digitales para ejercer violencia, puedes solicitar orientación.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.

• Contención psicológica.

• Identificación de posibles rutas de denuncia.

• Canalización hacia Fiscalía o autoridades de seguridad cuando corresponda.

Teléfonos:

📞 Línea jurídica: 951 207 2666

📞 Contención emocional: 951 427 7502

Sitio web:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/sm/

¿Qué puedes hacer antes de acudir?

✓ Conserva capturas de pantalla.

✓ Guarda nombres de usuario y perfiles.

✓ Conserva enlaces, mensajes, fotografías, correos y números telefónicos.

✓ Registra fecha y hora de las amenazas o publicaciones cuando sea posible.

✓ No necesitas tener toda la evidencia para pedir ayuda.

🌎 Atención para mujeres indígenas y afromexicanas

Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Esta institución puede facilitar procesos de acompañamiento y vinculación cuando una mujer indígena o afromexicana requiere acceder a servicios públicos y enfrenta barreras culturales o lingüísticas.

¿Qué pueden ofrecer?

• Orientación y acompañamiento.

• Vinculación con instituciones especializadas.

• Atención a mujeres indígenas y afromexicanas.

• Apoyo para facilitar el acceso a servicios.

• Vinculación con intérpretes y traductores de lenguas indígenas cuando corresponde.

Ubicación:

📍 Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Teléfono:

📞 951 501 5000

Sitio web:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/

Requisitos:

✓ Puedes solicitar orientación de manera verbal o escrita.

✓ Explica la situación y las barreras que enfrentas para acceder a las instituciones.

🚌 Servicios que llegan a comunidades

Jornadas de Paz y Justicia para Mujeres, Adolescentes y Niñas

Son jornadas itinerantes que acercan servicios públicos a municipios y comunidades del estado.

¿Qué ofrecen?

• Asesoría jurídica.

• Orientación psicológica.

• Recepción y canalización de situaciones de violencia.

• Servicios del Registro Civil.

• Programas preventivos.

• Información sobre oportunidades y apoyos institucionales.

• Bolsa de trabajo.

• Vinculación con servicios del DIF.

• Charlas y actividades informativas.

Teléfono de información:

📞 951 520 0059

Sitio web:

🌐 https://www.oaxaca.gob.mx/jornadas-de-paz-y-justicia-para-mujeres-adolescentes-y-ninas/

Requisitos:

✓ Dependen del servicio solicitado.

✓ Para orientación inicial puedes acercarte directamente cuando una jornada se encuentre en tu municipio o región.

💜 Organizaciones de la sociedad civil

Además de las instituciones públicas, Oaxaca cuenta con organizaciones con una larga trayectoria en defensa de los derechos humanos de las mujeres. Estas organizaciones pueden representar una vía complementaria de orientación, acompañamiento, documentación, prevención e incidencia.

GESMujer “Rosario Castellanos” A.C.

El Grupo de Estudios sobre la Mujer Rosario Castellanos es una organización feminista oaxaqueña con una amplia trayectoria de trabajo por los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

¿Qué realiza?

• Promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

• Procesos de fortalecimiento y empoderamiento.

• Trabajo relacionado con prevención de la violencia.

• Investigación y difusión de información sobre desigualdad y derechos de las mujeres.

• Actividades de formación y acompañamiento.

Ubicación:

📍 Tercera Privada de Guadalupe Victoria No. 107, Colonia Libertad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68090.

Teléfono:

📞 951 516 6810

Horario:

🕘 Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Correo:

✉️ contacto@gesmujer.org

Sitio web:

🌐 https://www.gesmujer.org/

Recomendación:

✓ Comunícate previamente para confirmar qué servicios de atención directa se encuentran disponibles en ese momento.

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.

Consorcio Oaxaca es una organización feminista con experiencia en derechos humanos de las mujeres, violencia de género, violencia feminicida, acompañamiento y defensa de mujeres y defensoras de derechos humanos.

¿Qué realiza?

• Defensa de los derechos de las mujeres.

• Acompañamiento en situaciones de violencia de género.

• Trabajo relacionado con acceso a la justicia.

• Documentación de violencia feminicida.

• Acompañamiento y fortalecimiento de mujeres defensoras de derechos humanos.

• Incidencia y acciones de prevención.

Ubicación:

📍 Pensamientos No. 104, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

Teléfonos:

📞 951 132 8996

📞 951 206 6578

Correo:

✉️ contacto.consorciooaxaca@gmail.com

Sitio web:

🌐 https://consorciooaxaca.org/

Recomendación:

✓ Comunícate antes de acudir para confirmar el tipo de acompañamiento disponible y la forma de atención.

🧭 ¿A dónde acudir según lo que necesitas?

Si estás en peligro en este momento:

📞 Llama al 911.

Si necesitas informar algo de manera anónima:

📞 Llama al 089.

Si necesitas hablar con una especialista, recibir orientación jurídica o apoyo psicológico:

📞 CEATI Mujeres: 951 207 2666

📞 Contención emocional CEATI: 951 427 7502

Si necesitas atención integral las 24 horas:

📞 Centro de Justicia para las Mujeres: 951 514 8188

Si quieres denunciar un posible delito:

📞 Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer: 951 514 7214 / 951 514 7759

Si necesitas atención médica urgente:

🏥 Acude al centro de salud u hospital público más cercano; ante una emergencia también puedes llamar al 911.

Si una niña o adolescente está en riesgo:

📞 Sistema DIF Oaxaca / PRODENNAO: 951 501 5050

Si una autoridad violó tus derechos:

📞 DDHPO: 951 503 0215 / 951 503 0220

Si enfrentas violencia política:

📞 IEEPCO: 951 502 0630

Si necesitas refugio porque regresar a tu domicilio representa un riesgo:

📞 Comunícate con CEATI Mujeres, CEJUM o 911 para que se valore y active una ruta de protección.

Recuerda:

• No necesitas saber exactamente qué tipo de violencia estás viviendo para pedir orientación.

• Una situación de violencia puede requerir la intervención de más de una institución.

• Si existe peligro inmediato, la prioridad es proteger tu integridad y comunicarte al 911.

• Puedes pedir acompañamiento a una persona de confianza cuando las condiciones lo permitan.

• Si tienes documentos, fotografías, mensajes, audios, videos u otras evidencias, consérvalos, pero no pongas en riesgo tu seguridad para obtenerlos.

• En situaciones de violencia digital, conserva capturas, enlaces, perfiles y mensajes antes de bloquear o eliminar contenido, siempre que hacerlo sea seguro.

• Si eres una mujer indígena y requieres atención en tu lengua, puedes solicitar apoyo de interpretación o acompañamiento intercultural.

• Los refugios mantienen su ubicación confidencial como medida de seguridad y el ingreso requiere valoración y canalización.

• Solicitar protección, atención médica, acompañamiento psicológico, orientación jurídica o acceso a la justicia forma parte de tus derechos.

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, la revisión del marco jurídico estatal, el análisis de la arquitectura institucional y la sistematización de los servicios disponibles para mujeres en situación de violencia, a continuación se expone la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada para el estado de Oaxaca. El análisis desarrollado permite observar que la entidad dispone de un entramado normativo e institucional amplio, con instancias especializadas de prevención, atención, protección, procuración de justicia, atención a víctimas, salud, derechos humanos, acompañamiento jurídico, protección de niñas y adolescentes, atención de mujeres indígenas y afromexicanas y mecanismos específicos frente a modalidades como la violencia política y digital. Sin embargo, la existencia de este entramado no elimina por sí misma las dificultades de acceso, debido a que la dispersión territorial, la diversidad lingüística, las desigualdades sociales y la fragmentación administrativa condicionan la capacidad real de las mujeres para identificar y utilizar oportunamente los servicios disponibles.

En el estado de Oaxaca, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se inscribe en el marco de obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la legislación nacional en materia de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y el ordenamiento jurídico estatal. Esta articulación reconoce que la violencia de género constituye una problemática estructural que compromete derechos fundamentales y que, por tanto, requiere respuestas públicas integrales. El marco institucional oaxaqueño incorpora dimensiones de prevención, atención, sanción y erradicación, además de mecanismos orientados a la protección inmediata, la procuración de justicia, la atención médica, la restitución de derechos y el acompañamiento de las mujeres durante diferentes etapas del proceso institucional.

En el plano normativo, Oaxaca cuenta con una Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género que constituye el eje de la política pública estatal en esta materia y establece responsabilidades para las instituciones

encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes expresiones de violencia. Este instrumento se complementa con disposiciones contenidas en la legislación penal, electoral, de víctimas, igualdad entre mujeres y hombres, salud, seguridad pública y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otras. La amplitud normativa permite reconocer una gama considerable de tipos y modalidades de violencia, así como establecer mecanismos diferenciados de actuación institucional en función de la naturaleza de los hechos y del ámbito en que se producen.

Un aspecto relevante de la evolución normativa en Oaxaca es la progresiva incorporación de formas de violencia que durante años permanecieron insuficientemente visibilizadas dentro de las categorías tradicionales. El reconocimiento de la violencia política contra las mujeres en razón de género, la violencia digital, la violencia feminicida y otras manifestaciones que pueden presentarse dentro de relaciones familiares, comunitarias, laborales, institucionales, educativas o político-electorales refleja una expansión del marco de protección. Esta ampliación tiene implicaciones operativas importantes, ya que obliga a las instituciones a desarrollar procedimientos especializados, mecanismos de coordinación y capacidades técnicas para responder a situaciones que requieren intervenciones diferenciadas.

En materia de infraestructura institucional, Oaxaca dispone de una red de atención conformada por la Secretaría de las Mujeres, el Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, los Centros LIBRE para las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas, los Servicios de Salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, la Defensoría Pública, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el Sistema DIF estatal y la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A este entramado se suman instituciones electorales, dependencias encargadas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como estrategias territoriales e itinerantes que buscan acercar servicios a regiones alejadas de los centros urbanos.

Dentro de esta estructura, el Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género constituye un punto estratégico de orientación, atención psicológica, contención emocional y asesoría jurídica. Su función resulta particularmente relevante para mujeres que necesitan identificar la naturaleza de la situación que viven, conocer las alternativas disponibles y determinar si requieren atención médica, intervención ministerial, medidas de protección, representación jurídica o acompañamiento especializado. La existencia de una instancia de primer contacto con enfoque de género contribuye a facilitar la entrada al sistema institucional y puede reducir la incertidumbre que frecuentemente acompaña la búsqueda de ayuda.

La expansión de los Centros LIBRE representa otro componente importante de la política estatal. La distribución de estos espacios en diferentes regiones de Oaxaca busca reducir la concentración de los servicios especializados en la capital y acercar capacidades de atención psicológica, jurídica, preventiva y comunitaria a municipios con características territoriales diversas. Esta estrategia cobra especial significado en una entidad caracterizada por una elevada dispersión poblacional, numerosas localidades rurales, amplias distancias entre comunidades y cabeceras municipales, así como barreras de movilidad que pueden encarecer o impedir el acceso a instituciones centralizadas. La territorialización de los servicios constituye, por ello, un elemento indispensable para avanzar desde la existencia formal de derechos hacia condiciones materiales de acceso.

El Centro de Justicia para las Mujeres representa otro de los nodos centrales del sistema, debido a su orientación hacia la atención integral y la articulación de distintos servicios dentro de una misma ruta. Este modelo permite que una mujer pueda recibir orientación jurídica, atención psicológica, trabajo social, acompañamiento y vinculación con autoridades ministeriales sin tener que iniciar de manera autónoma una búsqueda entre múltiples dependencias. La relevancia del modelo radica precisamente en disminuir la fragmentación y reducir la posibilidad de que las mujeres deban repetir reiteradamente los hechos ante distintas

autoridades, situación que puede producir cansancio, desconfianza institucional o revictimización.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca ocupa una posición central en los casos en que los hechos constituyen o pueden constituir delitos. La existencia de áreas especializadas para la investigación de delitos contra las mujeres por razón de género, violencia sexual, feminicidio y otras conductas relacionadas permite una atención diferenciada dentro del ámbito penal. Sin embargo, desde la perspectiva del acceso efectivo a la justicia, el desafío no consiste exclusivamente en contar con fiscalías especializadas, sino en garantizar que las mujeres conozcan cuál es la instancia competente, que puedan acceder a ella sin barreras excesivas, que reciban información comprensible y que exista coordinación con los servicios de protección, salud y acompañamiento integral.

Asimismo, el sistema de emergencias y seguridad pública constituye el primer eslabón para las situaciones de riesgo inmediato. Los mecanismos asociados con el 911, el C5i y los puntos o estrategias de protección para mujeres cumplen una función distinta de la asesoría jurídica o psicológica, pues su prioridad es preservar la vida y la integridad cuando existe una amenaza actual. Esta diferenciación es importante porque evidencia que la ruta institucional no puede ser concebida como un procedimiento único y secuencial. Una mujer puede ingresar al sistema por una llamada de emergencia, una consulta psicológica, una unidad médica, una agencia del Ministerio Público, un Centro LIBRE o incluso una instancia municipal, dependiendo de las circunstancias concretas de la violencia.

La atención médica representa igualmente una dimensión central en la respuesta estatal. Los Servicios de Salud de Oaxaca tienen responsabilidades específicas frente a casos de violencia física y sexual, particularmente cuando existen lesiones, riesgos para la salud, posibles infecciones de transmisión sexual, embarazos derivados de violencia sexual o necesidades de atención médica urgente. La intervención sanitaria debe comprenderse como una vía autónoma de protección de derechos y no únicamente como un mecanismo auxiliar de la investigación penal.

En este ámbito, la coordinación entre unidades médicas, servicios psicológicos, autoridades ministeriales y espacios especializados para mujeres es determinante para evitar interrupciones en la atención.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas complementa esta estructura desde la perspectiva de la asistencia, protección y reparación integral. Su función resulta relevante cuando la situación de violencia genera consecuencias que requieren acompañamiento prolongado, asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social o medidas de restitución. La atención a víctimas permite observar que la política pública no puede limitarse a detener la agresión o investigar el delito, sino que debe contemplar las consecuencias posteriores y los procesos necesarios para reconstruir condiciones de seguridad, autonomía y ejercicio de derechos.

En materia de derechos humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca constituye una vía fundamental cuando la violencia se relaciona con actos u omisiones de autoridades públicas. La posibilidad de presentar quejas por actuaciones negligentes, discriminatorias, revictimizantes o carentes de perspectiva de género incorpora un mecanismo adicional de control institucional. Este elemento es particularmente importante porque la violencia institucional puede convertirse en una barrera para el acceso a otros derechos, especialmente cuando una mujer que solicita ayuda encuentra indiferencia, falta de información, dilaciones o prácticas que reproducen estereotipos de género.

La violencia política contra las mujeres en razón de género muestra de manera especialmente clara la necesidad de coordinación interinstitucional. En Oaxaca pueden intervenir el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado, la Fiscalía especializada correspondiente y otras instancias encargadas de proporcionar orientación o acompañamiento. La concurrencia de vías administrativas, jurisdiccionales y penales puede generar complejidad para las mujeres usuarias, especialmente cuando no existe información clara sobre la naturaleza del procedimiento aplicable. Por ello, la sistematización de

las competencias institucionales constituye un elemento central para garantizar que los mecanismos de protección sean realmente utilizables.

La violencia digital plantea retos semejantes. La difusión no consentida de contenido íntimo, las amenazas, el acoso, la suplantación de identidad, la extorsión y otras formas de agresión mediante tecnologías digitales pueden requerir la intervención simultánea de instituciones especializadas en atención a mujeres, seguridad pública, policía cibernética y procuración de justicia. En estos casos, la velocidad de difusión de los contenidos y la dificultad para contener sus efectos exigen respuestas oportunas, orientación técnica y preservación adecuada de evidencia. La existencia de servicios dispersos sin una ruta claramente identificable puede limitar considerablemente la eficacia de la respuesta.

Un rasgo que distingue el análisis del estado de Oaxaca es la necesidad de incorporar la perspectiva intercultural como componente transversal de la política pública. La presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la diversidad de lenguas originarias habladas en la entidad, obliga a considerar barreras adicionales relacionadas con idioma, distancia, pertenencia comunitaria, condiciones económicas y conocimiento de las instituciones. En este contexto, la atención con enfoque intercultural y la posibilidad de contar con interpretación o acompañamiento especializado no son elementos accesorios, sino condiciones necesarias para asegurar que las mujeres puedan comprender los procedimientos y tomar decisiones informadas.

La dimensión territorial constituye también una variable crítica. Aunque Oaxaca cuenta con una red institucional amplia, buena parte de las dependencias de mayor especialización se concentran en Oaxaca de Juárez y zonas metropolitanas o regionales específicas. Para las mujeres que viven en localidades alejadas, el costo de traslado, el tiempo de viaje, las condiciones de transporte y las responsabilidades de cuidado pueden convertirse en barreras concretas para solicitar ayuda. Esto significa que la existencia de instituciones especializadas no equivale

automáticamente a accesibilidad efectiva y que la política pública debe analizarse en función de su cobertura territorial real.

Otro elemento relevante es la participación de organizaciones de la sociedad civil, entre ellas organizaciones feministas con amplia trayectoria en defensa de derechos humanos, documentación de violencias, acompañamiento y acceso a la justicia. Estas organizaciones cumplen funciones complementarias al sistema público y, en determinados casos, contribuyen a documentar situaciones que no siempre encuentran respuesta inmediata dentro de las instituciones. Su experiencia muestra que la sociedad civil puede desempeñar un papel relevante como puente entre las mujeres y las autoridades, como instancia de acompañamiento y como actor de vigilancia frente al funcionamiento de la política pública.

No obstante estos avances, el contexto de violencia contra las mujeres en Oaxaca mantiene desafíos persistentes. La violencia familiar, sexual, comunitaria, política, digital y feminicida continúa representando una problemática relevante, mientras que las condiciones territoriales, económicas y socioculturales de la entidad pueden incrementar la vulnerabilidad de determinadas mujeres. Las cifras oficiales y los registros institucionales muestran únicamente una parte del fenómeno, debido a que numerosos casos no son denunciados o no llegan a incorporarse a los sistemas formales de atención. Esta brecha entre violencia experimentada y violencia institucionalmente registrada constituye uno de los principales problemas para dimensionar la magnitud real de la problemática.

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro, accesible, territorialmente pertinente y construido con perspectiva de género contribuye a reducir barreras de información, mejorar las rutas de atención y disminuir riesgos de revictimización.

Dado que el presente estudio tiene un alcance descriptivo y aplicado y se sustenta principalmente en análisis documental cualitativo, la prueba de la hipótesis no se realiza mediante procedimientos de contrastación estadística causal. En cambio, se desarrolla mediante la triangulación analítica entre el marco normativo vigente, la estructura institucional disponible, los datos oficiales sobre violencia contra las mujeres, la cobertura territorial de los servicios y la sistematización de las rutas institucionales de atención. Esta estrategia permite identificar correspondencias y brechas entre lo que establecen formalmente las normas, las capacidades institucionales que existen y las condiciones concretas que enfrentan las mujeres para acceder a dichas capacidades.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico internacional, nacional y estatal demuestra que Oaxaca dispone de un andamiaje normativo amplio que reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos y establece responsabilidades específicas para las instituciones públicas. La legislación estatal reconoce diferentes tipos y modalidades de violencia, contempla mecanismos de coordinación y asigna atribuciones a dependencias de seguridad, justicia, salud, atención a víctimas, derechos humanos, igualdad y protección social. Desde una perspectiva formal, existe por tanto una estructura jurídica suficiente para organizar una respuesta integral y diferenciada.

Sin embargo, el análisis documental muestra que la existencia de normas, dependencias, protocolos y programas no se traduce automáticamente en una ruta sencilla y comprensible para las mujeres. La información se encuentra distribuida entre múltiples portales institucionales, directorios, leyes, reglamentos, protocolos, programas gubernamentales y páginas de distintas dependencias. En algunos casos, la información sobre domicilios, teléfonos, horarios o servicios aparece de manera fragmentaria, mientras que los criterios de canalización no siempre se

presentan de forma clara para una usuaria que desconoce la estructura administrativa.

Esta dispersión es especialmente relevante en Oaxaca porque la multiplicidad de instituciones se combina con una geografía compleja y una población distribuida en numerosas localidades. Una mujer puede necesitar identificar, en un mismo caso, un servicio psicológico, una Fiscalía, una unidad de salud, una instancia de protección, una autoridad electoral o un mecanismo de derechos humanos. Cuando esta información no se encuentra sistematizada, la carga de reconstruir la ruta institucional recae sobre la propia usuaria, lo que puede generar retrasos, desplazamientos innecesarios y abandono de los procesos.

La revisión realizada permite advertir que una de las principales dificultades no radica en la inexistencia absoluta de servicios, sino en la falta de una herramienta única que articule de manera comprensible qué institución atiende cada tipo de violencia, en qué momento debe intervenir, qué servicios ofrece, dónde se encuentra, cómo puede ser contactada y con qué otras instancias puede coordinarse. Esta situación confirma la primera dimensión de la hipótesis, relacionada con los problemas de claridad funcional, comunicación pública y articulación operativa del sistema institucional.

La expansión territorial de los Centros LIBRE y la existencia de servicios regionales representan avances importantes en la búsqueda de una mayor articulación, pero también muestran que la política pública requiere mecanismos permanentes de actualización y coordinación. A medida que se incorporan nuevas sedes, programas o servicios, aumenta la necesidad de contar con información centralizada y homogénea que permita a las mujeres y a las personas servidoras públicas conocer cuál es la oferta vigente y cómo debe utilizarse.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

El análisis de la información disponible sobre violencia contra las mujeres en Oaxaca muestra una prevalencia significativa de diferentes formas de violencia a lo

largo de la vida y en distintos ámbitos. La presencia de violencia de pareja, familiar, comunitaria, laboral, escolar, sexual y otras manifestaciones revela que la problemática no se limita a eventos aislados, sino que tiene una dimensión estructural. Sin embargo, la magnitud de la violencia no se corresponde necesariamente con una utilización equivalente de los servicios institucionales de atención, protección o justicia.

La distancia entre la ocurrencia de la violencia y la utilización de los mecanismos institucionales puede explicarse parcialmente por factores personales, familiares y socioculturales, pero el presente análisis muestra que también existen barreras estructurales. Entre ellas destacan el desconocimiento de las instituciones competentes, la dificultad para distinguir entre atención psicológica, procuración de justicia, protección de derechos y asistencia a víctimas, la dispersión territorial de servicios especializados, la falta de información actualizada y las dificultades lingüísticas o culturales que enfrentan determinadas mujeres.

En comunidades rurales o alejadas, las barreras pueden intensificarse debido a la necesidad de trasladarse durante varias horas para acceder a instituciones especializadas. El costo del transporte, la ausencia de recursos propios, las responsabilidades de cuidado y la dependencia económica pueden limitar la posibilidad de acudir físicamente a una institución. De esta manera, el acceso efectivo no depende únicamente de la existencia de un servicio, sino de la posibilidad real de utilizarlo en condiciones de seguridad, oportunidad y accesibilidad.

A ello se agrega el riesgo de revictimización institucional. Cuando una mujer debe narrar reiteradamente los hechos ante diferentes dependencias, acudir a oficinas que posteriormente se declaran incompetentes o trasladarse de una institución a otra sin una canalización clara, la propia estructura pública puede convertirse en una barrera adicional. Estas experiencias pueden generar desgaste emocional, desconfianza, percepción de ineficacia y abandono de los procesos institucionales.

La perspectiva intercultural permite profundizar este análisis. Para una mujer hablante de lengua indígena, la ausencia de información accesible en su idioma o de personal capacitado puede convertir un procedimiento formalmente disponible en un servicio prácticamente inaccesible. En consecuencia, la efectividad de la política pública debe evaluarse no solamente desde la existencia de oficinas o procedimientos, sino desde la capacidad del Estado para remover barreras lingüísticas, culturales, territoriales y económicas.

Estos hallazgos confirman que el acceso efectivo a los servicios depende de la manera en que la política pública se organiza, comunica y coordina. La capacidad institucional puede ser amplia en términos formales, pero disminuir considerablemente si las mujeres no pueden identificar la puerta de entrada adecuada, desconocen los servicios disponibles o enfrentan rutas fragmentadas. Por ello, la claridad de la información constituye una dimensión sustantiva del acceso a derechos y no únicamente un componente administrativo.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada entre articulación institucional y acceso efectivo a los servicios se confirma a partir del análisis integrado de los diferentes componentes del estudio. La evidencia muestra que una menor claridad respecto de las competencias institucionales puede traducirse en mayores costos de búsqueda, desplazamientos innecesarios, retrasos y dificultades para continuar con los procesos de atención. Cuando las rutas no están sistematizadas, la mujer debe asumir una parte importante de la coordinación que correspondería al propio sistema público.

En el caso de Oaxaca, esta relación adquiere especial intensidad por las características territoriales y culturales de la entidad. La fragmentación administrativa puede producir efectos distintos en una mujer residente en la capital que en una mujer que vive en una comunidad rural o indígena alejada de los centros regionales. Esto significa que una política aparentemente uniforme puede generar

resultados diferenciados dependiendo de las condiciones territoriales, económicas y lingüísticas de las usuarias.

En este sentido, la construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia constituye una intervención aplicada que responde directamente al problema identificado. Al organizar la información por tipo de violencia, momento de intervención, institución competente, funciones, ubicación, teléfonos, sitio web y requisitos, el directorio transforma un conjunto disperso de datos institucionales en una herramienta operativa que facilita la identificación de rutas de atención.

El directorio permite reducir la asimetría de información existente entre las instituciones y las usuarias, clarificar qué dependencia puede intervenir en cada etapa, identificar alternativas territoriales y facilitar la continuidad entre los diferentes servicios. De manera paralela, puede convertirse en una herramienta de apoyo para las propias personas servidoras públicas, especialmente aquellas que realizan funciones de primer contacto y necesitan canalizar a una mujer hacia una instancia distinta.

La sistematización también permite identificar vacíos y duplicidades institucionales. Al observar conjuntamente las funciones de distintas dependencias, es posible reconocer áreas donde existen múltiples instancias con atribuciones semejantes y otras donde la cobertura es limitada. Esta capacidad diagnóstica convierte al directorio en una herramienta útil no solamente para las mujeres usuarias, sino también para la planeación y evaluación de la política pública.

Desde esta perspectiva, el valor de la herramienta no reside únicamente en reunir números telefónicos o domicilios, sino en ordenar el sistema desde la lógica de las necesidades de las mujeres. Esta diferencia es fundamental: mientras un directorio administrativo tradicional organiza la información según dependencias, el enfoque desarrollado en esta investigación permite estructurarla a partir del tipo de violencia y del momento de intervención. De esta manera, la pregunta principal deja de ser

qué instituciones existen y pasa a ser qué necesita una mujer en una situación determinada y cuál es la institución que puede responder.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental, normativo e institucional realizado, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos. La investigación demuestra que Oaxaca dispone de una arquitectura normativa e institucional amplia para enfrentar la violencia contra las mujeres, pero que la amplitud del sistema no garantiza por sí sola un acceso efectivo, homogéneo y oportuno a los servicios de atención, protección y justicia.

Las principales limitaciones identificadas se relacionan con la dispersión de la información, la multiplicidad de competencias, la concentración territorial de ciertos servicios especializados, las dificultades de coordinación entre instituciones y las barreras específicas que pueden enfrentar mujeres indígenas, afromexicanas, rurales o residentes de comunidades alejadas. Estas condiciones muestran que la política pública debe evaluarse no únicamente por el número de instituciones existentes, sino por la capacidad real del sistema para acompañar a las mujeres a lo largo de rutas claras, comprensibles y continuas.

Asimismo, se valida que la sistematización de la información institucional en un directorio actualizado, accesible y construido desde una perspectiva de género, derechos humanos, territorialidad e interculturalidad constituye una herramienta pertinente para reducir barreras de información. Su utilidad se incrementa cuando permite identificar no solamente los datos de contacto, sino también el momento adecuado de intervención, las funciones concretas de cada institución y las posibilidades de articulación con otras instancias.

La construcción del directorio evidencia que el acceso a derechos requiere traducir la arquitectura institucional en información utilizable. Una mujer en situación de violencia no debería necesitar conocer previamente la distribución administrativa de competencias ni interpretar múltiples documentos jurídicos para saber dónde

solicitar ayuda. La política pública alcanza mayor efectividad cuando convierte sus capacidades institucionales en rutas inteligibles y accesibles para quienes requieren utilizarlas.

Finalmente, el análisis confirma que la mejora del acceso a los servicios no depende exclusivamente de crear nuevas instituciones, sino de fortalecer la coordinación, comunicación, cobertura territorial, actualización de información y capacidad de referencia entre las ya existentes. En el contexto oaxaqueño, esta articulación debe incorporar necesariamente criterios de proximidad territorial, pertinencia cultural, accesibilidad lingüística y atención diferenciada. Bajo estas condiciones, el Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia puede constituirse en una herramienta estratégica para fortalecer la gestión interinstitucional, disminuir riesgos de revictimización y contribuir a que el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia se traduzca en mecanismos concretos y efectivamente accesibles de protección, atención y justicia.

VIII. Conclusiones

El presente estudio permite sostener que la violencia contra las mujeres en Oaxaca debe comprenderse como un problema público estructural cuya complejidad excede ampliamente la existencia de conductas individuales de agresión y exige ser interpretado en la intersección entre desigualdad de género, organización territorial, condiciones socioeconómicas, diversidad cultural, capacidades estatales y funcionamiento efectivo de las instituciones. La evidencia sistematizada muestra que la magnitud del fenómeno permanece elevada: 67.1 % de las mujeres de 15 años y más en Oaxaca ha experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, mientras que 39.1 % la experimentó durante los doce meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021; asimismo, la violencia de pareja alcanza una relevancia particular, al afectar a 42.5 % de las mujeres que han tenido pareja a lo largo de su relación actual o última. Estos datos adquieren mayor profundidad analítica cuando se relacionan con la continuidad de las violencias durante el ciclo

de vida, pues las experiencias documentadas se presentan desde la infancia, atraviesan los espacios escolares, laborales y comunitarios, se reproducen dentro de las relaciones familiares y afectivas y pueden continuar durante la vejez. Por ello, una de las aportaciones centrales del presente estudio consiste en desplazar la interpretación desde una lógica episódica hacia una comprensión sistémica del fenómeno: la violencia no constituye exclusivamente un conjunto de acontecimientos independientes, sino un continuum capaz de limitar progresivamente las libertades, oportunidades, recursos, movilidad, participación y autonomía de las mujeres. Esta perspectiva modifica también el objeto de evaluación de la política pública. No es suficiente analizar cuántas instituciones existen, cuántas leyes han sido promulgadas o cuántos programas se encuentran formalmente vigentes; resulta indispensable examinar si esos recursos conforman un sistema capaz de prevenir riesgos, reconocer tempranamente las violencias, activar mecanismos de protección, proporcionar servicios integrales, acompañar los procesos de acceso a la justicia y contribuir a la restitución de derechos. En consecuencia, la calidad de la respuesta pública debe valorarse en función de la experiencia institucional que enfrentan las mujeres y no exclusivamente desde la lógica administrativa de las dependencias. Bajo esta lectura, el derecho a una vida libre de violencia se materializa únicamente cuando la arquitectura normativa, las capacidades institucionales, los recursos presupuestarios y los mecanismos de coordinación consiguen convertirse en respuestas accesibles, oportunas, culturalmente pertinentes y territorialmente disponibles.

Uno de los hallazgos de mayor relevancia académica del presente estudio reside en la identificación de una distancia sustantiva entre la densidad normativa existente y la accesibilidad práctica del sistema de atención. Oaxaca dispone de un entramado jurídico relativamente amplio que reconoce múltiples tipos y modalidades de violencia, establece obligaciones para distintas dependencias y articula responsabilidades en materia de prevención, atención, seguridad, salud, protección, investigación, sanción y reparación. Desde una perspectiva formal, ello evidencia un proceso significativo de institucionalización del derecho de las mujeres

a una vida libre de violencia y una creciente armonización con los marcos nacional e internacional de derechos humanos. Sin embargo, la investigación permite advertir que la sofisticación normativa no produce automáticamente eficacia institucional. Una política pública puede encontrarse jurídicamente desarrollada y, simultáneamente, presentar dificultades en su traducción operativa cuando las competencias se distribuyen entre numerosas instituciones, la información aparece fragmentada en múltiples portales, los mecanismos de referencia no son suficientemente visibles o las mujeres desconocen cuál instancia corresponde a su necesidad concreta. Esta observación conduce a una conclusión teórica particularmente importante: en políticas de alta complejidad institucional, la capacidad estatal no debe medirse solamente por la acumulación de normas y organismos, sino por la capacidad de producir coordinación, continuidad y legibilidad. La legibilidad institucional puede entenderse aquí como la posibilidad de que una persona ajena a la estructura gubernamental comprenda quién debe intervenir, cómo acceder al servicio, qué puede solicitar, qué documentación necesita, cuál es el siguiente paso y qué institución debe asumir la continuidad del proceso. Cuando esta legibilidad es reducida, el propio diseño administrativo puede convertirse involuntariamente en una barrera de acceso. En materia de violencia contra las mujeres esta problemática adquiere consecuencias especialmente graves, porque la fragmentación no representa únicamente una ineficiencia burocrática: puede traducirse en retrasos frente a situaciones de riesgo, repetición de testimonios, desplazamientos innecesarios, desgaste emocional, pérdida de ingresos, desistimiento de procesos y revictimización. De esta manera, el presente estudio permite proponer una distinción conceptual entre existencia institucional y capacidad institucional efectiva: la primera se refiere a la disponibilidad formal de leyes, dependencias y servicios; la segunda implica que esos elementos funcionen de manera inteligible, coordinada y continua desde la perspectiva de las mujeres que necesitan utilizarlos. Esta distinción constituye un criterio particularmente útil para futuras evaluaciones de políticas públicas en Oaxaca.

La dimensión territorial representa otro de los resultados estructurales que atraviesan el conjunto de la investigación. La organización político-administrativa de Oaxaca en 570 municipios, sumada a la dispersión poblacional, las diferencias regionales, la complejidad orográfica, la desigual disponibilidad de infraestructura y la presencia de comunidades rurales territorialmente alejadas, impide asumir que un servicio existente en términos administrativos se encuentra efectivamente disponible para todas las mujeres. El presente estudio demuestra así la necesidad de distinguir conceptualmente entre cobertura nominal y accesibilidad territorial efectiva. Una institución puede tener competencia estatal y, sin embargo, resultar materialmente distante para una mujer que debe realizar desplazamientos prolongados, asumir gastos de transporte, abandonar temporalmente actividades productivas, resolver quién cuidará a sus hijas e hijos o atravesar barreras lingüísticas para recibir atención. Esta consideración resulta particularmente significativa en una entidad donde género, territorio, pobreza, pertenencia indígena o afromexicana, discapacidad, edad y responsabilidades de cuidado pueden acumularse y producir desigualdades diferenciadas en el acceso a los derechos. Desde esta perspectiva, la territorialización de la política pública no debe reducirse a una estrategia de desconcentración administrativa, sino concebirse como un principio de igualdad sustantiva. La expansión de mecanismos regionales, servicios itinerantes, centros especializados, herramientas de orientación remota, redes municipales, puntos de protección y estrategias comunitarias documentadas en el presente estudio muestra que existen capacidades relevantes para acercar la respuesta institucional; no obstante, la propia extensión y diversidad del territorio hacen necesario valorar sistemáticamente si estas capacidades guardan correspondencia con las necesidades reales de cada región. Una aportación derivada de este análisis consiste en considerar el tiempo y el costo de acceso como indicadores de política pública. Para evaluar la cobertura estatal no bastaría con contar instalaciones: sería necesario estimar cuánto tiempo requiere una mujer para llegar al servicio correspondiente, cuántos traslados demanda su ruta, qué costos económicos enfrenta, si puede ser atendida en su lengua, si la institución funciona cuando la necesita y si después del primer contacto existe continuidad en su

comunidad de origen. Esta perspectiva permitiría transitar desde una cartografía administrativa de servicios hacia una verdadera geografía de acceso a derechos, particularmente pertinente en Oaxaca por su configuración territorial singular y por la obligación de impedir que el municipio de residencia se convierta en un determinante de la posibilidad de recibir protección.

El análisis desarrollado conduce igualmente a concluir que la coordinación interinstitucional constituye uno de los principales puntos de inflexión entre una política formalmente existente y una política materialmente eficaz. La especialización funcional observada en Oaxaca responde a la multidimensionalidad de la violencia: las instancias de política de género realizan funciones de rectoría, orientación y transversalización; las corporaciones de seguridad intervienen ante situaciones de riesgo y emergencia; la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas desarrollan funciones de investigación y persecución del delito; los Centros de Justicia para las Mujeres concentran diversos servicios; las instituciones sanitarias atienden consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas; el Poder Judicial participa mediante mecanismos de protección y resolución jurisdiccional; las instancias de atención a víctimas intervienen en procesos de asistencia y reparación; los organismos de derechos humanos atienden posibles omisiones o violaciones atribuibles a autoridades; y las organizaciones de la sociedad civil complementan funciones de acompañamiento, defensa, orientación, prevención y fortalecimiento de capacidades. Esta diferenciación es racional desde el punto de vista organizacional, pero genera una paradoja: cuanto mayor es la especialización, mayor es también la necesidad de coordinación. Una mujer no experimenta su situación de violencia dividida en competencias administrativas, y por ello el diseño institucional no debería obligarla a fragmentar su experiencia para adaptarse a los límites burocráticos de cada dependencia. La unidad de intervención debe ser la trayectoria de necesidades de la mujer, no la atribución aislada de la institución. Bajo esta premisa, la referencia y contrarreferencia, el seguimiento, la interoperabilidad permitida por la legislación, la claridad de responsabilidades y la existencia de puntos identificables de conducción del caso se convierten en

elementos esenciales del sistema. Una aportación relevante del presente estudio consiste, por tanto, en sugerir que la coordinación debe dejar de evaluarse como una simple existencia de convenios, mesas o mecanismos formales y comenzar a medirse mediante resultados de continuidad: cuántas mujeres efectivamente llegan a la institución a la que fueron canalizadas, cuánto tiempo transcurre entre una intervención y otra, cuántas veces deben repetir la narración de los hechos, qué porcentaje abandona la ruta, qué barreras aparecen en cada transición y quién asume la responsabilidad de dar seguimiento. Esta transformación permitiría pasar de una coordinación declarativa a una coordinación verificable y orientada a resultados, condición indispensable para reducir la revictimización institucional.

A partir del conjunto de evidencias sistematizadas, puede sostenerse que la hipótesis del presente estudio encuentra respaldo cualitativo dentro de los límites metodológicos de la investigación. El análisis documental muestra que Oaxaca cuenta con un entramado normativo e institucional significativo, pero también que la información relativa a funciones, servicios, requisitos, contactos, especializaciones y mecanismos de canalización se encuentra distribuida entre múltiples fuentes, generando dificultades potenciales para reconstruir una ruta integral de atención. Esta dispersión adquiere mayor importancia cuando se considera la elevada proporción de mujeres que, de acuerdo con la ENDIREH, no solicita apoyo institucional ni presenta denuncia después de experimentar determinadas formas de violencia. En este escenario, la información no puede entenderse como un elemento periférico de la política pública, porque representa una condición habilitante del acceso. Saber que existe un derecho es distinto de saber dónde ejercerlo; conocer una institución es diferente de identificar qué puede resolver; disponer de un número telefónico no equivale a comprender qué ocurrirá después del primer contacto. Por esta razón, el directorio desarrollado no debe interpretarse solamente como un producto de divulgación, sino como una tecnología de gestión pública destinada a disminuir asimetrías de información entre instituciones y ciudadanía. Su estructura por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, contacto y requisitos permite reorganizar el

sistema desde la lógica de las necesidades y no desde el organigrama gubernamental. Esta inversión metodológica constituye una contribución significativa: en lugar de preguntar exclusivamente qué hace cada dependencia, se pregunta qué necesita una mujer en determinado momento y qué actor puede responder. Al mismo tiempo, debe reconocerse rigurosamente que, por tratarse de un estudio documental, la investigación no demuestra causalmente que la utilización del directorio producirá una reducción cuantificable de la revictimización o un incremento específico del acceso a justicia. Para establecer ese efecto sería necesario implementar y evaluar el instrumento mediante indicadores posteriores de uso, accesibilidad, satisfacción, canalización efectiva y continuidad. No obstante, la congruencia observada entre la fragmentación informativa identificada, las barreras territoriales y organizacionales documentadas y la función integradora del directorio ofrece sustento analítico suficiente para considerarlo una intervención plausiblemente útil y metodológicamente coherente con el problema identificado.

El presente estudio permite también concluir que una política pública efectiva frente a la violencia contra las mujeres en Oaxaca no puede permanecer circunscrita a los ámbitos de seguridad pública y procuración de justicia. La evidencia examinada muestra que las consecuencias de la violencia atraviesan la salud física y mental, la autonomía económica, la continuidad educativa, la participación laboral, la movilidad, el patrimonio, la vivienda, las relaciones familiares, los trabajos de cuidados, la participación política y las posibilidades de construir proyectos de vida autónomos. Este carácter multidimensional obliga a superar una visión excesivamente penal de la intervención. La denuncia y la sanción constituyen componentes indispensables del deber estatal, pero una política que facilite únicamente el inicio de un procedimiento penal sin atender las condiciones materiales necesarias para sostener la salida de la violencia puede resultar incompleta. Para determinadas mujeres, la decisión de separarse de una persona agresora puede implicar simultáneamente perder vivienda, ingresos, apoyos familiares, redes de cuidado, recursos productivos o seguridad económica; de ahí que la autonomía deba incorporarse como objetivo sustantivo de la intervención.

Desde esta perspectiva, el empleo digno, la inclusión financiera, los derechos patrimoniales, el acceso a vivienda, los servicios de cuidado, la educación, la protección social y las oportunidades productivas no constituyen políticas externas al problema de la violencia, sino condiciones estructurales que pueden incrementar la capacidad real de las mujeres para tomar decisiones. Esta conclusión resulta especialmente relevante para Oaxaca por la importancia de las economías familiares, comunitarias, rurales, artesanales y de pequeña escala, así como por el peso de la propiedad social y los derechos agrarios. El análisis permite proponer, por ello, una concepción ampliada de la reparación y de la recuperación: no basta con cesar una agresión; una política integral debe procurar que las mujeres recuperen capacidad de decisión, seguridad económica, redes sociales, movilidad, salud, patrimonio y participación. De esta forma, la efectividad institucional podría evaluarse no solo mediante expedientes iniciados o medidas otorgadas, sino también preguntando si la intervención incrementó la autonomía de la mujer y disminuyó las condiciones que podrían obligarla a regresar a un contexto violento. Esta modificación del criterio de éxito desplazaría la política desde una lógica de procesamiento de casos hacia una lógica de restitución integral de capacidades y derechos.

Otra conclusión fundamental se relaciona con la necesidad de institucionalizar de manera más profunda la perspectiva intercultural e interseccional. Oaxaca no puede ser tratado como un territorio socialmente uniforme y, en consecuencia, tampoco puede diseñarse una respuesta única que suponga que todas las mujeres enfrentan las mismas condiciones para identificar, denunciar o abandonar una situación de violencia. La diversidad indígena y afromexicana, la pluralidad lingüística, la ruralidad, la edad, la discapacidad, las diferencias socioeconómicas y las distintas configuraciones comunitarias generan experiencias diferenciadas de relación con las instituciones. El presente estudio muestra que existen actores y mecanismos específicamente vinculados con población indígena y afromexicana, así como servicios orientados a grupos y modalidades particulares; sin embargo, el principio de interculturalidad debe concebirse como una cualidad transversal de todo el

circuito de atención y no únicamente como una especialización concentrada en determinadas dependencias. Una mujer hablante de una lengua indígena debería encontrar capacidad de respuesta pertinente también en salud, seguridad, procuración de justicia, protección y atención a víctimas. De igual manera, la accesibilidad para mujeres con discapacidad no puede quedar limitada a una declaración normativa si los mecanismos físicos, digitales y comunicacionales no permiten ejercer los derechos de manera autónoma. Una política realmente interseccional requiere identificar qué combinaciones de desigualdad producen mayores riesgos de exclusión institucional. En términos metodológicos, esto implica avanzar hacia sistemas de información capaces de desagregar territorialmente los datos y detectar patrones de barreras, sin convertir las categorías identitarias en explicaciones deterministas de la violencia. El valor analítico de la interseccionalidad radica precisamente en mostrar que la desigualdad se produce en las relaciones entre condiciones sociales y estructuras institucionales. De ello deriva una aportación sustantiva: el estándar de igualdad no debería consistir en proporcionar exactamente el mismo servicio a todas las mujeres, sino en garantizar condiciones equivalentes para el ejercicio efectivo de derechos, lo que puede requerir respuestas diferenciadas, interpretación lingüística, accesibilidad, movilidad institucional, acompañamiento comunitario, atención itinerante y mecanismos adaptados a las características de cada territorio.

La incorporación de organizaciones de la sociedad civil dentro del mapeo realizado confirma, asimismo, que la capacidad de respuesta frente a la violencia contra las mujeres no se agota en el aparato gubernamental. Las organizaciones documentadas desempeñan funciones que pueden resultar estratégicas en prevención, acompañamiento jurídico, atención psicológica, defensa de derechos, fortalecimiento de la autonomía, derechos sexuales y reproductivos, participación política, atención intercultural y construcción de redes comunitarias. Su relevancia radica también en que algunas mujeres pueden establecer vínculos de confianza con actores sociales antes de acudir a una autoridad formal, particularmente cuando existen experiencias previas de discriminación, temor a denunciar, dependencia

respecto de la persona agresora o desconfianza hacia las instituciones públicas. Sin embargo, reconocer la importancia de estas organizaciones no debe conducir a una transferencia implícita de responsabilidades estatales hacia la sociedad civil. El Estado continúa siendo el garante de los derechos y debe asegurar disponibilidad, cobertura, calidad, continuidad y financiamiento suficiente de los servicios públicos. La relación más adecuada es, por tanto, de complementariedad y colaboración, no de sustitución. El presente estudio permite advertir además una problemática metodológica importante: en diversas organizaciones la información pública disponible no permite verificar de manera uniforme requisitos, cobertura territorial, horarios, capacidad instalada o permanencia de determinados servicios. Este hallazgo revela la necesidad de construir mecanismos voluntarios de actualización y validación periódica del directorio que permitan distinguir claramente servicios públicos permanentes, programas sujetos a temporalidad presupuestaria y servicios ofrecidos por organizaciones cuya capacidad puede variar. La confiabilidad de un directorio depende de su actualización, y una información desactualizada puede convertirse también en una barrera o generar falsas expectativas. Por ello, el producto elaborado debería concebirse como una infraestructura de información dinámica, no como un documento estático. Su consolidación podría incluir responsables institucionales de actualización, periodicidad definida de verificación, fecha visible de última revisión, clasificación territorial, mecanismos de retroalimentación y procedimientos para incorporar o retirar servicios. Esta institucionalización transformaría el directorio en una herramienta permanente de gobernanza de la red y permitiría, adicionalmente, identificar cambios en las capacidades existentes a lo largo del tiempo.

El análisis permite concluir también que la prevención debe ocupar una posición mucho más estructural dentro de la arquitectura de política pública. Los datos examinados muestran que las violencias aparecen desde edades tempranas y se reproducen posteriormente en ámbitos escolares, comunitarios, laborales, familiares y de pareja; por ello, una política concentrada predominantemente en reaccionar una vez consumado el daño aborda solamente una parte del problema.

La elevada prevalencia de violencia durante la infancia documentada para Oaxaca, la presencia de violencia sexual y física en espacios educativos, la discriminación en el mercado laboral, la violencia comunitaria en calles y parques y la centralidad de la violencia de pareja revelan que existen múltiples espacios de intervención preventiva antes de que la violencia alcance niveles graves. Desde una perspectiva de política pública avanzada, la prevención debería organizarse en diferentes niveles. La prevención primaria tendría que actuar sobre normas sociales, estereotipos, desigualdades de género, masculinidades violentas, distribución de cuidados, relaciones afectivas, educación sexual, participación económica y convivencia comunitaria; la prevención secundaria debería fortalecer la detección temprana de señales de riesgo en escuelas, centros de salud, comunidades y espacios laborales; y la prevención terciaria tendría que impedir la repetición y escalamiento de la violencia mediante protección, atención integral, justicia, reparación y estrategias dirigidas también a quienes ejercen violencia. Este enfoque permitiría superar una política donde buena parte de la responsabilidad preventiva recae indirectamente en las mujeres —identificar señales, protegerse, cambiar rutas, denunciar o abandonar relaciones— para trasladar el énfasis hacia la transformación de los entornos y conductas que producen la violencia. Una aportación relevante del presente estudio consiste en mostrar que la prevención y la atención no deben organizarse como agendas separadas. Cada caso atendido genera información potencial sobre patrones, territorios, modalidades, barreras y factores institucionales que deberían retroalimentar las políticas preventivas. De esta manera, un sistema maduro de política pública tendría que ser capaz de aprender de su propia operación, identificar recurrencias y convertir la experiencia acumulada de los servicios en decisiones sobre educación, seguridad, salud, urbanismo, movilidad, empleo, cuidados y desarrollo comunitario.

Finalmente, el presente estudio conduce a una conclusión de orden más amplio sobre gobernanza, capacidad estatal y democracia sustantiva: garantizar a las mujeres una vida libre de violencia constituye no solamente una obligación sectorial de las instituciones especializadas, sino un indicador de la calidad del Estado y de

la efectividad del régimen de derechos. Oaxaca cuenta con un marco jurídico amplio, instituciones especializadas, mecanismos de protección, servicios sanitarios, instancias de procuración y administración de justicia, dispositivos territoriales, estructuras de atención a víctimas y una presencia significativa de organizaciones de la sociedad civil. Este conjunto representa una base institucional valiosa; sin embargo, la investigación demuestra que el reto decisivo se encuentra en transformar la pluralidad de capacidades en un sistema integrado, accesible y evaluable. Para ello resulta necesario avanzar desde una administración basada fundamentalmente en atribuciones hacia una gobernanza basada en trayectorias de atención; desde la contabilización de actividades hacia la medición de resultados; desde la cobertura administrativa hacia la accesibilidad territorial; desde la coordinación formal hacia la continuidad verificable; desde la información dispersa hacia sistemas comprensibles y actualizados; y desde una atención homogénea hacia respuestas interculturales e interseccionales. El directorio desarrollado representa, en este sentido, algo más que un producto final de investigación: constituye una propuesta concreta para reorganizar el conocimiento institucional alrededor de las necesidades de las mujeres y, al mismo tiempo, un instrumento que hace visibles vacíos, concentraciones territoriales, especializaciones y oportunidades de mejora. Su mayor potencial se alcanzaría si se integrara a procesos permanentes de actualización, evaluación y planeación, permitiendo utilizar la información no solamente para orientar a las usuarias, sino también para decidir dónde ampliar servicios, qué rutas simplificar, dónde fortalecer personal especializado y qué mecanismos de coordinación requieren intervención prioritaria. Desde una perspectiva doctoral de política pública, la aportación fundamental del presente estudio radica precisamente en demostrar que la eficacia del Estado frente a la violencia no depende únicamente de disponer de instituciones, sino de su capacidad para comportarse como un sistema desde la perspectiva de quien necesita protección. La transición de un conjunto de organismos a una verdadera red de garantía de derechos constituye, por tanto, el desafío central. Lograrla implicaría disminuir la distancia entre el reconocimiento normativo y la experiencia efectiva de las mujeres y convertir la prevención, atención, protección, justicia y

recuperación de la autonomía en componentes articulados de una misma política. En última instancia, la posibilidad de que una mujer, independientemente de su municipio, condición económica, edad, lengua, pertenencia comunitaria o discapacidad, pueda identificar una situación de violencia, localizar ayuda, recibir protección oportuna, transitar por las instituciones sin revictimización y reconstruir un proyecto de vida autónomo constituye una medida sustantiva de igualdad, desarrollo humano, legitimidad institucional y calidad democrática en el estado de Oaxaca.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Oaxaca?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Oaxaca se configura como una arquitectura jurídica, institucional y programática de carácter transversal, cuya estructura parte del reconocimiento de la violencia de género como un problema público que compromete simultáneamente derechos humanos, igualdad sustantiva, salud, seguridad, acceso a la justicia, protección social y autonomía de las mujeres. Su eje normativo se encuentra en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, complementada por su Reglamento y por disposiciones en materia penal, atención a víctimas, salud, seguridad pública, educación, igualdad, participación política y protección de niñas, niños y adolescentes. Este conjunto normativo no atribuye la respuesta a una sola dependencia, sino que establece una responsabilidad compartida y diferenciada entre el Poder Ejecutivo estatal, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado, las autoridades de seguridad pública, el sector salud, las autoridades educativas, el Sistema DIF Oaxaca, los ayuntamientos y otras instituciones integrantes del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. La Secretaría de las Mujeres desempeña una función particularmente relevante como instancia articuladora y transversalizadora, al participar en la formulación y ejecución de políticas, modelos,

protocolos, acciones de capacitación, mecanismos de canalización y producción de información, mientras que otras dependencias desarrollan competencias especializadas de investigación, protección, atención sanitaria, representación jurídica, asistencia social o restitución de derechos. Esta organización permite afirmar que la política oaxaqueña se estructura bajo un modelo de gobernanza multinivel e intersectorial: la prevención, atención, protección, sanción y erradicación forman parte de una cadena institucional en la que cada organismo interviene conforme a sus atribuciones, pero cuya eficacia depende de la capacidad para coordinar dichas intervenciones. De este modo, la política estatal no se limita a responder penalmente una vez consumada una agresión, sino que formalmente incorpora prevención, detección, protección inmediata, atención integral, acceso a la justicia, seguimiento y reparación, además de perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad que responden a la especificidad social y cultural de Oaxaca.

En su dimensión operativa, la política pública se materializa mediante una red multinivel de servicios y mecanismos que funcionan como distintas puertas de entrada al sistema de atención. El presente estudio identifica una infraestructura conformada por la Secretaría de las Mujeres, el Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, los Centros LIBRE para las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas, los Servicios de Salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, la Defensoría Pública, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el Sistema DIF, la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, instituciones electorales y diversos mecanismos territoriales y municipales. Esta pluralidad permite que una mujer pueda ingresar al circuito institucional desde diferentes espacios según la naturaleza de su necesidad: orientación, contención psicológica, valoración de riesgo, atención médica, protección urgente, denuncia, investigación penal, representación jurídica, resguardo temporal o acompañamiento. La estructura analizada puede comprenderse como una cadena de atención en la que el primer

contacto y la orientación conducen, cuando resulta necesario, hacia servicios especializados y posteriormente hacia mecanismos de protección, procuración de justicia, restitución de derechos y seguimiento. La especialización institucional constituye una fortaleza porque reconoce que ninguna dependencia puede resolver por sí misma todas las dimensiones de un caso; sin embargo, precisamente por esta especialización, la coordinación interinstitucional se vuelve una condición indispensable para garantizar continuidad. Una mujer que experimenta violencia puede requerir simultáneamente apoyo psicológico, atención de lesiones, medidas de protección, asesoría jurídica, investigación ministerial, alojamiento seguro y atención para sus hijas e hijos, por lo que el funcionamiento efectivo del sistema depende de mecanismos adecuados de referencia, canalización, contrarreferencia y seguimiento. En este sentido, la política pública estatal se configura no como una sucesión de servicios independientes, sino, al menos en su diseño institucional, como una red que busca conectar capacidades diferenciadas para proporcionar una respuesta integral. El desafío central señalado por el presente estudio radica en lograr que esta articulación formal se traduzca en trayectorias de atención continuas, evitando que la mujer deba convertirse en gestora de su propio caso, reconstruir constantemente la ruta institucional o repetir innecesariamente su historia ante múltiples autoridades.

La configuración de esta política pública adquiere, además, características singulares por las condiciones territoriales, culturales y administrativas de Oaxaca. La existencia de 570 municipios, la dispersión poblacional, las diferencias de infraestructura entre regiones, la presencia amplia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y la diversidad lingüística convierten la accesibilidad territorial en una dimensión sustantiva de la política de atención. Por ello, el modelo estatal no puede evaluarse únicamente por la existencia formal de dependencias especializadas, sino por su capacidad para aproximar servicios a las mujeres independientemente del municipio en el que residan. El presente estudio identifica una tendencia reciente hacia una mayor territorialización de la atención mediante Centros LIBRE, Instancias Municipales de las Mujeres, Puntos de Atención

Inmediata, Puntos Violeta, Puntos Mujer Segura y otros mecanismos de proximidad que complementan a los servicios de mayor especialización. Esta expansión expresa una transición desde un esquema predominantemente concentrado hacia una red más diversificada territorialmente, aunque persisten retos asociados a disponibilidad presupuestaria, profesionalización del personal, cobertura regional, accesibilidad lingüística, capacidad municipal, actualización de la información institucional y continuidad de los servicios. En consecuencia, la política pública estatal puede caracterizarse como un sistema jurídicamente amplio, institucionalmente especializado y crecientemente territorializado, pero cuya eficacia sustantiva depende de reducir la distancia entre diseño formal y experiencia efectiva de las mujeres. El propio diagnóstico del presente estudio identifica como problema estructural la fragmentación de la información, la limitada claridad de algunas rutas y las dificultades de articulación, lo que evidencia que contar con normas, programas e instituciones constituye una condición necesaria, pero no suficiente. La consolidación del modelo requiere que el Sistema Estatal funcione como una verdadera red de protección y garantía de derechos, capaz de asegurar que una mujer pueda identificar con claridad dónde acudir, ser atendida oportunamente, transitar entre instituciones sin revictimización y recibir respuestas pertinentes a su situación particular. Desde esta perspectiva, la política pública oaxaqueña se configura como una arquitectura compleja en proceso de fortalecimiento, cuya calidad debe medirse no solamente por el número de instituciones y mecanismos existentes, sino por su capacidad para producir accesibilidad, coordinación, continuidad, pertinencia intercultural y restitución efectiva de derechos.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia en Oaxaca opera como una red de intervención diferenciada en la que participan

instituciones estatales, autoridades municipales, órganos de procuración e impartición de justicia, servicios de salud, mecanismos especializados para las mujeres, instancias de atención a víctimas y organizaciones de la sociedad civil. El presente estudio muestra que esta gestión no se desarrolla mediante una sola institución que concentre todas las atribuciones, sino a través de una cadena de atención en la que cada actor interviene conforme al tipo de necesidad, al nivel de riesgo y al momento específico en el que se encuentra la mujer. El primer contacto puede producirse, por ejemplo, ante una autoridad policial, una instancia municipal, una unidad médica, la Fiscalía General del Estado, un Centro de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de las Mujeres, una institución de atención a víctimas o una organización social. A partir de este punto, la gestión interinstitucional supone identificar las necesidades inmediatas y activar los servicios correspondientes mediante orientación, canalización y, cuando procede, protección, atención psicológica, asistencia jurídica, valoración médica, investigación penal o acompañamiento especializado. La lógica de funcionamiento parte, por tanto, de la complementariedad de competencias: seguridad pública puede intervenir ante una situación de emergencia; salud atiende consecuencias físicas, psicológicas, sexuales o reproductivas; la Fiscalía desarrolla la investigación de hechos posiblemente delictivos; los Centros de Justicia para las Mujeres articulan servicios de atención integral bajo un mismo modelo; las instancias de atención a víctimas pueden intervenir en asistencia y reparación; y las organizaciones de la sociedad civil complementan la orientación, el acompañamiento y la defensa de derechos. Esta especialización institucional permite responder a la naturaleza multidimensional de la violencia, pero también vuelve indispensable que las instituciones se encuentren conectadas para evitar que cada intervención funcione como un episodio aislado. El propio estudio destaca que el primer contacto resulta crítico, porque una respuesta revictimizante, discriminatoria, poco clara o carente de privacidad puede provocar el abandono temprano de la ruta institucional, mientras que una atención profesional, respetuosa y comprensible puede favorecer la continuidad del proceso.

Operativamente, la gestión interinstitucional se sostiene en mecanismos de coordinación, referencia, canalización y seguimiento que permiten trasladar un caso desde una institución hacia otra conforme evolucionan las necesidades de protección y acceso a derechos. El marco estatal asigna al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres una función de articulación de las dependencias con competencias en la materia, mientras que la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca participa en la rectoría, transversalización, generación de modelos y protocolos, capacitación, canalización y vinculación con instituciones públicas y organizaciones sociales. El Programa Integral funciona, a su vez, como instrumento para definir objetivos, estrategias, responsabilidades y acciones coordinadas de prevención, atención y seguimiento. En el nivel operativo, existen espacios especialmente diseñados para facilitar esta articulación, como los Centros de Justicia para las Mujeres, cuyo modelo concentra servicios jurídicos, psicológicos y sociales y mantiene vinculación con la Fiscalía y otras instancias, reduciendo potencialmente la necesidad de que las mujeres recorran múltiples dependencias por separado. De esta manera, la gestión interinstitucional busca funcionar como un circuito: una mujer puede iniciar su trayectoria en un servicio de orientación, ser canalizada para valoración psicológica o médica, recibir medidas de protección si existe riesgo, acceder a la Fiscalía cuando los hechos requieren investigación penal y posteriormente vincularse con servicios de asistencia, representación jurídica, reparación o recuperación de autonomía. El problema central identificado por el presente estudio es que esta coordinación formal no siempre resulta igualmente clara desde la perspectiva de las usuarias, debido a que la información sobre funciones, requisitos, domicilios, horarios, especializaciones y criterios de canalización se encuentra distribuida entre múltiples documentos, páginas institucionales y ordenamientos. Por ello, la eficacia de la gestión no depende exclusivamente de que exista una derivación entre dependencias, sino de que la canalización sea comprensible, oportuna y verificable y de que alguna instancia pueda confirmar que la mujer efectivamente recibió el servicio al que fue remitida.

El análisis del presente estudio permite advertir, finalmente, que la principal debilidad de la gestión interinstitucional no radica necesariamente en la ausencia de instituciones, sino en los posibles puntos de discontinuidad existentes entre ellas. La coexistencia de numerosos servicios puede producir una apariencia de elevada cobertura, pero si las referencias no son verificadas, si las instituciones no comparten la información necesaria dentro de los límites jurídicos aplicables, si la mujer debe repetir reiteradamente los hechos o si ninguna dependencia asume la responsabilidad de acompañar integralmente el proceso, la fragmentación administrativa puede transformarse en una forma de barrera institucional. Esta problemática adquiere especial relevancia en Oaxaca debido a su extensión territorial, sus 570 municipios, la dispersión de localidades y las diferencias regionales en infraestructura, transporte, capacidades municipales y acceso a servicios especializados. El costo y tiempo de los desplazamientos, las responsabilidades de cuidado y las barreras lingüísticas o culturales pueden dificultar que una mujer complete una ruta compuesta por varias instituciones, por lo que la gestión interinstitucional debe incorporar criterios de proximidad territorial, interculturalidad, accesibilidad y seguimiento continuo. En este sentido, el presente estudio concluye que la articulación debe avanzar desde una lógica predominantemente administrativa hacia una lógica centrada en la trayectoria de la mujer: no basta con que una institución "canalice" formalmente un caso, sino que debe existir capacidad para saber qué ocurrió después, evitar duplicidades, disminuir la repetición innecesaria del relato, reducir tiempos de espera y asegurar continuidad entre atención, protección y justicia. Precisamente por ello, el directorio construido adquiere una función estratégica, pues sistematiza instituciones, momentos de intervención, funciones, contactos y mecanismos de articulación con la finalidad de hacer más inteligible el circuito existente. La gestión interinstitucional en Oaxaca puede caracterizarse, entonces, como una red formalmente amplia y especializada, cuya efectividad depende de transformar la coordinación normativa en continuidad operativa, de modo que las mujeres no tengan que asumir por sí mismas la tarea de comprender, organizar y conectar a las instituciones responsables de garantizar sus derechos.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia en Oaxaca son de naturaleza múltiple y se producen tanto fuera como dentro de la propia arquitectura institucional. El presente estudio identifica, en primer término, una barrera informativa y organizacional derivada de la dispersión de datos sobre instituciones, funciones, requisitos, domicilios, teléfonos, horarios, tipos de atención y criterios de canalización. Aunque Oaxaca dispone de un entramado normativo e institucional amplio, la existencia de múltiples dependencias con competencias parciales no siempre se traduce en una ruta sencilla, visible y comprensible para las usuarias. La información aparece distribuida entre leyes, reglamentos, protocolos, programas, directorios y portales institucionales distintos, lo que puede dificultar que una mujer determine con rapidez qué institución corresponde a su situación concreta y qué debe hacer después del primer contacto. Esta fragmentación se agrava cuando existen duplicidades, canalizaciones poco claras o ausencia de seguimiento entre dependencias, porque la carga de reconstruir la ruta termina desplazándose hacia la propia mujer. En esas circunstancias, el problema deja de ser exclusivamente administrativo y se convierte en una barrera sustantiva de acceso a derechos: repetir los hechos ante distintas instancias, trasladarse innecesariamente, recibir orientaciones contradictorias o no saber cuál institución asumirá la continuidad del caso puede generar desgaste emocional, retrasos, abandono del procedimiento y riesgos de revictimización. Por ello, el presente estudio sostiene que la claridad institucional constituye una variable central de acceso efectivo y que la sistematización de la información mediante un directorio accesible puede contribuir a disminuir las asimetrías existentes entre la complejidad administrativa del sistema y las posibilidades reales de las mujeres para comprenderlo y utilizarlo.

A estas dificultades se suman barreras territoriales, económicas, lingüísticas y de cuidado particularmente relevantes por la configuración social de Oaxaca. La entidad cuenta con 570 municipios, una población ampliamente dispersa, regiones

con condiciones de infraestructura muy diferenciadas y numerosas comunidades rurales, indígenas y afromexicanas alejadas de los principales centros administrativos. En este contexto, la mera existencia de un servicio especializado no garantiza que sea materialmente accesible. Para una mujer residente en una comunidad apartada, solicitar atención puede implicar recorridos prolongados, gastos de transporte, pérdida de jornadas laborales o ingresos, necesidad de encontrar quién cuide a sus hijas e hijos y, en algunos casos, dificultades para comunicarse en español o para comprender procedimientos diseñados bajo parámetros predominantemente urbanos. Estas condiciones pueden producir una desigualdad territorial en el ejercicio de derechos, ya que la posibilidad efectiva de recibir protección puede depender en alguna medida del municipio o región de residencia. La situación se vuelve más compleja cuando confluyen varias condiciones de desventaja: pobreza, ruralidad, pertenencia indígena, lengua distinta al español, discapacidad, edad avanzada o dependencia económica. El presente estudio subraya precisamente que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo y que las barreras deben analizarse desde una perspectiva interseccional. Una política formalmente disponible puede seguir siendo excluyente si carece de interpretación lingüística, accesibilidad física, pertinencia cultural, transporte viable, horarios compatibles o presencia territorial suficiente. Por ello, el acceso efectivo debe valorarse no solo por el número de instituciones existentes, sino también por distancias, tiempos, costos, capacidad instalada, infraestructura, accesibilidad comunicacional y posibilidad real de continuar la ruta sin que las condiciones materiales obliguen a abandonarla.

Finalmente, el presente estudio identifica barreras socioculturales e institucionales vinculadas con la normalización de la violencia, la baja búsqueda de ayuda, la desconfianza, el temor y la calidad de la respuesta pública. La evidencia analizada muestra que una proporción muy elevada de mujeres que experimentaron violencia física o sexual no solicitó apoyo ni presentó denuncia en distintos ámbitos, lo que revela una amplia brecha entre la violencia vivida y la violencia registrada institucionalmente. Esta distancia no puede interpretarse únicamente como una

decisión individual, pues intervienen factores como la minimización de las agresiones, el miedo a represalias, la dependencia económica o afectiva, la cercanía con la persona agresora, la incertidumbre sobre el resultado de una denuncia y la percepción de que acudir a las instituciones puede no producir una solución efectiva. A ello se agrega el riesgo de violencia institucional cuando las mujeres reciben atención tardía, poco sensible, discriminatoria o revictimizante, o cuando las autoridades fragmentan los hechos, minimizan los riesgos o exigen trámites que incrementan el costo emocional y material del proceso. En consecuencia, una de las barreras más profundas consiste en la distancia entre el reconocimiento formal del derecho y la confianza práctica en que ese derecho será efectivamente protegido. La reducción de estas barreras requiere, por tanto, algo más que ampliar la oferta institucional: demanda rutas claras, personal especializado, mecanismos de seguimiento, atención intercultural, coordinación efectiva, simplificación de procedimientos y una lógica de acompañamiento que evite trasladar a las mujeres la responsabilidad de gestionar por sí mismas la complejidad del sistema. Bajo esta perspectiva, el acceso a atención, protección y justicia debe concebirse como una trayectoria continua cuya calidad depende tanto de la disponibilidad de servicios como de la capacidad institucional para hacerlos comprensibles, cercanos, oportunos, confiables y libres de revictimización.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia porque transforma un conjunto disperso de normas, dependencias, programas, contactos, requisitos y mecanismos de canalización en una ruta comprensible desde la perspectiva de las mujeres usuarias. El presente estudio identifica precisamente que una de las principales limitaciones del sistema oaxaqueño no es la inexistencia de instituciones, sino la fragmentación de la información y la dificultad para determinar con claridad qué instancia debe intervenir según el tipo de violencia, el nivel de riesgo y el momento de la atención. Cuando una mujer debe localizar por

sí misma información distribuida entre portales gubernamentales, leyes, reglamentos, directorios y páginas institucionales, aumenta el costo de búsqueda y también la probabilidad de acudir a una dependencia que no sea competente, realizar desplazamientos innecesarios o interrumpir el proceso. La sistematización reduce esa asimetría de información porque ordena las capacidades institucionales de manera funcional y no solamente administrativa: permite conocer quién atiende, qué atiende, cuándo debe intervenir, qué servicios proporciona, dónde se localiza, cómo puede ser contactada la institución y cuáles son los requisitos disponibles públicamente. Bajo esta lógica, el directorio deja de ser un simple listado de teléfonos y domicilios y se convierte en una herramienta de orientación para la toma de decisiones. Su valor radica en traducir una arquitectura institucional compleja en información utilizable, especialmente para mujeres que se encuentran en condiciones de urgencia, incertidumbre o riesgo y que no deberían necesitar conocimientos previos sobre la distribución de competencias gubernamentales para ejercer sus derechos.

La mejora del acceso también se produce porque la sistematización puede fortalecer la continuidad de las rutas de atención y reducir riesgos de revictimización. El presente estudio documenta que la fragmentación institucional puede generar repetición innecesaria de testimonios, traslados sucesivos entre dependencias, tiempos prolongados de espera, incertidumbre sobre la autoridad competente y abandono de los procesos. La organización de la información por tipo de violencia y momento de intervención permite anticipar la secuencia de necesidades que puede presentar una mujer y vincularlas con las instituciones correspondientes, facilitando la referencia y canalización entre servicios de primera atención, protección, salud, procuración de justicia, atención a víctimas, asistencia jurídica y recuperación. Esto resulta especialmente relevante en casos donde intervienen simultáneamente varias instituciones, como violencia familiar, sexual, digital, política o feminicida. En estos supuestos, una ruta clara puede reducir la carga que recae sobre la mujer para coordinar por sí misma al sistema y puede servir igualmente de apoyo para personas servidoras públicas de primer contacto que necesitan derivar

correctamente a una usuaria hacia otra dependencia. De esta forma, la sistematización posee una doble utilidad: hacia el exterior, disminuye la incertidumbre de las mujeres respecto a dónde acudir; hacia el interior, mejora la capacidad de orientación institucional y facilita que distintos actores reconozcan sus propias funciones dentro del circuito de atención. Además, al hacer visibles los puntos de articulación entre dependencias, permite identificar posibles discontinuidades, duplicidades o áreas donde ninguna institución aparece claramente responsable, convirtiéndose también en una herramienta de diagnóstico y mejora de la gestión pública.

Su impacto potencial es particularmente importante en Oaxaca debido a la complejidad territorial, lingüística y social de la entidad. La sistematización permite incorporar criterios de proximidad territorial, pertinencia cultural, accesibilidad lingüística y especialización, de modo que la información no solo indique qué servicios existen, sino cuáles pueden resultar realmente utilizables para mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, con discapacidad o residentes de comunidades alejadas. El presente estudio sostiene que el valor del Directorio Institucional aumenta cuando integra ubicación, momento adecuado de intervención, funciones concretas y posibilidades de articulación, porque así ayuda a diferenciar entre cobertura formal y accesibilidad efectiva. Además, la sistematización puede contribuir a la planeación institucional al evidenciar concentraciones territoriales de servicios, vacíos de cobertura y necesidades de fortalecimiento regional. Sin embargo, debe precisarse que el propio diseño metodológico del estudio no permite afirmar causalmente que la sola existencia del directorio incrementará en una proporción determinada el número de mujeres atendidas o reducirá de manera cuantificable la revictimización; la investigación es cualitativa, documental y aplicada. Lo que sí permite sostener, con respaldo analítico, es que la claridad de la información constituye una condición necesaria para disminuir barreras de acceso y que un directorio actualizado, accesible y organizado desde la lógica de las necesidades de las mujeres puede fortalecer tanto la orientación como la coordinación interinstitucional. En ese sentido, la sistematización mejora

potencialmente el acceso efectivo en la medida en que convierte capacidades institucionales dispersas en rutas inteligibles, reduce costos de búsqueda, facilita la canalización, apoya el seguimiento y permite que el sistema sea más comprensible para quienes necesitan utilizarlo.

Recomendaciones

En términos legislativos, se recomienda fortalecer la armonización, actualización y operatividad del marco jurídico estatal para asegurar que las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, su Reglamento y demás ordenamientos relacionados se traduzcan en obligaciones institucionales plenamente ejecutables, homogéneas y evaluables en todo el territorio oaxaqueño. El presente estudio muestra que Oaxaca cuenta con un desarrollo normativo amplio que reconoce tipos de violencia tradicionales y contemporáneos, incorpora principios de igualdad, interculturalidad e interseccionalidad y distribuye responsabilidades entre diversas autoridades; sin embargo, la incorporación progresiva de nuevas formas de violencia exige mantener permanentemente actualizados reglamentos, protocolos, lineamientos internos y procedimientos administrativos. En consecuencia, resulta pertinente establecer procesos periódicos de revisión legislativa y reglamentaria que permitan identificar contradicciones, vacíos, duplicidades competenciales o disposiciones desactualizadas, así como precisar jurídicamente las obligaciones de referencia, contrarreferencia, seguimiento, protección inmediata y coordinación entre instituciones estatales y municipales. De manera complementaria, sería conveniente fortalecer las disposiciones relativas a la suficiencia presupuestaria, profesionalización obligatoria, accesibilidad lingüística, atención de mujeres indígenas y afromexicanas, atención a mujeres con discapacidad y generación interoperable de información, de modo que la legislación no se limite a reconocer derechos de forma declarativa, sino que establezca condiciones institucionales verificables para su cumplimiento. También se recomienda incorporar mecanismos más robustos de evaluación legislativa que permitan conocer no solamente si las instituciones

cumplen formalmente las obligaciones establecidas, sino si las normas están generando una disminución efectiva de barreras, tiempos de atención, revictimización y desigualdades territoriales en el acceso a protección y justicia.

En materia de política pública, se recomienda avanzar hacia un modelo estatal integral, territorializado y orientado a resultados que coloque la trayectoria de las mujeres y la restitución efectiva de sus derechos en el centro de la planeación, implementación y evaluación de las intervenciones. La evidencia desarrollada en el presente estudio demuestra que la violencia contra las mujeres en Oaxaca se relaciona con dimensiones de salud, educación, autonomía económica, seguridad, movilidad, vivienda, cuidados, empleo, acceso a justicia y participación social, por lo que las políticas especializadas deben articularse con las estrategias generales de desarrollo social y económico del estado. Esto implica superar esquemas de evaluación concentrados exclusivamente en indicadores de gestión —como número de talleres, campañas, personas atendidas o acciones realizadas— y avanzar hacia indicadores capaces de medir accesibilidad territorial, tiempo de respuesta, continuidad de la atención, efectividad de las canalizaciones, otorgamiento oportuno de medidas de protección, recuperación de autonomía y reducción de prácticas revictimizantes. Asimismo, resulta recomendable fortalecer la regionalización de los servicios mediante mecanismos permanentes de atención presencial, itinerante y remota, particularmente en municipios rurales y comunidades alejadas, acompañados de sistemas de actualización continua del Directorio Estatal de Atención desarrollado en el presente estudio. Dicho directorio debería evolucionar hacia una herramienta dinámica de política pública con fecha visible de actualización, responsables institucionales de validación, clasificación regional de servicios, mecanismos de retroalimentación y capacidad para identificar vacíos de cobertura, convirtiéndose simultáneamente en instrumento de orientación ciudadana, diagnóstico institucional y planeación estratégica de recursos.

Desde la perspectiva de género, se recomienda profundizar la transversalización de un enfoque interseccional, intercultural y de autonomía que reconozca que las mujeres oaxaqueñas no enfrentan condiciones

homogéneas de riesgo ni disponen de las mismas capacidades materiales, territoriales y sociales para acceder a los servicios institucionales. El presente estudio muestra que variables como ruralidad, pobreza, pertenencia indígena o afromexicana, lengua, edad, discapacidad, situación conyugal, escolaridad, distribución desigual de los cuidados, ausencia de ingresos propios y acceso limitado al patrimonio pueden combinarse y producir barreras acumulativas frente a la violencia. Por ello, la perspectiva de género debe trascender su utilización como principio declarativo e incorporarse a los criterios de diseño, presupuestación, operación y evaluación de cada servicio, garantizando interpretación y atención lingüísticamente pertinente cuando sea necesaria, accesibilidad física y comunicacional para mujeres con discapacidad, servicios diferenciados por ciclo de vida y estrategias específicas para mujeres que enfrentan dependencia económica o territorial. Asimismo, resulta fundamental fortalecer las políticas de autonomía económica, cuidados, acceso a vivienda, empleo digno, capacitación, financiamiento, protección social, derechos agrarios y recuperación patrimonial como componentes complementarios de una estrategia integral contra la violencia, sin trasladar a las propias mujeres la responsabilidad de evitarla o resolverla. La perspectiva de género debe modificar también la definición de éxito institucional: una atención no debería considerarse concluida únicamente porque se realizó una canalización o se inició un procedimiento, sino cuando la intervención contribuye efectivamente a ampliar la seguridad, capacidad de decisión, autonomía y ejercicio de derechos de la mujer atendida.

En términos de coordinación interinstitucional, se recomienda consolidar un modelo de gestión basado en rutas integrales, referencia y contrarreferencia verificables, seguimiento continuo y responsabilidades claramente asignadas entre las instituciones que conforman el circuito estatal de atención. El presente estudio evidencia que Oaxaca cuenta con una estructura institucional amplia y especializada, pero precisamente esa diversidad incrementa la necesidad de coordinación para evitar que las mujeres tengan que convertirse en gestoras de su propio proceso, trasladarse repetidamente entre dependencias, narrar los

hechos en múltiples ocasiones o enfrentar incertidumbre respecto de qué institución debe continuar la atención. Por ello, sería conveniente establecer protocolos interinstitucionales estandarizados que definan qué autoridad recibe, quién valora el riesgo, quién activa medidas urgentes, quién canaliza, quién confirma la recepción del caso y qué instancia conserva la responsabilidad de seguimiento, incorporando mecanismos de intercambio de información compatibles con la protección de datos personales y los derechos de las víctimas. Asimismo, se recomienda fortalecer al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres como espacio efectivo de conducción estratégica, mediante indicadores específicos sobre tiempos de canalización, porcentaje de referencias efectivamente recibidas, continuidad de casos, repetición de entrevistas, abandonos de ruta y obstáculos territoriales. Finalmente, la coordinación debe extenderse de manera sistemática a los municipios y a las organizaciones de la sociedad civil que complementan la atención, estableciendo mecanismos periódicos de actualización de capacidades, directorios y rutas, de manera que el entramado institucional funcione como una red articulada de garantía de derechos y no como una suma de servicios independientes.

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

Una primera tarea pendiente consiste en transitar del diagnóstico documental hacia la evaluación empírica de las rutas reales de atención que recorren las mujeres en situación de violencia en Oaxaca, incorporando metodologías capaces de reconstruir longitudinalmente la experiencia de las usuarias desde el primer contacto hasta la eventual protección, acceso a la justicia, reparación y recuperación de autonomía. El presente estudio permite identificar una arquitectura institucional extensa y especializada, pero una futura investigación debería examinar cómo funciona esa arquitectura en la práctica mediante estudios de trayectoria que permitan conocer cuántas instituciones debe visitar una mujer, cuánto tiempo

transcurre entre cada intervención, qué costos económicos y de traslado enfrenta, cuántas veces debe narrar nuevamente los hechos, dónde se producen interrupciones, cuáles son las razones del abandono institucional y qué factores favorecen una atención satisfactoria. Una línea innovadora sería desarrollar un Índice Estatal de Continuidad de la Atención que combine indicadores de oportunidad, accesibilidad, canalización efectiva, seguimiento, protección, revictimización y resolución, permitiendo comparar el desempeño de las rutas sin reducir la evaluación al número de servicios prestados. Este enfoque podría complementarse con técnicas cualitativas como entrevistas en profundidad, relatos de trayectoria, observación institucional y análisis de expedientes anonimizados, además de herramientas cuantitativas para identificar patrones de permanencia y abandono. La investigación futura debería considerar particularmente los denominados “puntos de fuga institucional”, entendidos como momentos específicos en los cuales aumenta la probabilidad de que una mujer deje de recibir atención debido a tiempos excesivos, requisitos, falta de información, traslados, canalizaciones fallidas o respuestas inadecuadas. Identificar estos puntos permitiría pasar de una evaluación centrada en instituciones individuales a otra orientada a la experiencia completa de acceso a derechos y producir evidencia directamente aplicable al rediseño de protocolos, servicios y mecanismos de coordinación.

Una segunda línea prioritaria consiste en construir una geografía dinámica de la accesibilidad institucional que permita determinar no solamente dónde se encuentran los servicios, sino qué tan posible es utilizarlos efectivamente desde cada región, municipio y comunidad de Oaxaca. Debido a la existencia de 570 municipios, la dispersión poblacional y las diferencias regionales documentadas en el presente estudio, las investigaciones posteriores deberían superar los mapas convencionales de infraestructura e incorporar variables como tiempos reales de traslado, disponibilidad y costo del transporte, horarios de funcionamiento, presencia de personal especializado, conectividad digital, disponibilidad de interpretación lingüística, accesibilidad para mujeres con discapacidad, existencia de espacios de resguardo y capacidad efectiva para proporcionar atención

inmediata. Esta perspectiva permitiría construir un Índice de Accesibilidad Territorial a una Vida Libre de Violencia y detectar “desiertos de atención”, entendidos como territorios donde existe reconocimiento formal de derechos pero donde las condiciones materiales dificultan significativamente ejercerlos. Una aportación metodológica particularmente innovadora sería utilizar sistemas de información geográfica para modelar escenarios de acceso en situaciones de emergencia y determinar qué localidades se encuentran a treinta, sesenta, noventa o más minutos de una puerta de entrada institucional efectiva, distinguiendo además entre atención primaria y servicios altamente especializados. El análisis podría cruzarse con indicadores de marginación, ruralidad, presencia indígena y afromexicana, conectividad, movilidad, discapacidad y disponibilidad de servicios sanitarios y de justicia, siempre evitando interpretaciones deterministas. Esto permitiría orientar la expansión de servicios itinerantes, unidades móviles, mecanismos de atención remota, puntos comunitarios y esquemas regionales de atención con base en evidencia territorial y no únicamente en divisiones administrativas.

Una tercera tarea pendiente es evaluar rigurosamente el efecto de la sistematización de información institucional propuesta por el presente estudio, particularmente del directorio estatal, mediante un diseño de investigación que permita determinar si disponer de información integrada modifica efectivamente las posibilidades de acceso, canalización y continuidad de la atención. El presente estudio aporta fundamento cualitativo para considerar que la dispersión informativa constituye una barrera, pero una fase posterior debería poner a prueba esta proposición mediante estudios de implementación y evaluación de resultados. Podrían compararse, por ejemplo, grupos de usuarias y personas servidoras públicas que utilizan el directorio sistematizado frente a quienes emplean mecanismos tradicionales de búsqueda, midiendo tiempo requerido para localizar el servicio adecuado, porcentaje de canalizaciones correctas, número de contactos necesarios antes de recibir atención, comprensión de la ruta, continuidad institucional y satisfacción con la información recibida. Una línea particularmente innovadora sería evolucionar del directorio estático hacia una plataforma estatal

interoperable y georreferenciada que, sin sustituir la valoración profesional ni comprometer datos personales, permita identificar servicios disponibles de acuerdo con ubicación aproximada, tipo de necesidad, nivel de urgencia, características de accesibilidad y especialización institucional. Su investigación debería incorporar criterios de gobernanza digital, protección de datos, brecha tecnológica y accesibilidad para evitar que la digitalización produzca nuevas exclusiones. Además, sería pertinente desarrollar mecanismos participativos mediante los cuales las propias usuarias y organizaciones sociales puedan reportar información desactualizada, barreras encontradas o cambios en los servicios. Así, la sistematización dejaría de estudiarse exclusivamente como un producto informativo para convertirse en un objeto de investigación sobre innovación pública, capacidad institucional y reducción de asimetrías de información.

Una cuarta línea de investigación debe concentrarse en las desigualdades interseccionales que atraviesan el acceso a atención, protección y justicia, con especial énfasis en mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, adultas mayores, jóvenes, mujeres con discapacidad, migrantes y mujeres con responsabilidades intensivas de cuidado. Las investigaciones futuras deberían preguntarse no solamente qué grupos utilizan menos determinados servicios, sino qué mecanismos institucionales producen esas diferencias y cómo interactúan las desigualdades de género con territorio, lengua, ingresos, movilidad, redes familiares, acceso al patrimonio y autonomía económica. Resultaría especialmente relevante desarrollar investigaciones participativas en las que las mujeres de distintas regiones intervengan en el diseño de preguntas, identificación de barreras y formulación de alternativas, evitando que la interculturalidad sea reducida a la traducción lingüística y reconociendo las distintas formas comunitarias de comprensión, acompañamiento y resolución de conflictos dentro de los límites establecidos por los derechos humanos. Una línea de particular interés sería estudiar las “cargas invisibles del acceso a la justicia”: horas invertidas en traslados y espera, ingresos dejados de percibir, gastos de transporte y alimentación, reorganización de cuidados, trámites repetidos y costos emocionales derivados del contacto institucional. Monetizar

parcialmente estas cargas y complementarlas con evidencia cualitativa permitiría demostrar que un servicio formalmente gratuito puede generar costos indirectos suficientemente altos para convertirse en inaccesible. Este enfoque enriquecería la evaluación de las políticas al introducir el concepto de costo integral de acceso a derechos y permitiría diseñar medidas compensatorias, servicios móviles, apoyos de transporte, atención multilingüe y esquemas de cuidados que respondan a las condiciones concretas de las mujeres.

Finalmente, una quinta línea de investigación debe orientarse hacia la construcción de un modelo de gobernanza adaptativa y aprendizaje institucional capaz de convertir la información generada por cada atención en conocimiento útil para prevenir nuevas violencias y mejorar continuamente la política pública, sin vulnerar la privacidad ni la seguridad de las mujeres. El reto futuro no consiste únicamente en producir más registros, sino en conectar estratégicamente información actualmente fragmentada para identificar patrones de riesgo, recurrencias territoriales, modalidades emergentes de violencia, fallas reiteradas de canalización, saturación de servicios y necesidades de fortalecimiento institucional. Podría desarrollarse un Observatorio Estatal de Trayectorias de Atención y Acceso a Derechos que integre indicadores provenientes de instituciones de mujeres, salud, seguridad, procuración de justicia, atención a víctimas y otras áreas competentes mediante estándares comunes de información y reglas estrictas de anonimización y protección de datos. Este observatorio no debería limitarse a contabilizar denuncias o atenciones, sino analizar el funcionamiento del sistema: tiempo entre solicitud y atención, efectividad de referencias, cumplimiento de medidas de protección, continuidad de acompañamiento, disponibilidad territorial, abandono de rutas y recuperación progresiva de autonomía. De manera complementaria, futuras investigaciones podrían explorar técnicas de análisis predictivo exclusivamente con datos agregados y salvaguardas éticas para detectar territorios o servicios donde se acumulan factores institucionales de riesgo, evitando cualquier modelo que etiquete individualmente a mujeres o comunidades. La innovación más relevante consistiría en convertir el sistema de información en un mecanismo de aprendizaje

público: que cada barrera identificada produzca una corrección institucional, que las correcciones sean evaluadas y que sus resultados retroalimenten nuevamente la política. Esta agenda permitiría evolucionar desde una administración reactiva de casos hacia un sistema inteligente de prevención, atención y garantía de derechos, capaz de aprender de su propia operación y de ajustar territorialmente sus respuestas a la complejidad social, cultural e institucional del estado de Oaxaca.

X. Referencias

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). *Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review*. The Lancet Public Health, 9, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A. C. (s. f.). *Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción*. https://cepiadet.org/

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org/

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Oaxaca. (s. f.). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Oaxaca*. https://www.ceeavoaxaca.gob.mx/

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas. (2025, 9 de junio). *Brinda Comisión Estatal de Atención a Víctimas servicios a 248 personas en las últimas dos semanas*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/brinda-comision-estatal-de-atencion-a-victimas-servicios-a-248-personas-en-las-ultimas-dos-semanas/

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*. Organización de los Estados Americanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género del Estado de Oaxaca*. https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/DMVLV/AMVLV/OAX-LEAMVLVG.pdf

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto de la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Oaxaca*. Secretaría de Gobernación.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza 2022: Oaxaca*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, A. C. (s. f.). *Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca*. https://consorciooaxaca.org/

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, A. C. (s. f.). *Directorio de atención a mujeres en situación de violencia*. https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/directorio

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, A. C. (s. f.). *Programa Justicia y Resiliencia para Mujeres en Situación de Violencia*.

https://consorciooaxaca.org/programa-justicia-y-resiliencia-para-mujeres-en-situacion-de-violencia/

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. (s. f.). *Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca*. https://www.ddhpo.org/

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. (s. f.). *Presenta tu queja*. https://www.ddhpo.org/presenta-tu-queja/

Defensoría Pública del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Defensoría Pública del Estado de Oaxaca*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/detalle-portal/defensoria/

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). *Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review*. BMJ Public Health, 3, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Centro de Justicia para las Mujeres*. https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/otras-areas-importantes-centro-de-justicia-para-las-mujeres

Fiscalía General del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Centro de Justicia para las Mujeres: Aviso de privacidad integral*. https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/avisos/CEJUM.pdf

Fiscalía General del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Directorio de fiscalías especializadas*. https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/directorio-fiscalias-especializadas

Fiscalía General del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Directorio de otras áreas importantes*. https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/directorio-otras-areas-importantes

Fiscalía General del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Fiscalía Especializada en Delitos Electorales*. https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-en-delitos-electorales

Fiscalía General del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género*. https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/fiscalia-especializada-para-la-atencion-a-delitos-contra-la-mujer-por-razon-de-genero

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). *The health-systems response to violence against women*. The Lancet, 385(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). *Actions to end violence against women: A multi-sector approach*. Global Public Health, 10(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). *Addressing violence against women: A call to action*. The Lancet, 385(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2023). *Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028*. Gobierno del Estado de Oaxaca.

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2023). *Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres*. Gobierno del Estado de Oaxaca.

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2023, 26 de agosto). *Instala Secretaría de las Mujeres puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/instala-secretaria-de-las-mujeres-puntos-de-atencion-inmediata-a-mujeres-en-situacion-de-violencia/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2023, 28 de noviembre). *Visibiliza SIPCIA las violencias múltiples que viven mujeres indígenas y afromexicanas*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/visibiliza-sipcia-las-violencias-multiples-que-viven-mujeres-indigenas-y-afromexicanas/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024, 14 de febrero). *Reubican Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/reubican-centro-estatal-de-atencion-integral-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-de-genero/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024, 29 de febrero). *Instalan Comisión para atender casos de violencia política contra mujeres*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/instalan-comision-para-atender-casos-de-violencia-politica-contra-mujeres/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024, 5 de julio). *Operan en Oaxaca 14 Puntos de Atención Inmediata para mujeres en municipios con alerta de género*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/operan-en-oaxaca-14-puntos-de-atencion-inmediata-para-mujeres-en-municipios-con-alerta-de-genero/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024, 11 de julio). *Ixtlán de Juárez cuenta ya con Punto de Atención a Mujeres*. Secretaría de las Mujeres. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/ixtlan-de-juarez-cuenta-ya-con-punto-de-atencion-a-mujeres/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024, 26 de julio). *Acercan servicios jurídicos a mujeres víctimas de violencia en el Istmo y Costa*.

https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/acercan-servicios-juridicos-a-mujeres-victimas-de-violencia-en-el-istmo-y-costa/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024, 22 de agosto). *Ofrece Secretaría de las Mujeres atención integral a través del Ceati*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/ofrece-secretaria-de-las-mujeres-atencion-integral-a-traves-del-ceati/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2025, 9 de enero). *Atiende refugio Mujeres Transformando su Historia situaciones de violencia extrema*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/atiende-refugio-mujeres-transformando-su-historia-situaciones-de-violencia-extrema/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2025, 18 de septiembre). *Con nuevos puntos "Mujer Segura", SSPC fortalece estrategia de prevención y atención a la violencia de género*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/con-nuevos-puntos-mujer-segura-sspc-fortalece-estrategia-de-prevencion-y-atencion-a-la-violencia-de-genero/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2025, 22 de noviembre). *Gobierno de Oaxaca apertura seis Puntos de Mujer Segura en Valles Centrales*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/gobierno-de-oaxaca-apertura-seis-puntos-de-mujer-segura-en-valles-centrales/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2026, 4 de febrero). *En 3 años, Gobierno de Oaxaca consolida igualdad sustantiva y entornos libres de violencia a mujeres*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/en-3-anos-gobierno-de-oaxaca-consolida-igualdad-sustantiva-y-entornos-libre-de-violencia-a-mujeres/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2026, 27 de febrero). *Atiende C5i Oaxaca reporte de violencia contra una mujer en Oaxaca de Juárez*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/atiende-c5i-oaxaca-reporte-de-violencia-contra-una-mujer-en-oaxaca-de-juarez/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2026, 13 de abril). *Inaugura SSPC programa preventivo y puntos "Mujer Segura" en Santa María Huatulco*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/inaugura-sspc-programa-preventivo-y-puntos-mujer-segura-en-santa-maria-huatulco/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2026, 20 de mayo). *Instalan ayuntamientos del Istmo 100% de las Instancias Municipales de las Mujeres: SM*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/instalan-ayuntamientos-del-istmo-100-de-las-instancias-municipales-de-las-mujeres-sm/

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2026, 29 de junio). *Oaxaca, tercera entidad con más Centros LIBRE para las Mujeres en todo el país*. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-tercera-entidad-con-mas-centros-libre-para-las-mujeres-en-todo-el-pais/

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). *Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review*. Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos", A. C. (2026). *GESMujer "Rosario Castellanos": Empoderando a mujeres y niñas de Oaxaca, México*. https://www.gesmujer.org/sitio/gesmujer-rosario-castellanos/

Grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos", A. C. (2026, 24 de enero). *Activismo digital / Violencia digital y de género*. https://www.gesmujer.org/sitio/activismo-digital/

Grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos", A. C. (2026, 25 de mayo). *Diplomado en género e interculturalidad: Enfoques para el desarrollo*. https://www.gesmujer.org/sitio/diplomado-2/

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2026). *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca* (última reforma publicada el 23 de mayo de 2026). https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2024). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*. H. Congreso del Estado de Oaxaca.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2026). *Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca* (última reforma publicada el 3 de enero de 2026). https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2024). *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca* (última reforma publicada el 12 de octubre de 2024). https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2026). *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca* (última reforma publicada el 3 de enero de 2026). https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (s. f.). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca*.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2025). *Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca* (última reforma publicada el 13 de diciembre de 2025). https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2025). *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género* (última reforma publicada el 25 de octubre de 2025). https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2026). *Ley Estatal de Salud* (última reforma publicada el 3 de enero de 2026). https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2024). *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca* (última reforma publicada el 14 de septiembre de 2024). https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (s. f.). *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (s. f.). *Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca*.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (s. f.). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Oaxaca*.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (s. f.). *Ley que Regula a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca*.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (s. f.). *Red de candidatas y mujeres electas*. https://www.ieepco.org.mx/red-candidatas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020: Oaxaca*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Oaxaca*. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/20_oaxaca_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022. Año base 2018*. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Resultados por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2024*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020–2024*. Gobierno de México.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. https://www.oas.org/

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Naciones Unidas. https://www.un.org/

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. https://www.un.org/

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int/

Poder Judicial del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Conceptos y procedimiento de las órdenes de protección*. Sistema de Órdenes de Protección del Estado de Oaxaca. https://ordenesdeproteccion.tribunaloaxaca.gob.mx/Home/Conceptos

Poder Judicial del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Sedes Naranjas*. Sistema de Órdenes de Protección del Estado de Oaxaca. https://ordenesdeproteccion.tribunaloaxaca.gob.mx/Home/sedesNaranjas

Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Centro Mujer Tu Espacio*. https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/centro-mujer-tu-espacio

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Directorio nacional de servicios de atención a mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia*. Gobierno de México.

Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. (s. f.). *Asesoría y acompañamiento a mujeres indígenas víctimas de violencia*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/t01/

Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. (s. f.). *Trámites y servicios*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/detalle-portal/interculturalidad/

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2018, 25 de septiembre). *Sociedad y Gobierno conforman modelo único de atención a violencia de género*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/sociedad-y-gobierno-conforman-modelo-unico-de-atencion-a-violencia-de-genero/

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2019, 4 de mayo). *Realiza SMO capacitación para Organizaciones de la Sociedad Civil*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/realiza-smo-capacitacion-para-organizaciones-de-la-sociedad-civil/

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2019, 6 de noviembre). *Urge homologar criterios de atención, para no revictimizar a mujeres: SMO*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/urge-homologar-criterios-de-atencion-para-no-revictimizar-a-mujeres-smo/

Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Oaxaca. (2023, 24 de octubre). *Avanza Oaxaca en la atención de mujeres en situación de violencia política por razón de género*. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/avanza-oaxaca-en-la-atencion-de-mujeres-en-situacion-de-violencia-politica-por-razon-de-genero/

Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024, 28 de junio). *Expone Secretaría de las Mujeres nuevo modelo de atención a las oaxaqueñas en encuentro regional*. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/expone-secretaria-de-las-mujeres-nuevo-modelo-de-atencion-a-las-oaxaquenas-en-encuentro-regional/

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2026). *Convocatoria Centros LIBRE 2026*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/wp-content/uploads/sites/72/2026/03/ConvocatorIA_CENTROSLIBRE2026_.pdf

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2026). *Convocatoria Puntos de Atención Inmediata en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/wp-content/uploads/sites/72/2026/02/Convocatoria_prevencion.pdf

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2026). *Convocatoria Puntos Violeta de Atención Inmediata en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/wp-content/uploads/sites/72/2026/01/Convocatorai_2026-1.pdf

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2026). *Puntos de Atención Inmediata en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Informe final*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/wp-content/uploads/sites/72/2026/01/PRESENTACION-INFORME-FINAL-MUJERES-AVGM-OAX-004-2025__-ULTIMA.pdf

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2026). *Refugio "Mujeres Transformando su Historia": Aviso de privacidad integral*. Gobierno del Estado de Oaxaca.

https://www.oaxaca.gob.mx/sm/wp-content/uploads/sites/72/2026/01/Departamento-de-Seguimiento-a-Centros-Regionalizados.pdf

Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca. (2026). *Convocatoria pública: Refugio Estatal "Mujeres Transformando su Historia"*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/wp-content/uploads/sites/72/2026/02/Convocatorai_2024_refugio.pdf

Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Secretaría de las Mujeres*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/detalle-portal/sm/

Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Vida libre de violencia*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/vida-libre-de-violencia/

Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Marco jurídico*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/marco-juridico/

Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género*. Gobierno del Estado de Oaxaca.

Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Violencia política*. https://www.oaxaca.gob.mx/sm/violencia-politica/

Secretaría de Salud. (2009). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3303/SALUD/SALUD.htm

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Puntos de resguardo y canalización Mujer Segura*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.sspo.gob.mx/?p=60063

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://sspo.gob.mx/

Servicios de Salud de Oaxaca. (2017). *Capacitan a médicos de los SSO sobre modificación de NOM-046*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/salud/capacitan-a-medicos-de-los-sso-sobre-modificacion-de-nom-046/

Servicios de Salud de Oaxaca. (s. f.). *Registra SSO mil 154 casos de violencia a través de unidades especializadas en las seis jurisdicciones sanitarias*. Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/registra-sso-mil-154-casos-de-violencia-a-traves-de-unidades-especializadas-en-las-seis-jurisdicciones-sanitarias/

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. (s. f.). *Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca (PRODENNAO)*. https://difoaxaca.gob.mx/prodennao/

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). *Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework*. BMJ Public Health, 3, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

Universidad del Istmo. (2026). *Convenio de colaboración con Grupo de Mujeres 8 de Marzo A. C. y Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña*. Universidad del Istmo.